Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, lunes 21 de noviembre de 1955 — Número 18.028

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expte. Nº 55.871/55, por el señor Abraham Derasner, el día catorce del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, a las quince horas, quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 34 de la Sección I, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma rectangular de 5.400 m. de lado en dirección Este-Oeste por 3.500 m., de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 500 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1.500 m. al Sud del esquinero Nord-Oeste de la legua c del lote 34 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado al Fisco. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. En Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.18|11-Nº 5.418-v.1º|12|55

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º.)

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 56 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 95.963|54 por el señor Juan Filomeno Ascheri, el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d, del lote 39; sección I, Departamento Valcheta, de la Provincia Río Negro, en forma de un triángulo, determinado de la siguiente manera: partiendo del vértice Sud-Este de la legua d, del lote 39 mencionado se medirán sucesivamente: 5.555 metros al Oeste, 6.619,30 m. al Norte 32º 56' 50" Este y 3.600 m. al Sud, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 2 de agosto de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución número 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.11|11-Nº 4.999-v.24 11|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería en la Provincia Patagonia, presentada en el expediente Nº 96.284|54, por el señor Juan Vázquez, el día veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas doce minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 19, Sección A de la Zona de San Julián, Departamento Magallanes de la Provincia Patagones, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: partiendo de un punto A que se halla a 2.000 m. al Norte 60º Este del Cerro Cuadrado, se medirán sucesivamente: 3.000 m. al Sud 3.333 m. al Este, 6.000 m. al Norte; recta en dirección al Oeste; recta en dirección al Sud que pasa a 3.300 m. al Este del esquinero Sud-Este de la propiedad de la Sra. María Bogetto de Gensana; recta en dirección al Oeste que pasa a 3.100 m. al Sud del esquinero mencionado precedentemente y finalmente, recta en dirección al Sud que pasa por el punto A, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de Agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53, — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 680.— e.11|11-Nº 5.013-v.24|11|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, en la provincia de Río Negro presentada en el Expediente Nº 96.2[illegible]3|54, por el señor José Daniel Marquez, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez horas cuarenta y dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 9, Sección C, de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta de la Provincia Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este-Oeste por 2.000 m. de modo que su vértice Nor-Este coincide con el esquinero Nor-Este del lote 9 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al Fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de Agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa. Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 600.— e.11|11-Nº 5.010-v.24|11|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. 96.217|54, por el señor Abraham Derasner, el día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once horas diecinueve minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 31 y 32 de la Sección X y lotes 2 y 3 de la Sección XIX, Departamento Zapala, de la Provincia de Neuquén, en forma rectángular de 6.666 m. de lado en dirección Norte 19º Oeste por 3.000 m. de modo que su vértice Norte se halla a 2.000 m. al Norte 19º Oeste de un punto que se encuentra a 1.800 m. al Norte 45º Este del esquinero Sud del lote 32 de la Sección X., perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al Fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

$ 560.— e.11|11-Nº 5.012-v.24|11|55

Manifestación de descubrimiento de wolfran denominada "El Huaino", presentada a nombre del señor Emilio Víctor Tarda en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro. Expediente Nº 55.763|55.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1955. Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia: Emilio Víctor Tarda, argentino, mayor de edad, industrial minero, casado, con domicilio real en O'Higgins, 2083, Capital Federal, al señor Director se presenta y respetuosamente manifiesta: Que habiendo descubierto un yacimiento de wolfran vengo a hacer la correspondiente manifesta-

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen a fin de año, deben ser renovadas antes del día 20/12/55, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo	1ra. Sección: Leyes, Decretos, Resoluciones y Licitaciones	2da. Sección: Edictos judiciales y Avisos comerciales	3ra. Sección: Patentes y Marcas
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Por un año	180.—	30.—	90.—	60.—
Por un semestre ..	90.—	15.—	45.—	30.—

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas en efectivo en la Caja del Boletín Oficial.

Las suscripciones del interior deben efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden del Boletín Oficial, antes de la fecha indicada precedentemente.

HORARIO

SE HACE SABER AL PUBLICO

que a partir del 21 del corriente mes regirá el siguiente horario para la atención del público en esta Dirección General:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas, T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes):
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32-7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62-0938

BIBLIOTECA:
de 7.30 a 13.30 horas

ción a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaño ha sido extraída a 5 m. al Sud de un punto que se encuentra a 700 m. al Oeste del esquinero Sud-Este de la legua a, lote 35. sección I, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro. La mina llevará el nombre de "El Huaino". El presente descubrimiento se encuentra en la legua d, lote 35, sección I. Es justicia. Fdo.: E. Víctor Tardá. Otrosí digo: Que designo apoderado para actuar en este expediente al doctor Luis Martín Barberis, apoderado inscripto en el Registro pertinente bajo el Nº 44, con domicilio constituído en la calle Suipacha 612, 3º "F", Capital Federal, según poder cuyo original fué agregado al Expediente 84.471|53 del que acompaño copia. Fdo.: E. Víctor Tardá. Luis M. Barberis. Recibido en mi oficina hoy, veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diecisiete horas cuarenta y ocho minutos. Acompaña muestra legal. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. La manifestación de descubrimiento de wolfram denominada "El Huaino", presentada por el señor Emilio Víctor Tardá, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 35, sección I, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro encontrándose el punto de extracción de la muestra a 5 m. al Sud de un punto que se encuentra a 700 m. al Oeste del esquinero Nor-Este de la legua d del lote 35 mencionado. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas de que instruye el pertinente informe de Registro Gráfico de fs. 5 de estas actuaciones. En consecuencia el presente caso podría tratarse de Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal, a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. La tierra afectada por el descubrimiento según manifestación del interesado, es de propiedad fiscal corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los Arts. 117/119 del Código de Minería. Registro Protocolar —

Firmado: Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del Art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería). Publíquese al registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 119 ídem), llamando por sesenta días (Art. 131 ídem) a quienes se consideran con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley Nº 10.273. — Firmado: Julio César Cataldi. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1955. — Registrado bajo el Nº 473 folio 59 del Registro de Minas Tº II de la Provincia de Río Negro a favor del señor Emilio Víctor Tardá. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.14|11-Nº 5.095-v.14|11|55
e.21|11-Nº 5.095-v.21|11|55
$ 334.— e.28|11-Nº 5.095-v.28|11|55

Disposición concediendo a la S.A. Angel Cassanello Ltda., permiso para extraer cuatro mil (4.000 m3.) m. cúbicos mensuales de arena del Río Paraná, Departamentos Villa Constitución y Rosario de la provincia de Santa Fe. — Expediente Nº 21.163|54.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1955. Visto este expediente por el cual la S.A. Angel Cassanello Ltda., solicita permiso para extraer 4.000 m3. mensuales de arena en el Río Paraná, jurisdicción de los Departamentos de Villa Constitución y Rosario de la Provincia de Santa Fe, con carácter de aprovechamiento común, y Considerando: Que se han cumplido en autos los requisitos exigidos por la Disposición Minera Nº 381|50 que reglamenta el otorgamiento de permisos de esta índole, obrando a fs. 31 de la declaratoria previa del Ministerio de Obras Pública de la Nación, Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto número 21.809|50: La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Otórgase a la S.A. Angel Cassanello Ltda., permiso para extraer 4.000 m3. mensuales de arena, en carácter de aprovechamiento común y por el término de dos (2) años, en los bancos existentes en el Río Paraná, margen derecha a la altura del Km. 369; orilla derecha de la Isla del Paraguayo y margen izquierda de la Ruta General de Navegación (altura Km. 394,5); margen derecha de la misma ruta general y desembocadura del Arroyo Frías (altura Km. 405); y orilla derecha de la Isla del Francés y margen izquierda de la mencionada ruta (altura del Km. 412,5), jurisdicción de los Departamentos de Villa Constitución y Rosario de la Provincia de Santa Fe. — 2º — El presente permiso no excluye, dado su carácter de aprovechamiento común, el otorgamiento de otros similares en la misma zona, y podrá ser renovado indefinidamente siempre que, en su oportunidad, se conformen los extremos exigidos por la D. M. Nº 381|50. — 3º — El permisionario queda obligado al pago de los gravámenes que se establezcan por autoridad competente, dentro de los plazos que al efecto se fijen. — 4º — Publíquese, comuníquese, notifíquese, dése testimonio, repónganse los sellos, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera; cumplido, resérvese. — Disposición A. M. Nº 655|55. — Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.21|11-Nº 7.060-v.21|11|55

Disposición concediendo a la "Compañía Arenera del Norte S.A." permiso para extraer arena en la provincia de Buenos Aires: Zona Km. 283 del Río Paraná y dos zonas al Norte y Nor-Este de la Isla del Medio, Partido de San Pedro; provincia de Entre Ríos: Zona a la altura del Km. 273 del Río Paraná Departamento Gualeguaychú. — Expediente Nº 95.198|54.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1955. — Visto este expediente por el cual la "Compañía Arenera del Norte S.A." solicita permiso para extraer arena en las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos, con carácter de aprovechamiento común, y Considerando: Que se han cumplido en autos los requisitos exigidos por la Disposición Minera Nº 381|50 que reglamenta el otorgamiento de permisos de esta índole, obrando a fs. 18 la declaratoria previa del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Otórgase a la "Compañía Arenera del Norte S.A." permiso para extraer arena, en carácter de aprovechamiento común y por el término de dos (2) años en las siguientes zonas: Provincia de Buenos Aires: Una zona a la altura de los Km. 283 del Río Paraná y dos zonas al Norte y Nor-Este de la Isla del Medio en jurisdicción del Partido de San Pedro: Provincia de Entre Ríos: Una zona a la altura del Km. 273 del Río Paraná, Departamento Gualeguaychú. — 2º — El presente permiso no excluye, dado su carácter de aprovechamiento común, el otorgamiento de otros similares en la misma zona, y podrá ser renovado indefinidamente siempre que, en su oportunidad, se conformen los extremos exigidos por la D. M. Nº 381|50, — 3º — El permisionario queda obligado al pago de los gravámenes que se establezcan por autoridad competente, dentro de los plazos que al efecto se fijen. — 4º — Publíquese, comuníquese, notifíquese, dése testimonio, repónganse los sellos, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera; cumplido, resérvese. — Disposición a A. M. Nº 648|55. — Proveo en función de la Resolución 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.21|11-Nº 7.061-v.21|11|55

Disposición concediendo a la señorita Noemí Laurino y el señor Juan Carlos Carella, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Departamento 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro, y Departamento Gastre, Provincia de Chubut, Expte. 95.675|54.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1955. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por la señorita Nemí Laurino y el señor Juan Carlos Carella, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto número 21.809|50; La Autoridad Minera de Primera Instancia. Dispone: 1º — Otórgase a la señorita Noemí Laurino y al señor Juan Carlos Carella permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, dentro de la legua c del lote 98, Sección VII, Departamento 25 de Mayo de la Provincia de Río Negro y legua a del lote 1, Fracción B, Sección II, Departamento Gastre de la Provincia de Chubut, por el término de ciento noventa (190) días y en una superficie de setecientas noventa y tres (793) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4 informado a fs. 10, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A que se halla a 1.000 m. al Norte de otro que se encuentra a 2.000 m. al Norte 75º Este del esquinero Este de la mina "Angela" (Expediente Nº 102.866|33) se medirán 2.500 m. al Norte y recta en dirección al Oeste; al Sud, recta de 4.000 m. en dirección Este Oeste, cuyo extremo Este coincide con el punto A; y finalmente, al Oeste, una poligonal de tres lados que del Sud al Norte se definen de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Norte Sud; el segundo y tercer lado, son rectas límites Sud y Este respectivamente de la legua d del lote 98, Sección VII de la Provincia de Río Negro, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco. — Consta en autos que serán respetados los derechos emergentes del descubrimiento "Fernanda" (Expte. 95.655|54). — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término del permiso comenzará el 14 de octubre próximo y vencerá el 22 de abril de 1956. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de cuatro pesos ($ 4,— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º, art. 271 del Código de Minería). — En su defecto la concesión se tendrá por nula (art. 1º Decreto Nº 112.785|42). — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 29, que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repónganse, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. — Disposición A. M. Nº 639|55. — Fdo.: Julio César Cataldi. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1955. — Registrado bajo el Nº 1.141 folio 445 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo III de la Provincia de Río Negro a favor de Noemí Laurino y Juan Carlos Carella. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.21|11-Nº 7.062-v.21|11|55

Disposición aprobando las actas de mensura y concediendo al señor Félix Antonio Sede la cantera de piedra caliza ubicada en el Departamento Ñorquincó, Provincia de Río Negro. Expediente Nº 104.142|50.

Buenos Aires 28 de setiembre de 1955. VISTO este expediente en el que el señor Félix Antonio Sede solicita para su explotación una cantera de piedra caliza situada dentro del lote 94 de la Sección IX, Departamento Ñorquincó de la Provincia de Río Negro, y CONSIDERANDO: La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Concédese a don Félix Antonio Sede la cantera de piedra caliza tramitada en autos y cuyos límites quedan especificados en la correspondiente diligencia de mensura practicada por el ingeniero don Enrique Alejandro Tomás Otamendi, operación que queda aprobada por esta Disposición quedando los derechos otorgados, supeditados a la reglamentación definitiva del art. 40 de la Constitución Nacional. — 2º — La duración de la concesión será de diez (10) años a contar desde la fecha, quedando expresamente establecido que en ningún caso podrá transferirse a terceros. Vencido ese plazo, el concesionario tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar dicha concesión en la forma y condiciones que se estipulan en esa circunstancia. — 3º — Fíjase en treinta centavos ($ 0,30 m|n.) moneda nacional la suma a abonarse en concepto de derecho de explotación por tonelada de material que se extraiga, y en cincuenta toneladas (50 Tn.) la base mínima de explotación mensual, debiendo en consecuencia abonar el concesionario, un derecho de explotación no inferior a quince pesos ($ 15,— m|n.) moneda nacional por mes como garantía para el mantenimiento de la concesión. — 4º — A dicho efecto, el concesionario presentará ante esta Autoridad Minera de Primera Instancia y cada seis (6) meses —antes del 1º de febrero y agosto de cada año— una planilla estadística en la que deberá consignar la extracción habida durante el semestre, abonando en base a la misma con giro postal o bancario, el importe correspondiente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión. — 5º — La concesión para explotar la cantera no impedirá el otorgamiento, dentro de la misma, de permisos de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, ni las manifestaciones de descubrimiento que hicieren otros interesados, no habiendo lugar a indemnizaciones siempre que el otro concesionario entregue al canterista la piedra que extraiga con motivo de sus trabajos. — 6º — El concesionario no tendrá derecho, cuando termine la concesión, a indemnizaciones por las construcciones que hubiere ejecutado, las que sólo se le permiten a título precario, pudiendo retirar las instalaciones sin destruir las construcciones no transportables, las cuales quedarán para beneficio de la cantera. El Poder Ejecutivo podrá, en cualquier [illegible], por razones de utilidad pública, disponer que sean levantadas dichas construcciones sin que el concesionario tenga por ese hecho, derecho a indemnización alguna. — 7º — En virtud del art. 15 de la Ley de Tierras Nº 4.167, no podrán enajenarse durante la vigencia del presente contrato, los terrenos sobre los cuales se extiende la presente concesión, salvo si se concediera alguna mina de primera o segunda categoría en cuyo caso la concesionaria deberá indemnizar al canterista por los perjuicios que le causare. — 8º — La presente concesión quedará sin efecto si por causa justificada el Poder Ejecutivo así lo resolviere, no teniendo la concesionaria en ese caso, derecho a indemnización alguna. — 9º — El Estado se exime de toda responsabilidad, sea por evicción o por cualquier turbación de derecho que pudiera motivar la circunstancia de no corresponder la cantera demarcada en el terreno a la ubicación de la misma, expresada en la diligencia de mensura y conforme al plano de fs. 127. Por su parte, el concesionario se hace responsable de todas las consecuencias que pudiere acarrear la verificación de ese hecho. — 10. — El concesionario iniciará los trabajos dentro de los seis (6) meses de otorgada la concesión y caducarán sus derechos si fueran paralizados por más de un año, aún cuando haya continuado abonando el derecho a que se refiere el apartado 3º de esta Disposición, salvo el caso de que, a juicio de esta Autoridad Minera de Primera Instancia, dicha paralización se halle plenamente justificada. — 11. — Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición, de las respectivas actas de mensura y ubicación y plano correspondiente. — 12. — Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera; cumplido, archívese. — Disposición A. M. Nº 667|55. — Proveo en función de la Resolución 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.21|11-Nº 7.069-v.21|11|55

Disposición aprobando las actas de mensura y concediendo al señor Samuel Sivak, la cantera de piedra caliza, ubicada en el Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Expediente Nº 61.493/51.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1955. Visto este expediente en el que el señor Samuel Sivak solicita para su explotación una cantera de piedra caliza situada dentro del lote 3 de la Sección XXI, Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén, Considerando... La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Concédese a don Samuel Sivak la cantera de piedra caliza tramitada en autos y cuyos límites quedan especificados en la correspondiente diligencia de mensura practicada por el Ingeniero don Haroldo Juan Olcese, operación que queda aprobada por esta Disposición quedando los derechos otorgados, supeditados a la reglamentación definitiva del Art. 40 de la Constitución Nacional. — 2º La duración de la concesión será de diez (10) años a contar desde la fecha, quedando expresamente establecido que en ningún caso podrá transferirse a terceros, Vencido ese plazo, el concesionario tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar dicha concesión en la forma y condiciones que se estipulen en esa circunstancia. — 3º Fíjase en treinta centavos ($ 0,30 m/n.) moneda nacional la suma a abonarse en concepto de derecho de explotación por tonelada de material que se extraiga, y en cincuenta toneladas (50 Tn.) la base mínima de explotación mensual, debiendo en consecuencia abonar el concesionario, un derecho de explotación no inferior a quince pesos ($ 15.— m/n.) moneda nacional por mes como garantía para el mantenimiento de la concesión. — 4º A dicho efecto, el concesionario presentará ante esta Autoridad Minera de Primera Instancia y cada seis (6) meses —antes del 1º de febrero y agosto de cada año— una planilla estadística en la que deberá consignar la extracción habida durante el semestre, abonando en base a la misma con giro postal o bancario, el importe correspondiente, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la concesión. — 5º La con-

sesión para explotar la cantera no impedirá el otorgamiento, dentro de la misma, de permisos de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, ni las manifestaciones de descubrimiento que hicieren otros interesados, no habiendo lugar a indemnizaciones siempre que el otro concesionario entregue al canterista la piedra que extraiga con motivo de sus trabajos. — 6º El concesionario no tendrá derecho, cuando termine la concesión, a indemnizaciones por las construcciones que hubiere ejecutado, las que sólo se le permiten a título precario, pudiendo retirar las instalaciones sin destruir las construcciones no transportables, las cuales quedarán para beneficio de la cantera. El Poder Ejecutivo podrá, en cualquier momento, por razones de utilidad pública, disponer que sean levantadas dichas construcciones sin que el concesionario tenga por ese hecho, derecho a indemnización alguna. — 7º En virtud del Art. 15 de la Ley de Tierras Nº 4.167, no podrán enajenarse durante la vigencia del presente contrato, los terrenos sobre los cuales se entiende la presente concesión, salvo si se concediera alguna mina de primera o segunda categoría, en cuyo caso la concesionaria deberá indemnizar al canterista por los perjuicios que le causare. — 8º La presente concesión quedará sin efecto si por causa justificada el Poder Ejecutivo así lo resolviere, no teniendo la concesionaria, en ese caso, derecho a indemnización alguna. — 9º El Estado se exime de toda responsabilidad, sea por evicción o por cualquier turbación de derecho que pudiera motivar la circunstancia de no corresponder la cantera demarcada en el terreno a la ubicación de la misma, expresada en la diligencia de mensura y conforme al plano de fs. 82. Por su parte, el concesionario se hace responsable de todas las consecuencias que pudiere acarrear la verificación de ese hecho. — 10. El concesionario iniciará los trabajos dentro de los seis (6) meses de otorgada la concesión y caducarán sus derechos si fueran paralizados por más de un año, aun cuando hayan continuado abonando el derecho a que se refiere el apartado 3º de esta Disposición, salvo el caso de que, a juicio de esta Autoridad Minera de Primera Instancia, dicha paralización se halle plenamente justificada. — 11. Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente disposición, de las respectivas actas de mensura y ubicación y plano correspondiente. — 12. Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera, cumplido, Archívese. Disposición A. M. Número 669/55. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.21|11-Nº 7.070-v.21|11|55

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos Flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué de la Provincia de Neuquén, otorgada al señor Félix Carlos Gret, Expediente Nº 84.501/53.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955.

Por caduco el permiso, repóngase, publíquese el aviso del Art. 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y Archívese. Proveo en función de la Resolución 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.21|11-Nº 7.071-v.21|11|55

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, otorgada al señor Juan Filomeno Ascheri, Expediente Nº 84.717/53.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955.

Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del Artículo 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y Archívese. Proveo en función de la Resolución 365/53—Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.21|11-Nº 7.072-v.21|11|55

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en los Departamentos Valcheta y San Antonio de la Provincia de Río Negro, otorgada al señor Martín Buceila, Expediente Nº 84.754/53.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955.

Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del Artículo 22 del Decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y Archívese. Proveo en función de la Resolución 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.21|11-Nº 7.073-v.21|11|55

Disposición de archivo de la concesión de permiso para extraer arena en la Zona II frente al Faro de Punta Mogotes, Cuartel IV, Jurisdicción del Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, otorgada a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Aeronáutica, Expediente Nº 85.453/53.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1955.— Y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a la vista de fs. 17 vto., y Considerando: Que ello configura el abandono de la solicitud de renovación de fs. 16, sancionado por el Art. 19 del Decreto del 10 de enero de 1924, de aplicación analógica (conforme Art. 18 de la Ley Nº 10.273). Por ello y en atención a que se encuentra vencido el término de la vigencia acordada al permiso mediante la Disposición Minera Nº 381/50, desde la instalación de la Autoridad Minera en la Provincia de Buenos Aires; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase abandonada la solicitud de renovación de permiso para extraer arena, formulada a fs. 16. — 2º Declárase caduco el permiso otorgado a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Aeronáutica para extraer arena en la Zona II frente al Faro de Punta Mogotes, Cuartel IV, jurisdicción del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. — 3º Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico y Canon y Padrón) y Policía Minera y Archívese. Disposición A. M. Número 510/55. Proveo en función de la Resolución 365/53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.21|11-Nº 7.074-v.21|11|55

Disposición renovando el permiso otorgado al señor Martín Rodrigo, para extraer arena, 50 m., al Mar y situado entre las progres'vas 650 y 700 m. al Norte del limite con el Partido de General Pueyrredón, Jurisdicción del Partido de Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, Expediente Número 95.117/54.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1955.— Visto lo solicitado a fs. 51, atento a que se han llenado los requisitos exigidos por la Disposición Minera Número 381/50 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2º, apartado III de la misma, Renuévase por un período de dos años a partir del vencimiento del término fijado a fs. 132 vto., el permiso otorgado a fs. 65. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y Policía Minera. Fecho, y con carácter de atenta nota, vuelva a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables para que se sirva tener a bien expedirse sobre la ampliación del permiso, solicitada a fs. 79, con arreglo al Decreto 31 de marzo de 1909, encareciéndole la posterior devolución de las actuaciones. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.21|11-Nº 7.075-v.21|11|55

Disposición concediendo al señor Juan Bluhm, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1c, Art. 4c del Código de Minería hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en los Departamentos Minas y Chos-Malal, Provincia de Neuquén, Expediente Nº 95.619/54.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1955.— Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Juan Bluhm, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809/50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al señor Juan Bluhm, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º Art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, dentro de los lotes 5 y 6 de la Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas y lote 1 de la Fracción A, Sección XXX, Departamento Chos-Malal de la Provincia de Neuquén, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie aproximadamente de Dos Mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 14 vta., a fs. 15, en forma rectangular de 6.666 m. de lado en dirección Norte 39º Este por 3.000 metros de modo que su vértice Norte se halla a 1.600 metros al Norte de la cúspide del Cerro Butaló, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — 2º De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término del permiso, comenzará el 28 de octubre próximo y vencerá el 24 de agosto de 1956. — 3º Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m/n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (Inc. 3º, Art. 271 del Código de Minería). En en su defecto, la concesión se tendrá por nula (Art. 1º Decreto 112.785/42). — 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 33, que forman parte de esta Disposición. — 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, Resérvese. Disposición A. M. Nº 671/55. — Fdo.: Julio César Cataldi. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — Registrado bajo el Nº 5.030, folio 209 del Registro de Cateos y Exploraciones Tº XIV de la Provincia de Neuquén a favor del señor Juan Bluhm. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.21|11-Nº 7.076-v.21|11|55

Disposición concediendo a De La Cruz y Rozas S. R. L., permiso para extraer (15.000 m³.) quince mil metros cúbicos anuales de arena, en el Río Paraná, en el Departamento San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe. Expediente Nº 95.850/54.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1955.— Visto este expediente por el cual De La Cruz y Rozas S. R. L., solicita permiso para extraer 15.000 m³., anuales de arena, en el Río Paraná, jurisdicción del Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, con carácter de aprovechamiento común, y Considerando: Que se han cumplido en autos los requisitos exigidos por la Disposición Minera Nº 381/50 que reglamenta el otorgamiento de permisos de esta índole, obrando a fs. 17 la declaratoria previa del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Número 1.026/52; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase a De La Cruz y Rozas S. R. L., permiso para extraer 15.000 m³., anuales de arena, en carácter de aprovechamiento común y por el término de dos (2) años en el Río Paraná, jurisdicción del Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, (altura Km. 445,5). — 2º El presente permiso no excluye, dado su carácter de aprovechamiento común, el otorgamiento de otros similares en la misma zona, y podrá ser renovado indefinidamente siempre que, en su oportunidad, se conformen los extremos exigidos por la D. M. Nº 381/50. — 3º El permisionario queda obligado al pago de los gravámenes que se establezcan por autoridad competente, dentro de los plazos que al efecto se fijen. — 4º Publíquese, comuníquese, notifíquese, dése testimonio, repóngase los sellos, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y Sector Policía Minera, cumplido, Resérvese. Disposición A. M. número 647/55. Firmado: Julio César Cataldi. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.21|11-Nº 7.077-v.21|11|55

Disposición concediendo al señor Ramón Guerra (h.) permiso para extraer (300 m3.) metros cúbicos de arena y canto rodado, en el Río Paraná, Jurisdicción de las provincias de Corrientes y Santa Fe, Expediente Nº 95.884/54.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1955. Visto este expediente por el cual el señor Ramón Guerra (h.), solicita permiso para extraer 300 m3. diarios de arena y canto rodado en el Río Paraná, jurisdicción de las Provincias de Corrientes y Santa Fe, con carácter de aprovechamiento común, y Considerando: Que se han cumplido en autos los requisitos exigidos por la Disposición Minera Nº 381|50 que reglamenta el otorgamiento de permisos de esta índole, obrando a fs. 23 la declaratoria previa del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 1.026|52; La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º — Otórgase al señor Ramón Guerra (h.), permiso para extraer 300 m3. diarios de arena y canto rodado, en carácter de aprovechamiento común y por el término de Dos (2) Años en el Río Paraná, a la altura de los Kilómetros 950, 1201 y 1458, en los alrededores de las islas San Gerónimo, Noguera y San Martín, jurisdicción de las Provincias de Corrientes y Santa Fe. — 2º El presente permiso no excluye, dado su carácter de aprovechamiento común, el otorgamiento de otros similares en la misma zona, y podrá ser renovado indefinidamente siempre que, en su oportunidad, se conformen los extremos exigidos por la D. M. Nº 381|50. — 3º El permisionario queda obligado al pago de los gravámenes que se establezcan por autoridad competente, dentro de los plazos que al efecto se fijen. — 4º Publíquese, comuníquese, notifíquese, dése testimonio, repónganse los sellos, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera; cumplido, resérvese. Disposición A.M. Nº 653|55. — Fdo.: Julio César Cataldi. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.21|11-Nº 7.078-v.21|11|55

Disposición concediendo al señor Juan Solano Machado, permiso para extraer (1.500 m.3) metros cúbicos de arena anuales, en el Río Coronda, en el Partido de San Gerónimo, Provincia de Santa Fe, Expediente Nº 96.171|54.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1955, Visto este expediente por el cual el señor Juan Solano Machado, solicita permiso para extraer 1.500 m.3 anuales de arena en el Río Coronda, jurisdicción del Puerto Gaboto (Partido de San Gerónimo), Provincia de Santa Fe, con carácter de aprovechamiento común, y Considerando: Que se han cumplido en autos los requisitos exigidos por la Disposición Minera Nº 381|50 que reglamenta el otorgamiento de permisos de esta índole, obrando a fs. 14 la declaratoria previa del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 1.026|52, la Autoridad Minera de Primera Instancia, dispone: 1º Otórgase al señor Juan Solano Machado, permiso para extraer 1.500 m.3 anuales de arena en el Río Coronda, altura del Km. 483,5 y en la orilla izquierda de la Isla El Sapo, próximo a la confluencia de los riachos Paranacito y Los Terneros, jurisdicción del Puerto Gaboto (Partido de San Gerónimo), Provincia de Santa Fe, en carácter de aprovechamiento común y por el término de dos (2) años. — El presente permiso no excluye, dado su carácter de aprovechamiento común, el otorgamiento de otros similares en la misma zona, y podrá ser renovado indefinidamente siempre, en su oportunidad, se coformen los extremos exigidos por la D.M. Nº 381|50. — 3º El permisionario queda obligado al pago de los gravámenes que se establezcan por autoridad competente, dentro de los plazos que al efecto se fijen. — 4º Publíquese, comuníquese, notifíquese, dése testimonio, repónganse los sellos, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera, cumplido, resérve-

se. Disposición A.M. Nº 658|55. — Fdo.: Julio César Cataldi. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.21|11-Nº 7.079-v.21|11|55

Disposición concediendo a los señores Roberto Spinardi y Agustín Pagliattini, permiso para extraer (20.000 m³.) metros cúbicos de arena anuales en el Río Paraná Guazú, Partido de Zárate de la Provincia de Buenos Aires, Expediente Nº 96.179/54.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1955. Visto este expediente por el cual los señores Roberto Spinardi y Agustín Pagliattini, solicitan permiso para extraer 20.000 m³. de arena anuales en el Río Paraná Guazú, jurisdicción del Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, con carácter de aprovechamiento común; y Considerando: Que se han cumplido en autos los requisitos exigidos por la Disposición Minera Nº 381/50, que reglamenta el otorgamiento de permisos de esta índole, y consta en la actuación Nº 143.320/53 que en el Expediente Nº 73.334/52 M. O. P., se dictó por Resolución Nº 1.022/53, la declaratoria previa que establece el Decreto del 21/III/909, con vencimiento al 30/VI/58; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809/50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase a los señores Roberto Spinardi y Agustín Pagliattini, permiso para extraer 20.000 m³. anuales de arena, en carácter de aprovechamiento común, y por el término de dos (2) años, en el Río Paraná Guazú, Km. 189, inmediaciones de la Isla Botija, jurisdicción del Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires. — 2º El presente permiso no excluye, dado su carácter de aprovechamiento común, el otorgamiento de otros similares en la misma zona, y podrá ser renovado indefinidamente siempre que, en su oportunidad, se conformen los extremos exigidos por la D. M. Nº 381/50. — 3º El permisionario queda obligado al pago de los gravámenes que se establezcan por autoridad competente dentro de los plazos que al efecto se fijen. — 4º Publíquese, comuníquese, notifíquese, dése testimonio, repóngase los sellos, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera, cumplido, Resérvese. Disposición A. M. Nº 657/55. — Firmado. Julio César Cataldi. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.21|11-Nº 7.080-v.21|11|55

Disposición concediendo al señor Julio Díaz, permiso para extraer veinte mil (20.000 m³.) metros cúbicos anuales de arena en el Río Coronda, en el Departamento San Gerónimo, Provincia de Santa Fe, Expediente Nº 55.752/55.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1955.

Visto este expediente por el cual el señor Julio Díaz, solicita permiso para extraer 20.000 m³. anuales de arena en el Río Coronda, jurisdicción del Departamento San Gerónimo de la Provincia de Santa Fe, con carácter de aprovechamiento común y Considerando: Que se han cumplido en autos los requisitos exigidos por la Disposición Minera Nº 381/50 que reglamenta el otorgamiento de permisos de esta índole, obrando a fs. 17 la declaratoria previa del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Número 1.026/52; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase al señor Julio Díaz, permiso para extraer 20.000 m³. anuales de arena en carácter de aprovechamiento común y por el término de dos (2) años en el Río Coronda a la altura del Km. 520 de la ruta General de Navegación del Río Paraná, en una extensión de 3.650 metros (medidos a partir de 1.500 m., aguas abajo del lugar denominado Puerto Oroño) a lo largo de la costa, con un ancho de 80 metros, jurisdicción del Departamento San Gerónimo de la Provincia de Santa Fe. — 2º El presente permiso no excluye, dado su carácter de aprovechamiento común, el otorgamiento de otros similares en la misma zona, y podrá ser renovado indefinidamente siempre que, en su oportunidad, se conformen los extremos exigidos por la D. M. Nº 381/50. — 3º El permisionario queda obligado al pago de los gravámenes que se establezcan por autoridad competente, dentro de los plazos que al efecto se fijen. — 4º Publíquese, comuníquese, notifíquese, dése testimonio, repóngase los sellos, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera; cumplido, Resérvese. Disposición A. M. Nº 646/55. Firmado: Julio César Cataldi. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.21|11-Nº 7.081-v.21|11|55

Disposición concediendo al señor Santiago Plencovich permiso para extraer 20 m3. diarios de arena en el Río Paraná, a la altura del Km. 405, jurisdicción de la provincia de Santa Fe (Expediente número 55.753|55.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1955. — Visto este expediente por el cual el señor Santiago Plencovich, solicita permiso para extraer 20 m3. diarios de arena en el Río Paraná, Jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, con carácter de aprovechamiento común, y Considerando: Que se han cumplido en autos los requisitos exigidos por la Disposición Minera Nº 381|50 que reglamenta el otorgamiento de permisos de esta índole, obrando a fs. 12 la declaratoria previa del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 1.026|52; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Otórgase al señor Santiago Plencovich, permiso para extraer 20 m3, diarios de arena, en carácter de aprovechamiento común y por el término de dos (2) años sobre el Río Paraná, a la altura del Km. 405,, jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. — 2º — El presente permiso no excluye, dado su carácter de aprovechamiento común, el otorgamiento de otros similares en la misma zona, y podrá ser renovado indefinidamente siempre que, en su oportunidad, se conformen los extremos exigidos por la D. M. Nº 381|50. — 3º — El permisionario queda obligado al pago de los gravámenes que se establezcan por autoridad competente dentro de los plazos que al efecto se fijen. — 4º. — Publíquese, comuníquese, notifíquese, dése testimonio, repónganse los sellos, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Procolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera, cumplido: resérvese. — Disposición A.M. Nº 654|55. — Fdo.: Julio César Cataldi. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.21|11-Nº 7.082-v.21|11|55

Disposición concediendo a los señores José Miguel Bazán y Adelino Saiz, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Catán Lil de la Provincia de Neuquén, Expediente Nº 95.751|54.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1955. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por los señores José Miguel Bazán y Adelino Saiz, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones; sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto número 21.809|50; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Otórgase a los señores José Miguel Bazán y Adelino Saiz permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con la exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, dentro de los lotes s|n. 116 y 117 de la Sección B de la Zona Andina, Departamento Catan Lil de la Provincia de Neuquén, por el término de ciento noventa (190) días y en una superficie de un mil (1.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3 informado a fs. 4, en forma rectangular de 4.000 m. de lado en dirección Norte, 37º Este por 2.500 de modo que su esquinero Este coincide con el casco de la Estancia Bosille, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, al fisco. — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, al término del permiso comenzará el 26 de octubre próximo y vencerá el 4 de mayo de 1956. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso, el interesado acreditará haber abonado la cantidad de cuatro pesos (pesos 4,— m|n.) Moneda Nacional en concepto de canon minero (Inc. 3º art. 271 del Código de Minería). — En su defecto, la concesión se tendrá por nula (art. 1º Decreto Nº 112.785|42). — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 27, que forman parte de esta Disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera, cumplido, resérvese. Disposición A. M. Nº 651|55 Fdo.: Julio César Cataldi. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1955. — Registrado bajo el número 5.078 folio 206 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XIV de la Provincia de Neuquén a favor de los señores José Miguel Bazán y Adelino Saiz.. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.21|11-Nº 7.083-v.21|11|55

Disposición declarando caduco el permiso para extraer canto rodado del lugar denominado "La Cueva del Tigre", jurisdicción del Partido Necochea, Provincia de Buenos Aires, otorgada al señor Leandro Pastor, Expediente Nº 85.077/53.

Buenos Aires, 13 de junio de 1955. — En atención a que ha vencido el término de la vigencia acordada al presente permiso mediante la Disposición de fs. 35, declárase caduco el referido permiso otorgado al señor Leandro Pastor para extraer canto rodado de tres lotes de playa del Océano Atlántico de 500 metros cada uno, en el lugar denominado "La Cueva del Tigre", Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. En su consecuencia, emplázase al interesado por el término de quince días para que abone la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos ($ 4.400 m/n.) moneda nacional, en concepto de pago de derechos de concesión y multa, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por al vía judicial. Notifíquese, comuníquese, repóngase y tómese nota por Escribanía de Minas (Registros Gráfico y Protocolar y Canon y Padrón). — Fdo.: Oscar Rius, Director Autorida Minera de Primera Instancia. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.21|11-Nº 7.084-v.21|11|55

Ubicación definitiva de la pertenencia de la mina de baritina denominada "Río Agrio VII", de Togon Compañía Minera Industrial, S. R. L., en el Departamento Picunches de la Provincia de Neuquén. — Expediente número 61.522/51.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1955. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, la pertenencia de la mina de baritina denominada "Río Agrio VII", de "Togon Compañía Minera Industrial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 17 de la Sección XIII, Departamento Picunches de la Provincia de Neuquén. Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Norte-Sud por 200 m., de modo que su vértice Nord-Este a 141,63 m. al Norte de un punto que se encuentra a 337,75 m. al Oeste del mojón Nº 40 de la mina "Río Agrio IV". Expte. 200.240/40. Atento a que de la diligencia de mensura resulta que la mencionada descripción difiere de los edictos obrantes a fs. 68, corresponde ordenar nuevas publicaciones en la forma prescripta por el art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano de Minas. Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días, con la ubicación señalada en la diligencia de mensura, llamando por quince días a quienes se consideren con derecho a deducir reclamaciones, y emplázase al interesado por treinta días para que acredite haberlo efectuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Notifíquese, repóngase, tómese nota y elévese a la Dirección Nacional de Minería a sus efectos, encareciéndole la posterior devolución de los actuados. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.21|11-Nº 5.558-v.21|11|55
e.28|11-Nº 5.558-v.28|11|55
$ 180.— e.5|12-Nº 5.558-v.5|12|55

Ministerio de Interior y Justicia

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 14

El Juez Nacional Dr. Mario E. Videla Morón cita y emplaza por quince días a ANTONIO ALEJANDRO CETRARO en autos que le sigue Natividad Fónti de Cetraro, sobre divorcio, Secretaría Nº 40, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1955. — Enrique Giraudy, secretario.

$ 180.— e.21|11-Nº 5.537-v.12|12|55

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CORRIENTES

Salvador Leguiza, Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, cita y emplaza por el término de cinco días a don FRANCISCO BALBI, sus sucesores, MARIA VILLALBA DE BALBI, MARIANO, MAURO, MARCOS, RAMONA MAGDALENA, JOSE JULIO, MARIA ALICIA, IRENE CELESTINA, HILDA RAQUEL, ELIA TERESA y JUANA ESILDA BALBI, MARIA VENTURA BALBI DE GONZALEZ, JACINTA BALBI DE ALBERGUCCI o a quienes se consideren con derecho al bien cuya expropiación se persigue en estos autos caratulados: "Administración Gral. de Vialidad Nacional c|. Sucesión Francisco Balbi s/Expropiación", (Exp. Nº 279|1947), que tramita por ante este Juzgado, Secretaría Nº 1, para que se presenten y tomen la intervención que por derecho les corresponda. — El inmueble cuestionado se encuentra ubicado en la 1ra. Sección Chacras de Curuzú Cuatiá (Ctes.), siendo sus linderos al Norte, Francisco Pugliese; al Sur, Marcelino González; al Este, Concepción de la Rubia y Torres del Campo y otros; y al Oeste, Hermanos Schiro, calle por medio, con una superficie de 22 Ha. 49 a. 86 c., bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente.

Corrientes, 5 de Octubre de 1954. — Germán A. Trim, secretario.

$ 200.— e.21|11-Nº 5.483-v.25|11|55

El Juez Nacional de Primera Instancia de Corrientes, Doctor Salvador Leguiza, en autos: "Estado Nacional Argentino (A. G. V. N.) c|. Suc. Gregoria Gómez de Aresti s|. expropiación", Expediente Número 1536, año 1946, cita y emplaza por cinco días, a GREGORIA GOMEZ DE ARESTI, CECILIO, ANASTACIO, CONCEPCION; CIPRIANA FRANCISCA, GIL ANTONIO GOMEZ, sus sucesores o a quienes se consideren con derecho al inmueble cuya expropiación se persigue en estos autos, ubicado en la 3ra. Sección del Departamento de Saladas (Ctes.) constando de una superficie de 2hás. 29a. 2ca. y 60 dm2., lindando al N. O.: fracción menor "A.B.C.D.", F.C.N.E.A., actual Ruta Nº 12, por medio; al N. E.: Melchora Gómez de Fernández; S. E.: más terreno del expropiado y S. O.: Lorenza Acevedo de Retamozo; Fracción mayor E. F. G. H. I. al N. E.: Lorenza Acevedo de Retamozo; S. E.: más terreno del demandado; N. O.: más terreno del demandado y F. C. N. E. A. actual Nº 12 de por medio y al S. O.: María Magdalena Gómez de Castillo, para que se presenten a juicio por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes Ad-hoc, con quien se proseguirá el juicio.

Corrientes, 23 de septiembre de 1954. — Germán A. Trim secretario.

$ 200.— e.21|11-Nº 5.484-v.25|11|55

SECCION BALANCES

Exp. 5.980

"THE NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED"

Constituída en Gran Bretaña

Sucursal en la República Argentina, calle Bartolomé Mitre Nº 441, Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 21 de Setiembre de 1885.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 17 de Marzo de 1887.
Ramos de Incendio, Accidentes del Trabajo, Accidentes Personales, Automóviles, Cristales, Infortunios, Robo y Ganado.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

CASA MATRIZ — CAPITAL:

Autorizado.	£	6.502.500.—
Suscripto.	„	4.519.110.—
Realizado.	„	904.161.—

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Públicos Nacionales $ 939.445.00 Nominales. — Ley 11.582.
La Sucursal no tiene Capital Asignado.

ACTIVO			C|LEGAL
Casa Matriz (Cuenta Corriente)			298.724 99
Bancos			1.369.491.33
Caja			5.000.—
Propiedades Inmuebles:			
Valor de Costo		$ 848.859.—	
Amortizaciones Anteriores	$ 550.051.—		
Amortización del Ejercicio	—.—	„ 550.051.—	298.808.—
Banco de la Nación Argentina (Cuentas, Títulos, Depósitos en Garantía de la Ley 11.582 (t. o.) — Impuestos Internos)			758.153.89
Títulos de Renta:			
Depósito orden conjunto de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Compañía		$ 694.417.46	
Libres (Banco de Londres)		„ 206.932.50	901.349.96
Deudores por Premios:			
Sección Incendio			359.492.53
Sección Automóviles			174.981.62
Sección Accidentes Personales			12.848.01
Sección Cristales			7.780.65
Sección Infortunios			37.859.11
Compañías Reaseguradoras			121.015.78
Erogación Decreto Nº 8.312|48			96.233.99
Sección Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688:			
Banco de la Nación Argentina (Cuenta, Títulos, Depósitos en Garantía de la Ley Nº 9.688)			46.825.—
Deudores por Premios			320.053.65
Cuentas de Orden:			
Banco Nación (Títulos en Garantía Ley 11.582)		$ 889.445.—	
Banco Nación (Títulos en Garantía Ley 9.688)		„ 50.000.—	
Banco Canadá (Títulos en Garantía Res. Nº 324)		„ 772.625.	
Total v|nominal		„ 1.712.070.—	—.—
			4.718.618.43

PASIVO		C|LEGAL
Casa Matriz (Reaseguros en el Exterior		258.825.13
Casa Matriz (Cuenta Títulos Depósitos en Garantía), Ley 11.582		758.153.89
Reservas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio		169.761.88
Sección Automóviles		294.506 21
Sección Accidentes Personales		14.652.41
Sección Cristales		9.715.87
Sección Infortunios		30.308.63
Reservas para Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio		141.330.—
Sección Automóviles		141.400.—
Sección Accidentes Personales		2.000.—
Sección Cristales		450.—
Sección Infortunios		5.000.—
Reservas para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio		93.180 34
Sección Automóviles		50.004.73
Sección Accidentes Personales		2.693.98
Sección Cristales		2.095.53
Sección Infortunios		7.504.42
Reservas para Fluctuaciones de Títulos Públicos		200.969.16
Reservas para Fluctuaciones de Cambios		50.000.—
Reservas Ley 11.729		54.062.89
Compañías Reaseguradoras		179.516.11
Otros Acreedores		291.117.96
Reservas para Reaseguros en el Exterior:		
Sección Incendio Riesgos en Curso		525.987.18
Sección Automóviles Riesgos en Curso		5.245.66
Sección Accidentes Personales Riesgos en Curso		1.550.40
Sección Infortunios Riesgos en Curso		36.[illegible]2.69
Sección Incendio Siniestros Pendientes		49[illegible].000.—
Erogación Decreto Nº 8.312|48 — Recuperos		30.243.29
Sección Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688:		
Reservas para Riesgos en Curso		391.401.80
Reservas para Siniestros Pendientes		238.950.—
Reservas para Gastos de Explotación		64.669.17
Reservas para Riesgos en Curso Reaseguros en el Exterior		1.670.55
Ganancias y Pérdidas		163.758.50
Cuentas de Orden:		
Depósitos en Garantía — Ley 11.582	$ 889.445.—	
Depósitos en Garantía — Ley 9.688	„ 50.000.—	
Depósitos en Garantía — Res. Nº 324	„ 772.625.—	
Total v|nominal	„ 1.712.070.—	—.—
		4.718.618.43

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL AÑO 1948.

ACTIVO	C|LEGAL
Sección Incendio:	
Reaseguros Pasivos	1.613.346.43
Anulaciones	148.985.64
Siniestros Pagados	60.023 95
Reservas para Siniestros Pendientes	141.330.—
Reservas para Riesgos en Curos	169.761.88
Reservas para Gastos de Explotación	93.180.34
Gastos de Explotación	422.127.74
Deudores Morosos por Premios	779.55
Saldo que pasa a la Cuenta de Administración	111.072.—
	2.765.607.10
Sección Automóviles:	
Reaseguros Pasivos	13.114.14
Anulaciones.	27.514.73
Siniestros Pagados	317.074.46
Reservas para Siniestros Pendientes	141.400.—
Reservas para Riesgos en Curso	294.506.21
Reservas para Gastos de Explotación	50.004.73
Gastos de Explotación	441.522.60
Deudores Morosos por Premios	192.38
	1.285.329.25
Sección Accidentes Personales:	
Reaseguros Pasivos	3.876.01
Anulaciones	1.332.64
Siniestros Pagados	2.162.31
Reservas para Siniestros Pendientes	2.000.—
Reservas para Riesgos en Curso	14.652.41
Reservas para Gastos de Explotación	2.693.98
Gastos de Explotación	16.885.26
Saldo que pasa a la Cuenta de Administración	18.959.64
	62.562.25
Sección Cristales:	
Anulaciones.	3.092.40
Siniestros Pagados	3.359.40
Reservas para Siniestros Pendientes	450.—
Reservas para Riesgos en Curso	9.715.87
Reserva para Gastos de Explotación	2.095.53
Gastos de Explotación	14.870.93
Saldo que pasa a la Cuenta de Administración	3.810.93
	37.395.06
Sección Infortunios:	
Reaseguros Pasivos	92.231.73
Anulaciones.	11.517.03
Reservas para Siniestros Pendientes	5.000.—
Reservas para Riesgos en Curso	30.308.63
Reservas para Gastos de Explotación	7.504.42
Gastos de Explotación	63.186.65
Saldo que pasa a la Cuenta de Administración	21.675.25
Siniestros Pagados	9.353.02
	240.776.73
Sección Accidentes de Trabajo:	
Reaseguros Pasivos	4.276.39
Anulaciones	14.440.93
Siniestros Pagados	358.010.92
Reservas para Siniestros Pendientes	238.950.—
Reservas para Riesgos en Curso	391.401.80
Reservas para Gastos de Explotación	64.669.17
Gastos de Explotación	419.298.64
Deudores Morosos por Premios	463.02
Saldo que pasa a la Cuenta de Administración	80.605.96
	1.572.016.89
Sección Administración:	
Transferencia de la Sección Automóviles:	108.034.54
Impuestos y Gastos de la Propiedad	87.320.91
Gastos Cobro de Cupones	182.03
Gastos Compra de Títulos	984.79
Reservas para Fluctuaciones de Títulos Públicos	7.929.52
Reservas Ley 11.729	17.639.31
Ganancias y Pérdidas	163.758.50
	385.849.65

PASIVO	C|LEGAL
Sección Incendio:	
Primas del Ejercicio	2.186.737.27
Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	60.547.—
Reservas para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	173.293.25
Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	78.570.97
Derechos de Pólizas	143.747.72
Impuestos sobre Reaseguros Pasivos	122.710.39
	2.765.607.10
Sección Automóviles:	
Primas del Ejercicio	776.894.39
Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	90.050.—
Reservas para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	192.379.05
Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	50.271.91
Derechos de Pólizas	67.699.36
Saldo que pasa a la Cuenta de Administración	108.034.54
	1.285.329.25
Sección Accidentes Personales:	
Primas del Ejercicio	41.839.38
Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	2.500.—
Reservas para Riesgos en Curso del ejercicio anterior	14.473.36
Reservas para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	886.55
Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	2.862.36
Derechos de Pólizas	
	62.562.25
Sección Cristales:	
Primas del Ejercicio	27.382.07
Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	2.500.—
Reservas para Riesgos en Cursó del Ejercicio Anterior	4.485.95
Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	878.49
Derechos de Pólizas	2.148.55
	37.395.06
Sección Infortunios:	
Primas del Ejercicio	178.630.03
Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	5.800.—
Reservas para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	24.889.98
Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	12.817.57
Derechos de Pólizas	18.639.15
	240.776.73
Sección Accidentes del Trabajo:	
Primas del Ejercicio	997.121.97
Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	202.200.—
Reservas para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	282.094.60
Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	42.859.70
Derechos de Pólizas	47.740.62
	1.572.016.89
Sección Administración:	
Transferencia de la Sección Incendio	111.072.—
Transferencia de la Sección Accidentes Personales	18.959.64
Transferencia de la Sección Cristales	3.810.93
Transferencia de la Sección Infortunios	21.675.25
Transferencia de la Sección Accidentes del Trabajo	80.605.96
Intereses sobre Títulos Públicos	50.217.—
Alquileres	91.579.35
Venta de Títulos	7.929.53
	385.849.65

Buenos Aires, Agosto 11 de 1949. — Juan Cordón, Alejandro Gilligán. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, Mat. 123, Tº II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.11|11-Nº 53.v.11|11|55
e.21|11-Nº 53.v.22|11|55

ROYAL EXCHANGE ASSURANCE

País de origen: Gran Bretaña
Domicilio: Reconquista Nº 314 — Buenos Aires
Fechas de autorización del P. E.: 20 de noviembre de 1897 y 8 de diciembre de 1912
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de abril de 1899 y 19 de diciembre de 1912
Ramos en que opera: Incendio, Marítima, Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía y Accidentes del Trabajo

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	£	2.000.000: 0: 0
Suscripto	„	946.977:17:10
Realizado	„	946.977:17:10

Capital asignado a esta Agencia: No tiene
Depósito de garantía en el Banco de la Nación, en títulos nacionales: $ 540.257,02 c|l.
— Ley 11.582 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO

		c$l.
Casa Matriz (Cuenta corriente)		11.652.13
Caja		68.634.35
Bancos		881.778.25
Títulos públicos de renta		1.647.363.82
Libres (Valor de plaza, $ 461.007.30 c|l.)	447.595.44	
Depositados a orden conjunta con Superintendencia de Seguros de la Nación (Valor de plaza, $ 776.675.— c|l.)	659.511.36	
Depositados en garantía - Ley 11.582 (Valor de plaza, $ 632.640.— c|l.)	540.257.02	
Valores diversos		186.600.—
Libres (Valor de plaza, $ 466.500.— c|l.)	186.600.—	
Deudores por premios	[illegible]	441.587.62
Deudores varios		
Compañías reaseguradoras		2[illegible]
Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688:		
Títulos públicos de renta depositados en garantía (Valor de plaza, $ 46.015.— c|l.)		37.377.07
Compañías reaseguradoras		63.654.18
Cuentas de Orden:		
Depositarios de títulos y acciones en garantía	1.470.800.—	
Depositarios de títulos y acciones en custodia	639.800.—	
	2.110.600.—	
		3.386.927.96

PASIVO

		c$l.
Casa Matriz (Títulos en depósito) - Ley 11.582		540.257.02
Reserva para fluctuación de títulos públicos		191.590.36
Reserva para fluctuación de cambios		37.183.89
Reserva para impuesto a los Réditos		41.000.—
Reserva para impuesto a los Beneficios Extraordinarios		2.500.—
Reserva especial - Decreto Nº 3.312|48		3.841.66
Reserva para riesgos en curso		581.871.87
Incendio	179.619.24	
Marítima	72.374.53	
Automóviles	310.627.66	
Cristales	6.700.74	
Individuales	7.451.84	
Carros	2.263.50	
Garantía	2.834.36	
Reserva para siniestros pendientes		401.184.25
Incendio	98.290.—	
Marítima	149.158.—	
Automóviles	150.356.25	
Cristales	532.50	
Individuales	50.—	
Carros	2.047.50	
Garantía	750.—	
Reserva para gastos de explotación		112.967.93
Acreedores varios		276.570.85
Compañías reaseguradoras		52.645.93
Compañías reaseguradoras por depósitos en garantía		533.609.39
Saldo del ejercicio		222.140.89
Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688:		
Reserva para riesgos en curso		245.978.45
Reserva para siniestros pendientes		127.554.25
Acreedores varios		14.[illegible]
Compañías reaseguradoras		1.711.34
Cuentas de Orden:		
Depósitos de títulos y acciones en garantía	1.470.800.—	
Depósitos de títulos y acciones en custodia	639.800.—	
	2.110.600.—	
		3.386.927.96

Buenos Aires, 24 de agosto de 1949. — p.p. Royal Exchange Assurance — p.p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda.: O. A. Green.

Certifico que las cifras del presente Balance General concuerdan con las registraciones contables, que son llevadas de conformidad con las disposiciones legales y respaldadas con sus respectivos comprobantes. — Dr. Guillermo D. Lennox, contador público nacional - C.P. de C.E. - Tomo III - F. 12.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION — AÑO 1948

DEBE

	Importe c$l.
Sección Incendio:	
Reaseguros cedidos	1.39[illegible].371.68
Anulaciones	92.066.47
Siniestros pagados	145.173.76
Gastos de explotación	212.142.79
Impuestos y contribuciones	262.166.52
Reserva para riesgos en curso	179.619.24
Reserva para siniestros pendientes	98.290.—
	2.387.330.46
Sección Marítima:	
Reaseguros cedidos	33.281.57
Anulaciones	—
Siniestros pagados	183.797.32
Gastos de explotación	177.112.73
Impuestos y contribuciones	1.183.59
Reserva para riesgos en curso	72.374.53
Reserva para siniestros pendientes	149.158.—
Saldo	322.634.50
	939.542.24
Sección Automóviles:	
Reaseguros cedidos	10.899.03
Anulaciones	—
Siniestros pagados	389.988.33
Gastos de explotación	352.200.09
Impuestos y contribuciones	9.098.40
Reserva para riesgos en curso	310.627.66
Reserva para siniestros pendientes	150.356.25
	1.223.169.76
Sección Cristales:	
Reaseguros cedidos	434.15
Anulaciones	—
Siniestros pagados	5.459.80
Gastos de explotación	7.768.26
Impuestos y contribuciones	206.01
Reserva para riesgos en curso	6.700.74
Reserva para siniestros pendientes	532.50
Saldo	1.962.91
	23.064.37
Sección Individuales:	
Reaseguros cedidos	10.631.74
Anulaciones	—
Siniestros pagados	277.50
Gastos de explotación	6.845.94
Impuestos y contribuciones	82.87
Reserva para riesgos en curso	7.451.84
Reserva para siniestros pendientes	50.—
Saldo	10.093.28
	35.433.17
Secciones Carros y Garantía:	
Reaseguros cedidos	2.224.61
Anulaciones	—
Siniestros pagados	2.150.05
Gastos de explotación	4.092.09
Impuestos y contribuciones	426.12
Reserva para riesgos en curso	5.[illegible].36
Reserva para siniestros pendientes	2.797.50
Saldo	4.285.72
	21.073.95
Sección Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688:	
Reaseguros cedidos	7.480.29
Anulaciones	—
Siniestros pagados	310.106.94
Asistencia médica	104.322.70
Gastos de explotación	215.327.03
Impuestos y contribuciones	9.050.01
Reserva para riesgos en curso	245.978.45
Reserva para siniestros pendientes	127.554.25
Saldo	15.289.79
	1.035.109.46
Administración:	
Saldo transferidos de las secciones:	
Incendio	2.915.25
Automóviles	138.140.95
Gastos sobre explotación de inversiones	2.858.95
Impuesto a los réditos — Ley 11.682	26.246.86
Reserva para fluctuación de títulos públicos	19.324.81
Reserva para impuesto a los réditos	41.000.—
Reserva para impuesto a los beneficios extraordinarios	2.500.—
Saldo del ejercicio	222.140.89
	455.127.71

HABER

	Importe c$l.
Sección Incendio:	
Primas del ejercicio	1.938.986.25
Patentes y sellos	237.950.38
Reserva para riesgos en curso (del ejercicio anterior)	152.704.58
Reserva para siniestros pendientes (del ejercicio anterior)	54.774.—
Saldo	2.915.25
	2.387.330.46
Sección Marítima:	
Primas del ejercicio	608.139.78
Patentes y sellos	—
Reserva para riesgos en curso (del ejercicio anterior)	116.291.63
Reserva para siniestros pendientes (del ejercicio anterior)	215.110.83
	939.542.24
Sección Automóviles:	
Primas del ejercicio	787.468.17
Patentes y sellos	228.44
Reserva para riesgos en curso (del ejercicio anterior)	205.104.20
Reserva para siniestros pendientes (del ejercicio anterior)	92.228.—
Saldo	138.140.95
	1.223.169.76
Sección Cristales:	
Primas del ejercicio	17.186.—
Patentes y sellos	9.29
Reserva para riesgos en curso (del ejercicio anterior)	4.979.08
Reserva para siniestros pendientes (del ejercicio anterior)	890.—
	23.064.37
Sección Individuales:	
Primas del ejercicio	29.700.45
Patentes y sellos	0.58
Reserva para riesgos en curso (del ejercicio anterior)	5.579.64
Reserva para siniestros pendientes (del ejercicio anterior)	152.50
	35.433.17
Secciones Carros y Garantía:	
Prima del ejercicio	12.382.07
Patentes y sellos	—
Reserva para riesgos en curso (del ejercicio anterior)	6.936.88
Reserva para siniestros pendientes (del ejercicio anterior)	1.755.—
	21.073.95
Sección Accidentes del Trabajo — Ley Nº 9.688:	
Primas del ejercicio	625.436.82
Patentes y sellos	139.23
Reserva para riesgos en curso (del ejercicio anterior)	235.837.16
Reserva para siniestros pendientes (del ejercicio anterior)	173.696.25
	1.036.109.46
Administración:	
Saldos transferidos de las secciones:	
Marítima	322.634.50
Cristales	1.962.91
Individuales	10.093.28
Carros y garantía	4.285.72
Accidentes del trabajo	15.289.79
Intereses	57.993.88
Beneficio sobre venta de títulos públicos	42.867.63
	455.127.71

Buenos Aires, 24 de agosto de 1949. — p.p. Royal Exchange Assurance — p.p. Leng, Roberts & Cía. (Seguros) Ltda.: O. A. Green.

Certifico que las cifras del presente resultado de las Cuentas de Explotación concuerdan con las registraciones contables, que son llevadas de conformidad con las disposiciones legales y respaldadas con sus respectivos comprobantes. — Dr. Guillermo D. Lennox, contador público nacional — C.P. de C.E. - Tomo III - F. 12.

e.15|11-Nº 47 s|p.p.v.15|11|55

e.18|11-Nº 47 s|p.p.-v.21|11|55

E. 5.764

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

País de Origen: Estados Unidos de Norte América.

Domicilio Social: Broadway 120, New York.

Representación en Buenos Aires: Corrientes 222.

Fecha de Inscripción en el Registro de Comercio: 26 de septiembre de 1890.

Fecha de Autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 23 de junio de 1890.

Capital Asignado: No hay (Sociedad de Seguros Mutuos) Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582 en Títulos Públicos Nacionales: $ 150.000.00 v/n.

Ramo que explota: VIDA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA

ACTIVO		M/N C/L
Banco de la Nación Argentina - Títulos en Depósito Ley 11.582		110.477.05
Valor en Plaza	$ 138.075.—	
Títulos Públicos de Renta a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación		244.343.66
Valor en Plaza	„ 294.496.—	
Títulos Públicos de Renta - Libres		188.254.15
Valor en Plaza	„ 228.975.92	
Préstamos sobre Pólizas		48.061.50
Primas vencidas a cobrar	$ 336.79	
Fracciones de Primas a Vencer	„ 880.20	1.216.99
Intereses Vencidos y Pendientes		6.714.19
Saldo de Pérdidas		4.589.73
		603.657.27

PASIVO		M/N C/L
Sun Life Assurance Company of Canada - Cuenta Corriente Casa Matriz		16.321.62
Casa Matriz - Títulos en Depósito Ley 11.582		110.477.05
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		43.819.75
Fondo para Fluctuación de Cambios		1.—
Reservas Matemáticas	$ 400.241.—	
Reservas Matemáticas Contratos Suplementarios	„ 7.337.—	407.578.—
Reserva para Dividendos a los Asegurados		4.142.—
Pólizas Vencidas Pendientes		174.94
Siniestros Pendientes		14.405.—
Dividendos en Depósito		5.907.49
Primas abonadas por anticipado		16.—
Dividendos Vencidos a Pagar		104.66
Intereses Vencidos y Pendientes		321.35
Acreedores Varios		389.41
		603.657.27

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION 1º DE ENERO 1948 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

DEBE		M/N C/L
Siniestros	$ 22.954.55	
Reserva para Siniestros Pendientes	„ 14.405.—	37.359.55
Valores de Rescate		18.375.82
Dividendos a los Asegurados		3.865.55
Reservas Matemáticas del Ejercicio Actual		407.578.—
Gastos Generales		3.750.36
Impuestos y Patentes		1.688.08
Intereses		272.47
Pagos bajo Contratos Suplementarios		672.72
Primas - Anulaciones		1.004.75
Saldo transferido a la Sección Administración		5.800.77
		480.368.07

DEBE	M/N C/L
ADMINISTRACION	
Gastos Generales	91.02
Asignación obligatoria para Fluctuación de Títulos Públicos	2.755.33
Diferencias de Cambios sobre Operaciones de Balance	19.597.33
	22.443.68

HABER		M/N C/L
Primas		12.234.97
Reservas Matemáticas del Ejercicio Anterior	$ 430.105.—	
Ajuste a los Cambios del 31/12/48	„ 18.682.10	448.787.10
Intereses	„ 3.313.74	
Más: Transferido de la Sección Administración	„ 9.680.26	12.994.—
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		6.352.—
		480.368.07
ADMINISTRACION		
Transferido de la Sección Vida		5.800.77
Intereses	$ 21.733.44	
Menos: Transferido a la Seccion Vida	„ 9.680.26	12.053.18
Saldo de Pérdidas		4.589.73
		22.443.68

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1948.

p. p. Sun Life Assurance Company of Canada actuando por y en lugar de The Equitable Life Assurance Society of the United States C. J. Caldwell. — Vº Bº Emilio F. Nucifora, Actuario (Tomo I, Folio 13º) - Contador Público Nacional (Tº III, Fº 53) R. del Ccns. Prof. de Ciencias Económicas de la Capital Federal.

e.17|11-Nº 59 s|p.p.-v.21|11|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

FORTINES AGRICOLA GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "FORTINES AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura otorgada con fecha primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Escribano Carlos Burlet Ibañez, ha aumentado su capital social de dos millones doscientos mil pesos a cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: señor Félix de Alzaga Unzué, mil cien cuotas, por valor de un millón cien mil pesos; señor Saturnino de Alzaga Unzué, mil ochenta cuotas por valor de un millón ochenta mil pesos; señor Rafael Leonardo Pereyra Iraola, mil cien cuotas por valor de un millón cien mil pesos; señor Rodolfo de Alzaga Unzué, novecientos cuarenta cuotas, por valor de novecientos cuarenta mil pesos; señor Marcos González Balcarce, cien cuotas o sea por valor de cien mil pesos; señor Marcelo Felipe Vela, treinta cuotas por valor de treinta mil pesos; señor Raúl Angel Peralta Ramos treinta cuotas por valor de treinta mil pesos; y señor Alberto Rómulo Lanusse, veinte cuotas por valor de veinte mil pesos. Quedan subsistente y en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas del contrato social. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 260.— e.21|11-Nº 5.574-v.25|11|55

BOMBONPLAST.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicin del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, y Secretaría del autorizane, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 7 de noviembre de 1955, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "Poliplast", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido en virtud de las oposiciones hechas a la denominación, en cambiar la razón social, girando la sociedad en lo sucesivo bajo la razón social "BOMBONPLAST", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Gaona Nº 3414, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. S|raspado: sucursales". vale. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.21|11-Nº 5.544-v.25|11|55

DELGER MARQUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety, y Secretaría del autorizane, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 11 de noviembre de 1955 pasada por ante el escribano Julio J. R. Figueroa, los componentes de la sociedad "DELGER MARQUEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven aumentar su capital social de la suma de $ 600.000 m|n. a la suma de $ 3.000.000 m|n. dividido en 6.000 cuotas de $ 500 m|n. cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Guillermo Delger Márquez: 3.250 cuotas o sean pesos 1.625.000 m|n.; Renée Artagaveytia de Delger Marquez: 2730 cuotas o sean pesos 1.365.000 m|n.; Joaquín Enrique Delger: 10 cuotas o sean $ 5.000 m|n. y Daniel Ildefonso Muñoz: 10 cuotas o sean pesos 5.000 m|n., aumento de capital que se efectúa mediante la capitalización de saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios Guillermo Delger Márquez y Renée Artagaveytia de Delger Márquez, que los mismos transfieren a la sociedad de acuerdo al balance de saldos practicado al 30 de setiembre de 1955. Por el mismo acto, los componentes de la referida sociedad, transcriben el texto íntegro de su contrato social en la forma en que ha quedado como consecuencia de las distintas modificaciones y cesiones de que fuera objeto antes de ahora. — Buenos Aires, noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240. —e.21|11-Nº 5.543-v.25|11|55

JOSE M. TORRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Ciudad, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "JOSE M. TORRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura del día tres del mes y año de la fecha, pasada ante el Escribano Vicente Couto Ansola, elevó su capital social a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, modificándose por tal causa la cláusula tercera del contrato social, la que es del tenor siguiente: "Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, el que es aportado por los socios de la manera siguiente: La suma de Cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional o sea Cuatrocientas sesenta cuotas, por don José María Juan Pablo To-

ra; las de Ciento veinte mil pesos de igual moneda, o sea Ciento veinte cuotas, por cada uno de los señores Jaime José Descals, José Ramón Serra y Andrés Vila; y las de Sesenta mil pesos nacionales, o sea sesenta cuotas, individualmente, por doña Josefa Castells Bernadas de Torra, doña Lydia Madrona Ramona Torra y don José María Torra, hijo. — Este capital se encuentra invertido en mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar, instalaciones, muebles y útiles".

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1955. — S|r.: "Noviembre". Vale. — José M. Cagamés Ferro, secretario.

$ 260.— e.21|11-Nº 5.523-v.25|11|55

BRANDARIZ, INGHILTERRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo José Inghilterra, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 3866, 6º piso, Departamento 27; Angel Brandariz, español, casado, domiciliado en Angel Justiniano Carranza 2190 y Eduardo Alfredo Brandariz, argentino, casado, domiciliado en Jerónimo Salguero Nº 1142, 2º piso, Departamento J, todos de la Capital Federal y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "Brandariz, Inghilterra y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya última modificación de contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 6 de Septiembre de 1955, número 2.305, folio 426, Libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Continuar en las mismas condiciones actuales la Sociedad constituída entre los suscriptos, que gira en esta plaza bajo la denominación de "BRANDARIZ, INGHILTERRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de doscientos veinticinco mil pesos m|nacional. — Segundo: El nuevo plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años, a contar del doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Fecha ésta a la que retrotraen los efectos del presente, ratificando y aprobando todas las operaciones realizadas desde la misma. — Se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 1955. — P. J. Inghilterra. — Angel Brandariz. — Eduardo A. Brandariz.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 260.— e.21|11-Nº 5.538-v.25|11|55

CASA GARRALDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 4 del autorizante se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Los señores Paulino Petriz, domiciliado en Avda. de Mayo Nº 1161; Ricardo Juan Lado, domiciliado en Avenida Manuel Quintana 84; Nemesio Esponda, domiciliado en Avenida de Mayo 1161, y Rogelio José Lorenzo en Av. de Mayo 1370, piso 3, Esc. 350, todos mayores de edad, exponen: Que habiendo resuelto prorrogar la sociedad de responsabilidad limitada que constituyeron por documento privado con fecha nueve de noviembre de 1950 y que gira en esta plaza con la razón social de "CASA GARRALDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya existencia terminará el día treinta y uno de diciembre de 1955 por expiración del plazo fijado en la cláusula sexta del citado contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de diciembre de 1950, bajo el número dos mil ochocientos treinta y seis al folio ciento noventa y ocho del Libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada convienen en revocarla y a tal efecto prorrogan el contrato originario por un período de cinco años contados desde el primero de Enero de 1956 hasta el treina y uno de diciembre de 1960. — Asimismo acuerdan revocar la cláusula segunda del referido contrato, sustituyéndola por la siguiente: Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación en los ramos de consignaciones y comisiones en general, con la base de los remates, ferias y exposiciones ganaderas y en cuanto estén permitidas estas actividades por el Código de Comercio y demás disposiciones legales, sobre comercio de ganados y también operaciones sobre propiedad raíz, inmobiliaria, venta particular de hacienda de trabajo, cría y de invernada". — Todas las demás cláusulas del contrato social se dan por reproducidas íntegramente, pues las mismas no se modifican y alteran por el presente. — Previa lectura y ratificación, firman en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los 26 días de octubre de 1955.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.21|11-Nº 5.536-v.25|11|55

S. A. S. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Dr. Julio G. Zeeber, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Modesto Benito Saldes, argentino, mayor de edad, comerciante, con domicilio real en Chacabuco 586, y Argentino Osvaldo Stábile, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Monte 2149, Cap. Federal, convienen constituir de común acuerdo una sociedad de responsabilidad limitada, de un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad se denominará S.A.S.T.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Capital Federal, en el momento de su constitución, en la calle Esmeralda número 272, 2º piso, sin perjuicio de los cambios de domicilio que pueden hacer los socios cuando lo creyeran conveniente, y de las agencias o sucursales o representaciones que en el interior o exterior disponga establecer la gerencia. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituyen: compra-venta de textiles, representaciones, comisiones (importaciones y exportaciones), operaciones de bolsa y actos afines a la actividad principal y tendrá en consecuencia facultades o capacidad jurídica para obtener inscripciones como firma importadora, exportadora solicitar inscripciones en cualquier Registro Público judicial o administrativo; adquirir, enajenar o transferir o ceder por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos y acciones, participaciones sociales, patentes, marcas y procedimientos comerciales e industriales; comisiones, celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales o laborales; dar, prestar y aceptar dinero y bienes de toda clase con garantías personales o reales, conferir mandatos, especiales y generales, dar y tomar representaciones de cualquier género, nacionales o extranjeros; formar sociedades de cualquier clase o naturaleza, importar o exportar, suscribir toda la documentación pertinente, realizar todas las operaciones bancarias necesarias a su giro, con los Bancos privados y oficiales, especialmente con el Banco Central de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires; Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, y demás Bancos particulares, mixtos y oficiales, aceptando y obligándose de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, aceptar y endosar letras, pagarés y toda clase de documentos comerciales, presentar en toda clase de licitaciones públicas o privadas, aceptando los pliegos, bases y condiciones y otorgando toda clase de garantías y realizar toda clase de operaciones comerciales en moneda nacional o extranjera, de acuerdo a las reglamentaciones que las posibilite, abriendo créditos documentarios, con o sin uso de divisas, actuar en juicio como actor o demandado o simple parte interesada, ante cualquier Tribunal o Juez del país, de cualquier fuero o jurisdicción o ante las autoridades públicas, nacionales o provinciales y municipales, representada por el gerente o por el apoderado o apoderados que se designaren, contratar con el Estado o particulares cualquier acto vinculado al fin social, sin que la enumeración que antecede suponga limitación a los numerados pero que se vinculan al objeto de su constitución y que sean necesarios a la vida de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del 1º de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y su duración podrá ser prorrogada si sus socios así lo deciden notificando a la sociedad por telegrama colacionado o dejando constancia en el acta social, tres meses antes de su vencimiento, en cuyo caso se tendrán por reconocidas todas las cláusulas del presente y sus futuras ampliaciones o modificaciones por igual período. Al finalizar este sucesivo período, igual temperamento deberá observarse para mantener la vida de la sociedad. — Cuarto: El capital se fija en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, cuyo 50 o|o se encuentra integrado en muebles, útiles, y mercaderías, como surge del balance certificado que se acompaña al presente formando parte integrante y el resto lo suscribirán en efectivo ambos socios cuando las necesidades sociales lo exijan. Todo el capital ha sido aportado y se aporta por partes iguales. El capital social podrá ser aumentado cuando los socios lo resolvieren y el aumento podrá ser suscripto por los socios o extraños que de este modo se incorporasen a la entidad, las cuotas de capital son de un mil pesos moneda nacional. — Quinto: La sociedad será administrada por el gerente que será el señor Argentino Osvaldo Stábile, con la retribución que se fijó, y tendrá las facultades de que es capaz la sociedad, pudiendo en consecuencia adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes o transferirlos, otorgar poderes generales o revocarlos para asuntos judiciales, administrativos o bancarios; peticiones a las autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales de cualquier fuero o jurisdicción o tomar posesión de inmuebles, muebles o semovientes; dar y tomar arrendamientos obligar y liberar a la empresa con los actos, contratos y obligaciones necesarias al giro, sin perjuicio de la propia responsabilidad cuando actuare sin las autorizaciones necesarias conforme a este contrato, a cuyo fin podrá suscribir toda clase de escritos o documentos escrituras pública, dar, percibir, pagar, otorgar recibos y cartas de pago; transigir, compensar, estar en juicio, representado por sí o apoderado a la sociedad como actor o demandado poner o absolver posiciones, ofrecer toda clase de pruebas, testigos, escritos y escrituras, proponer peritos, articular todos los derechos y recursos extraordinarios u ordinarios, asumir el papel de particular damnificado o querellante por delitos, desistir de acciones instauradas, con o sin constituir garantías de cualquier clase, dar cauciones o exigirlas, pedir lanzamientos, quiebras y concursos, concurrir a convocatoria y concursos, aceptando o rechazando concordatos, comprometer en árbitros amigables, componedores y formar tribunal arbitral fijando o rechazando puntos de arbitraje; pagar y repetir impuestos, tasas o contribuciones, recusar, pedir de nulidad, declinar jurisdicción, realizando cuantos más actos, gestiones o diligencias sean necesarias y útiles conforme a su gestión y sin que la enumeración que antecede que es solamente enunciativa suponga negación de las facultades no enumeradas que hagan a la esencia de su mandato. — Sexto: Las decisiones se asentarán en un libro de actas rubricado. — Especialmente deberán constar las que se tomen en las reuniones mensuales que se realizaren el 2º miércoles de cada mes y muy especialmente de lo que se resuelva en el mes siguiente al de la finalización de cada ejercicio. — Los socios quedan citados a tales reuniones. — Las decisiones sociales se tomarán por mayoría simple. — Se requerirá mayoría absoluta para resolver la disolución anticipada de la sociedad aumento del capital social, admisión de nuevos socios, cesión de cuotas a terceros, fusiones con otras sociedades y la venta o transferencia de la sociedad. — Séptimo: El cierre del ejercicio se operará el 31 de diciembre de cada año y dentro de los 30 días subsiguientes, el gerente deberá presentar obligatoriamente a los socios el Balance Inventario General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Si en la reunión correspondiente los socios no los objetaran se considerarán aprobados sin necesidad de firma o manifestación expresa alguna. — En ocasión de aprobarse el balance se procederá a dar destino a las ganancias en la siguiente forma. — De las utilidades líquidas y realizadas, se retendrá un 5 %, como reserva hasta integrar el fondo legal del 10 % del capital contratado. — Otro 5 % para atender las necesidades de previsión social vigente o que se sancionasen en el futuro, satisfacer indemnizaciones por despido de personal u otra causa. — El saldo se ingresará a las cuentas particulares de los socios en las siguiente proporciones 40 % del saldo en la del socio Saludes y 55 % remanente en la del socio Stábile. — El saldo que el socio no retirase por exigencia social devengará a partir de la fecha de la aprobación del balance de un interés del 8 % anual. Igual interés devengarán los importes de anticipos recibidos por los socios que no fueren cancelados dentro de un período a partir de la fecha en que convengan el siguiente ejercicio. — Octavo: El inventario detallará los bienes muebles, semovientes o inmuebles que pertenezcan a la sociedad y las bajas y adquisiciones operadas durante el ejercicio. El balance se cerrará el 31 de marzo de cada año y contendrá un claro detalle del debe y haber societario referido al detalle de las operaciones realizadas, importes invertidos quedando prohibida la compensación de partidas. — Novena: La sociedad se disolverá por la muerte de cualquiera de los socios o por la pérdida del 50 % del capital social. En cualquiera de estos supuestos se procederá a la liquidación en la forma establecida en el Código de Comercio. La cesión o transferencia de las cuotas se hará de conformidad a los valores reales. La tarea de liquidar la sociedad corresponderá al socio o socios sobrevivientes y cumplida la misma si arrojare remanente se ingresará a los socios o causas habientes en las proporciones qu hubieren suscripto el capital social. — Décimo: En todos los casos en que un socio resolviera ceder sus cuotas total o parcialmente, deberá comunicar tal decisión en forma fehaciente a la sociedad, los restantes socios podrán adquirirlas en proporción al capital suscripto, salvo convenio en contrario, por su valor nominal, dentro del plazo de 30 días corridos desde la notificación. Vencido este término queda en libertad de acción para venderlas a terceros en las condiciones que conviniese al cedente. En caso de fallecimiento se cerrará balance a la fecha de deceso del socio y de conformidad al mismo se realizará liquidación, debiendo en consecuencia tomarse los valores y estado de cuentas con relación a dicha fecha. — Undécimo: Cualquier diferencia por la aplicación del presente contrato será sometida al arbitraje inapelable del Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires o de la persona a quien éste designare y renuncia ocurrir a la justicia, fijando de común acuerdo la suma de $ 40.000, como multa que una parte deberá pagar a la otra parte que no concurra a formalizar el compromiso arbitral o que no acate el laudo. En prueba de conformidad se extienden tres ejemplares que quedarán en poder de cada socio y el restante se entregará al Estudio Hinckelmann Villegas, para que gestione su inscripción, suscribiéndoselos en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. E. líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sucesivo: Vale. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.020.— e.21|11-Nº 5.489-v.25|11|55

O. F. E. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Emilio Eduardo Kruse, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pi y Margall setecientos setenta y cinco, Capital; Cosme Granata, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pinzón cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital y Emilio Mario Liberti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bortolomé Mitre dos mil ochenta y siete, en su carácter de Gerente de "Liberti Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" sucesora de "Liberti Hermanos", con domicilio en Brandsen cuatrocientos cincuenta y seis, Capital, personería que surge del testimonio de contrato social pasado ante el Registro a cargo del Escribano don Juan Alberto Piñón e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número ciento ochenta y cuatro, folio ciento quince del Libro veintiocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el carácter de únicos socios de "O. F. E. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro al folio ciento setenta y dos del Libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos inscripta en el referido Registro bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y dos, al folio número sesenta y siete del libro veinticuatro se ha resuelto: "Prorrogar por un plazo de cinco años, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, la sociedad indicada, dejando vigentes y subsistentes t[illegible] y cada una de las demás cláusulas del contrato. Se deja constancia de que la firma "Liberti Hermanos" fué transformada en "Liberti Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se hizo cargo del activo y pasivo de la anterior, quedando en consecuencia transferidas a esta última las trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que pertenecían a la primera. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — C. Granata. — Emilio Eduardo Kruse. — Emilio Liberti. — Hay un sello. "Liberti Hermanos S. R. L." Gerente.

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 440.— e.21|11-Nº 5.547-v.25|11|55

CREMASCHI Y VISCONTI DISTRIBUIDORA

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ismael F. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, de esta Capital, (Secretaría Nº 1), se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad "CREMASCHI Y VISCONTI - DISTRIBUIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", compuesta por los socios señores María Luisa Alsina de Cremaschi y Antonio Juan Visconti, con domicilio en Pueyrredón 745, Chacras de Coria, Departamento de Luján, Provincia de Mendoza, ha resuelto establecer en la Capital Federal en la calle Pueyrredón 1230 un depósito y escritorios para atender a la clientela de esta ciudad, sin asignarles a los mismos ningún capital.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.21|11-Nº 5.491-v.25|11|55

LOS CRUZADOS, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juezz Nacional de Comercio de la Capital Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.317. — Primer Testimonio. Número: Quinientos Diez. — En la Ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Pablo Nasute, viudo en primeras nupcias de doña Corina Cappagli, italiano; doña Lidia Elisa o Lydia Elisa Nasute y Cappagli, casada en primeras nupcias con don Carmelo Di Si o Disi, o Luis Di Si o Disi; doña Wanda Olga Nasute y Cappagli, casada en primeras nupcias con don Roberto Fernando Castellani; y don Carlos Luis Nasute y Cappagli, soltero; estos tres últimos argentinos; todos domiciliados en la calle Cerrito, mil ciento sesenta y cuatro de la capital federal, de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe: y dicen: Que convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes bases: — Primera: A partir de la fecha los comparecientes dejan constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "LOS CRUZADOS, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que girará en la ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal actual en la calle Florida, novecientos sesenta y uno, sin perjuicio de cambiar dicho asiento legal con posterioridad y de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del exterior, si el desa-

rrollo del negocio lo permitiere. — Segunda: El plazo de duración será de veinte años a contar de la fecha de la presente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) Dedicarse directamente o en sociedad con otras personas jurídicas o físicas a las actividades agropecuarias en campos propios o ajenos situados en cualquier punto de esta República; b) La importación, exportación, compra, venta, distribución, industrialización y comercialización por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías y en especial de frutos y productos del país; c) La compra, venta, administración y explotación de campos y propiedades de toda naturaleza jurídica, ya sea por cuenta propia o de terceros; y d) La construcción de toda clase de obras, también por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El capital social se establece en Sesenta y Seis Mil Trescientos Pesos moneda nacional, dividido en seiscientas sesenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que se encuentra totalmente suscripto e integrado, y aportado por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas tres cuotas, por cuarenta mil trescientos pesos moneda nacional, por el socio señor Pablo Nasute, representada por un campo de su propiedad ubicado en la Provincia de La Rioja de esta República, llamado "Merced de Capayan y Allegas", sito hacia el Nor-Este de la ciudad de La Rioja, y dentro del Departamento Capital, con una superficie según títulos, de cincuenta mil cuatrocientas nueve Hectáreas, ochenta y cuatro áreas, treinta y seis centiáreas; y ochenta cuotas, por ocho mil pesos moneda nacional, por cada uno de los tres socios restantes, representadas por otro campo lindero al ya mencionado, de una superficie de cuarenta y cinco mil ochocientas veintisiete Hectáreas, treinta y siete áreas, setenta y tres centiáreas, adquirido por los mismos según escritura de fecha de hoy pasada ante mí al folio mil trescientos catorce de este mismo registro y protocolo, por cuyo motivo se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad de dicha provincia. Las transferencias efectivas del dominio de los citados inmuebles a favor de la sociedad se realizarán una vez que se encuentre totalmente terminado el juicio sucesorio de la cónyuge del socio señor Pablo Nasute, y que se proceda a la inscripción últimamente mencionada. — Quinta: Para el caso de venta de cuotas entre socios, la forma de pago de las mismas se convendrá de común acuerdo entre los interesados en ocasión de la transferencia. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio señor Pablo Nasute, quien a esos efectos revestirá el carácter de gerente y tendrá el uso de la firma social, con todas las más amplias facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pero con la salvedad de que no podrá utilizarla en el otorgamiento de fianzas, garantías y avales o comprometerla en negocios ajenos al giro comercial. — Séptima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que ellas no tengan relación o vinculación con los negocios sociales. — Novena: Las disposiciones se tomarán por simple mayoría de votos, incluso las relacionadas con el aumento de capital; no obstante lo cual será necesario unanimidad para emprender nuevos negocios, modificar este contrato o efectuar inversiones mayores al cincuenta por ciento del capital social integrado. Las resoluciones, balances, actas y demás se asentarán en un libro de actas que se llevará según lo prescribe la ley. — Décima: Anualmente y cada treinta y uno de agosto, se practicará un balance e inventario general con el objeto de conocer la marcha de los negocios sociales, el que deberá encontrarse definitivamente confeccionado y transcripto en el libro de actas dentro de los treinta días subsiguientes a dicha fecha, y que se tendrá por aprobado si no fuera observado dentro de los quince días de inserto en el indicado libro. — Las ganancias que resulten, previa deducción de un diez por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y de los importes que se destinen a amortizaciones y a otras reservas facultativas, o las pérdidas si las hubiere, se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales integrados. — Décima Primera: Si se produjera la muerte o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los restantes podrán optar por disolver la sociedad o por continuar con ella desinteresando a los derecho habientes o representantes del fallecido o incapaz, adquiriéndoles las cuotas que les correspondieran. La forma de pago se establecerá en cada oportunidad. También podrá optarse por proseguir con el giro social con esos mismos derecho-habientes o representantes a cuyos efectos éstos deberán unificar la representación. En todos los casos de muerte o incapacidad legal deberá practicarse dentro de los treinta días siguientes un inventario general y balance con intervención del representante legal de los herederos o sucesores del socio de que se trate. — Décima Segunda: Además de las causas previstas en la cláusula precedente la sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado si los socios así lo resolvieran o cuando los balances anuales arrojen una pérdida que represente más del treinta por ciento del capital integrado. Sin embargo, si alguno o algunos de los socios deseare continuar con la sociedad, se les dará preferencia y facilidades. También, en este caso, la forma de pago de lo que corresponda al o a los socios salientes se convendrá en esa oportunidad. En todos los casos la liquidación se realizará por intermedio del socio señor Pablo Nasute y conforme con las disposiciones legales vigentes. Décima Tercera: En todos los casos en los cuales se de opción a los socios para hacerse de cuotas sociales, los fundadores tendrán privilegio con respecto a los demás coasociados para optar por las mismas, entendiéndose por fundadores exclusivamente a los aquí comparecientes. Si hubiere más de un socio fundador interesado se prorratearán en base de su capital integrado. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia o cuestión de hecho o de derecho que se suscitare entre los socios, sus herederos, sucesores y/o representantes legales por interpretación de este contrato, o en casos no previstos en él y que surgieran mientras dure su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será sometida a la justicia comercial ordinaria de los tribunales nacionales de la Capital Federal, con renuncia a cualquiera otra que pudiera corresponderles como asimismo al juicio de árbitros, a cuyos fines constituyen domicilio especial común en el consignado al principio de la presente. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato que se obligan a cumplir conforme a derecho. Presentes a este acto don Carmelo Di Si o Disi, o Luis Di Si o Disi, y don Roberto Fernando Castellani, ambos casados, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; dicen: Que vienen por este acto a fin de asistir a sus respectivas esposas con la correspondiente venia marital. Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos don Darío Emilio Maresca y don Armando G. Della Chiesa, vecinos y hábiles, doy fe. Sigue a la número quinientos nueve de fecha de hoy. P. Nasute. — Lydia N. de Di Si. Wanda N. de Castellani. — C. Nasute. — Luis Disi. — R. F. Castellani. — Tgo.: D. E. Maresca. — Tgo.: A. G. Della Chiesa. Está mi sello. Ante mí: José Martínez Nodar. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el folio mil trescientos diecisiete del Registro cincuenta y ocho, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Los Cruzados, Agropecuaria, Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio, que se halla extendido en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del E trescientos setenta y ocho mil noventa y uno al presente, que sello y firmo en Avellaneda a veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Martínez Nodar.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.860.— e.21|11-Nº 5.545 - v.25|11|55

MIGONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Abelardo F. Rossi, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, se constituyó la razón social "Migone", Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato es del tenor siguiente:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Diez: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el autorizante y los testigos que al final se expresarán comparecen: el Ingeniero Luis Vicente Migone, domiciliado en la calle Arenales dos mil cuatrocientos veinte y ocho; don Alberto Migone Aguiar, domiciliado en la calle Vidt tres mil cincuenta y ocho, don Jorge Migone, domiciliado en la calle Perú novecientos setenta y uno; el Arquitecto Horacio Manuel Luis Migone Aguiar, y doña Sara Aguiar de Migone, ambos domiciliados en la calle Larrea mil ciento noventa y seis; don Héctor Federico Ras, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos ochenta y siete, los seis casados; y doña Mariana Josefina Gómez García, soltera, domiciliada en Alsina mil ochocientos sesenta y siete, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocidos, doy fe; y exponen: Que constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se determina a continuación bajo las cláusulas siguientes: Primera: Se denominará "MIGONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, y por el término de veinte años a contar desde el primero de septiembre corriente. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Adquirir, por cualquier título y vender bienes raíces, urbanos, suburbanos o rurales, incluso bajo el régimen de la Ley Nacional número trece mil quinientos doce; b) Construir edificaciones. Fraccionar tierras y hacer obras de fomento, mejoramiento y urbanización; c) Contratar y ejecutar obras públicas; d) Dar y tomar bienes en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años; e) Financiar construcciones, adquirir y transferir créditos hipotecarios, derechos y acciones, patentes de invención y marcas de fábrica; f) Administrar bienes raíces o de otra naturaleza; ejercer mandatos y representaciones; g) Fabricar y vender materiales en general para la construcción; h) Realizar cualquier otra operación comercial, industrial y financiera. — Tercera: Para el cumplimiento de su objeto tendrá capacidad jurídica para efectuar todos los actos, negocios y contratos que directa o indirectamente favorezcan su desenvolvimiento, incluso: aceptar hipotecas, prendas en garantías de deudas, solicitar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales o personales que fueren del caso; celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales o no, compañías, sociedades o personas en general, de acuerdo con los estatutos, cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, gravando su garantía si lo exigiere bienes con hipoteca; solicitar descuentos y girar en descubierto dentro de los créditos acordados; formar sociedades subsidiarias, hacer combinaciones de intereses, con otras sociedades o personas y a ese efecto llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración, y conferir poderes generales y especiales. — Cuarta: El capital se fija en ochocientos mil pesos moneda nacional, y está representado por ochocientas cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en dinero efectivo en la siguiente proporción: por Jorge Migone, doscientas cuotas; por Sara Aguiar de Migone, ciento diez cuotas; por Mariana Josefina Gómez García, ciento cincuenta cuotas; por Alberto Migone Aguiar, ciento diez cuotas; por Horacio Manuel Luis Migone Aguiar, sesenta y cinco cuotas; por el Ingeniero Luis Vicente Migone, cien cuotas y por Héctor Federico Ras, sesenta y cinco cuotas. — Quinta: La dirección, administración y uso del nombre social estará a cargo de gerentes, que actuarán indistintamente con las más amplias facultades. Desígnase desde ya para desempeñar dichos cargos a los socios Horacio Manuel Migone Aguiar, Jorge Migone y Alberto Migone Aguiar. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. El primer ejercicio económico cierra el treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y seis, en lo sucesivo todos los años en el indicado día. El balance se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias entonces en vigor y normas técnicas de la materia. De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance al mínimo exigido por la Ley, y pudiendo los socios por mayoría destinar otras sumas a la formación de cuentas prudenciales, para responder a las disposiciones de las leyes sociales y otras cuentas que juzguen convenientes, y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes; las pérdidas si las hubiere se cubrirán en primer término con los fondos de las cuentas si existiere formadas al efecto, si no quedaren así saldadas, el excedente será soportado por los socios en la proporción antes fijada. — Séptima: Los balances de fin de ejercicio se confeccionarán dentro de los treinta días del cierre respectivo, serán enviados a los socios con diez días por lo menos de anticipación al fijado por la Asamblea, que se convocará para su consideración y aprobación dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el año económico. — Octavo: Los socios se reunirán todas las veces que los negocios lo requieran, debiendo ser citados por un gerente mediante telegrama colacionado con cinco días de anticipación por lo menos al citado para la reunión, salvo que se den por notificados personalmente o por forma escrita. La aprobación de balances, remoción o designación de gerentes, disolución anticipada de la sociedad, aceptación o rechazo de incorporación de herederos, cesión de cuotas, y demás resoluciones que interesen a la misma serán tomadas por mayoría de votos del capital social, entendiéndose que cada cuota da derecho a un voto. Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las deliberaciones, siendo firmada por los presentes. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos los primeros cinco días de su existencia y en lo sucesivo al vencimiento de cada período de tres años. El retiro coincidirá siempre con el cierre del ejercicio anual. Para hacer uso de este derecho deberá dar aviso a sus consocios mediante telegrama colacionado con tres meses por lo menos de anticipación a la fecha respectiva. — Décima: Si falleciere un socio los herederos del causante continuarán en la sociedad si lo desearen y siempre que los otros socios lo acepten, incorporándose a la misma como sucesores de la cuota capital del desaparecido, debiendo unificar personería. — Décima Primera: En caso de que los herederos decidieran no continuar en la sociedad o los socios se opusieren a la incorporación de los sucesores de un socio fallecido o que uno o varios socios desearen retirarse de la sociedad en función de la cláusula "Novena", es derecho de los socios restantes proceder a la disolución y liquidación de la sociedad o adquirir las cuotas de éstos por su valor real, a cuyo efecto se practicará un balance especial. En este balance los inmuebles se apreciarán por el promedio que resulta de la estimación practicada por tres firmas conocidas en plaza en el ramo de compraventa de propiedades. El importe que resulte, le será pagado a los interesados en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales con el interés bancario corriente. — Décima Segunda: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el voto favorable de la mayoría de capital. El cedente deberá dar preferencia en la compra a sus consocios por el valor real que se fijará en la forma antes dicha. — Décima Tercera: La disolución y liquidación de la sociedad llegado el caso, la practicarán los gerentes de la misma o la persona que se designe; bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales, y distribuir el excedente si lo hubiere en proporción a la forma establecida para distribuir las utilidades en la cláusula "Sexta". Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Floro Fulgencio Díaz Arnesto y María Teresa Lobato, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — L. V. Migone. — Alberto Migone. — Sara Aguiar de Migone. — Mariana Josefina Gómez García. — H. Migone Aguiar. — Héctor Federico Ras. — Jorge Migone. — M. T. Lobato. — Floro F. Díaz Arnesto. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del doscientos cuarenta y ocho mil quinientos veintinueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. B. Raúl Goyenechea. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.620.— e.21|11-Nº 5.512-v.25|11|55

INMOBILIARIA AYALAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, publíquese por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Joaquín Rodolfo Peña, argentino; Ingeniero Guillermo Alberto Peña, argentino; en representación de "Guillermo A. Peña, Empresa de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito del contrato y sus ampliaciones inscriptos en el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1.951, bajo el número 3.005, folio 111, libro 22, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; el 16 de noviembre de 1953 bajo el número 2.718, folio 42, libro 26 y el 23 de mayo de 1955 bajo el Nº 1.066, folio 344, libro 27 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; Ernesto Peña, argentino, en representación de "Guillermo A. Peña y Hno., Sociedad de Responsabilidad Limitada" a mérito del contrato social inscripto en el mencionado registro el 23 de marzo de 1955, bajo el número 4.0[illegible], [illegible], libro 27, del registro de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; Alberto Diez Mieres, argentino; Dr. Alfonso Diez Mieres, argentino; Horacio Jaime Peña, argentino, y Julia Peña de Nogues, argentina; todos mayores de edad, con domicilio a los efectos del presente en la calle Perú Nº 631 de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases siguientes: Primera: Los contratantes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "INMOBILIARIA AYALAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Perú 631 de esta Capital, pudiendo ser trasladado el domicilio a cualquier otro de esta Capital. — Segunda: El objeto de esta sociedad será el de la compra y venta de inmuebles, construcción de edificios en general, explotarlos o venderlos, ya sea en block o por el sistema

de propiedad horizontal. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — Cuarta: Para cumplir con los fines sociales, la sociedad podrá: a) Adquirir terrenos, venderlos, edificarlos, cederlos en todo o parte, hipotecarlos, gravarlos y constituir condominios o cualquier otro derecho real; b) Abrir cuentas corrientes, celebrar toda clase de operaciones bancarias, depositar, colocar, percibir y extraer dinero, firmar cheques, letras, etc.; c) Dar en locación el inmuebles hasta el mayor plazo que las leyes permitan, contratar la edificación por administración o por ajuste alzado, firmando a tal efecto, toda clase de documentos y contratos; d) Tomar préstamos con o sin garantía hipotecaria, por los plazos, tipos de interés y forma de pago que se crea conveniente, a las instituciones bancarias, oficiales o privadas, sociedad o particulares; e) Estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción, ya sea nacional, provincial, administrativo, civil, comercial, correccional o criminal, teniendo al efecto todas las atribuciones de los entes capaces; f) Conferir poderes generales o especiales para la representación de los asuntos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole; g) Tomar y despedir empleados de acuerdo a las leyes vigentes. Lo especificado anteriormente debe entenderse con carácter enunciati- (Continúa en el Sello Nacional de un peso m|nacional número O 177.608) (Continuación del Sello Nacional de $ 1.— m|nacional número O 177.607) vo y por lo tanto la sociedad podrá realizar otros actos y contratos comerciales y civiles, y firmar escrituras públicas y demás documentos públicos y|o privados por intermedio de sus socios o administradores o con el uso de la firma social, que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los objetos y negocios sociales, y hacer uso de cada una de las facultades que las leyes permiten a las personas capaces. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.— m|n.) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Un mil cuotas el señor Joaquín Rodolfo Peña; quinientas cincuenta cuotas Guillermo A. Peña S. R. L.; quinientas cincuenta cuotas Guillermo A. Peña y Hno. S. R. L.; doscientas cincuenta cuotas el señor Alberto Díez Mieres; doscientas cincuenta cuotas el Dr. Alfonso Díez Mieres; dos[illegible] tas cuotas el señor Horacio Jaime Peña y doscientas cuotas la Sra. Julia Peña de Nogues. Todos los socios integran en efectivo en este acto el cincuenta por ciento del capital social y el saldo restante se obligan a integrarlo también en efectivo, dentro del plazo de dos años a contar de la fecha de este contrato. El importe del cincuenta por ciento se entregará en efectivo a los gerentes generales, de cuyo importe se efectuará el depósito legal correspondiente. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Joaquín Rodolfo Peña, Guillermo Alberto Peña y Ernesto Peña con las funciones de gerentes generales, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social para todo lo concerniente a la administración, disposición de bienes, constitución de gravámenes y representación de la sociedad. La firma social será empleada única y exclusivamente para los fines sociales. — Séptima: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta y uno de agosto de cada año siguiendo las prácticas comerciales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en la forma que resuelva la Sociedad, debiendo practicarse el primero, el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis y el último el treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. El balance e inventario general deberán ser concluídos dentro de los sesenta días posteriores al vencimiento de cada ejercicio, operaciones que si no fueren observadas dentro de los sesenta días inmediatos siguientes de hechos se considerarán aprobados, estén o no firmados por los socios. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten se apartará: a) Un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del Capital Social b) Las sumas necesarias para cubrir las indemnizaciones que fija la Ley 11.729 o cualesquiera otras leyes que se dicten más adelante y las amortizaciones que corresponda efectuar por maquinarias repuestos, muebles, útiles, de acuerdo con la Dirección General Impositiva. c) El saldo restante se distribuirá o será soportado por los socios en la misma forma que su aporte de capital. — Novena: Los Gerentes Generales no están obligados a dedicar exclusivamente su tiempo a los fines de la Sociedad, podrán tener otras actividades, como asimismo dedicarse a negocios similares a los de esta Sociedad (Continúa en el sello Nacional de Un Peso m|nacional número O 177.609) (Continuación del Sello Nacional de $ 1.— m|nacional número O 177.608). — Décima: Los socios se reunirán una vez cada año por lo menos o cuando lo estimen conveniente los Gerentes Generales o lo soliciten socios que representen el veinticinco por ciento del Capital Social. Las reuniones serán presididas por un Gerente General y en ausencia o impedimento de éstos, por el socio que designe la mayoría del Capital Social. Los socios podrán estar representados por otro socio o expresar sus decisiones por escrito. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le pertenezca y toda resolución que se tome será asentada en el libro de actas. Todas las resoluciones se tomarán con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, salvo [illegible] por el artículo diez y ocho de la ley Nº 11.645. — Undécima: Si de cualquier balance anual resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, la Sociedad resolverá por mayoría de Capital la continuación o su disolución. Resuelta la continuación, si cualquiera de los demás socios no estuviere conforme con esta decisión, tendrá derecho a retirarse de la Sociedad en cuyo caso los socios restantes se obligan a adquirirle las cuotas al contado y en proporción a su capital por el valor del último balance y ajustado al resultado parcial del ejercicio a la fecha de retiro. En caso de disolución se procederá en la forma y modo que resuelva el setenta y cinco por ciento del capital, conforme a la Ley 11.645 y Código de Comercio. — Duodécima: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los Socios no disuelve la Sociedad. Los herederos del socio fallecido, declarados judicialmente y con representación unificada, entrarán a formar parte de la Sociedad. — Décimo Tercera: Las diferencias y dudas que se produzcan entre los socios y sus representantes legales durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes designarán un tercero para casos de discordia, el que decidirá con carácter inapelable y obligatorio para los socios, renunciando éstos desde ya a la apelación o cualquier otro recurso. Los amigables componedores o el tercero deben ser o haber sido comerciantes o industriales. Bajo las trece cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituída la presente Sociedad, obligándose con arreglo a derecho. Sobre raspado: "Correccional, le, socios", vale. "señores", vale. — J. Rodolfo Peña. — Hay un sello. — Ernesto Peña. — Alfonso Díez Mieres. — Alberto Díez Mieres. — Julia Peña de Nogues. — Hay un sello. — Guillermo A. Peña. — Horacio J. Peña. — Entre líneas: oficiales, vale. Raspado: Capital, a cualquier otro de esta, Guillermo, vale. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.660. — e.21|11-Nº 5.488-v.25|11|55

TAPICERIA ODEON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco; entre los señores: Salomón Chaia, argentino, domiciliado en la calle Emilio Lamarca setecientos treinta y siete; Dina Olga Ragaglia, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil doscientos veintiocho, Piso primero y Erica Feher, húngara, domiciliada en la calle Medrano quinientos ochenta y dos, todos hábiles para contratar; han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen por este acto a formalizar el respectivo contrato de sociedad, que se regirá por los artículos siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo el nombre o razón social "TAPICERIA ODEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia siete mil ciento ochenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, filiales y|o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del ramo de tapicería y tejidos en general y afines, decoraciones y artículos para el hogar; importación, exportación, industrialización y comercialización de toda clase de mercaderías relacionadas con el ramo; asimismo podrá dedicarse a toda otra actividad lícita que de común acuerdo convengan los socios. — Tercero: Siendo la cláusula anterior meramente enunciativa y no limitativa, la Sociedad podrá en cualquier momento, por simple decisión de la misma, ampliar su objeto social, pudiendo en consecuencia; adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos como así también venderlos; dar y tomar toda clase de bienes en locación o arrendamiento, por los precios, plazos, garantías, forma de pago y demás condiciones que mejor convengan a los intereses sociales, pudiendo además realizar con los inmuebles propios o que arriende, todas las inversiones, edificaciones, construcciones, ampliaciones y mejoras que estimen convenientes. — La Sociedad podrá también dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza, como asimismo hacer toda clase de operaciones, incluso de crédito con Bancos particulares y con los oficiales, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución creada o a crearse en el futuro, operaciones que podrá efectuar en cualquier forma de imposiciones bancarias, las que podrá celebrar con empresas, firmas o personas particulares; oficiales o mixtas. Podrá también la sociedad constituir y aceptar toda clase de derechos reales, cederlos, transferirlos y cancelarlos y en general podrá realizar ampliamente los negocios comerciales permitidos por las leyes vigentes. — Cuarto: El capital social queda establecido en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de Pesos Un Mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Salomón Chaia doscientas cuotas que representan Pesos Doscientos mil m|n.; Dina Olga Ragaglia doscientas cuotas que representan pesos Doscientos mil m|n. y Erica Feher, doscientas cuotas que representan Pesos doscientos mil m|n. El capital social se halla totalmente integrado, pues los socios efectúan sus respectivos aportes en bienes, mercaderías, créditos, muebles e instalaciones según balance que las partes suscriben por separado y que se considera como parte integrante del presente contrato. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar del veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Transcurridos como mínimo tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad; en tal caso, deberá dar aviso a sus consocios por telegrama colacionado, con una anticipación de por lo menos seis meses. Los haberes del socio saliente le serán liquidados de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto en la fecha de su retiro y abonados en la siguiente forma: en seis cuotas iguales trimestrales sin interés, a contar de la fecha del citado balance. La sociedad podrá efectuar el pago al contado si así lo creyere conveniente. En el caso de que los otros socios no desearen comprar la parte del socio saliente y no hubiere otras personas que así lo hicieren y entraran en su lugar a formar parte de la sociedad, lo que sólo podrá hacerse con la conformidad de los socios restantes, la sociedad entrará en liquidación, la que será realizada por los mismos socios. — Sexto: La Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, a cuyo efecto se les designa gerentes con todas las facultades del art. diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes conjuntamente, quedando prohibido comprometerla en fianzas, avales, contratos, a título gratuito y en negocios ajenos a los fines sociales. Los socios gerentes harán uso de la firma social estampando sus firmas personales precedidas del sello de la razón social y para el mejor desempeño de sus funciones podrán en nombre de la sociedad efectuar toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales de las enumeradas en la cláusula tercera; nombrar y remover apoderados generales y especiales; librar, endosar, aceptar, girar, descontar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales, pólizas y cualesquiera otros documentos de créditos públicos o privados; cobrar, percibir, aceptar pagos por entregas de bienes o cartas de pago; hacer pagos inclusos los que no sean ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar novaciones de obligaciones y consignaciones; instalar y|o vender y|o tomar participación en otras industrias, fábricas, explotaciones o negocios de cualquier índole; formar sociedades; adquirir títulos y acciones de otras compañías; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas. Celebrar toda clase de contratos de locación; actuar ante los poderes públicos del Estado Nacional, Provinciales, Municipales, etc., haciendo peticiones o interviniendo en todo trámite administrativo; comparecer en juicio por sí o por apoderado, pudiendo entablar demandas de cualquier naturaleza o contestarlas, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas o informaciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, inscribir marcas y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos o privados que fueren necesarios y realizar cuanto más actos sean necesarios para llevar a cabo los fines de la sociedad, debiendo entenderse esta enumeración de facultades simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de octubre, se practicará un balance general e inventario. Dicho balance será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días siguientes. De las utilidades líquidas realizadas, que resulten de dicha operación, se separará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal que alcance al mínimo del diez por ciento del capital social. La sociedad constituirá además un fondo de reserva para responder a las obligaciones emergentes de la legislación social u obrera, vigente o que se promulgue en el futuro. El remanente después de efectuadas las amortizaciones que los socios de común acuerdo juzguen conveniente, se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: Dina Olga Ragaglia el treinta por ciento; Salomón Chaia el treinta por ciento y Erica Feher el cuarenta por ciento. Las pérdidas, si hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Sin perjuicio del balance general referido precedentemente, podrán practicarse en cualquier momento, a pedido de uno o más socios, balances parciales y de comprobación de saldos. —

Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del mismo, cuando fueren más de uno, deberán nombrar a una sola persona, socio o no, para que ejerza su representación ante los gerentes de la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero dicho representante sólo podrá ser nombrado gerente de la sociedad por el voto unánime de todos los socios en actividad. Para el caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado resolvieran no continuar en la sociedad, dentro de los treinta días de notificada en forma fehaciente esa decisión, se practicará un balance especial al efecto de determinar el importe de los haberes del socio en cuestión y su pago se efectuará en seis cuotas trimestrales iguales, sin interés, a contar de la fecha del citado balance. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las decisiones tomadas por los socios, las que serán tomadas por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada socio tendrá derecho a un número de cuotas de capital que le pertenecieren. — Décimo: El socio señor Salomón Chaia dedicará a la sociedad su capacidad, aptitudes y tiempo necesario para el mejor logro del objetivo social; sin perjuicio de ello, el citado, así como los restantes socios podrán integrar otras sociedades que no signifiquen una competencia con los fines de la sociedad, ni directa ni indirectamente; o una interferencia en las actividades de la misma o que en cualquier modo perjudiquen los intereses sociales. — Undécimo: A los efectos de la disolución de la sociedad, se convocará a asamblea extraordinaria de socios, requiriéndose para la realización de la misma, la presencia de socios que representen la tres cuarta partes de capital, exigiéndose igual mayoría para que la disolución se produzca. En dicha asamblea se procederá a la designación de liquidadores requiriéndose para su nombramiento simple mayoría de votos. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o por la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes deberán nombrar un tercero para el caso de discordia antes de iniciar su cometido y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: En caso de que se originare una cuestión judicial entre los socios, éstos aceptan sea dirimida ante la Justicia Nacional Ordinaria de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos legales y del presente contrato, las partes fijan sus domicilios especiales en los indicados al principio de este contrato que son a su vez los domicilios reales o personales de los socios y donde se tendrán por válidas toda clase de notificaciones o comunicaciones. Bajo las catorce cláusulas que anteceden se deja constituída la sociedad "Tapicería Odeón", Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes suscribiendo el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Salomón Chaia. — Dina Olga Ragaglia. — Erica Feher. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.720.— e.21|11-Nº 5.494-v.25|11|55

MELITON J. VIÑALE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Raúl Giménez Gauvety, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veintiocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los que suscriben, señora Dña. Amelia Vignale de Viñale, viuda de Dn. Melitón Juan Viñale, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número Un mil trescientos cincuenta y uno, piso quinto; el señor Dn. Saturnino Antonio Viñale, casado con Dña. Nélida Ida Caracciolo, domiciliado en la Avda. Díaz Vélez número Cuatro mil doscientos noventa y uno, piso tercero, departamento diez y la señorita Dña. Ofelia Adelina Viñale, soltera, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número Un mil trescientos cincuenta y uno, piso quinto, domicilios todos de esta Capial Federal, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, únicos socios de Dn. Melitón Juan Viñale, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada dentro del régimen de la Ley nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: Primera: A partir del día primero del mes de Enero del corriente año y con efecto retroactivo a esa fecha, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "MELITON J. VIÑALE E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuadora de los negocios de la Sociedad Colectiva "Melitón J. Viñale e Hijos" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avda. Entre Ríos número Un mil cuatrocientos veinte, sin perjuicio de trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del país. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de proveedurías y servicios de alimentación, pudiendo además dedicarse a cualquier negocio de importación, exportación, comercial, industrial, inmobiliario y financiero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: Adquirir, vender, ceder y transferir bienes inmuebles, muebles, negocios, frutos, productos, mercaderías, créditos, derechos, cuotas, marcas, acciones, denominaciones comerciales y cualquier clase de bienes, por cualquier título: aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o cualquier otra clase de garantías; celebrar contratos de locación de inmuebles, cosas, obras y servicios, como locadora o locataria por más o menos de seis años; dar o tomar dinero en préstamo; girar en descubierto; aceptar y endosar letras, vales pagarés, giros, cheques y demás papeles de comercio y efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y|o fuera del país con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás Bancos e|o instituciones privadas integrantes o no del sistema bancario oficial del país; fijar cantidades, precios, formas de pago, plazos, intereses; cobrar y percibir; otorgar recibos, cancelaciones y demás resguardos; entablar querellas y actuar en juicio como actora, demandada e|o interesada; prorrogar jurisdicciones; transar; hacer novaciones, remisión y quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales, pudiendo realizar cuantos más actos fueren convenientes para el logro de los fines sociales, suscribiendo las escrituras públicas y documentos públicos y|o privados que fueren necesarios. La enumeración que antecede es (Sigue en el Sello Nacional de $ 1.50 m|n. Número O-291436) (Sigue del Sello Nacional de $ 1.50 m|n. Nº O-291435) simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración se fija en Veinte (20) años contados desde el indicado día Primero del mes de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El Capital queda fijado en la suma de Ochocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 800.000.— m|n.), dividido en Ochocientas (800) cuotas de Un mil pesos moneda legal (pesos 1.000.— m|n.) cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Dña. Amelia Vignale de Viñale Ciento sesenta (160) cuotas o sean Ciento sesenta mil pesos moneda legal (pesos 160.000.— m|n.); y Dn. Saturnino Antonio Viñale y Dña. Ofelia Adelina Viñale — Trescientas veinte (320) cuotas o sean Trescientos veinte mil pesos moneda le-

gal ($ 320.000.— m|n.) cada uno. Del Capital suscripto, los socios en sus respectivas proporciones integran la cantidad de Seiscientos mil pesos moneda legal ($ 600.000.— m|n.) en valores efectivos, mercaderías, muebles, útiles, vajilla y créditos, conforme al inventario que firmado por todos los socios se anexa al presente y forma parte integrante de esta contrato. El saldo hasta completar la suscripción será integrado por los socios a medida que el giro de los negocios lo requiera. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por los tres socios en forma indistinta, quienes quedan nombrados gerentes y tendrán también indistintamente el uso de la firma social. — Los gerentes podrán tener o no retribución, según así lo resuelva la Asamblea de socios, la que en caso afirmativo determinará el monto de la misma y la imputación que se le dará. — Sexta: El Balance se practicará el día Treinta y uno del mes de Diciembre de cada año y deberá ser aprobado dentro del término de Noventa (90) días y las utilidades, luego de satisfecho el aporte al Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas al igual que las pérdidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas, pudiendo disponerse reservas especiales así como gratificaciones al personal, por mayoría absoluta de votos. — Séptima: Las Asambleas de socios, a fin de deliberar y resolver sobre los negocios sociales o bien para aprobar los balances, nombrar y remover gerentes, socios o no e introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cada vez que lo decida uno de los gerentes o socios que representen más del Treinta (30) por ciento de las cuotas de capital integradas. Las citaciones se practicarán en forma expresa. Reunida la Asamblea a la hora indicada con los socios que concurran por sí o por apoderado con carta-poder, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital integradas, salvo los casos en que la Ley número Once mil seiscientos cuarena y cinco, prevea expresamente diferente mayoría. Las decisiones se harán constar en un libro de actas que la Sociedad llevará al efecto, las cuales sólo serán válidas y darán fe cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos haya podido tomarse válidamente la decisión que contengan. — Octava: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los sobrevivientes y herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Disuelta la Sociedad por cualquier causa, se procederá a su liquidación conforme a las normas generales es- (Sigue en el Sello Nacional de $ 1.50 m|n. Nº O-291437). (Sigue del Sello Nacional de $ 1.50 m|n. Nº O-291436) tablecidas en el Código de Comercio. — Décima: Toda divergencia que se suscite enre los socios durante la vigencia de este contrato será sometida al fallo de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte y en caso de no ponerse éstos de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: La Sociedad podrá transformarse en Anónima en cualquier momento por decisión del Setenta y cinco (75) por ciento de las cuotas de capital integradas. Al Fiel Cumplimiento de lo pactado se obligan las partes con arreglo a derecho a cuyo efecto firman el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdos.: Amelia V. de Viñale. — S. A. Viñale. — Ofelia A. Viñale. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.320 — e.21|11-Nº 5.549-v.25|11|55

FASTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo D. Maciel, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 30 días del mes de septiembre de 1955, entre Da. Juvencia Friné Louzac, domiciliada en la calle Presidente Luis Sáenz Peña 1353, Dto. 7; D. Juan Carlos Caputo, con domicilio en la calle Catamarca 1627 y D. Silvio Kurincic, con domicilio en la calle Portela 2984, todos ellos argentinos, solteros, mayores de edad, peritos mercantiles; se conviene en constituir con efecto retroactivo al 1º de abril del corriente año una sociedad que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "FASTER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Cangallo 380, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias tanto en el interior de la República como en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de 50 años. Después del primer año y al final de cada ejercicio cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato, previo aviso con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios contables, comisiones, representaciones y mandatos en general. Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) registrar marcas de fábrica, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial e intelectual y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del país; c) constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; d) dar o recibir en pago o tomar en arrendamiento toda clase de bienes; e) abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o sin ellas, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o extranjera, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial Argentino; f) tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles; g) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las Reparticiones Públicas Nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) podrá también por no ser limitativa la enumeración anterior realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Cuarta: El capital social asciende a sesenta mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Jovencia Friné Louzao, veinte cuotas; Juan Carlos Caputo, veinte cuotas y Silvio Kurincic, veinte cuotas. Las cuotas han sido totalmente integradas mediante el aporte de muebles, útiles y máquinas de oficina. Los aportes de los socios figuran en el inventario practicado el día 1º de abril, el que ha sido firmado de conformidad por los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes tendrán el uso de la firma social separadamente con los mismos poderes y con las más amplias facultades de acuerdo con el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin otra limitación que la de conferir poderes generales en que se requerirá la firma conjunta de todos los socios. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la socidead, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Sexta: La sociedad llevará contabilidad legal realizándose balances por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. Las utilidades serán distribuídas en proporción al capital. En caso de producirse pérdidas, ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo será también en proporción al capital. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, los restantes le adquirirán sus cuotas abonándoselas a su valor nominal. — Octava: En caso de liquidación todos los socios serán liquidadores. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, será sometida a jueces arbitradores. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado en los nueve puntos precedentes con arreglo a derecho firman el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha ut-supra indicado.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 900.— e.21|11-Nº 5.529-v.25|11|55

TALLERES EL PACIFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número cuatrocientos setenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenticinco, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Agustín Gergic, casado en primeras nupcias con la señora Emilia Cigoi, italiano; don Antonio Ferreira, casado en primeras nupcias con la señora Nélida Marina Maidana, argentino, y don Armando Domingo Di Lello, soltero, argentino, todos con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital números un millón seiscientos noventisiete mil ciento cuarentiuno, dos millones ciento ochentidós mil doscientos once, y dos millones quinientos noventiséis mil seiscientos veintitrés, respectivamente, domiciliados en esta ciudad, calle Costa Rica número cinco mil ciento cincuentitrés, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos componentes de "Ferreira, Jurisic y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital de ochenta mil pesos moneda nacional, según contrato privado suscripto el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta, inscripto bajo el número setecientos cuarentiséis, folio trescientos ocho del libro diecinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con vencimiento el treintiuno de junio de mil novecientos sesenta, y cesión de cuotas que hiciera el señor Juan Jurisic en favor de los comparecientes e inscripta bajo el número setecientos setentidós, folio doscientos setentiuno del libro veinticinco de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y en tal carácter resuelven modificar el nombre y firma de la sociedad, y ampliar el capital social, estructurando el contrato en las siguientes bases: Primera: La sociedad mantendrá su objeto: explotación de taller mecánico para automotores y motores en general, reparación, carrocerías, tapizado, pintura, cromados, con fines comerciales. — Segunda: Será su denominación y firma social "TALLERES EL PACIFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: Su domicilio en esta Capital, calle Costa Rica número cinco mil ciento cincuentitrés. — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios que asumen el carácter de gerentes, serán sus representantes y conjuntamente dos de los tres tendrán el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad. — Quinta: El capital social se eleva a la suma de noventinueve mil pesos moneda nacional, representado por noventinueve cuotas de un mil pesos cada una, qué suscriben los tres en partes iguales, y que integran con el valor de máquinas, herramientas, mercaderías, saldos de cuentas personales e inmueble donde tiene su asiento la sociedad y cuya transferencia se hará al final, resultando todos esos valores del extracto tomado de los libros sociales que firmado por los comparecientes, sin transcribirse se agrega y es parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus representantes podrá realizar todos los actos que la ley confiere a las personas capaces y especialmente todos los enumerados en el artículo mil ochocientos ochentiuno, del Código Civil, menos los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto; negociar con los Bancos de plaza, en especial el de la Nación Argentina Central de la República; de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, realizando toda clase de operaciones, incluso pedir descuentos, préstamos hacer endosos. — Séptima: Las resoluciones de la sociedad serán tomadas por mayoría de capital y asentadas en actas y obligará a los socios su cumplimiento. — Octava: Todos los treintiuno de julio se practicará un balance general que firmarán los socios en prueba de conformidad, formalidad que se considerará llenada, después de transcurridos diez días de hecho saber por telegrama colacionado. Las mercaderías se tomarán al costo y el valor de la propiedad podrá variar con arreglo a su valuación fiscal; los útiles y maquinarias se amortizarán con arreglo al límite legal; no habrá activo inmaterial alguno entre los socios y sus sucesores, de modo que no existirá valor de llave. Del producido neto se apartará el cinco por ciento hasta el diez por ciento del capital, para fondo permanente de reservas; el saldo sean ganancias o pérdidas, se repartirán en partes iguales entre los tres socios. Los valores que los socios resuelvan retirar mensualmente serán sobre ganancias realizadas y se dejará constancia en acta. — Novena: El plazo de la sociedad es de doce años contados desde el primero de agosto de mil novecientos cincuentitrés, a cuya fecha retroatraen los efectos de la presente. El retiro anticipado de cualquiera de los socios, deberá comunicarlo por telegrama colacionado y con ocho meses de anticipación. — Décima: Los socios no podrán tener ninguna otra actividad comercial a fin de prestar su tiempo y diligencia a la presente, ni ceder sus cuotas a terceros. — Décima Primera: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, dará oportunidad a los sobrevivientes, a resolver si disuelven la sociedad o continúan su existencia; en este caso se practicará un balance general para determinar el haber que le corresponde al socio causante, y establecido, le será pagado en cuatro cuotas semestrales con el interés del siete por ciento anual, si lo permitiese el plazo de existencia de la sociedad; de lo contratrio vencería la obligación simultáneamente con aquel. El inmueble referido que los comparecientes transfieren a la sociedad, está ubicado en la zona norte de esta Capital, circunscripción diez y ocho, sección diecinueve, manzana ochentiocho, parcela veintidós, parroquia de Las Heras, calle Costa Rica números cinco mil ciento cincuentitrés al cinco mil ciento cincuentisiete entre las de Oro y Godoy Cruz, edificada en el lote treinticinco, compuesta su extensión de ocho metros sesentiséis centímetros de frente al Sud Oeste, por treintiocho metros dos centímetros de fondo en el costado Sud Este, y treintiocho metros, dos centímetros en el del Nord Oeste, teniendo en el contrafrente al Nord Este; igual medida que en el frente, lindando: por su frente con la calle Costa Rica; por el Nord Oeste con el lote treintiséis; por el Nord Este con fondos del veintinueve, y por el Sud Este con el treinticuatro y fondos del treinta. El inmueble descripto les corresponde por compra que hicieren los señores Juan Jurisic, don Agustín Gergic, y don Antonio Ferreira, para sí y para, el señor Armando Domingo Di Lello, al señor Armando Antonio Rossi, el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarentinueve, por escritura otorgada ante este propio Registro, habiendo aceptado dicha compra el señor Di Lello, y vendido el señor Jurisic, su parte indivisa, a favor de los comparecientes que quedaron así únicos dueños, por escritura de fecha cinco de febrero de mil novecientos cincuenticuatro, otorgadas ambas en este Registro a los folios ciento veintisiete y ciento veintiocho respectivamente, que en testimonio tengo a la vista, doy fe. Con los certificados que se hallan al folio ciento cincuentitrés y de los que se agregan a la presente cuyos despachos los comparecientes conocen y aceptan, se acredita: Que los otorgantes no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta inscripto al tomo dos mil trescientos seis, folio ciento ocho, tomo dos mil quinientos sesentidos, folio doscientos diecinueve, y tomo dos mil quinientos sesentiuno, folio ciento setentinueve, zona norte número setecientos ochentinueve, no reconoce embargo, ni mas gravamen que una hipoteca en primer lugar por la suma de treintidos mil pesos nacionales, a favor de las señoritas Concepción Escuer Adiego, María Josefa Losada y señora Emma Garmendia de Villalba, constituída el ocho de febrero del corriente año, por escritura otorgada ante este propio Registro, que en testimonio, fué inscripta en el Registro de Hipotecas al tomo mil ochocientos cuarentiuno, zona norte, folio cien, la que toma a su cargo la sociedad que se constituye por la presente, estando empadronado el inmueble en la administración de la Contribución Inmobiliaria, bajo la partida número cuatrocientos veintiocho mil ochocientos setentisiete y valuada por esa repartición en cincuenticuatro mil pesos moneda nacional, no adeuda Contribución Inmobiliaria, Impuestos Municipales, Obras Sanitarias y Afirmado con arreglo a las leyes vigentes. Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos don Marcos Eluani y don Humberto Colombo, hábiles vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Agustín Gergic. — Antonio Ferreira. — Armando D. Di Lello. — Tgo.: Marcos Eluani. — Tgo.: H. Colombo. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés de mi cargo, doy fe, como de que el Certificado del Registro de la Propiedad fué expedido bajo el número cincuentinueve mil doscientos doce, solicitado para otorgar escritura de constitución de sociedad, habiéndose abonado cuarenticinco pesos moneda nacional en concepto de derechos arancelarios. Para la Sociedad "Talleres El Pacífico", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la Serie O, numerados correlativamente del doscientos ochenticuatro mil novecientos setentiséis al presente inclusive que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.660.— e.21|11-Nº 5.487-v.25|11|55

M. A. P. E.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Luis Rota, mayor de edad, italiano, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, de la localidad Evita, Provincia de Buenos Aires; y don César Horacio Brown, que firma "Brown", mayor de edad, argentino, de estado casado, empleado, domiciliado en la calle Jujuy número dos mil setenta y dos de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles para contratar convienen de mutuo y común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Luis Rota vende, cede y transfiere a favor del señor César Horacio Brown el total de sus cuotas de capital que ascienden a la cantidad de cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, por un valor total de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.—), que tiene y le corresponde en la sociedad "M.A.P.E.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Boedo número setenta y nueve de esta ciudad, inscripta su contrato social en el Registro Público de Comercio el catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número mil seiscientos setenta y seis, folio cuatrocientos treinta y uno, libro veinte y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El vendedor señor Luis Rota declara recibir en este acto de manos del comprador señor César Horacio Brown, en dinero efectivo y a su entera satisfacción la expresada suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, que representa el precio total de las cuotas cedidas, a su valor nominal, por cuyo importe le acusa el más eficaz recibo y carta de pago en forma, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación. — Tercero: La venta de las cuotas expresadas precedentemente surtirán pleno efecto a partir de la fecha del presente e importará la plena y total transferencia al comprador, de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder al vendedor, emergentes de su calidad de socio, sea cual fuere su origen y naturaleza, y especialmente respecto del capital social, reservas legales, capitalizadas o libres, valorización de activo fijo, efectos y|o mercaderías, llave de establecimiento, utilidades líquidas realizadas o devengadas como consecuencia de operaciones pendientes, todo ello, sin reserva de ninguna naturaleza. — Cuarto: El cedente señor Luis Rota manifiesta expresamente que nada tiene que reclamar de la sociedad que se retira ni de sus ex socios por motivo de los negocios sociales. — Quinto: Presente en este acto los demás socios de "M.A.P.E.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Jorge Uebeerrhein, Ernesto Vieiro, Natalio Ferrarino y Miguel Ares, quienes concurren a efectos de prestar su expresa conformidad a la cesión de cuotas que por este contrato se realiza, suscribiendo en prueba de ello, este contrato. Bajo los cinco artículos que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de cesión de cuotas y de conformidad suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Luis Rota. — Brown. — Ernesto Vieiro. — Natalio Ferrarino. — Jorge Ueberrhein. — M. Ares.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 600.— e.21|11-Nº 5.511-v.25|11|55

C. I. D. E., COMPAÑIA INDUSTRIAL DE EDIFICACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Jorge Gualdi, italiano, de cincuenta y seis años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle San Martín Nº 987, piso tercero, departamento B, y Jorge Oscar Gualdi, argentino, de veinte y ocho años de edad, soltero, propietario, domiciliado en la calle General Venancio Flores Nº 93, ambos de esta Capital, después de un cambio de ideas, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones generales de la ley y las siguientes cláusulas: Art. 1º — La sociedad se denominará C. I. D. E., COMPAÑIA INDUSTRIAL DE EDIFICACIONES, S. DE R. L., y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle San Martín Nº 987, piso 3º, Dep. B. — Art. 2º — El capital social se fija en la cantidad de pesos quinientos mil ($ 500.000.—) m|l., representado por quientas cuotas de pesos un mil m|l. cada una, totalmente suscripto en las proporciones siguientes: El señor Jorge Gualdi suscribe cuatrocientas cuotas, o sea la cantidad de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000.—) m|l. y el señor Jorge Oscar Gualdi suscribe cien cuotas, o sea la cantidad de pesos cien mil ($ 100.000.—) m|l., quedando integrado con los aportes que realizan de bienes muebles, créditos, contratos cuya descripción y valores unitarios se especifican en el inventario y tasación que firmado y aceptado por las partes, integra el presente contrato. — Art. 3º — Los socios responden por la evicción de las cosas aportadas y en cuanto a los créditos por cualquier diferencia en menos entre el valor declarado y el de su realización. — Cualquier diferencia en más obtenida de la realización de los mismos será reintegrada al socio titular del crédito aportado. — Art. 4º. — La sociedad tiene por objeto realizar en cualquier punto del país o del extranjero, por cuenta propia o de terceros: a) Toda clase de construcciones, trabajos u obras públicas y privadas. — b) Operaciones inmobiliarias de adquisición, venta, locación, explotación y administración de inmuebles. — c) Operaciones comerciales de compra y venta de bienes muebles, su importación y transformación, para todo lo concerniente al ramo de la construcción. — d) Participar en sociedades de cualquier naturaleza legal, constituídas o a constituirse. — Art. 5º — Con ese fin realizará todos los actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por sí o por intermedio de personas habilitadas al efecto, del mismo modo y forma que lo hacen las personas naturales, pudiendo: cobrar, pagar, comprar, vender, hipotecar, negociar, transferir, constituir, prendar, dar y tomar dinero en préstamo, caucionar, liquidar sociedades, depositar, descontar, comerciar, tasar, inventariar, rematar, negociar en Bolsa, administrar, investigar, hacer publicidad, ser depositario, emitir obligaciones, asegurar como asegurado, y realizar toda operación ya por cuenta propia, como en su carácter de gestora, comisionista, consignataria o mandataria de terceros, sea por convenios directos, públicos o privados, como por mandato judicial y con cualquier autoridad, institución o persona, sean nacionales, provinciales, comunales, extranjeras, públicas o privadas. — Podrá llevar a cabo todo género de operaciones con los Bancos, tanto nacionales como extranjeros, y especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, oficiales de las demás provincias y municipalidades, y con las instituciones bancarias de carácter oficial que se creen en lo futuro. — Podrá igualmente efectuar todo acto, contrato u operación con los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, como así también con reparticiones oficiales, autárquicas, entes autónomos o de explotación mixta. — Art. 6º — Los socios, constituídos en Directorio, administrarán la sociedad, debiendo reunirse éste ordinariamente los días lunes de cada semana o cuando cualquier socio lo pida. — Las decisiones se tomarán por unanimidad de votos asentándose en el libro de actas correspondiente. — Art. 7º — La representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Jorge Gualdi y Jorge Oscar Gualdi, quienes podrán ejercerla tanto conjunta como individualmente, pudiendo usar de la firma social para todos los negocios de la sociedad, estando facultados para realizar todos los actos, contratos y operaciones a que se refiere el artículo quinto de este contrato, siendo dicha enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Art. 8º — Los socios no podrán comprometer la sociedad en negocios ajenos a la misma o en prestaciones a título gratuito en beneficio de terceros o de sus intereses personales. — Art. 9º — La parte ejecutiva de la administración comercial de la sociedad estará a cargo de un gerente general administrativo, designándose para desempeñar dicha función al socio señor Jorge Gualdi. — La parte ejecutiva de la administración técnica de las obras que se realicen estará a cargo de un gerente técnico, designándose para desempeñar dicha función al socio señor Jorge Oscar Gualdi. — El gerente técnico podrá ser también el encargado de la dirección técnica de dichas obras y el representante técnico de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sin perjuicio de que la sociedad pueda contratar los servicios de otros profesionales para el desempeño del cargo de director técnico — Art. 10º — El gerente general administrativo y el gerente técnico percibirán una retribución mensual de pesos cuatro mil (pesos 4.000.—) cada uno, a partir del primero de junio de 1955. — Dichas retribuciones podrán ser aumentadas por ulteriores resoluciones, después de finalizado cualquier ejercicio financiero de la sociedad y siempre y cuando las utilidades sociales sean iguales o superiores al diez por ciento del capital social. — Art. 11º — La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, plazo que se renovará automáticamente por iguales períodos sucesivos a falta de manifestación en contrario de uno cualquiera de los socios, quien deberá notificarla al otro con seis meses de anticipación a la conclusión de cada período. — Art. 12º — El ejercicio financiero de la sociedad empezará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año, estableciéndose la validez de todos los actos realizados por la sociedad, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Los inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas, las bases para su formación y el régimen de las amortizaciones, se ajustarán a las normas y fórmulas establecidas por las disposiciones vigentes, la reglamentación de la Dirección General Impositiva y la Ley. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta un monto equivalente al cincuenta por ciento del capital social. — b) El cinco por ciento a un fondo de reserva especial que se denominará de "ajuste", destinado a reponer pérdidas que eventualmente puedan sufrirse en cualquier operación que realice la sociedad. — c) El noventa por ciento restante se distribuirá entre los socios, proporcionalmente al capital aportado, del mismo modo que las pérdidas. — Art. 13º — La disolución y liquidación de la sociedad se efectuará de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. — La sociedad se disolverá por expiración del término de su duración o anteriormente por cualquiera de las causas establecidas en el Código de Comercio. — La liquidación estará a cargo del gerente general administrativo. — El remanente líquido de las sumas ingresadas por la liquidación de la sociedad, deducidas las deudas y gravámenes que hubieren, será aplicado primeramente al pago del capital suscripto por su valor realizado y si existiera sobrante se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales como utilidad común. — Art. 14º — Los socios como tales y cualquiera que sea la función que puedan desempeñar en la administración de la sociedad, podrán individualmente participar por su cuenta de otras empresas o sociedades de cualquier naturaleza legal y objeto e integrar sus directorios, desempeñar cargos u empleos administrativos o profesionales, públicos o privados, rentados u no, en el país o en el extranjero. — Art. 15º — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, la Sociedad será integrada por sus derecho-habientes quienes unificarán su representación, prosiguiendo la sociedad hasta el vencimiento del plazo convenido o del pertinente período de prórroga del mismo, procediéndose entonces a la liquidación de la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz, la que se pagará en cuatro cuotas iguales semestrales y sucesivas, corridas desde la fecha de aprobado el balance respectivo, esto en caso de resolver el otro socio continuar directa o individualmente los negocios de la Sociedad o hacer ingresar a la misma otros socios. Los derecho-habientes podrán optar a su vez por continuar la Sociedad. — Art. 16º — Las diferencias que surgieren entre los socios, serán sometidas obligatoriamente al arbitraje del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires "Ex bono et fido". En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto oblado el impuesto fiscal en el original extendido en los sellos Nº 364.464, 161.356, 161.157 y 161.158 valor Un peso con cincuenta centavos m|l. en la Ciudad y fecha "ut-supra". Se modifica la cláusula undécima cuyo texto será: "Art. 11. La Sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Jorge Gualdi. — Jorge Oscar Gualdi.

Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600.— e.21|11-Nº 5.509 - v.25|11|55

OUTOMURO Y SORRIBAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 20 de Octubre de 1955, el Señor Venerando Outumuro, vende, cede y transfiere las ciento treinta y cinco cuotas que tenía en la sociedad "OUTOMURO Y SORRIBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al Señor David Plácido Sorribas, ciento veinticinco cuotas y al Señor Pedro José Della Santina, diez cuotas, todas por su valor nominal, por la suma total de pesos sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, incorporándose el Señor Santina a la Sociedad, con todas las atribuciones que tenía el cedente Señor Outumuro. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.21|11-Nº 5.524-v.25|11|55

ESTACION DE SERVICIO PEÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Victorio Ferrari, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Godoy Cruz tres mil doscientos sesenta, Angel Evaristo Azcoitía, español, soltero, domiciliado en Peña dos mil ciento sesenta y uno, y don José Díaz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Sáenz Peña un mil cuatrocientos ochenta, todos mayores de edad y de la Capital Federal, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ESTACION DE SERVICIO PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Peña dos mil ciento setenta y uno, pudiendo trasladar su sede y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de garages, estaciones de servicios del automóvil, talleres mecánicos para su reparación: pudiendo dedicarse también a la industrialización, importación, exportación, compraventa y comercialización de automóviles, repuestos y demás mercaderías inherentes al ramo. — Tercera: La duración del presente contrato será de veinte años, a partir del día primero de abril del corriente año en que se inician las operaciones y a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta. El capital social se fija en cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios como sigue: V. Ferrari, un mil trescientas treinta y cuatro cuotas de capital y A. E. Azcoitía y J. Díaz, un mil trescientas treinta y tres cuotas de capital cada uno de estos dos últimos. — El capital se integró totalmente con las maquinarias, herramientas, muebles y útiles y demás elementos detallados en el inventario que firmado por separado forma parte de este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios señores Victorio Ferrari, Angel Evaristo Azcoitía y José Díaz, pudiendo el Sr. Ferrari actuar individualmente, y los señores Azcoitía y Díaz, deberán hacerlo los dos en forma conjunta. — En la forma precedentemente indicada los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, incluso aquellas para cuyo ejercicio los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio exigen poder especial, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Podrán, en consecuencia, y sin que la enumeración sea limitativa, efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y otros similares, pudiendo solicitar créditos, con o sin garantías reales o personales, abrir o cerrar cuentas corrientes y de otra clase, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, firmando todos los documentos y escrituras que se requieran. — Sexta: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario, el que se considerará aprobado una vez firmado por todos los socios, o en forma automática, el día quince de junio siguiente si para esa fecha no hubiese sido observado. — Las utilidades líquidas o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídas o soportadas, entre los socios, por partes iguales. — Si hubiere utilidades, previamente se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar la décima parte del capital social. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital, utilidades o haber por cualquier concepto, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Para el caso de que los socios optaren por adquirir las cuotas del socio [illegible] o incapacitado podrán pagar el importe total que resulte en cuatro cuotas iguales, con vencimiento semestral correlativo, venciendo la primera cuota a los seis meses del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio. — El importe a pagar devengará el interés bancario usual. — Octava: Los socios podrán retirarse de la sociedad al cierre de cada ejercicio, siempre que hubiesen comunicado fehacientemente tal resolución a los otros socios con una anticipación mínima de tres meses. — En tal caso, los socios que permanecen en la sociedad tendrán opción para adquirir en proporción a sus capitales el haber del saliente por todo concepto, de acuerdo al último balance, y cuyo pago podrán efectuarlo con las mismas facilidades acordadas para los casos señalados en la cláusula séptima. — Novena: Los socios Azcoitía y Díaz se obligan a dedicar todo su tiempo trabajando personalmente en los distintos servicios que presta la sociedad; y el señor Ferrari dirigirá la parte administrativa de la entidad durante las horas que considere necesarias para ello y está expresamente autorizado para dedicar el tiempo que necesite en la atención de sus intereses fuera de la sociedad. — Décimo: Para la liquidación y disolución de la sociedad se aplicarán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Todos los casos no previstos en este contrato de sociedad, serán resueltos por aplicación de las disposiciones del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conforme las partes, se firman dos ejemplares de igual tenor, en Buenos Aires, a los diez y nueve días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Victorio Ferrari. — Angel Evaristo Azcoitía. — José Díaz.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.060.— e.21|11-Nº 5.540-v.25|11|55

DECINA, CIORCIARI Y COMPAÑIA "LA PIRUCHA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 7, secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores: Nicolás Decina y Adela L. de Decina, ambos casados, domiciliados en Achala tres mil treinticinco; José Ciorciari y Celestina E. A. de Ciorciari, ambos casados, domiciliados en Viel ochocientos setenta y nueve; Margarita R. de Decina, viuda, Donato Decina y Nelly Decina, estos solteros, con domicilio los tres últimos en la calle Pavón número tres mil quinientos ocho; todos mayores de edad, argentinos, hábiles para contratar, dejan constancia: Primero: Que, por instrumento otorgado en esta ciudad el día diez y siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se constituyó entre los exponentes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "DECINA, CIORCIARI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA PIRUCHA", para explotar la producción y venta de hielo, cámaras de frío y todo lo concerniente a la índole de la misma industria, fijándose su domicilio en esta Capital, en la calle Liniers número dos mil doscientos cincuenta, su duración en tiempo indeterminado, su capital en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, con las demás cláusulas y condiciones que más detalladamente se consignan en dicho contrato, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el día trece de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos treintiuno, al folio ciento cinco del libro diez y seis de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Que han decidido, de mutuo y común acuerdo, el aumento de capital de la referida sociedad, mediante la emisión de nuevas cuotas de capital, retrotrayéndose sus efectos al día primero de julio próximo pasado, modificándose, en consecuencia, el capital social, la administración de la sociedad, balances y retiros, sustituyéndose en virtud de ellos los artículos cuarto, quinto, sexto, octavo y noveno, del contrato originario, por los siguientes: "Cuarto. El capital social lo constituye la suma de un millón veinte mil pesos moneda nacional, dividido en un mil veinte cuotas de un mil pesos cada una,

y es aportado como sigue: Nicolás Decina: ciento setenta cuotas; Adela L. de Decina: ciento setenta cuotas; José Ciorciari: ciento setenta cuotas; Celestina E. A. de Ciorciari: ciento setenta cuotas, Margarita R. de Decina: ciento setenta cuotas; Donato Decina: ochenta y cinco cuotas y Nelly Decina: ochenta y cinco cuotas. Los nuevos aportes o sean los cuatrocientos veinte mil pesos que pasan a engrosar el capital anterior que era de seiscientos mil pesos, proviene del traspaso parcial de los saldos existentes en las cuentas particulares de los socios, al ejercicio cerrado el treinta de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco y que, por consiguiente, ya se encuentran en el giro de la sociedad". — "Quinto: La administración de la sociedad será ejercida, indistintamente, por los señores: Nicolás Decina, José Ciorciari y Donato Decina, en carácter de socios-gerentes, quienes tendrá el uso de la firma social en forma indistinta, para suscribir o endosar cheques, pero será necesaria la firma conjunta de dos de los tres gerentes para solicitar créditos bancarios, suscribir documentos u obligaciones con terceros, boletos y escrituras de compra venta de bienes raíces, la adquisición de nuevas maquinarias e instalaciones necesarias para el mejor giro comercial, ampliaciones o refecciones del establecimiento y cualquier otra clase de operaciones de la sociedad". — "Sexto: Anualmente, y con fecha treinta de junio, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que mensualmente se practiquen, distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas, si las hubiere, en proporción a los capitales aportados por los socios". — "Séptimo: Queda suprimido". — "Octavo: Mensualmente, los socios Nicolás Decina, José Ciorciari y Donato Decina, podrán retirar, como retribución por su trabajo personal, la suma de dos mil pesos moneda nacional, así como un viático de mil doscientos pesos moneda nacional los señores Nicolás Decina y Donato Decina, y de mil setecientos pesos el señor José Ciorciari en concepto de gastos de viáticos y representación, cargándose todos los impuestos referidos a la cuenta de gastos generales; con la salvedad de que don Nicolás Decina no tiene obligación de permanecer en el establecimiento sino las horas diarias necesarias para la administración del negocio". — "Noveno: Si cualquiera de los socios resolviere transferir sus cuotas de capital, deberá comunicarlo fehacientemente a la sociedad, con un preaviso de seis meses, a objeto de dar preferencia en la compra a los otros socios; y en dicho caso se procederá a revaluar lo concerniente a los rubros de propiedad, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, material rodante, así como los demás objetos susceptibles de mayor valor que el fijado en el balance que se practicará al momento de la transferencia de las cuotas. El importe a que ascienda la venta de dichas cuotas sociales, podrá serle abonada al socio saliente, en cinco cuotas iguales y anuales, con más un interés del siete por ciento sobre los saldos que se adeuden". — Tercero: En la forma relacionada, los exponentes dejan modificado el contrato social de "Decina, Ciorciari y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Pirucha", dejando subsistentes todas y cada una de las cláusulas del referido contrato que no se hayan modificado por el presente, ni se opongan a lo convenido en este documento. De conformidad las partes, suscriben el presente, que deberá inscribir en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Celestina E. A. de Ciorciari. — José Ciorciari. — Adela L. de Decina. — Nicolás Decina. — Margarita R. de Decina. — Nelly Decina — Donato Decina" — Buenos Aires, octubre 28 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.040.— e.21|11-Nº 5.550-v.25|11|55

ROLLERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ismael Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a catorce de septiembre de 1955, los señores Tomás Rolleri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 4339, Juan Antonio Ruiz, argentino casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 4339, y Horacio Guillermo Rolleri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Miró 58, únicos integrantes de "ROLLERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el número 220 al folio 328 del Libro 17 de SRL., deciden reformar el artículo tercero de su contrato social aumentando el capital de m$n. 250.000,— a m$n. 700.000,— (Setecientos Mil Pesos m|n.), integrado por cuotas de un mil pesos aportadas en la siguiente proporción: don Tomás Rolleri cuyo aporte era de m$n. 120.000,— queda suscripto con m$n. 300.000,— o sea trescientas cuotas, integrando m$n. 130.000,— de su haber en cuenta particular, faltando m$n. 50.000,- para totalizar el aporte; don Horacio Guillermo Rolleri cuyo aporte era de pesos 100.000,- m|n. queda suscripto con m$n. 300.000,- o sea trescientas cuotas, integrando m$n. 134.000,- de su haber en cuenta particular, faltando m$n. 66.000,- para totalizar su aporte; don Juan Antonio Ruiz cuyo aporte era de m$n. 30.000,- queda suscripto con m$n. 100.000,- o sean cien cuotas, integrando m$n. 39.000,- de su haber en cuenta particular, faltando m$n. 31.000,- para totalizar su aporte. Dicho aumento se efectúa con retroactividad al 30 de junio de 1955, según último balance, comprometiéndose los tres socios a completar los $ 147.000,- faltantes en su respectiva proporción, a medida que lo exija su movimiento comercial. — De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar. — Fdo.: Tomás Rolleri. — H. G. Rolleri. — Juan A. Ruiz. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1955. — E|L "Ismael Casaux Alsina". Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 380.— e.21|11-Nº 5.477-v.25|11|55

OVYT ORGANIZACION, VIAJES Y TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Ismael Casaux Alsina, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 5 de octubre de 1955, pasada ante el escribano don Jorge H. Guerrico, don Ermanno Grassetti cedió a Guillermo Juan Gainza y a Guillermo Peña Casares 95 cuotas y 5 cuotas respectivamente, de la sociedad "OVYT, ORGANIZACION, VIAJES Y TURISMO S. R. L.", y que el capital de la misma ha sido aumentado en pesos 270.000 m|n. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.21|11-Nº 5.481-v.25|11|55

CASA PATERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría autorizante se hace saber por el término de cinco días que la razón social CASA PATERNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social que era de trescientos sesenta mil pesos a la suma de Seiscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios por partes iguales, según documento de fecha nueve de noviembre de 1955. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 160.— e.21|11-Nº 5.497-v.25|11|55

STARUJ Y POLISUK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 18 de octubre de 1955, la razón social STARUJ Y POLISUK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula quinta de su contrato social en la siguiente forma: Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes actuarán investidos del carácter de gerentes, teniendo el uso de la razón social en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, quedándoles prohibido darle como fianza o garantía de terceras personas. — Buenos Aires,... de noviembre de 1955. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.21|11-Nº 5.535-v.25|11|55

COMPAÑIA EXHIBIDORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Ismael Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la sucesión de don Jacobo Gamsie, debidamente autorizada, cede y transfiere a favor de la sociedad "S. A. C., Sociedad Anónima Cinematográfica", las doscientas veinticinco cuotas de cien pesos de valor cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "COMPAÑIA EXHIBIDORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge de la escritura de fecha primero de septiembre del año en curso, pasada ante el escribano don Alvaro P. Leiguarda. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.21|11-Nº 5.533-v.25|11|55

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE CAFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Demetrio M. Zubasti, con fecha 22 de Agosto de 1955, y con retroactividad al 31 de Diciembre de 1954, el señor Rubén Musante, vendió, cedió y transfirió a favor del Señor Juan Tricárico sesenta y dos cuotas de capital, y al Doctor Vicente Miguel Torres, treinta y ocho cuotas de capital, que constituyen las cien cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenía en la sociedad "COMPAÑIA INTRODUCTORA DE CAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por esta misma escritura el señor Rubén Musante, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la misma. — Los socios Juan Tricárico y Vicente Miguel Torres aceptan la transferencia continuando la sociedad y haciéndose cargo del activo y pasivo social, han decidido modificar las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, décima segunda y décima cuarta, del contrato social que regirá para el futuro con el alcance que le dan los siguientes términos: Artículo Quinto: El plazo de duración de la sociedad queda fijo en Cinco años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, según así se especifica en su contrato primitivo, pudiendo prorrogarse automáticamente a su vencimiento por Cinco años más si los socios estuviesen de acuerdo. — La disconformidad deberá ser notificada a la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento del período del contrato respectivo. — Vencido el plazo sin haber sido prorrogada o en caso de disolución anticipada por cualquier causa, será designado liquidador el socio don Juan Tricárico. — Artículo Sexto: El capital social queda en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, y suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Juan Tricárico, Doscientas noventa y dos cuotas, que representan doscientos noventa y dos mil pesos nacionales, y el Doctor don Vicente Miguel Torres, Ciento cincuenta y ocho cuotas, que representan ciento cincuenta y ocho mil pesos nacionales. — Artículo Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios don Juan Tricárico y Doctor don Vicente Miguel Torres, quienes tendrán el uso de la firma social, sin otras restricciones que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — Artículo Octavo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sea objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas, sociedades o entidades que ejerzan el mismo comercio o asociarse con ellas. — No podrán asimismo los socios integrar individualmente sociedades de ninguna naturaleza, cualquiera sea su objeto, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a la explotación del negocio, objeto de la misma. — Artículo Décimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época. — Sobre los valores del activo se practicarán las amortizaciones que los socios creyeren conveniente y de las utilidades líquidas que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y un nueve por ciento como interés a la diferencia de capital, aporte de los socios, será distribuído en la siguiente proporción. — Sesenta y cinco por ciento, al señor don Juan Tricárico y el treinta y cinco por ciento, al Doctor don Vicente Miguel Torres. — Los balances quedarán aprobados de hecho si ninguno de los socios los observare dentro de los treinta días de practicados. Artículo Décimo Segundo. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores del mismo podrán exigir el reintegro del capital que consideren perteneciente al socio que representen, o pedir su incorporación a la sociedad, pero en este caso será necesario la adquiescencia del socio supérstite. — La sociedad se reserva el derecho de pagar a los sucesores del socio premuerte o incapacitado en una o varias cuotas iguales, no pudiendo ser más de veinte por períodos trimestrales, en cuyo caso se cargará un interés del nueve por ciento anual sobre el capital adeudado a cada vencimiento. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo del socio designado en las condiciones establecidas por la cláusula quinta de este contrato, debiendo el liquidador una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, restituir los capitales suscriptos e integrados y el remanente será adjudicado de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula décima. — Bajo los conceptos establecidos derogan las disposiciones del contrato originario que modifican por esta escritura y dejan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato original de fecha veinte y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 880.— e.21|11-Nº 5.561-v.25|11|55

CONFITERIA ALLANDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por acuerdo privado de fecha 5 de octubre de 1955, los socios componentes de "CONFITERIA ALLANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 18 de agosto de 1955 bajo el Nº 2075, folio 393, libro 28 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ceden y transfieren a los señores José Pérez y Adelino Da Silva Farías, 10 (diez) cuotas a cada uno de estos últimos por el valor nominal de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m|n.) cada cuota; de tal manera que cada uno de los cesionarios tendrán en la sociedad un capital nominal en cuotas de pesos 70.000,00 m n. (setenta mil pesos moneda nacional) cada uno de ellos y los cedentes reducen sus respectivos capitales en veinte mil pesos, o sea veinte cuotas cada uno. Además se modifica y aclara el contrato social en la siguiente forma: "a) Todos los socios se obligan a no retirar y dejar en la sociedad los importes que puedan corresponderles en concepto de utilidades durante todo el tiempo que sea necesario hasta haber pagado totalmente el precio de compra del negocio explotado actualmente por la sociedad, conforme a la documentación respectiva que todos los socios declaran conocer. Una vez pagado el negocio cada socio podrá retirar las que se vayan devengando, capitalizándose aquéllas en legal forma y conforme a la documentación pertinente. b) Se aclara y modifica la primera parte de la cláusula séptima del contrato de sociedad vigente, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de agosto de 1955, bajo el número 2075 al folio 343 del libro 28 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los señores Héctor José Viqueira, Jesús López López, Alfonso Cabo y José Enrique González, quienes actuarán en forma individual y separadamente cualquiera de ellos en todos los actos sociales, menos en lo que se refiere a la representación de la sociedad ante los bancos particulares o públicos de esta plaza o de cualquier punto de la República, ante los cuales deberán actuar o firmar siempre dos cualesquiera de los mencionados gerentes en forma conjunta, formando pareja a tal fin, indistintamente, uno cualquiera de ellos con otro en cada oportunidad en que actúen". Los efectos de la cesión correrán a contar del primero de octubre de 1955.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 440 — e.21|11-Nº 5.516-v.25|11|55

MIGUEL PERSICO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad Marziale y Pérsico Sociedad de Responsabilidad Limitada cambia su rubro social por el de MIGUEL PERSICO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento del 9 de noviembre de 1955. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.21|11-Nº 5.517-v.25|11|55

CURTIEMBRE DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, que Adolfo Hochmann vendió a Arcomin Compañía Argentina de Comercio e Industria, Sociedad Anónima, por convenio privado del 16 de agosto de 1955, las ciento setenta y cinco cuotas que poseía en CURTIEMBRE DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando al cargo de gerente que investía en la misma. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.21|11-Nº 5.510-v.25|11|55

WEINBERG HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Rodolfo Pablo Weinberg y Werner Máximo Weinberg, ambos argentinos naturaliza-

dos, casados y mayores de edad, domiciliados a los fines del presente contrato en la calle Lavalle 710, 5º piso "B", de esta Capital, se convino en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que someten a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "WEINBERG HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su duración será de diez años, a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El domicilio de la sociedad será 25 de Mayo 347, de esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto del país, como así también establecer agencias y sucursales. — Cuarta: El objeto social lo constituye la comercialización, exportación e importación de cereales, aceites, oleaginosos, subproductos y mercaderías en general, como así también representaciones, comisiones y consignaciones. — A tal fin, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar cualquier operación civil, comercial y bancaria que se vincula directa o indirectamente con el objeto social y, en especial, las siguientes: a) Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles; b) Arrendar inmuebles y constituir sobre ellos derechos reales; c) Constituir prendas sobre los bienes muebles de propiedad de la sociedad; d) Participar en otras empresas o sociedades constituídas o a crearse; e) Dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía, a corto o largo plazo, y en fin, celebrar todos los actos y contratos que favorezcan el desarrollo social, siendo lo expresado tan sólo enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá extender sus actividades cuando así lo resolvieren los socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 2000.000.—), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los contratantes en las siguientes proporciones: Rodolfo Pablo Weinberg ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.—); y Werner Máximo Weinberg, ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.— m|n.). De los citados importes los constituyentes integran las siguientes sumas: Rodolfo Pablo Weinberg setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000.— m|nacional); y Werner Máximo Weinberg cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), en los bienes que se detallan en el balance adjunto, que firmado por las partes, se consid ra parte integrante del presente contrato. — Las diferencias los socios se obligan a aportarlas cuando las necesidades de la sociedad lo exigieran. — Sexta: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes e indistintamente tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad investidos de las más amplias facultades para obrar en nombre de ella. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente, en concepto de sueldos, las sumas que de común acuerdo resolvieran, dejando constancia de ello en un libro de actas. — Octava: Los ejercicios sociales serán de doce meses, del 1º de octubre al 30 de setiembre, cerrándose el primero de ellos el 30 de setiembre de 1956. — Al fin de cada ejercicio se confeccionarán un inventario y balance general que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días, a contar de la fecha en que fueron puestos a la consideración de los socios, éstos no formularan objeción alguna. — Novena: La utilidad líquida de cada ejercicio como así también las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, según el caso, en las siguientes proporciones: Rodolfo Pablo Weinberg: sesenta por ciento (60 %); y Werner Máximo Weinberg cuarenta por ciento (40 %). — Décima: El carácter de socio es personal; el que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo al restante con sesenta días de anticipación, por lo menos, quien tendrá derecho preferente de adquirirlas por su valor nominal a la fecha del último balance cerrado. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos podrán optar entre designar a un representante único que ejercerá el carácter de socio sin el cargo de gerente o solicitar el reintegro del capital más ganancias acumuladas a la fecha del fallecimiento; en este último caso se entenderá por capital el importe de las cuotas de capital del causante más la proporción que en función de las mismas le correspondiera de las reservas libres. — Dicho reintegro se efectuará en seis cuotas semestrales, como máximo, con el interés del 8 % anual, a partir de la fecha en que se ha ejercitado la opción antes aludida. — Décimo Segunda: Todas las resoluciones no previstas en el presente contrato serán adoptadas, conjuntamente, por ambos socios. — Décimo Tercera: Disuelta la sociedad, su liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán actuar conjuntamente. — Décimo Cuarta: Las divergencias entre los socios con motivo del presente contrato serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, quienes antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Quinta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y la Ley Nº 11.645. — Bajo tales condiciones firman el presente contrato de conformidad. — Rodolfo Pablo Weinberg. — Werner Máximo Weinberg.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Carlos Castro Walter, secretario.

$ 1.000.— e.21|11-Nº 5.556-v.25|11|55

NORTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Abelardo Rossi, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 26 de octubre de 1955 pasada ante el Escribano Angel F. Maloberti, don Francisco Juan Fazio transfirió a don Fernardo Ireneo Zanchetti las cincuenta cuotas de capital social que tenía en "NORTE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Mario Lasaga, secretario.

$ 80.— e.21|11-Nº 5.522-v.25|11|55

TRANSPORTES Y DEPOSITOS REMPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el Señor Remo Campi, italiano, soltero, con domicilio en la calle Diego F. Espiro número 2485, Capital Federal y Raúl Manuel Delgado, argentino, casado, con domicilio en la calle Gregorio de Laferrere Nº 2135, ambos comerciantes, personas hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las disposiciones generales de la Ley 11.645, y a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "TRANSPORTES Y DEPOSITOS REMPI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y sede de su administración en la calle Diego F. Espiro Nº 2485, Capital Federal, el que podrá ser trasladado libremente, como así también podrá establecer sucursales en la Capital Federal y en el interior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es ejercer el comercio de guardamuebles, alfombras, depósito de mercaderías en general, mudanzas, transportes en el país y para el exterior, así como también toda otra actividad indirectamente vinculada al objeto social, también podrá dedicarse a toda clase de operaciones de compraventa de mercaderías, bienes muebles e inmuebles, a operaciones de importación y exportación en general, a representaciones de firmas nacionales y extranjeras, así como a toda clase de actividades lícitas, para las cuales los señores socios no expresen su disconformidad por escrito. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000.— m|n. c|l.), dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.) cada una, suscripta en su totalidad por los señores socios, integrado en la siguiente forma: veinte y cinco cuotas por el Sr. Remo Campi, y quince cuotas por el Sr. Raúl Manuel Delgado. El capital social está totalmente integrado en efectivo. — Quinta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio señor Remo Campi, con la designación de gerente, quien tendrá el uso de la firma social, utilizando su firma personal precedida de la designación de la Sociedad "Transportes y Depósitos Rempi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrán todas las atribuciones que por la Ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada y por el Código de Comercio le corresponda como administrador, quedando autorizado para abrir cuentas bancarias, retirar los depósitos que se hagan o se hicieren en lo sucesivo en los Bancos particulares o del estado, firmar y girar los respectivos, cheques, cruzados o no, letras, vales, giros, pagarés y demás documentos comerciales como girante, aceptante, endosante y avalista, pudiendo representar a la sociedad ante cualquiera de los fueros públicos, Gongresos, Legislatura, y cualquiera de las ramas de la administración, Ministerios, Dirección General de Suministros del Estado, Aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva, etc. La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al presente contrato o en fianzas a favor de terceros por asuntos que no sean las de la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles por cualquier título, gravarlos y enajenarlos, abrir cuenta en los bancos, solicitar préstamos en los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro establecimiento de crédito oficial o privado, intervenir en licitaciones, concursos de precios, etc., con reparticiones del Estado o entidades privadas, así como también podrá ejercer todas las facultades administrativas y judiciales necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto para el cual ha sido constituída, por sí o mediante el nombramiento de apoderados judiciales, a los que podrá otorgar poderes generales o especiales. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, el que no mereciendo observación dentro de los diez días de entregado, se considerará aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, y el resto se repartirá en forma proporcional al aporte del capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octava: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no disolverá la sociedad. En el supuesto e inesperado caso, las actividades proseguirán con la intervención del socio sobreviviente, quien optará por continuar o no con los herederos del socio fallecido o incapacitado. En el supuesto caso que se opte por no continuar con herederos o que éste no desee hacerlo, se les abonará la parte que corresponda al socio fallecido o declarado incapaz en (6) seis cuotas semestrales documentadas, con el interés del seis por ciento anual, pagadero con cada una de las cuotas. — A los efectos de la determinación de los derechos del socio fallecido o declarado incapaz judicialmente, se practicará un Balance e Inventario General dentro de los ocho días de ocurrida la desgracia. — Novena: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de su disolución o liquidación, o en la ocasión del fallecimiento de cualquiera de los socios o sobre la interpretación de cualquiera de sus cláusulas, será dirimida, única y exclusivamente, por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso de disentimiento o discordia. El laudo que se pronuncie por intermedio de este tribunal arbitral será obligatoria para las partes, con renuncia expresa de la vía judicial. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la sociedad "Transportes y Depósitos Rempi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y previa lectura, firman de conformidad el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, veinte y cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — R. Campi. — Raúl Delgado.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.21|11-Nº 5.553-v.25|11|55

DOS AMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano de esta ciudad don Demetrio M. Zubasti, con fecha 22 de agosto de 1955, y con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1954, el señor Rubén Musante, vendió, cedió y transfirió a favor del señor Juan Tricárico, quince cuotas de capital, y al doctor Vicente Miguel Torres, cinco cuotas de capital, que constituyen las veinte cuotas de capital de un mil pesos cada una, que tenía y le correspondían en la sociedad "DOS AMERICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura el señor Rubén Musante, renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma. Los socios Juan Tricárico y doctor Vicente Miguel Torres aceptan la transferencia, continuando la sociedad y haciéndose cargo del activo y pasivo social, y han decidido de común y amigable acuerdo en modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta, séptima, novena, y agregado una cláusula, el artículo décimo primero, que regirá para el futuro con el alcance que le dan los siguientes términos: Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad queda fijo en cinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, según así se especifica en su contrato primitivo, pudiendo prorrogarse automáticamente a su vencimiento por cinco años más si los socios estuviesen de acuerdo. La conformidad deberá ser notificada a la sociedad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento del período del contrato respectivo. Vencido el plazo sin haber sido prorrogada, o en caso de disolución anticipada por cualquier causa, será designado liquidador el socio señor don Juan Tricárico. — Artículo Quinto: El capital social queda fijo en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, y es suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Juan Tricárico, sesenta y cinco cuotas que representan sesenta y cinco mil pesos nacionales y el doctor Vicente Miguel Torres, treinta y cinco cuotas que representan treinta y cinco mil pesos nacionales. — Artículo Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los dos socios señores Juan Tricárico y Vicente Miguel Torres, quienes tendrán el uso de la firma social, sin otras restricciones que la de no comprometerla en negocios ajenos a los sociales, ni en prestaciones gratuitas. — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier época. Sobre los valores de activo se practicarán las amortizaciones que los socios creyeren conveniente y de las utilidades líquidas que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y un nueve por ciento como interés a la diferencia de capital aporte de los socios, será distribuído en la siguiente proporción: sesenta y cinco por ciento al señor Juan Tricárico y el treinta y cinco por ciento al señor Vicente Miguel Torres. Los balances quedarán aprobados de hecho si ninguno de los socios los observare dentro de los treinta días de practicados. — Artículo Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán exigir el reintegro del capital que consideren perteneciente al socio que representen o pedir su incorporación a la sociedad, pero en este caso será necesaria la aquiescencia del socio supérstite. La sociedad se reserva el derecho de pagar a los sucesores del socio premuerto o incapacitado en una o varias cuotas iguales, no pudiendo ser más de veinte por períodos fijos trimestrales, en cuyo caso se cargará un interés del nueve por ciento anual sobre el capital adeudado a cada vencimiento. — Artículo Décimo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otras personas, sociedades o entidades que ejerzan el mismo comercio o asociarse con ellas. No podrán, asimismo, los socios integrar individualmente sociedades de ninguna naturaleza, cualquiera sea su objeto, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a la explotación del negocio objeto de la misma. — Artículo Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo del socio designado en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta de este contrato, debiendo el liquidador una vez realizado el activo y pasivo, restituir los capitales suscriptos e integrados y el remanente será adjudicado de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula séptima. Bajo estos términos se derogan las disposiciones del contrato originario que modifican por esta escritura y dejan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato original, de fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y dos y debiendo tenerse presente el agregado del artículo décimo primero como parte integrante del contrato social.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 920.— e.21|11-Nº 5.560-v.25|11|55

LATRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber a cargo interinamente del juzgado Nº 2 y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 30 de Setiembre de 1955, el señor Chaskiel O. Jorge Przybylski cede, vende y transfiere a doña Sara Elbinger de Przybylski 75 cuotas de las 300 que tiene y le corresponden en la sociedad Latres Sociedad de Responsabilidad Limitada, a su valor nominal o sea pesos 75.000.— m|n. colocándola en su mismo lugar y grado de prelación y doña María Augusta Fainhand de Przybylski la totalidad de sus 141 cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad a su valor nominal o sea $ 141.000.— m|n. colocándola en su mismo lugar y grado de prelación, y doña Clara Berta Fainhand cede, vende y transfiere a doña Sara Elbinger de Przybylski la totalidad de sus 9 cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad a su valor nominal o sean $ 9.000.— m|n., colocándola también en su mismo lugar y grado de prelación. — En virtud de las presentes cesiones los actuales socios resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta y quinta que quedan así: — Cláusula Primera: Queda constituída entre don Chaskiel O. Jorge Przybylski y doña Sara Elbinger de Przybylski la sociedad comercial e industrial que gira en esta plaza bajo la denominación de "LATRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Caxaraville Nº 4168, de esta Capital y podrá trasladarse y establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Cláusula Cuarta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de $ 450.000.— m|n. dividido en cuotas cuyo valor nominal es de Un mil pesos cada una, hallándose totalmente integrado y aportado por ambos socios en proporciones iguales, vale decir, Doscientas veinticinco cuotas cada uno por valor de Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — Todo ello con-

forme al balance practicado por los socios al día de la fecha. — Cláusula Quinta: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, don Chaskiel O. Jorge Przybylski y doña Sara Elbinger de Przybylski en forma indistinta y en calidad de gerentes que quedan designados por este acto. — Tendrán todas las facultades para representar a la sociedad y realizar todos los actos del giro de los negocios referidos en la cláusula segunda y de conformidad a lo dispuesto a los artículos 16 de la ley 11.645, 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5, 6 y 8 y 15 del mismo. — Podrán otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y representar a la sociedad ante cualquier Tribunal de todo fuero o jurisdicción de la República. Se tiene presente que la enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Continúan en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato social que no han sido objeto de modificación. — S|R: "Clara", "que", Vale.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 608.— e.21|11-Nº 5.542-v.25|11|55

SEDERIA ROSEE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Abraham Zylber, casado, polaco, domiciliado en la calle Venezuela 3969, Vicente López, y el señor José Pinto, casado, argentino, domiciliado en la calle Varela 210, Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, comerciantes, convienen en lo siguiente: Que con fecha once de Septiembre de 1952, fué constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial Colectiva con el objeto de explotar negocios de tienda en general y gira en esta plaza bajo la denominación de Sedería Rosee y razón social Zylber y Pinto, cuyo plazo de duración quedó fijado en tres años, prorrogable automáticamente; quedando fijado su capital social en la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional aportados por los socios en proporciones iguales. — Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de Septiembre del mismo año, bajo el Nº 844, al Fº 176 del Lº 55 de Contratos Privados. — Y los comparecientes convienen de conformidad en transformar la Sociedad relacionada precedentemente en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que verifican en conformidad con la Ley 11.645 y además de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación de negocios de ramos tienda y sus anexos, y girará en esta plaza bajo la razón social de SEDERIA "ROSEE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Cuenca 2643, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales en cualquier parte del país. — Además del objeto señalado en la presente cláusula la Sociedad podrá efectuar operaciones de cualquier naturaleza por cuenta propia o de terceros, comprar y vender bienes inmuebles, hipotecarlos y en fin practicar cuantas más operaciones lícitas, convengan a los intereses sociales. — Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en 180 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios, en proporciones iguales. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, y demás valores depositados en el local sede de la Sociedad, y que forman el activo y pasivo de la sociedad que por el presente se transforma. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha. — Cuarto: La administración y el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes harán seguir sus firmas del aditamento "Sedería Rosee, S. R. L.", y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales y especiales, siendo este detalle simplemente enunciativo. — Quinto: Anualmente y con fecha 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de la existencia del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Sexto: Las utilidades líquidas que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, será distribuído entre los socios en proporciones iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, debiendo integrarla los herederos del socio fallecido o representante legal, previa unificación de presonería. — Octavo: Si alguno de los socios resolviere retirarse de la Sociedad deberá así publicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses, a cuyos vencimientos se practicará un balance para determinar lo que le correspondiere al socio saliente y pagadero en cuatro cuotas trimestrales, devengando dicho capital un interés del siete por ciento anual, aplicable sobre saldos deudores; no teniendo derecho el socio saliente a exigir suma alguna en concepto de llave. — Noveno: Cualquier divergencia entre los socios serán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quiénes nombrarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Sedería Rosee, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad firman en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Pinto. — A. Zylber.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 720.— e.21|11-Nº 5.452-v.25|11|55

D U G A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi y Secretaría Nº 4 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, ingeniero Pedro Armando Muratore, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Paraguay Nº 358; José Horacio Alvarez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Viamonte 1480; Eugenio Antonio Alvarez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Viamonte 1480 y Enrique Francisco Alvarez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Viamonte 1480, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Declaran constituída la sociedad comercial que se denominará DUGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1219, oficina 805 y fábrica en Marcos Paz Nº 2580. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta, importación y exportación de tubos para gases permanentes y licuados, productos químicos, extinguidores de incendios, equipos motorizados para uso general de la industria y elementos para frigoríficos y afines. — Tercero: La duración de la sociedad será de Cinco Años, a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales o menores, por voluntad de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos M|N., dividido en quinientas veinte cuotas de cien pesos m|n. cada una, aportadas así: Ing. Pedro Armando Muratore, doscientas cincuenta cuotas; José Horacio Alvarez: noventa cuotas; Eugenio Antonio Alvarez: noventa cuotas y Enrique Francisco Alvarez: noventa cuotas, que integran con las máquinas, instalaciones, mercaderías, materias primas y muebles y útiles, de la fábrica que ya explotan, según inventario practicado y firmado entre las partes. La estimación de los aportes se hizo según los precios de plaza. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad, como el uso de la firma, será ejercida por los Sres. Ing. Pedro Armando Muratore y Eugenio Antonio Alvarez, quienes asumen conjuntamente, el carácter de Gerentes, con los domicilios y datos personales ya indicados, no pudiendo emplear la firma en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni darla en fianzas o garantías en favor de terceros, teniendo las más amplias facultades para todos los actos de la sociedad, y en especial los establecidos por el art. 1881 del Código Civil. Para asuntos judiciales en cualquier fuero o jurisdicción, la sociedad podrá estar representada y obligada por una sola de las personas indicadas anteriormente como Gerentes. — Sexto: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Balance General determinándose las ganancias o las pérdidas. De las utilidades se deducirá para el fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital. Las utilidades como las pérdidas se dividirán entre los socios, en proporción a sus aportes. Las bases para realizar el Balance serán las siguientes: las mercaderías se valuarán según el precio de plaza; las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles sufrirán un quebranto anual por su uso y desvalorización no inferior al autorizado por la Dirección General Impositiva. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse antes de vencer el plazo de la sociedad, debiendo comunicarlo por escrito, con seis meses de anticipación, cobrando su parte, en cuatro cuotas, trimestrales, sin interés. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada, de alguno de los socios, la sociedad proseguirá con los herederos, quienes unificarán su representación. Si por unanimidad se resuelve la disolución parcial, los herederos cobrarán su parte en la sociedad, en la forma fijada en la cláusula anterior. — Noveno: El Ing. Pedro Armando Muratore desempeñará la Gerencia técnica, y don Eugenio Antonio Alvarez la Gerencia Administrativa, percibiendo los sueldos que por acuerdo de socios, se establezcan cada período de seis meses, voluntad que se expresará en el libro de actas que se llevará a esos fines, y además de asentar todas las demás resoluciones de la sociedad. — Décimo: Cualquier divergencia o distinta interpretación del presente contrato será regida por lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, firmándolo en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: A. Muratore. — J. H. Alvarez. — E. A. Alvarez. — E. F. Alvarez. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 780.— e.21|11-Nº 5.557-v.25|11|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

"AGRO" S. A.

Territorial, Agrícola, Ganadera
Número de Registro: 3.023

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 10º del estatuto social, se hace saber que ha sido dispuesta con fecha 29 de octubre de 1954, la emisión de acciones de esta sociedad, correspondiente a la serie 3ª de c$l. 1.000.000. — El Directorio.

$ 36.— e.21|11-Nº 5.559-v.23|11|55

VIÑAS DEL TUNUYAN S. A.

Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber que se ha dispuesto la ampliación del capital social a m$n. 10.000.000.— y la emisión de las series 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de m$n. 1.000.000.— cada una, de acciones ordinarias, a efectos del artículo 3º de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — El Directorio.

$ 112.— e.21|11-Nº 5.513-v.29|11|55

C.I.L.S.A.

Compañía Industrial Lanera S. A. F. e I.

Comunica a sus accionistas que a partir del 24 del corriente mes abonará en sus oficinas, calle Tucumán 1916, Capital Federal, de 14,30 a 16,30 horas, contra presentación del cupón Nº 6, el dividendo correspondiente al 8º ejercicio social aprobado por asamblea general ordinaria de fecha 26 de octubre ppdo. — El Directorio.

$ 36.— e.21|11-Nº 5.518-v.23|11|55

M. I. C. A., D. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que la emisión de acciones ordinarias resuelta y comunicada queda condicionada, a su canje, una vez legalizadas las reformas estatutarias sancionadas por la asamblea del 30 de abril de 1955. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — El Directorio.

$ 36.— e.21|11-Nº 5.521-v.23|11|55

PINAMAR

S. A. Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 21 de noviembre de 1955, se abonarán en nuestras oficinas, calle Santa Fe 3132, 2º "A", contra presentación del cupón Nº 8, el dividendo del 10 %, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1955. — Noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 36.— e.21|11-Nº 5.499-v.23|11|55

DEZETA, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Sarmiento 2648 - Buenos Aires

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales en el artículo 7º, se comunica a los señores accionistas que el Directorio en sesión de fecha 8 de noviembre de 1955, ha resuelto la emisión de las series B, C, D y E del capital autorizado, o sea 8.000 acciones por un valor total de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000.—). Las acciones suscriptas podrán ser pagadas en cuotas del diez por ciento cada una, la primera de ellas en el acto de la suscripción.

De acuerdo a lo estatuído, son preferidos para la suscripción los poseedores de acciones en proporción a las que ya posean, pudiendo hacer uso de dicho derecho en el plazo de 15 días, a contar de la última publicación. — Síndico titular.

$ 84.— e.21|11-Nº 5.482-v.23|11|55

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.

Pago de dividendo—Acciones preferidas

Comunícase a los señores accionistas, que a partir del día 28 de noviembre 1955, se pagará en efectivo, en nuestras oficinas Defensa 1246, Capital Federal, o Rodríguez 39 B Rosario de Santa Fe, de lunes a viernes de 9 a 11 horas, el dividendo del 6½% contra entrega del cupón Nº 36, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 80.— e.21|11-Nº 5.436-v.25|11|55

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA LTDA.

Pago de dividendos—Acciones ordinarias

Comunícase a los señores accionistas, que a partir del día 28 de noviembre 1955, se pagará en efectivo contra entrega del cupón Nº 25, en nuestras oficinas Defensa 1246, Capital, o Rodríguez 39 B Rosario de Santa Fe, de lunes a viernes de 9 a 11 horas, a cuenta del dividendo básico, el 5,1485148%, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1944, al aprobarse por la Asamblea General de Accionistas el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955. — El Directorio.

$ 100.— 21|11-Nº 5.437-v.25|11|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Casildo Mengibar domiciliado en Díaz Vélez 4712, vende al señor Héctor Juan Pollice, domiciliado en Díaz Vélez 4838, su negocio de modas y afines situado en AVENIDA DIAZ VELEZ 4712 de la Capital Federal. Reclamos de ley: escribanía Bertomeu, Cangallo 439, Capital.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.514-v.25|11|55

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Juana Espósito Seu Di Lauro de Amitrano, Luisa, Carmen y Eduardo Pedro Amitrano, herederos de don Luis Amitrano, venden a Eladio Castro, la parte del negocio de depósito de huevos denominado "La Marucha" situado en la calle ARENALES 2838|40, Capital Federal. Reclamos término de ley.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.527-v.25|11|55

Indalecio Castaño y Antonio Fernández, avisan que venden a Víctor Vega y Horacio Vega, el negocio de buffet instalado en el interior del Club Hípico Argentino, sito en la calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 4440, Capital, reclamos de ley en Avenida del Libertador General San Martín 4440, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.508-v.25|11|55

Se hace saber por cinco días que don Pedro Roberto Corsiglia vende al señor Roberto José Corsiglia, su negocio de fábrica de polvo de ladrillo, ubicado en esta ciudad, calle AGUIRRE Nº 1551, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo comercial. Reclamos de ley, escribano Tomás P. Frizzo, Sarmiento 722, piso 2º, domicilio de las partes.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.570-v.25|11|55

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Cabildo 3594, Capital Federal, avisa: Que Felipe Jorge Kupchik vende su negocio de garage ubicado en la calle ACHA números 1653|69, Capital Federal, a Carlos Iván Nordmann y Almanzor Rodríguez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.572-v.25|11|55

Abelardo O. González, martillero público, hace saber que: Favel Camionschi vende su negocio de peletería sito en la AVDA. 9 DE JULIO 2481, a Luis Enrique Almeida. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, piso 4º, esc. 425.

$ 40.— e.21|11-Nº 5.541-v.25|11|55

"C"

Luis J. Alonso, martillero público, con oficinas "Proventas", calle Av. Córdoba 2668, Cap., T.E. 86-7157, avisa que los señores Domingo Iglesias Carballido, Angel Taboa, Modesto Alvarez Aramburo y Quersumina C. Morelli de Alvarez venden sus partes indivisas correspondientes al negocio de café, bar, denominado el "Ararat" sito en la calle CANNING 1559, Cap., al señor Alberto Baldomero Malena. Reclamos de ley en mis oficinas, donde fijan domicilio las partes.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.562-v.25|11|55

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T.E. 47-8011 y 48-0581, al comercio avisan: María Paggeta de Mazler vende a Ricardo Russo su negocio de hotel - pensión sito en la calle CONDARCO número 542, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.554-v.25|11|55

Colodro, Rampido y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2914, T. E. 62-5043, avisan que el señor Angel Romandetti, vende a los señores Alejandro Alvarez López, e Isidoro Julio Di Giovanni, el taller de reparaciones eléctricas, de automotores y afines, sito en la calle CATAMARCA Nº 1313 al 1315, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.493-v.25|11|55

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa. Jesús González y Manuel González Escariz, venden a Casiano Domínguez Rodríguez, Vicente Barros y Manuel Muiño el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CASTRO BARROS Nº 79|83, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.486-v.25|11|55

"CH"

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 6957, avisan que por su intermedio los señores Nemesio González, Manuel Fernández, Manuel Fuentes y José Fernández, venden a los señores Nemesio González, Miguel Soria, Rafael García, Bernardo Valeiras, Ramón Rodríguez, Antonio Mariño y Argentino Agustín Gribodo, el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito CHARCAS 1283, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedores nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|11-Nº 5.504-v.25|11|55

"E"

Aviso: Que la sociedad de hecho integrada por los señores: Juan José Alfredo Concepción, Alfredo Bordagaray, José Crucelegui y la sociedad Fashor S. R. L., que explota la fábrica de artículos de goma, calzados y zapatillas, instalada en Esteban S. J. Crovara Nº 731 de la localidad de Villa Madero, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires y con Administración en la calle EL SALVADOR Nº 4762 de esta Capital Federal y que gira hasta la fecha bajo la denominación de "Facon S. R. L." (en formación), transfiere con efecto retroactivo al 1º de abril de 1955 todo su activo y pasivo a la sociedad de derecho: Facon S. R. L., que es integrada por las mismas partes. Oposiciones de la ley número 11.867 al contador público José Sirkin, domiciliado en Montevideo Nº 626, piso 1º, dep. A, donde las partes constituyen domicilio legal y el que toma intervención en la operación.

$ 140.— e.21|11-Nº 5.490-v.25|11|55

La sociedad comercial colectiva "Zolkwer, Friedmann y Compañía", denominada Estampería de Textiles - Estex, establecida en la calle ESCALADA 1540|48, Capital Federal, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo sus socios Andrés Friedmann y Mailech Waizmann, domiciliados Escalada 1548. Reclamaciones de ley, escribano Alfonso M. Romanelli, calle Cangallo 466, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.498-v.25|11|55

"G"

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Cabildo Nº 3594, Capital Federal, avisa: Que Abraham Kossacoff vende su negocio de despensa ubicado en la calle GANDARA Nº 2802, Capital Federal, a Flora Arnauton de Correa. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.573-v.25|11|55

"I"

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que David Eladio Merino vende a Erminda Casal de Manciro el negocio de artículos para la industria, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 699, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.505-v.25|11|55

"L"

Ismael F. Lafévre, martillero público, con oficinas en la Avenida de Mayo 953, piso 10º, avisa que José Luis Mateo vende a Manuel Quiroga de la Fuente y Luis Pedro Tomé Quiroga, su negocio de restaurant, bar y anexo, sito en la calle LAVALLE 3199 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

e.21|11-Nº 5.250-v.25|11|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 16 al 18|11|55.

"M"

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Cabildo Nº 3594, Capital Federal, avisa: Que Salvador Vitale vende su negocio de despensa ubicado en la calle MACHAIN número 3952, Capital Federal, a Manuel Roberto Monteiro. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.571-v.25|11|55

Luis Matallan, avisa que vende a Antonio Castracane, el negocio de frutería y verdulería sito en la calle MERCEDES 3774, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley en la calle Mercedes 3774, Capital.

$ 40.— e.21|11-Nº 5.507-v.25|11|55

"P"

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3er. piso, T.E. 41-6761, avisan que América Eufemia Risso vende libre de deuda y gravamen a Justo Nieto, su negocio de "Lencería - Modas", sito en la calle PASAJE LA RURAL Nº 134. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.567-v.25|11|55

"S"

Magdalena María Eslisabeth Spak de Koch, martillera pública, con domicilio en Maipú 273, avisa que don Gino Zangrando vende a don Juan Talamini la mitad proindivisa del negocio de elaboración y venta de helados, sito en SANTA FE 4114, Capital. Reclamos de ley: Santa Fe 4114, Capital.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.546-v.25|11|55

Piñeiro y Cía. S.R.L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, T.E. 38-7573, avisan al comercio: Alfredo David Fabbiani Piazza, Nicolás Osvaldo D'Onofrio, Ovidio Ladislao Centeno, Guillermo Herbe Márquez y Oscar José Mattioni, venden a Evaristo González, Constantino Luis, Armando Díaz y José Manuel González el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Okey", sito en la calle SARMIENTO Nº 1822 de esta Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|11-Nº 5.531-v.25|11|55

Al comercio: Cerisola & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que Gaspar Insausti vende a Luis Zarauz el kioskó de venta de golosinas y cigarrillos, sito en esta Capital, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 600 esquina MEJICO, domicilio de las partes. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.506-v.25|11'55

"T"

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia Nº 1382, Capital, T. E. 37-6224 y 38-8138, avisa que los señores Delfín Marioni, Juan Guido Marioni, Eloy Cuesta, José Clapes y Abel Alvarez, componentes de la firma Zárate, Marioni y Cía., venden sus partes indivisas que poseen del negocio de restaurant y parrilla denominado "Apolo" ubicado en la calle TALCAHUANO Nº 474, Capital Federal, a los señores Bartolomé Malato y José Caló, haciéndose éstos cargos de activo y pasivo del negocio. El negocio girará en lo sucesivo en plaza de la siguiente forma: Caló, Malato y Cía. Domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 120.— e.21|11-Nº 5.480-v.25|11|55

Se hace saber qué el señor Julio Ferrari vende al señor Pedro Bacigalupo el negocio de "carnicería", sito en la calle TRONADOR 3302, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley: escribano Mario L. Régoli, Uruguay 466, escritorio 133.

$ 40.— e.21|11-Nº 5.520-v.25|11|55

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Se hace saber al público por el término de ley que los señores: Said Oscar Naffa y Joaquín Martínez, transferirán a favor de los señores Dimas Villar, Guido Aranda y Alberto González, el negocio de panadería ubicado en la calle SAENZ PEÑA 264, de CIPOLLETTI (R. N.), y simultáneamente los adquirentes constituirán una sociedad colectiva cuyo objeto será explotar el ramo de panadería. Reclamaciones: Escribanía Ernesto Verdún, Pte. Yrigoyen 774, Cipolletti (R. N.), donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.21|11-Nº 5.479-v.25|11|55

Se comunica al público por el término de ley qué el señor Lorenzo Raviola venderá al señor Angel Alfredo Campillo su taller mecánico ubicado en la calle 9 DE JULIO 440 de la localidad de CIPOLLETTI (Río Negro) que actualmente se denomina "La Unión". Reclamaciones de ley: Escribanía Ernesto Verdún, Presidente Yrigoyen 774, Cipolletti (Río Negro) donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.478-v.25|11|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CANARIA DE SOCORROS MUTUOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el sábado 3 de diciembre de 1955, a las 16 y 30 horas, en el local social Bdo. de Irigoyen 670, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balances generales, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Elección de presidente, prosecretario, protesorero y tres vocales titulares por dos años por terminación de mandato. Vicepresidente, secretario, tesorero y dos vocales titulares por un año para completar período. Cuatro vocales suplentes y tres miembros titulares y dos suplentes de la comisión revisora de cuentas, por un año por terminación de mandato.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Manuel M. Martín Morales, presidente. — Manuel G. Reina, secretario.

Nota: Se recuerda a los asociados lo dispuesto en el art. 48 del estatuto.

$ 40.— e.21|11-Nº 5.564-v.2|12|55

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 40ª

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1955.

Estimado señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del estatuto de esta asociación y de conformidad con lo resuelto por la C. D., tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 26 de noviembre próximo a las 15 y 30, en el [illegible] actos del Hogar Naval, calle [illegible] Nº 251, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario general o secretario actuante (artículo 38 del estatuto).

2º Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 22º ejercicio (1º de octubre de 1954 al 30 de setiembre de 1955).

3º Elección de once miembros titulares para integrar la comisión directiva por el término de dos años, en reemplazo de los siguientes que terminan sus mandatos: señores Tomás A. Bruzoni, Herminio A. Buscaglia, Bartolomé L. Fernández, Domingo T. Gerez, Felipe Leanza, Miguel de J. Luna, Alfonso Melone, Orlando Montesano, Angel Petrolo, Raúl H. Pini y Alberto Torres. Elección de cinco señores miembros suplentes por el término de un año. Elección de dos socios para integrar la comisión revisora de cuentas. — Dr. A. Alberto Comunale, presidente. — Herminio A. Buscaglia, secretario general.

Art. 28. — La asamblea se compondrá de los socios activos que tengan más de tres meses de antigüedad.

Art. 30. — La asamblea tendrá lugar siempre que se hallen presentes la mitad más uno de los socios activos. Si pasada media hora no hubiese quórum, ésta se celebrará cualquiera sea el número de socios activos presentes.

Art. 37. — Podrán tomar parte de las asambleas todos los socios que se encuentren habilitados para ello, de acuerdo con este estatuto, debiendo, sí, justificar su identidad y estar al día con tesorería.

Para el acceso al local de la asamblea es indispensable la presentación del recibo de socio que lo acredita como tal.

$ 180 — e.21|11-Nº 5.576-v 23|11|55

ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE ROMNEY MARSH

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 25º de los estatutos, se convoca a los señores asociados de la Asociación Argentina de Criadores de Romney Marsh, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de los señores Adolfo Bullrich & Cía. Ltda., S. A., Avda. Libertador General San Martín 750, el día jueves 1º de diciembre a las 12 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance y demostración de gastos y recursos del ejercicio 18º, cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Elección por un período de dos años de cinco vocales titulares, en reemplazo de los señores Fernando de Carabassa, José Enrique Erro, Héctor F. Gayán, Cosmo H. Gibson y Horacio L. Newton, que terminan su mandato.

3º Elección por el período de un año de tres vocales suplentes, en reemplazo de los salientes, señores Francisco J. Uriburu, Hernán Pereyra Yraola y Federico Zorraquín (h.).

4º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Cipriano D. Newton, presidente. — Fernando de Carabassa. — Antonio Uribelarrea, secretarios.

Art. 30º — Para que la asamblea pueda deliberar en primera convocatoria se requiere la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero si transcurrida media hora de la fijada para el acto no se hubiera logrado el número indicado, la asamblea quedará válidamente constituída para deliberar legalmente con el número de asociados presentes.

$ 48.— e.21|11-Nº 5.525-v.21|11|55

ASOCIACION ARGENTINA DE CULTURA INGLESA

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo establecido por el artículo Nº 16 de los estatutos de esta asociación, por la presente ponemos en conocimiento de Ud. que el día 30 de noviembre próximo venidero, a las 15 horas, se celebrará la vigésima octava Asamblea Ordinaria, en el local de la Asociación, calle Charcas 556, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al 28º ejercicio vencido el día 30 de septiembre de 1955.

2º Nombramiento del Consejo Directivo.

3º Designación de dos asociados para que firmen, conjuntamente con el señor presidente el acta de la presente asamblea.

La memoria y el balance general para el año financiero que venció el día 30 de septiembre ppdo. se está imprimiendo, y una vez terminada le será enviada una copia, antes de la fecha de la asamblea general. — Saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración. — Carlos del Campillo, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 108.— e.21|11-Nº 5.386-v.23|11|55

ASOCIACION "LOS AMIGOS DE LA CIUDAD"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria prevista en el artículo 26 de los estatutos sociales, que se realizará el 28 de noviembre de 1955, a la hora 18.30, en la sede social, Sarmiento 680, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión de cuentas.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea.

3º Consideración de la memoria, balance e inventario, correspondiente al ejercicio noviembre 1954 a octubre 1955.

4º Designación de un presidente por dos años; 15 vocales titulares por dos años, 1 por un año, 10 vocales suplentes por un año y 3 revisores de cuentas por un año.

$ 28.— e.21|11-Nº 5.563-v.21|11.55

"C"

CENTRO INDUSTRIAL DE PELETERIA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Consocio:

Cumpliendo con las prescripciones estatutarias dispuestas en el art. 30, la Comisión Directiva convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de diciembre de 1955 a las 19 horas, en el salón de actos de la Confederación de la Industria, Avda. de Mayo 1157, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general.

2º Elección de seis (6) vocales titulares (por dos años) en reemplazo de los señores José Frydman, Marcelo Kummer, Julio López Nagul, Rafael Melamud, Samuel Schwarz y Jacobo Spanier, que terminan su mandato. Elección de un (1) vocal suplente (por dos años) en reemplazo del señor Angel Walovnik, por terminación de mandato. Elección de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente (ambos por un año) en reemplazo de los señores José Aronovitz y Rodolfo Meinzer, respectivamente, que terminan su mandato.

3º Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea.

Disposiciones de nuestros estatutos sociales: Art. 16. Todo miembro saliente es reelegible. — Art. 31. Todos los socios tendrán derecho a asistir a las asambleas de la asociación y emitir su voto, siempre que estuvieren al día con las cuotas mensuales. — Art. 32. Las asambleas generales se celebrarán y serán válidas, cualesquiera que fuera el número de los socios presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, ésta se publicará también, una sola vez, con quince días de anticipación en el Boletín Oficial. — Art. 33. La asamblea ordinaria proveerá por elección las vacantes producidas en la C. D. y tratará de la orden del día, fijada con

anterioridad por la misma C. D., incluyendo en ella las mociones presentadas por los socios y por escrito, con diez días de anticipación. — El presidente.

$ 60.— e.21|11-Nº 5.476-v.21|11|55

Club Argentino Femenino de Deportes
IMA SUMAC
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 60 al 69 del estatuto social de la Asociación Club Argentino Femenino de Deportes "Ima Sumac", convoca a sus asociadas a la Asamblea General Ordinaria y a continuación a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrán lugar el 26 de noviembre de 1955, a las 16 horas en su sede, Sanabria 1574.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio 1954|1955.

3º Informe de la comisión revisora de cuentas.

4º Renovación total de la comisión directiva y elección de tres revisores de cuentas.

5º Designación de las socias que firmarán el acta.

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1º Reforma de estatuto social.

2º Designación de cuatro asociadas para firmar el acta. — Presidenta.

$ 84.— e.21|11-Nº 5.569-v.23|11|55

"D"

DEZETA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Sarmiento 2648, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 14 de diciembre de 1955 a las 19.30 horas, en la sede social, Sarmiento 2648, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Propuesta del Directorio de aumento del capital autorizado a Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—).

2º Determinación del número de miembros que integrarán el nuevo Directorio y elección de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico.

$ 300.— e.21|11-Nº 5.485-v.12|12|55

DON SANTIAGO
Soc. Anón. Agríc. Ganadera, Comerc. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre de 1955, en el local situado en la calle Arenales 1572, primer piso, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Designación de presidente y tres directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Forman parte de la asamblea los accionistas que con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la celebración, depositen sus acciones o certificados nominales en la secretaría de la sociedad o presenten certificados expedidos por el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud y otras instituciones bancarias de tenerlas depositadas o a su orden. — Presidente.

$ 540.— e.21|11-Nº 5.565-v.12|12|55

"E"

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
Nº 3029
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de diciembre de 1955, a las 17.30 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio, vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Remuneración de directores.

3º Nombrar síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|11-Nº 5.568-v.12|12|55

"F"

"FERRETAN S. A."
CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos sociales, a los accionistas de Ferretán S. A., Artículos de Ferretería y Anexos, a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 17 de diciembre próximo a las 16.30 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto lo resuelto en asamblea extraordinaria del 24 de abril de 1954.

2º Confirmar Directorio actuante hasta el 31 de marzo de 1956 (completar período).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|11-Nº 5.530-v.12|12|55

"G"

GUIBERT Y CIA. S. A. I. C. Y F.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el acta de constitución en reunión celebrada el 27 de octubre de 1955 ha resuelto convocar a los socios accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1955 a las 10 horas a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del señor presidente respecto a la constitución de la sociedad, lo actuado hasta la fecha y su futuro.

2º Designación de cinco directores y un síndico por el plazo de dos años.

3º Designación de dos socios para firmar la pertinente acta.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.21|11-Nº 5.503-v.12|11|55

"I"

I S A
INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO, S.A.I.C
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 17 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1110, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 30º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio durante el nuevo ejercicio, y en caso de modificarse el número actual, elección de los nuevos directores.

3º Elección de síndico titular y del suplente por terminación de mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (arts. 20 y 21 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista, podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 660.— e.21|11-Nº 5.555-v.12|12|55

"L"

LAS FILIPINAS
Amador Fernández y Cía., S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre próximo, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 871, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de agosto último.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos hasta la próxima asamblea ordinaria.

3º Designación del presidente y del vicepresidente entre los directores elegidos.

4º Nombramiento de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.21|11-Nº 5.526-v.12|12|55

"M"

MARTINELLI HERMANOS
S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en sus oficinas Avda. Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1479, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

3º Aprobación de remuneración extraordinaria al señor presidente por comisiones especiales cumplidas.

4º Elegir un director y síndicos, titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

$ 480.— e.21|11-Nº 5.566-v.12|12|55

"P"

PIANELLO & SANGUINETTI MARMOLES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Humboldt 455, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 3, cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Aumento del capital social.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 18 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 600.— e.21|11-Nº 5.532-v.12|12|55

PHILIP MORRIS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
(N- 5.122)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionitas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420. — e.21|11-Nº 5.532-v.12|12|55

PINTEMAR
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 1132, 5º piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 23 y 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social el día 19 de diciembre de 1955, a las 19 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de ocho directores titulares, dos suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, entregándoseles el recibo correspondiente con la constancia de las acciones depositadas (Artículo 24 de los estatutos).

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.21|11-Nº 5.496-v.12|12|55

"Q"

QUIMICA SINTEX, S. A.
Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Química Sintex, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de diciembre de 1955 a las 9 horas 30 minutos en el local de la calle Corrientes 456, 2º piso, Dto. 26, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. Nº 347 del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1955.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminación de sus mandatos y elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para poder concurrir a la Asamblea General Ordinaria los accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario, que acredite su depósito en la sociedad, hasta 3 días antes del fijado para su realización. (Según art. 14 de los estatutos).

$ 540.— e.21|11-Nº 5.551-v.12|12|55

"R"

ROSALY, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social de Uruguay 1061, 2º piso, oficina 48, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 149, los señores accionistas para concurrir a la asamblea tendrán que depositar las acciones o certificados de depósito, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea.

$ 300.— e.21|11-Nº 5.575-v.12|12|55

"S"

SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE LA ARGENTINA (ARGENTORES)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955.

La Junta Directiva de la Sociedad General de Autores de la Argentina (Argentores) de Protección Recíproca, en uso de las facultades que le confiere el Art. 17 inciso B) del estatuto social, ha dispuesto convocar a los socios a Asamblea Extraordinaria. La reunión se realizará el miércoles 30 de noviembre a las 15 horas en la sede social, debiendo considerarse los asuntos del siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Designación de la junta escrutadora.

4º Elección total de autoridades de acuerdo con el nuevo régimen estatutario — Tito Livio Foppa presidente.

$ 28.— e.21|11-Nº 5.528-v.21|11|55

"T"

TENIS CLUB ARGENTINO

La comisión directiva del Tenis Club Argentino, atento a los considerandos de la Resolución del señor Interventor de la Asociación Argentina de Tenis de fecha 11 de noviembre de 1955, resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 28 de noviembre de 1955 a las 18.00 horas en los salones de la calle Rodríguez Peña 1832, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Decisión sobre las gestiones realizadas por la comisión directiva con motivo de la suspensión del partido final de individual de damas del Campeonato Argentino y a raíz de la situación planteada a los señores Pablo Rey y Ricardo Bonfiglioli, presidente y Capitán del Club, respectivamente, y que es de público conocimiento.

2º Consideración de las medidas futuras a tomar con motivo de esta situación.

3º Designación de dos socios para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma. — Pablo Rey, presidente.

$ 36.— e.21|11-Nº 5.519-v.21|11|55

"Y"

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(Inspección General de Justicia Número de Registro 3.450)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1955, a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio de la Bolsa de Comercio, sub-suelo, escritorio "F", Capital, para tratar el siguiene,

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1955.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de los directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y remuneración del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1955.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social de la Sociedad, calle 25 de Mayo 305, Edificio de la Bolsa de Comercio, Sub-suelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

$ 600.— e.21|11-Nº 5.515-v.12|12|55

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, cita por quince días a don UNALDO AMERICO PAOLONE, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Vidal Dolores contra Paolone Unaldo Américo, sobre divorcio separación de bienes y tenencia de hija" bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Buenos Aires noviembre 7 de 1955 — Santo S. Faré (H.), secretario.

$ 240.— e.17|11-Nº 5.350-v.7|12|55

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de DOJORTI EUSEBIO DE JESUS.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Julio A. Petrocchi, secretario.

e.16|11-Nº 1.764 s|p.p.-v.28|12 55

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ISABEL DAWSON.

Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Santo S. Farré (hijo), secretario.

e.8|11-Nº 1.722 s|p.p.-v.20 12|55

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 15 días, a los que se consideren con derecho como herederos de doña BASILIA LUCERO, para que intervengan por la sucesión de Teresa Ramírez o María Teresa Ramírez de Lucero, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/Rico Fernando Lorenzo, Pose Manuel y otros s/reivindicación", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1955.— Heriberto Enrique Ballerini, secretario

e.4|11-Nº 1.688 s|p.p.-v.24|11|55

Núm. 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HELVIA BELELLI de LOBRANDO.

Buenos Aires, 8 de settiembre de 1955. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

e.25|10-Nº 1.609 s|p.p.-v.5|12|55

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Número 14, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de CAYETANO GUIDICE.

Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

e.4|11-Nº 1.689 s.p.p.-v.16|12.55

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE EMILIO MARTINOLI. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.25|10-Nº 1.610 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN ANGEL CERRI e IRMA CASALI de CERRI.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1955. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25|10-Nº 1.611 s|p.p.-v.5|12|55

Núm. 18

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO HUSSON. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1955. — Atilio Baldi, secretario.

e.13|10-Nº 1.523 s|p.p.-v.28|11|55

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, (Secretaría Nº 56), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO o GIACOMO SOMMA o SOMA.

Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.16|11-Nº 1.765 s|p.p.-v.28|12.55

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIPA DEL CARMEN TORANZOS.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1955. — Antonio Borré, secretario.

e.19|10-Nº 1.5[illegible]0 s|p.p.-v.28|11|55

Núm. 20

El Juez en lo Civil Dr. N. S. Albisetti interinamente a cargo Juzgado 20 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: PASCUAL VITA.

Buenos Aires, Octubre [illegible]6 de 1955. Juan L. Peña, secretario.

$ 240.— e.14|11-Nº 5.060-v.26|12|55

El Señor Juez Nacional de Ira. Instancia Civil a cargo del Juzgado Nº 20 Dr Ismael Segovia, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDO BARRAT. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1955. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.13|10-Nº 1.524 s|p.p.-v.23|11|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Abel M. Reyna, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del doctor Francisco J. D'Albera, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Secretaría, octubre 11 de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.4|11-Nº 1.686 s|p.p.-v.16.12|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Abel María Reyna en la causa Nº 420/55 caratulada: "Fuentes, Eusebio s/infracción Art. 174 Inciso 5º del Código Penal", se cita, llama y emplaza al procesado EUSEBIO FUENTES para que en el término de treinta días a contar de la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Atrs. 139. 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 17 de octubre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.4|11-Nº 1.687 s p.p.-v.16|12|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile en la causa Nº 377|55, caratulada: "Pollack, Moisés s/infracción artículo 280 del Código Penal", se cita, llama y emplaza al procesado MOISES POLLACK, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 139. 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 12 de setiembre de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.3|11-Nº 1.684 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A Gentile en la causa Nº 367|55 caratulada: "Farías López, Carmen Rosa s/contrabando", se cita, llama y emplaza a FRANSCISCO CASTELLANO FERNANDEZ, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Elías T. Raffo, secretario.

e.13|10-Nº 1.551 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital doctor Carlos A. Gentile, en la causa Nº [illegible]|54 caratulada: "Taberna, Félix Bautista s desacato", se cita, llama y emplaza al procesado FELIX BAUTISTA TABERNA para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts 138, 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Elías T. Raffo secretario.

e.27|10-Nº 1.640 s|p.p.-v.7|12|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado JOSE RAMON VIRASORO, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 346|55 caratulada: "Virasoro, José Ramón s/malversación, falsificación, abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 138. 139. 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Elías T. Raffo, secretario.

e.27|10-Nº 1.641 s|p.p.-v.7|12|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo ERNESTO GONZALEZ a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40, Setiembre 28 de 1955. — César Black, secretario.

e.3|11-Nº 1.667 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente al prófugo PEDRO PALAZZINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40, Septiembre 28 de 1955. — César Black, secretario.

e.3|11-Nº 1.668 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo JUAN PALDIÑO: a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de privación ilegal de la libertad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 40. Septiembre 28 de 1955. — César Black, secretario.

e.3|11-Nº 1.669 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo CARLOS BARROZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Secretaría Nº 40. Septiembre 7 de 1955. — Dr. César Black, secretario.

e.25|10.-Nº 1.584 s.p.p.-v.5 12|55.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo JUAN RODOLFO GIMENEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1955. — Dr. César Black, secretario

e.25|10.-Nº 1.585 s|p.p.-v.5|12|55

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUSTAQUIO CALIXTO VICENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.724 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIRA DAYAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamía, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.725 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juuzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.3|11-Nº 1.[illegible]70 s|p p.-v.15|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO JOSE AZCOAGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3ro. (Centro).

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.11|11-Nº 1.726 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO PARODI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, octubre 11 de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario,

e.3|11-Nº 1.671 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a ABEL EDUARDO CESARINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.25|10.-Nº 1.536 s|p.p. v.5|12 55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GUTIERREZ para que para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.18|10.-Nº 1.557 s|p.p.-v.28|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro).
Buenos Aires, septiembre 2 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.18|10.-Nº 1.558 s|p.p -v 28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA FERNANDEZ REY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, septiembre 7 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.18|10. Nº 1.559 s|p.p.-v.28|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIGNA ROSA RAMON DE DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, septiembre 9 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.18|10.-Nº 1.560.-s|p.p.-v.28|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO TROTTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, septiembre 6 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.18|10 -Nº 1.561 s p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ANTONIO ORMEÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires, 29 de septiembre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.18|10.-Nº 1.562 s|p.p.-v.28|11|55.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a: CLEMENTINA COMELLI DUARTE DE AMUCHASTEGUI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.16|11-Nº 1.771 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS MENDEZ, causa Nº 18.352, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
José F. Calvo, secretario.
Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — e.16|11-Nº 1.772 s|p.p.-v.28|12 55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadí Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO GARABAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, Expediente número 18.493, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso.
Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.4|11-Nº 1.701 s.p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüé se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JOSE VAGO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de, hurto en causa 18.479, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer Piso.
Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.4|11-Nº 1.702 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL FRUILAN GONZALEZ y ALFREDO PERONZINI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.8|11-Nº 1.672 s|p.p.15|12|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a SIGFREDO DERSAK para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Local del Juzgado, Palacio de Justicia Tercer piso. — Buenos Aires, octubre 11 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.3|11-Nº 1.673 s|p.p.-v.15|12|55

Pos disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC RAPAPORT, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer piso. — Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.3|11-Nº 1.674 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massue se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA ANSELMI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.25|10. Nº 1.587 s|p.p.-v.5|12 55.

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a JULIO CESAR LOPEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.25|10.-Nº 1.588 s|p p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a la prófuga BLANCA JULIA BONIFACINI de BOEZIO, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera, Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Buenos Aires, setiembre 14 de 1955. Secretaría Nº 47 del Dr Pedro M. Jantus. Palacio de Justicia, Tercer piso. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.18|10-Nº 1.563 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE JAFRE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario, José F Calvo.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e. 18|10.-Nº 1.564 s|p.p.-v.28|11|55.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a VIRGINIO MAURICIO RAMIREZ (a) RAUL, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones (causa Número 26.549), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Secretaría Nº 51.
Julio S. Soto, secretario.
e.16|11-Nº 1.773 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LUIS FERNANDO MIGUEL PEARSON Causa Nº 28.509, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11|11-Nº 1.727 s|p|p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE KIGIELA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|11-Nº 1.703 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a DOMINGO LOPEZ CERCEDA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|11-Nº 1.704 s|p.p.-v.16|12 55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a JOSE BIANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|11-Nº 1.705 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SALVADOR LAVAGLIA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.3|11-Nº 1.675 s|p.p.-v.15|12 55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ERMINDA RAQUEL CENTURION Causa Nº 28.514, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1955. — Carlos M. Ure, secretario
e.25|10.-Nº 1.589 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción. Doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LEONARDO GERMAN LAMM, Causa Nº 28.513, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.25|10. Nº 1.590 s|p.p-v 5|12|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a JORGE PAPASAVA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 28.450, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e. 18|10-Nº 1.565 s|p.p.-v.28|11|55

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación, al prófugo AMERICO CATULIO GAMBAZZA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, procesado por falsificación de cheque y estafa en la causa Nº 17.445 del Juzgado Nacional en lo Penal Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|11-Nº 1.728 s|p p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde el día de la primera publicación, al prófugo ANDRES VALDES, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en la causa N 17.442, procesado por falsificación de cheque y estafas reiteradas, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|11-Nº 1.729 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a partir del día de la primera publicación al prófugo EUFEMIO LAZARTE (a) "EL CHOLO" para que concurra al Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.313, que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.4|11-Nº 1.706 s.p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a BLANCA BONIFACINI DE BOEZIO, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.366, bajo apercibimiento de Ley
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.4|11-Nº 1.707 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a EDUARDO FERNANDEZ, procesado por, estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario
e.25|10.-Nº 1.591 s|p.p. v.5|12.55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar del día de la primera publicación, al prófugo EUFEMIO LAZARTE, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en el Juz. Inst. Nº 5, Sec. Dr. J. A. del Campo, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario
e.25|10.-Nº 1.592 s|p p.-v.5 12 55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a PEDRO SZCZAPOVVY, procesado, por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Instrucción Cinco, Secretaría Cincuenta y dos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 22.513, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.25|10.-Nº 1.593 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DAMIAN EDMUNDO BERRUEZO, procesado por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Instrucción Cinco, Secretaría Cincuenta y dos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 22.513, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.25|10.-Nº 1.594 s|p.p.-v.5|12|55.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL RAMON LOUZAO, procesado por defraudación en la causa criminal Nº 22.519, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local

del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1955.— Raúl de los Santos, secretario.
e.18|10-Nº 1.566 s|p.p.-v.28|11|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANGELA RAMONA SALAZAR DE DI GENOVA, procesada por defraudación, ante el Juzgado de Instrucción Cinco, Secretaría Cincuenta y Dos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.493, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, setiembre 1/ de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.18|10-Nº 1.567 s|p.p.-v.28|11|55

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Míguenz inter. a/c. Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días a AMADEO MARCOS CAMPODONICO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Hoy, 14 de octubre de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.11|11-Nº 1.730 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Míguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a MARIO ANARCASIO GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.11|11-Nº 1.731 s|p.p.-v.23 12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Míguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a MIGUEL ANGEL VUCENA, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.11|11-Nº 1.732 s|p.p.-v.23|12'55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Míguenz, a cargo Juzg. Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE ANTONIO FUENTES, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.11|11-Nº 1.733 s|p.p.-v.23 12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Míguenz, Juez Interino a cargo Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a JOSE DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por Evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60
Hoy, 20 de octubre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.11|11-Nº 1.734 s|p.p.-v.23,12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE ALBERTO DOMINE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 11 de octubre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.4|11-Nº 1.708 s|p.p.-v.16|12,55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días, a JOSE LUIS MATEOS, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 173, Inciso 2 y 9, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 11 de octubre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.4|11-Nº 1.709 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se emplaza por treinta días a ALBERTO NERGUIZIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60.
Hoy, 30 de setiembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.3|11-Nº 1.676 s|p.p.-v.15.12 55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN LUIS RUIZ y a JUAN CARLOS ALBERTINETTI, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Secretaría Nº 59.
Hoy, 9 de setiembre de 1955 — Raúl Barceló, secretario.
e.25|10-Nº 1.595 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARCELINO JORGE GUTIERREZ CARLOS AMAYA y ARIEL JUVENAL RETTA, a comparecer en la causa que se les sigue por evasión y lesiones 89, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Secretaría Nº 59.
Hoy, 2 de setiembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|10-Nº 1.596 s|p.p.-v.5 12 55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplazan por treinta días, a JUAN LUIS RUIZ y a JUAN CARLOS ALBERTINETTI, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren — Secretaría Nº 59. — Hoy 9 de setiembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.18 10-Nº 1.568 s|p.p.-v.28|11|55

Núm 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JUAN CHAUVEAU, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.061. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.16|11-Nº 1.774 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JORGE TORRES, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.11|11-Nº 1.735 s|p.p.-v.23 12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CESAR FERNANDEZ DE LA FUENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Arts. 44 y 45), causa 6.967, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955 — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|11-Nº 1 736 s|p.p.-v.23 12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a JOSE MARIA BRUNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.006.
Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|11-Nº 1.737 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a RAUL ARGENTINO ROCATAGLIATA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de firma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.363. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|11-Nº 1.738 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FELIX MORANO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.935.
Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|11-Nº 1.739 s|p.p.-v.23|12 55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días. a AMANDA BACHELA CARNEVALE a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Número 7.015 — Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.4|11-Nº 1.710 s|p.p.-v.16 12 55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a OCTAVIO PABLO BAGNA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 7 034
Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.3 11-Nº 1.677 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARMELO NABUCODONOSOR DONADIO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|11-Nº 1.678 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción D. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a los componentes de la firma "DOMINGUEZ Y TERMINE", a comparecer en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12 962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61 Causa Nº 6.903.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10.-Nº 1.597 s|p.p.-v.5|12 55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción D. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ARISTOBULO IGOUNET, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N 61, del Dr. Sixto Ovejero
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 1.598 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción D. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JOSE JORGE GESAIRE FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, sumario 6.966, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25 10.-Nº 1.600 s|p.p.-v.5|12 55

Por disposición del señor, Juez de Instrucción, doctor Juan Estéban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CARLOS GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e. 15|10-Nº 1.569 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a AQUILES ORESTES ZABALLA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.18|10-Nº 1.570 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANDRES ADOLFO VERGARA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. Causa Nº 6 930.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10.-Nº 1.599 s|p.p.-v.5|12|55.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días, a FLORENTINO MANUEL GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 20.327, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.4|11-Nº 1.711 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a VALENTINA DAMIANA SANTILLAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.4|11-Nº 1.712 s|p.p.-v.16 12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a JACOBO SEVILLA, a comparecer en la causa Nº 20.275 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|11-Nº 1.679 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a RENE OUSTALET, a comparecer en la causa Nº 20.342, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|11-Nº 1.680 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a DOMINGA RIGOS DE NUÑEZ a comparecer en la causa Nº 20.324, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.3|11-Nº 1.681 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ROBERTO OSVALDO AVELEN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.25|10-Nº 1.601 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALFREDO JULIO ARIAS y a una persona de apellido "GOMEZ", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa —art. 172 C. Penal—, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.25|10-Nº 1.602 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a NATALIO S. CAMPIONE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.25|10-Nº 1.603 s|p.p.-v.5|12|55

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO ALBINO MEREIRO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría 69, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.16|11-Nº 1.775 s|p.p.-v.28|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR TUROVICH o JULIO CESAR TUBESKY o TUROVECHI o TURAVESKY o TURABE o JULIO CESAR TUROVECHI o RICARDO ALBORNOZ o ALBORNOZ, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.11|11-Nº 1.740 s|p.p.-v.23 12|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la protu-

ga NORMA GUALTIERI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.11|11-Nº 1.741 s|p.p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado JORGE CARLOS VALDEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario

e.4|11-Nº 1.713 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a FRANCISCO AZCOAGA, procesado por defraudación, en sumario Nº 21 048, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.3|11-Nº 1.682 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingieri se cita, llama y emplaza por treinta días a CECILIA CLEMENTINA GUERRA de CHIUCHIOLO, procesada por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado Instrucción 10. Secretaría 69. bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1955. — Héctor Orozco secretario.

e.25|10-Nº 1.604 s|p|p.-v 5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE RIVEROL (a) "Pinino", procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho, al Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 69, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.18|10-Nº 1.571 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA JUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º (Centro). — Buenos Aires, setiembre 28 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18|10-Nº 1.572 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JERONIMO HUMBERTO RIZZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, septiembre 6 de 1955. — Justo E. Rojo secretario.

e.13|10-Nº 1.525 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CLEMENTE PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Justo E. Rojo secretario.

e.13|10-Nº 1.526 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAIMUNDO CITADELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires agosto de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13|10-Nº 1.527 s|p.p.-v.23|11|55

Núm 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ABEL GERVINO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.3|11-Nº 1.683 s|p.p.-v.15|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza a el prófugo RICARDO LUIS BRESSAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1955. — El secretario.

e.25|10-Nº 1.606 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR MARENCO, procesado por el delito de infracción Ley Prenda con Registro, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.25|10-Nº 1.607 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO OLIVER KENNY, procesado por el delito de falsificación de documento para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.25|10-Nº 1.608 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a el prófugo FRANCISCO ZELADA, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.18|10-Nº 1.573 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO F IDUTTI, procesado por el delito de infracción a la Ley de Prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.13|10.-Nº 1.528 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SILENIO P. PUERTA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1955 — Carlos J Rubianes, secretario.

e.13|10.-Nº 1.529 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO VICENTE VALDIVIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|10.-Nº 1.530 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo CESAR TOMAS SOARI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1955 — Modestino Pizarro Miguens, secretario

e.13|10.-Nº 1.531 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófugo BERENICE QUIROS DE DEL PAPA procesada por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 16 de agosto de 1955 — Modestino Pizarro Miguens secretario.

e.13|10.-Nº 1.532 s|p.p.-v.23|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO MAURICIO BUIGAS, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13.10-Nº 1.533 s|p.p.-v 23|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BORIS REVCHUK, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario

e.13|10.-Nº 1.534 s|p.p.-v 23|11|55.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo Fuster, interinamente a cargo del Juzg. de Inst. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEREMIAS CARLOS PARISI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955.

e.4|11-Nº 1.714 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster (interinamente), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO DARDO CORDOBA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 18 de octubre de 1955.

e.4|11-Nº 1.715 s|p.p.-v 16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, a cargo Juzgado Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS o LUIS MIGUEL CALATRAVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, octubre 18 de 1955.

e.4|11-Nº 1.716 s|p|p.-v.16|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza a la prófuga ITALIA A SUAREZ DE TRAVERSO, procesada por el delito de malvers caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. — Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.18|10-Nº 1.574 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR O. LUQUES, procesado por el delito de malvers. de caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — C Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.13|10-Nº 1.575 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO MANUEL BATTAGLIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.18|10-Nº 1.576 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA DE BATTAGLIA, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.18|10-Nº 1.577 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA YOLANDA RAGGIO procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.4|11-Nº 1.717 s|p.p.-v.16|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO BENIGNO PAEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones calificadas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.13|10-Nº 1.535 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ENRIQUE MATIAS VALDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3º piso. Capital Federal, 19 de agosto de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|10-Nº 1.536 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA CORIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Pedro Medina Maechea secretario

e.13|10-Nº 1.537 s|p|p.-v.23|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RENATO SEGUNDO BERNARD para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.13|10-Nº 1.538 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MA-

RIA JULIA FERRIER DE GUERRERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. — Armando Alfredo Caccuri secretario.

e.13|10-Nº 1.539 s|p.p.-v.23|11|55

Núm. 19

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alfredo Fuster interinamente a cargo Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE WEINSTEIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro. — Entre Líneas —Nº 12— Enmendado 5º todo Vale.

Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|11-Nº 1.776 s|p.p.-v.28|12|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL FRANCISCO DE PAULA MONZONIS.

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.16|11-Nº 1.766 s|p.p.-v.29|11|55

Núm. 8

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGELLO MIRALDO y MARIA ANUNZIATA o NUNCIA MAZZA. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1955. — Wenceslao Caballero (h.), secretario

e.13|10-Nº 1.540 s|p.p.-v.23|11|55

Núm. 10

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y acreedores de LUCIA VERGARA.

Buenos Aires, octubre de 1955. — José L. Rodríguez, secretario.

e.16|11-Nº 1.767 s|p.p.-v.29|11|55

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo interinamente del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOSE PABLO CANNITO

Buenos Aires, octubre de 1955. — José L. Rodríguez, secretario.

e.16|11-Nº 1.768 s|p.p.-v.29|11|55

Núm. 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA CORREA.

Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — El Secretario.

e.16|11-Nº 1.769 s|p.p.-v.29|11|55

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y llama por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIO DIAZ. — Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 80.— e.9|11-Nº 4.828-v.22|11|55

Núm. 33

El Dr. Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALOMON MENDERSETZKY o SALOMON MENDZIRCHEZKY. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1955. — Ricardo de Abelia Victorica, secretario.

$ 80.— e.14|11-Nº 5.057-v.25|11|55

Núm. 39

El doctor Manuel A. Zuloaga. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO PASCUAL GIUGGIA.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1955.— Julio R. Ferro, secretario.

e.16|11-Nº 1.770 s|p.p.-v.29|11|55

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza a don HECTOR HUGO AGUILAR, durante y por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones culposas en General Belgrano, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. La causa tramita ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 17 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.11|11-Nº 1.745 s|p|p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza a don HECTOR HUGO AGUILAR, durante y por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de homicidio y lesiones culposas en General Belgrano, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde La causa tramita ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 17 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.11|11-Nº 1.746 s|p|p.-v.23|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Sección La Plata, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a CASIMIRO JORGE PAGOLA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la Dirección General de Fabricaciones Militares, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. La causa tramita por ante la secretaría del infrascripto. — Eva Perón, setiembre 15 de 1955. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.

e.11|11-Nº 1.747 s|p|p.-v.23|12|55

SANTA ROSA

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a LUIS G. ANSALDO, o quien resulte dueño, del Lote 16 (d) Frac. B. Sec. XXIV, de Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950. Expte. 93, año 1953. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.748 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.748 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a Propietario desconocido, dueño de la propiedad chacra 50, ubicada en Lote Oficial 21, Frac. D. Sec. IX, de la Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 279, año 1939. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.749 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.749 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a EMILIO ERONIO, o quien resulte dueño, del Lote 4 (pte.) Frac. D. Sec. XIV, de Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausente para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 12, año 1953. Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.750 s|p.p.-v.22|11|55
e.16|12-Nº 1.750 s|p.p.-v.22|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a LUCIANO DESTRADE, o quien resulte dueño del Lote 9 (a) Frac. C. Sec. XXIII, de Provincia de La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 181, año 1953.

Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.751 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.751 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a MARIA M. DE GANDI, o quien resulte dueño, del Lote 12, Frac. A. Sec. XVIII. Chacra 1, de la Provincia La Pampa a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expediente 365, año 1954.

Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.752 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.752 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a FRANCISCO BALLESTEROS, o quien resulte dueño, del Lote 10. Frac. D. Sec. G. de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950) Expte. 421, año 1954. Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.753 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.753 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días. a propietario desconocido, Lote 23 b. Frac. C. Sec. XXIII, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expediente 321, año 1955.

Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.754 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.754 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días. a B. A. DE ETCHEVERS e HIJO, o quien resulte dueño del Lote 3 d. Fracción C. Sec. XXV, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Artículo 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 353, año 1955.

e.16|11-Nº 1.755 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.755 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces duarnte 5 días a Propietario desconocido, Lote 21 j. Fracción A. Sec. 18, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expediente 626, año 1955.

Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.756 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.756 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. de La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a GUILLEMAY HERMANOS, o quien resulte dueño del Lote 25, Frac. D. Sección X, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 354, año 1954. Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.757 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.757 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días. a FERNANDO SEIJO Y HNOS. o quien resulte dueño, del Lote 22 Norte. Fracción A. Sec. XIV, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950). Expte. 349, año 1954.

Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.758 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.758 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a URQUIZA P., o quien resulte dueño, del Lote 18 d. Frac. B. Sec. XVIII, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 279. año 1954.

Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.759 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.759 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días. a Propietario desconocido, Lote 23. Frac. A. Sec. XIX, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria t. o. 1950). Expte. 513, año 1954.

Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.760 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.760 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días. a PILAR LUNA, o quien resulte dueño, del Lote 18 Chacra 2. Frac. D. Sec. II, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 422, año 1954. Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.761 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.761 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a Propietario desconocido, Lote 21 g. Fracción D. Sec. XIII, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente (Artículo 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o, 1950). Expte. 420, año 1954.

Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.762 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.762 s|p.p.-v.29|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Prov. La Pampa, doctor Roberto M. A. Méndez Montenegro, se cita por dos veces durante 5 días, a TOMAS W. MURBELLE, o quien resulte dueño, del Lote 21. Frac. A. Sec. XXIV, de Provincia La Pampa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo

represente (Art. 57 Ley de C. Inmobiliaria, t. o. 1950). Expte. 357, año 1954. Mario Alberto Aragón, secretario.

e.16|11-Nº 1.763 s|p.p.-v.22|11|55
e.23|12-Nº 1.763 s|p.p.-v.29|12|55

CONCEPCION DEL URUGUAY

S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Ventura R. Ojeda Febre a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay. Provincia de Entre Ríos, en la causa caratulada "Testa Milton y otros, contrabando". Expte. Nº 23.812, cita, llama y emplaza por quince veces a MILTON TESTA, uruguayo, de 24 años de edad, soltero, comerciante, pasaporte Nº 65.278, para que dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca al Juzgado, Secretaría en lo Criminal a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio.

Concepción del Uruguay, setiembre 21 de 1955. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.3|11-Nº 1.685 s|p.p.-v.28|11|55

RIO CUARTO (Córdoba)

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano RICARDO ANTONIO CORREA (C. 1934. M. 6.633.870), último domicilio conocido en calle Sarmiento Nº 2220 de la ciudad de Río Cuarto, Cba., procesado por inf. al art. 51 de la Ley Nº 12.313, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 29 de setiembre de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|10-Nº 1.581 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano AGUIRRE, BONIFACIO GERONIMO (C. 1934, M. 6.634.715), último domicilio conocido en calle Río Cuarto de la localidad de Gigena, Cba., procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 29 de setiembre de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|10-Nº 1.582 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JULIO OCAMPO (C. 1903. M. 6.542.227), último domicilio conocido calle Rioja S|N. de la localidad de Arias (Cba.) procesado por inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto 29 de setiembre de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.18|10-Nº 1.582 s|p.p.-v.28|11|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

ELMERA
S. A. de Electromedicina y Radiología

Se lleva a conocimiento de los señores Accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de las Series 2a. a 3a. de 2.000 acciones Ordinarias de v$n. 100.— cada una, esto es 7 Series de 200.000.— pesos valor nominal cada una, por un total de v$n. 1.400.000.

Con las presentes emisiones el Capital emitido de la Sociedad se eleva a m$nacional 1.600.000.

$ 48.— e.18|11-Nº 5.459-v.22|11|55

MATACO, S. A.
Industrialización de Metales

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 21 del actual, en nuestras oficinas Pichincha 1245 de 15 a 18 horas, se procederá a canjear los certificados provisorios de acciones en circulación, por los títulos definitivos.

Asimismo se entregarán las acciones correspondientes al aporte anticipado de capital contra presentación de los recibos otorgados en su oportunidad. — El Directorio.

$ 48. — e.18|11-Nº 5.447-v.22|11|55

CASA ENRIQUE SCHUSTER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Casa Enrique Schuster, S. A. Ind. y Com. pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 28 del corriente, de lunes a viernes de 15 a 18 horas se procederá al pago en efectivo en sus oficinas Deán Funes 1155, del dividendo correspondiente al 8º ejercicio aprobado por la Asamblea General de Accionistas el 28 de octubre último.

A tal fin, podrán presentar las planillas (en duplicado) que facilita la sociedad, conjuntamente con el cupón Nº 4 y el pago se hará a los 3 días hábiles después de la presentación. — El Directorio.

$ 72. — e.18|11-Nº 5.434-v.22|11|55

ARGEN, S. A.
Córdoba 323

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la Serie 10ª, de 10.000 acciones ordinarias clase "B", de v$n. 100 c|u., con derecho a dividendo a partir del 1º de enero 1956, las que deberán ser totalmente integradas en el acto de la suscripción. Los señores accionistas podrán hacer valer su derecho de preferencia contra presentación del cupón Nº 8 dentro de los quince días contados desde la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 60. — e.18|11-Nº 5.404-v.22|11|55

ARGEN, S. A.
Córdoba 323

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de julio 1955, el capital autorizado de la sociedad ha sido elevado a v$n. 10.000.000. — El Directorio.

$ 36. — e.18|11-Nº 5.405-v.22|11|55

CAJA DEL RIO DE LA PLATA
Compañía Argentina de Previsión S. A.

"Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión Sociedad Anónima", con domicilio en Sarmiento Nº 354, de esta Capital Federal, comunica a los tenedores de sus títulos de capitalización, que el Ministerio de Interior y Justicia, por Resolución de fecha 14 de Julio de 1955, ha autorizado la transferencia de su cartera a "La Esmeralda Capitalización S. A. A.", con domicilio en la calle Esmeralda Nº 141 de esta Capital Federal, convenida con esta última sociedad de acuerdo con las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 112.377 del 8 de Febrero de 1943 (arts 37 al 42). Entendemos llevar una indiscutida tranquilidad a nuestros suscriptores, ya que la sociedad que se hace cargo de nuestra cartera de contratos, es una empresa del más alto prestigio y que se ha destacado a través de 24 años de actuación, fundada en el año 1931. Esta transferencia no significa modificación alguna a las cláusulas de los contratos emitidos por esta sociedad, ya que "La Esmeralda Capitalización S. A. A." la subroga irrevocablemente en todos los derechos y obligaciones de los títulos objeto de esta transferencia. El tenedor de contratos que tuviera reparos a esta transferencia, deberá manifestarlo por escrito antes del día 31 de Diciembre de 1955, ante esta Sociedad o ante la Inspección General de Justicia, Sección Contralor Contable de Sociedades Especiales, calle Rivadavia 413, Capital Federal, indicando Plan, Nº y fecha de emisión, adjuntando el o los títulos a que dicha manifestación se refiera. Si pasado ese término no hubiese hecho manifestación alguna, se considerará —de conformidad con el artículo 42º del citado Decreto— que el tenedor está conforme con dicha transferencia. Por otra parte, los suscriptores que aportaban sus cuotas por giro a la Compañía y que se hallen domiciliados en localidades donde "La Esmeralda Capitalización S. A. A." no tenga organizado el sistema de cobranza a domicilio, podrá optar —hasta el 31 de Diciembre de 1955— entre seguir girando sus cuotas a "La Esmeralda Capitalización S. A. A." Esmeralda 141, Capital Federal, o rescindir su contrato con reembolso de la Reserva Matemática Neta y las participaciones o beneficios acumulados, si los hubiere. Si pasado el término indicado precedentemente, el tenedor de contratos en tales condiciones no hubiera hecho manifestación alguna, se considerará que no está conforme con dicha transferencia y que opta por el reembolso precitado. Ponemos a disposición de los tenedores los Balances Generales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas de ambas sociedades, para lo cual deberán ser solicitados en los domicilios indicados en la presente publicación. — Caja del Río de la Plata S. A., Ricardo Marcó del Pont. Presidente.

$ 920. — e.16|11-Nº 4.981-v.29|11|55

M. HEREDIA Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS
EJERCICIO 1954|1955

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 22 del corriente mes y hasta el 7 de diciembre de 1955, contra la presentación del cupón 3º de las Series "A", "C", "D" y del certificado provisorio de la serie "B", se abonará en nuestra sede social, Alsina 635, Capital, el dividendo del 10 %, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955, aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 10 de septiembre ppdo.

De acuerdo a lo resuelto por dicha asamblea, los accionistas podrán optar entre percibir dichos dividendos en efectivo o en acciones liberadas de la serie "D". — Hasta el 7 de diciembre próximo deberá optarse por recibir acciones a la par. — A partir de esa fecha subsistirá el derecho de cobrar únicamente en efectivo. — El Directorio.

$ 84.— e.17|11-Nº 5.290 v.21|11|55

MARIA TERESITA
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la serie cuarta del capital social, por un valor nominal de $ 600.000, de acciones ordinarias al portador. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 36.— e.17|11-Nº 5.374-v.21|11|55

MANUFACTURA TEXTIL BOSSI
S. A. Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º del estatuto social, el Directorio ha resuelto la emisión de las series 11ª a 50ª, inclusives, que comprenden 40.000 acciones ordinarias de $ 100.— m|n. cada una.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de esas series hasta 15 días después de vencida la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 48.— e.17|11-Nº 5.317-v.21|11|55

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

En relación al aumento de capital y consecuente emisión de 20.000 acciones ordinarias de $ 100 c|u., deliberado por el Directorio en la sesión de fecha 6 de junio de 1955, se comunica a los accionistas que a partir del día 15 hasta el 29 de noviembre de 1955, podrán ejercer el derecho de opción que les acuerda el art. 8º de los estatutos sociales, a razón de 1 acción por cada 5 acciones en su poder, en las oficinas de la sociedad, calle Salta Nº 226, piso 3º, mediante el pago en efectivo del importe de la suscripción.

e.18|11-Nº 5.379-v.21|11|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Berutti y Zeferino, martilleros públicos, avisan que el 24 de noviembre 1955 a las 14,30, rematarán todas las existencias del almacén comestibles y bebidas alcohólicas, sito LAVALLE 1901 esquina RIOBAMBA 506, orden Severino Fontán, domiciliado en el mismo. Reclamos ley nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.

$ 60. — e.16|11-Nº 5.224-v.22|11|55

Avisa Antonio R. Barba, martillero público, oficinas Belgrano 1915 (2º "D") que el día 18 de octubre y subsiguientes remató las mercaderías del negocio de tienda CORRIENTES 4770. o|Owawa y Rodríguez. Reclamos mismo negocio.

$ 40.— e.15|11-Nº 5.136-v.21|11|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Confitería Mario S. R. L. comunica que vende a Abel Carlos Crespo y María D. Borgioli de Crespo, el negocio denominado "Confitería Mario S. R. L." de la calle ARENALES 1656, Capital Federal. Reclamos de ley, escribano Fernando Vidal, Avda. Roque Sáenz Peña 760, domicilio que constituyen las partes.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.389-v.24|11|55

E. C. Gulló, martillero público, oficinas Avda. San Martín 5792, T. E. 50-4585, avisa por el término de ley que el señor Santiago Contrafatto vende al señor Florentino Carrio, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ALLENDE Nº 3295|99, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.396-v.24|11|55

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, T. E. 48-8289, avisan que: José Alfredo Pérez vende a Ramiro Pazos libre de toda deuda y gravamen, su negocio en el ramo de garage y expendio de nafta y aceites, sito en AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 5553, de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas. — Se publica nuevamente por haberse insertado por error de nuestra parte, el nombre del comprador en las ediciones del Boletín Oficial de los días 15|11|55 al 19|11|55.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.392-v.24|11|55

Juan Carlos Ingratta ha vendido a Meier Litman Flaksman el estudio fotográfico establecido en la AVENIDA DEL TEJAR 3846, Capital, donde constituyen domicilio las partes y donde deben efectuarse los reclamos de ley.

$ 40.— e.18|11-Nº 5.415.v.24|11|55

C. V. Bustamante, martillero público con oficinas en Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisa: que de común acuerdo entre las partes se deja nula y sin efecto alguno la venta del negocio de hotel, sito en la AVDA. CASEROS 951 de esta Capital, que los señores Pascual Saulino y Luis Marcóz efectuaban a favor de Onofre Sánchez Nieto y Antonio Gómez Arias. — Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.414-v.24|11|55

Emilia Melnik de Bercun, domiciliada en Ciudad de La Paz 1450, vende a José Saladino, con domicilio en Ciudad de La Paz 1514, el negocio de hotel-alojamiento, sito en esta ciudad calle AMENABAR 1529, denominado "Río Ceballos". — Interviene escribanía Buttini, Av. Roque Sáenz Peña 615.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.422.v.24|11|55

Avisan Mayor, González & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 5691, que Francisco López vende a María del Pilar Sánchez Salmeron y Tesifon Ibarra, el negocio de hotel sito en esta Capital, AVENIDA DE MAYO Nº 881, piso 4to., Dpto. "D", donde se domicilia el vendedor. — Domicilio compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.446.v.24|11|55

Manuel Ramos, martillero, México 2929, T. E. 97-6162. Avisa: que por su intermedio según autorización conferida, el señor Oscar Marcelo González compra a los señores Maximiliano y Enrique Rosas el negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle AUSTRALIA 2402, Capital, por el importe del pasivo del negocio que toma a su cargo, compuesto por las deudas contraídas por López, Gutiérrez y Cía., María Luisa Albarracín de López, Lorenzo Guevara y Maximiliano Rosas e Hijo. Domicilio de partes y reclamos de ley, mismo negocio.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.466-v.24|11|55

Félix Basso, martillero público y corredor, avisa: Lina Enriqueta Hartenfeld de Iannicelli vende a Herminda Clelia Ferrabosco de Orlandi, su pensión situada en AV. DE MAYO 1277, 4º piso, Cap., domic. partes; para reclamos ley 11.867, mis ofic., Rivadavia 1575, 3º p., Capital.

$ 40.— e.18|11-Nº 5.464-v.24|11|55

Se informa que el señor Roberto Castagnetti vende el activo del negocio de perfumería y artículos de fantasía sito en la AVENIDA PEDRO GOYENA Nº 1127, a la señora Silvia Helena Dovo de Massotto y al señor Juan Carlos Massotto. — Reclamos de ley: Saavedra 22, 6to. "A".

$ 60.— e.18|11-Nº 5.465-v.24|11|55

Avisa: José Marcelleti, balanceador y martillero público, con oficinas calle Moreno 1350, 2º piso, T.E. 38-4070 y 37-8993, Capital, que: Clementina Yolanda Cecchetto de Zárate vende su negocio de hotel, alojamiento, sito en esta Capital calle AYACUCHO 129, 4to. piso, Dpto. B, a Sabina Ziersch, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|11-Nº 5.329.v.23|11|55

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T.E. 35-4554, avisan que: el señor Cándido Luis González vende a los señores, Servando Alvarez, Francisco Galán, Manuel García Salgado, Juan María Fernández, Obdulio del Valle, Jesús Olmeda, Manuel Iglesias, Mariano Urraca e Idalesio Janeiro, su negocio de café bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle AVENIDA ANTARDIDA ARGENTINA sin número, Dársena Norte, (frente a Inmigraciones). — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|11-Nº 5.312.v.23|11|55

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que María Mercedes Castelnou de Rodríguez, vende libre de toda deuda y gravamen a Luis Ciriaco Tarsetti, su salón de belleza, denominado "Las Orquídeas", ubicado en AV. EL CANO Nº 3919, de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de Ley en nuestras oficinas. México 1081, T. E. 37-1806.

$ 60.— e.17|11-Nº 5.368-v.23|11|55

Avisa B. R. Lamazaa, martillero público, oficinas Hipólito Yrigoyen 750, escritorio 318, que se vende la casa de modas y artículos de vestir para señoras denominada "Casa Foquet", ubicada en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 976, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo. Vendedor: Federico Gerardo Gottling, domiciliado calle Libertad 1173, piso 8º, departamento C. Compradora: Haydée Telia Fouque, domiciliada en el expresado negocio, donde se atienden los reclamos de ley.

$ 80.— e.17|11-Nº 5.305.v.23|11|55

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 655, teléfono 34-9058, avisan: que con su intervención el señor Constantino López vende al señor Manuel María Méndez, la cuarta parte que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en la acera, ubicado en la Capital Federal, AVENIDA DEL CAMPO Nº 1700 esquina CHORROARIN. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo, conjuntamente con los ex-socios del vendedor, señores Ramón Zaz, Maximino Villar y Jesús Félix Vidal. — Los reclamos de ley, deberán presentarse en el mismo negocio, a la vez domicilio de las partes.

e.16|11-Nº 4.934-v.22|11|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 11 al 15|11|55.

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T.E. 38-4501, avisan que Nicolás González González, vende a Serafín Saturnino Fernández y Encarnación Ana María Teresa Arderiu Branzuela Vda. de Cañete, su negocio de hotel pensión, sito en la calle AZCUENAGA Nº 1574, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|11-Nº 5.297.v.22|11|55

Blanco, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Maipú Nº 614, piso 1º, T. E. 31-5769, hacen saber que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio sito en AVENIDA DE MAYO Nros. 1196|1200 esquina SALTA Nros. 72|78, del ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados con diez mesas en la vereda, denominado "Iberia", que los señores Juan Rodríguez, José Manuel Sieres, Francisco de la Fuente, Francisco Soler, Adolfo González, Jaime Sidre, Emilio Menéndez, Serafín Arias, Marcial Troitiño, Justo García y Martín Rodríguez (Rodríguez, Sieres y Cía., Soc. Com. Col.), hacían a Antonio Mallo, Santiago Mallo, Manuel Alvarez, Antonio Alvarez Alonso, Antonio Alvarez Rodríguez y José Rojo, anulando este edicto el Nº 1.013. Domicilio de la parte vendedora en el negocio citado y de los compradores en n|oficinas. Reclamaciones de ley en Maipú Nº 614, piso primero.
$ 160. — e.16|11-Nº 5.213-v.22|11|55

Al comercio Casa Parracia (Norberto y Orlando Parracia), martilleros y balanceadores públicos, oficina Avda. Sáenz 1096, Capital, avisan que con su intervención José Rodríguez y Manuel Rodríguez venden su negocio de comestibles al por menor y despacho de bebidas envasadas sito en la calle AGUSTIN DE VEDIA 3404|07|11, Capital a José Fernández y Atilio Inocencio Fernández. Reclamos de ley Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.
$ 80.— e.16|11-Nº 5.279-v.22|11|55

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Bautista Bidart vende a Andrés Reyno, despacho de comestibles y bebibas envasadas sito ALTOLAGUIRRE 1353 esquina MOSCU, domicilio partes. Reclamaciones ley Tacuarí 163. T. E. 37-9441
$ 40 — e.15|11-Nº 5.150-v.21|11|55

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, T. E. 48-8289, avisan que: José Alfredo Pérez vende a Luis Díaz, libre de toda deuda y gravamen, su negocio en el ramo de garage y expendio de nafta y aceites, sito en AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 5553 de Capital Federal, domicilio de partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60 — e.15|11-Nº 5.146-v.21|11|55

Se hace saber por cinco días que el señor Raúl A. Serrano y la señora Elvira T. Molteni de Serrano han vendido a los señores Carlos A. Mealla y Osvaldo M. Lorenzo, su negocio de venta de artículos de regalos "Tao Ming", ubicado en la calle AZCUENAGA Nº 1009, Capital Federal. Reclamos de ley en estudio jurídico Borrajo, Dr. Oscar Borrajo, calle Bmé. Mitre 835, piso 5º.
$ 80.— e.15|11-Nº 5.149-v.21|11|55

Iturralde, Fernández y Cía., con oficinas en esta Capital, calle Castelli número 68, T. E. 88-7071, avisan que con su intervención el Sr. Miguel Alejandro Cánepa vende al Sr. Jesús Méndez su negocio de fiambrería y quesería sito en esta ciudad, calle AVDA. PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 3610, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.15|11-Nº 5.147-v.21|11|55

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88-7071, avisan que con su intervención el señor León Luis Barraco vende al Sr. Bernardo Fernández su negocio de bar, billares y casa de lunch, denominado "Mi Chichi" sito en esta ciudad, calle AVDA CHICLANA Nº 3199 esq. 24 DE NOVIEMBRE. El comprador toma a su cargo el pasivo. Reclamos y oposiciones de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.15|11-Nº 5.148-v.21|11|55

Margarita Gallino viuda de Ficich vende a Alfonso Pantano y Juan Carlos Asciutto el negocio de carnicería ubicado en la calle ALBERTI número treinta y siete, domicilio éste de las partes contratantes y reclamos de ley.
$ 40. — e.15|11-Nº 5.135-v.21|11|55

"B"

A los efectos Ley 11.867 el escribano Héctor M. Gentile, avisa al público por el término de cinco días que Ricardo Agustín Gentile vende a Araceli Nélida García y Horacio Guido Scalia, el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, bar y venta de helados, que posee en la calle BAHIA BLANCA 109 esq. YERBAL 3802, Capital Federal. — Reclamos de ley, Paraná 480, piso 5to., Dpto. 1, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1955.
$ 80.— e.18|11-Nº 5.417.v.24|11|55

Francisco A. Artusa, martillero público con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 2131, Capital, T. E. 26-5365 y 26-8019, avisan al comercio que: el señor Enrique Pannunzio vende libre de deudas y gravámenes a los señores Moisés Wainsztok y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación, el negocio de artículos de sport y marroquinería, por menor, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 648, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|11-Nº 5.255-v.22|11|55

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, 6º, T. E. 34-9370, avisa: Que don Luis Gómez Pérez y doña Dolores Carmen Gómez Pérez de Puche venden a doña María Esther Garrido de Saliba, su negocio de hotel alojamiento sito en la calle BOLIVAR Nº 331, 4º piso, Dpto. 8, Capital. Ley 11.867. Reclamos de Ley mis oficinas. Domicilio vendedor en el negocio del comprador, Córdoba 795, 7º, ofc. 16.
$ 80.— e.16|11-Nº 5.243-v.22|11|55

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en Alberti 232, T. E. 48-8289, avisan que: Luis Díaz vende a Victorio Alejandro Seghesio, libre de toda deuda y gravamen, su negocio en el ramo de garage y expendio de nafta y aceites, sito en BRASIL Nº 1661 de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|11-Nº 5.144-v.21|11|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1º piso T. E. 37-0571, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Isauro Celso Rodríguez y José Iglesias vendían a Félix Oscar Soriano y Sixto Blanco, negocio café, bar y casa de lunch, sito BOEDO Nº 2086.
$ 60.— e.15|11-Nº 5.120 v.21|11|55

Se hace saber que por ante el escribano Juan Carlos Fluriach, se otorgará escritura de disolución de la sociedad "Casa Prado", de Prado y Viecca, del ramo de lonería, con domicilio en la calle BME. MITRE 2771, de Capital, haciéndose cargo el socio Luciano Viecca de la casa matriz sita en Bmé. Mitre 2771, y la socia Elvira González de Prado de la filial sita en Azcuénaga 25|31 ambas de esta Capital. — Reclamaciones de ley, ante escribanía Fluriach, Av. R. S. Peña 825, 1er. piso, esc. 14 de Capital Federal.
$ 100. — e.15|11-Nº 5.197-v.21|11|55

"C"

Avisan Silvano Eiola y Jorge Alberto Cobo, que han resuelto de común acuerdo dejar sin efecto la compra venta del negocio (Fábrica de Muebles de Metal) denominada Establecimiento Mumetal, sito en la calle CARLOS MARIA RAMIREZ 1537, Capital Federal, quedando anulados y sin efecto los edictos publicados en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino durante los días 17 al 21 de octubre próximo pasado. Se hace cargo del negocio nuevamente el señor Silvano Eiola. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el negocio.
$ 100.— e.18|11-Nº 5.387-v.24|11|55

C. Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 822, T.E. 34-4883, y 30-3253, avisan que el señor José María Braña, vende al señor Leonardo Eufemio Roldán su parte indivisa del negocio de bombonería, fábrica de masas, sandwiches y venta de helados al por menor sito en la calle CUENCA 2842 de Capital, quien conjuntamente con el señor José Octavio Cruz, ex-socio del vendedor se hacen cargo del activo y pasivo del citado negocio, a partir del día cinco de Enero de 1956, fecha en que se hace cargo la nueva sociedad, previa posesión del mismo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.18|11-Nº 5.409.v.24|11|55

Se hace saber que José Iglesias Castro, con negocio de sastrería, bonetería y anexos, sito en CASEROS Nº 3601, de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a "Casa Iglesias" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, constituída por José Iglesias Castro y Héctor Julio Iglesias. — Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.
$ 60.— e.18|11-Nº 5.461-v.24|11|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros Públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Hilda Hails de Lastra vende a Pedro Juan Cuniberti y Amadeo Mazzoni, negocio hotel "Residencial Alfard", sito calle CUBA Nº 1916, esquina SUCRE Nº 2209. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 60.— e.18|11-Nº 5.470-v.24|11|55

Primo Fernández, con domicilio en Cochabamba 759, Capital, comunica la transferencia de su negocio de peluquería de la calle COCHABAMBA 759, Capital, a la Sra. Aurora Alvarez de Fernández, con domicilio en la calle Cochabamba 759, Capital. — Reclamos de ley en la calle Cochabamba 759, Capital Federal.
$ 60.— e.17|11-Nº 5.300.v.23|11|55

Luciano Marchesano & Cía., corredores y martilleros públicos, Santiago del Estero 447, T.E. 38-0242, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de peluquería, sito CANALEJAS 902 que Angel Arroyos vendía a Raimundo Rosales, Ramón Raúl Godoy y Mateo Centurión.
$ 40.— e.17|11-Nº 5.311.v.23|11|55

Tepper y Ambrouil, martilleros públicos, Organización Financiera, Comercial e Inmobiliaria, con oficinas en Roseti 1270, Cap. Federal, avisa: Pablo Aquilei vende a Alfredo Campodónico, su mitad pro-indivisa del negocio de panadería mecánica, sito calle CALIFORNIA número 788, Cap. Reclamos ley y domicilio partes en el negocio.
$ 60.— e.17|11-Nº 5.341.v.23|11|55

Al comercio aviso: Que don Raúl Olivera vende a los señores Enrique Julio Gutiérrez, Toribio Rodríguez, José Rodríguez Fontan y Oscar Amílcar Almada (Raúl Olivera & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación), el negocio de gomería, sito en esta Capital, calle CANNING Nº 1395. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, con oficinas en la calle Tucumán número 1625, piso Iº "B", domicilio que constituyen las partes.
$ 80.— e.17|11-Nº 5.357-v.23|11|55

J. Pazo, martillero público, oficinas Yerbal 1667, avisa que, Juan Villanueva vende a Consuelo Sánchez, su negocio de despacho de pan, venta de helados y facturas, sito en la calle CORONEL ESTEBAN BONORINO 818. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60. — e.16|11-Nº 5.230-v.22|11|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T.E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos avisan que Antonio Naveira vende a Carlos Alberto Ogando su parte mitad indivisa del negocio de lechería, sito en la calle CANGALLO Nº 3686, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|11-Nº 5.293.v.22|11|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T.E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores José María López y Serafín Fernández venden al señor Martín Gómez, su negocio de "panadería mecánica", calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 1535|36, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|11-Nº 5.288.v.22|11|55

Roberto Federico Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. Independencia Nº 1839 Capital, avisa que ha quedado nula y sin efecto en todas sus partes, la venta del negocio de lechería y venta de helados denominada Concesión Nº 5 "La Martona", sita en la calle CANGALLO Nº 1215 Capital, que el señor Raúl Osvaldo Langle efectuara a favor del señor Miguel Ignacio Irazusta Barrena, reclamo de ley, mis oficinas.
$ 80.— e.16|11-Nº 5.284-v.22|11|55

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 1495, 1er. piso, T. E. 38 Mayo 8213, avisan que Baldomero Fuentes vende a Francisco García, Roque Pereiras, Lino Barbeira, Antonio Tomé, Manuel García Calviño, José Blanco, Manuel Alen y Héctor Juan Cassini que girarán en plaza bajo el rubro social de hecho de "García, Pereiras y Cía.", el negocio de bar y pizzería, denominado "La Flor del Abasto", establecido en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 3199 esquina ANCHORENA. Reclamaciones término de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.15|11-Nº 5.163-v.21|11|55

Cayetano Pérez vende a Basilio Alfredo Momdo el taller de tornería, instalado en CRAMER 1114, Capital. — Reclamos de ley estudio Dr. Isidoro de Miguel, Montevideo 744, domicilio de las partes.
$ 40.— e.15|11-Nº 5.118.v.21|11|55

Arturo González, martillero público, hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867 que don David Bottol, domiciliado en Corrientes 2455, vende a "David Botbol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", domiciliada en Corrientes 2455, los fondos de comercio que giran bajo la denominación de "Casa Mil Fantasías" y "The American Cotton Co.", con asiento en CORRIENTES 2455 y CANGALLO 2074, respectivamente. Reclamos de ley mis oficinas, Perú 556, piso 2º, esc. 3.
$ 100. — e.15|11-Nº 5.154-v.21|11|55

"CH"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208 Capital, T. E. 37-6678, avisan al Comercio en general que con su intervención el señor Luis Cuenya vende su negocio de bar y confitería, denominada "Lyon", sito en esta Capital, calle CHARCAS Nº 1202 esquina LIBERTAD a los señores Cipriano Fidalgo, Avelino Carrete, José Antonio Fidalgo, José Antonio Viejo, Roberto Fernández y Francisco José García Ferreira, domicilio del vendedor calle Lavalle Nº 120, 4º piso, y de los compradores calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 3063, todos de esta Capital Federal. Reclamos término de ley Nº 11.867 en nuestras oficinas.
$ 120.— e.16|11-Nº 5.252-v.22|11|55

Al comercio Casa Parracia (Norberto y Orlando Parracia), martilleros y balanceadores públicos, oficina Avda. Sáenz 1096, Capital, avisan que con su intervención Dante Paschetta, vende su negocio de carnicería, frutería y verdulería sito en la calle CHICLANA 4219, Capital, a José Talarico. Reclamos de ley Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.
$ 60.— e.16|11-Nº 5.280-v.22|11|55

"D"

Avisan: Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Rioja 1260, Capital, T.E. 93-1142, que los señores Domingo Antonio Putrino, Antonio Conoscente, y Juan Saverio Talarico, han firmado promesa de venta a favor del señor José Riveiro y la señora Isolina Carmen Junquera de Mente, del negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle DONADO 1748, Capital, domic. const. p|partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 80.— e.18|11-Nº 5.445.v.24|11|55

Avisa Jorge P. Manos, martillero público, con oficinas en la calle Acevedo Nº 1477, T.E. 71-8576, con su intervención que Leonidas Caldis, vende a Virginio P. Zicarelli, su negocio (kiosco), cigarrería y venta de caramelos, sito en la calle DEFENSA Nº 1018, Capital Federal, domicilio de las partes de ley en mis oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, de nuestra parte, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 1º|11 7|11|55.
$ 80.— e.17|11-Nº 5.322.v.23|11|55

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 150, T.E. 37-3500 y 40-8294, que: Héctor Marcelino Rodríguez, Antonio Rodríguez, Victoriano Gómez, Sergio González y Antonio Arroñada, venden a Eladio Fernández, Manuel Prado, Teófilo Marcelino Palacio, Antonio Cid y Jesús Viquelra, sus cinco sextas partes indivisas neg. chocolatería, lunch y venta de helados, sito DONATO ALVAREZ Nº 2090, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.17|11-Nº 5.315.v.23|11|55

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Leonardo Monager vende a la señora Victoria Esther Redondo su negocio de estación de servicio sito en la calle DONATO ALVAREZ 2505 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|11-Nº 5.274-v.22|11|55

"E"

Epaminondas de Fazio, escribano, avisa que Henry Hugo Incio, vende a su socio Andrés Sibilla, la mitad indivisa de la fábrica de caramelos (en pequeña escala), sita EMILIO LAMARCA 4081 domicilio ambas partes. — Reclamos ley Uruguay 412.
$ 40.— e.17|11-Nº 5.316.v.23|11|55

Se avisa que la Congregación de la Misión de San Vicente de Paul, con domicilio en Cochabamba 1467, vende a Asociación Mutual La Fraternal, domiciliada en San José 1277, el hotel alojamiento, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 2839. Oposiciones de ley a los doctores Sánchez y Romano, abogados, calle Alejandro Magariños Cervantes 4331, como intervinientes.
$ 60.— e.17|11-Nº 5.362-v.23|11|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1º piso, T.E. 37-0571, avisan: Agapito González, Emilio López y Fernando López Vázquez, venden a José Souto, José Durán y José María Vázquez, negocio alojamiento, sito ESMERALDA Nº 827. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 60.— e.15|11-Nº 5.121.v.21|11|55

"F"

Jorge Lis, escribano, con oficinas en Lavalle 1464, piso 4º avisa al comercio que el señor Antonio Guerguis, domiciliado en Caracas 1365, vende al señor Atilio S. Catoni Aldana un taller de mecánica sito en esta Capital, calle FRAGA número 39. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, noviembre 15 de 1955.
$ 60.— e.18|11-Nº 5.402-v.24|11|55

Mario Metti vende y transfiere concesión buffet Club Atlético Palermo, sito en la calle FITZ ROY 2238 de Capital Federal a Juan Francisco Leiva. — Reclamaciones legales secretaría Club Atlético Palermo, Fitz Roy 2238, Capital, domicilio de las partes.
$ 40.— e.18|11-Nº 5.406.v.24|11|55

Avisa Manuel Gutiérrez, martillero público, oficinas Bmé. Mitre 1740, que Eduardo Atilio Ribola, Manuel Ribola, Ricardo Ribola y Lucio Ribola, venden su negocio panadería mecánica y facturería calle FRANCISCO BILBAO 2600 esquina VARELA 602 (sus domicilios), a Héctor González, Miguel Angel Leuzzi, Tomás Ricardo Cortiñas y Vicente Roque Borgia, domiciliados Bmé. Mitre 1740. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.17|11-Nº 5.303-v.23|11|55

"G"

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Enrique Luis Paganini vende a Julián Pedro Altube, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito GORRITI 4445|49, Capital. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.17|11-Nº 5.310-v.23|11|55

Mario Tamagno, contador público nacional, Rodríguez Peña 240, Capital, avisa: Hortensia Viñao de Lozinski vende,

Nélida Isabel Erba de Sánchez negocio artículos para niños y lencería sito Avenida GAONA 3650, Capital. Reclamos mis oficinas.

$ 40.— e.17|11-Nº 5.301-v.23|11|55

Cameco Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus Gerentes señores Francisco J. Aiello y Samuel Migdal, con domicilio en GALICIA 2124|26 de esta Capital, venden a Nicolás Koszar, domiciliado en Camarones 2418 (Capital) las maquinarias, muebles y útiles indicados en inventario practicado, instalados en el domicilio precitado. Reclamos de ley en Galicia 2124|26 de esta Capital.

$ 80.— e.17|11-Nº 5.369-v.23|11|55

Oficinas Perlafosti, M. Stinchi y O. Fortunato, corredores, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 815, esc. 143 y 144, avisan que Julio Alejandro Vera y Carlos Luis Vera, venden a Antonio Ledinic su negocio de fiambrería y quesería, sito en GALVAN 3301|5 esquina GUAYRA 4899, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|11-Nº 5.354-v.23|11|55

"H"

El escribano Angel F. Maloberti, Diagonal Norte 680, hace saber que Juan Pereira González, vende a Perfecto Pereira González la parte que le corresponde en el negocio de almacén, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 2201, tomando a su cargo el activo y pasivo el adquirente. — Reclamos de ley domicilio del escribano indicado : legal de las partes.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.433-v.24|11|55

Se hace saber que el señor Misael Lada, vende al señor Humberto Pantaleón Renoldi y señora María Esther Maceira de Renoldi, por intremedio del martillero público señor Luis Alberto Marenco, su negocio de lechería y restaurante ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN número 3690, Capital. Reclamaciones de ley, Cabildo 2269, piso 1º "G", Cap. Fed.

$ 60. — e.16|11-Nº 5.217-v.22|11|55

Norberto J. Podestá, corredor público, oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, comunica que con su intervención Juan Antonio Jorge Otero vende a los señores Fermín Soriano y Mario Rodolfo Morachesi, quienes se hacen cargo del activo y pasivo existente, el negocio de panadería mecánica sita HUMBERTO Iº Nº 2331|35.

$ 60.— e.16|11-Nº 5.236-v.22|11|55

Se avisa al comercio que los señores Dal Poggetto, Fortes y Maleschini, venden el negocio de ferretería y bazar ubicado en la calle HIDALGO Nº 957 al señor Alfredo Romanisio. Reclamos dentro plazo legal ley 11.867 en escritorio Pino y Fassio, contadores públicos, Sarmiento 643, escritorio 133.

$ 60. — e.15|11-Nº 5.140-v.21|11|55

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Francisco Pérez, José Antonio García y Eduardo González, venden a José Garrido, José Rodríguez y Manuel Villaverde, negocio "fiambrería y bar", sito HUMBERTO 1º 1002 esquina BERNARDO DE IRIGOYEN, domicilio partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|11-Nº 5.205-v.21|11|55

"I"

Organización Hispana M. Argiz & Cía., martilleros públicos, comunican que por su intermedio Victorín Rodríguez vende a Josefa Espiritusanto de González, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle IRIARTE Nros. 1595 al 1599, Capital Federal, libre de todo pasivo. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Rivadavia número 1976, Capital.

$ 60.— e.17|11-Nº 5.367-v.23|11|55

Vitale & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 2324, T. E. 47-6099, avisan que con su intervención el señor Geraldo Domingo Esquivel vende libre de gravamen su negocio de café y bar, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 402 al 414 Capital, al señor Pedro Vicente Silva. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|11-Nº 5.271-v.22|11|55

"J"

Jorge Lis, escribano, con oficinas en Lavalle 1464, piso 4º, avisa al comercio que los señores Fortunato Bastone y Francisco Atilio Agosta, domiciliados en Julián Alvarez Nº 1302, venden al señor José Antonio Cánovas, con domicilio en Seguí 2078, el negocio de fiambrería y quesería, instalado en el local sito en esta Capital, calle JULIAN ALVAREZ 1302. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, noviembre 15 de 1955.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.400-v.24|11|55

Se avisa por cinco días que Juan José Pastorini, domiciliado en Juan Agustín García 5033, transfiere a Inmetali S. R. L. (en formación) domiciliada en Juan Agustín García 5035, el taller mecánico de reparación de automotores sito en JUAN AGUSTIN GARCIA 5035. Oposiciones de ley al interviniente doctor Pedro C. Sánchez, abogado, calle Alejandro Magariños Cervantes 4331.

$ 60.— e.17|11-Nº 5.361-v.23|11|55

Higinio Ubeda, martillero público, avisa que vendió a José Kasolinko, un negocio de librería y cigarrería en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 2957, Capital Federal, del señor Angel Vázquez. Reclamo de ley y domicilio legal de las partes en mi oficina, Juan Bautista Alberdi Nº 4594.

$ 60. — e.16|11-Nº 5.319-v.22|11|55

"L"

Miguel Kiguel, contador público nacional, hace saber que la señora Eugenia Bonfanti de Cetera, vende su fondo de comercio sito en la calle LIBERTAD número 1017 de esta Capital, dedicado al ramo de modas, a la señora Etelvina Laufgang de Cabral, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley, a Corrientes 545, 1er. piso, escritorio 106.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.391-v.24|11|55

Atelier, S. R. L., representada por Delmiro Irineo Reyes y Antonio Colatarci, domiciliados en la calle Lavalle 3595, Capital, venden a Wilson Ja Silva Lemos y José Agustín Colatarci el fondo de comercio dedicado a la industrialización de maderas (muebles para radios, del hogar, etc.), sito en la calle LAVALLE 3593|95, libre de todo gravamen quirografario, haciéndose cargo los compradores del pasivo prendario, Instituto Nacional de Previsión Social y Dirección General Impositiva y toda otra deuda del fisco. — Reclamos de ley en el mismo fondo de comercio, Lavalle 3595, Capital Federal.

$ 100.— e.18|11-Nº 5.416-v.24|11|55

Oscar R. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chile Nº 1604, Capital Federal, T. E. 38-2406, avisa que el señor Román Nikolin vende a los señores Margarita Alborali de Vagliati, Lucía Pasini de Dolci y Pablo Podavini su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas ubicado en la calle LUIS SAENZ PEÑA Nº 1993|97|99 esquina RONDEAU Nº 1597 de esta ciudad, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.17|11-Nº 5.308-v.23|11|55

Piñeiro y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, T. E. 38-7573, avisan al Comercio: Eugenio Duque, Justo Pérez, José Casas, Miguel López, Serafín Medina y Emilio Selas venden a Enrique Somoano, Manuel Fernández, José Rodríguez, Amador Menéndez y José Menéndez el negocio de restaurant; despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado "Quinta Avenida S. R. L.", sito en la calle LAVALLE Nº 926, de esta Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.16|11-Nº 5.264-v.22|11|55

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Alberto Luis Romani, José María Grille y Benjamín Carballo venden a S. R. L. en formación "Copetín el 12", Capital m$n. 100.000, su negocio de restaurante, y parrilla, sito en esta Capital Federal, calle LUJAN Nros. 2112|20. Domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.16|11-Nº 5.227-v.22|11|55

Seoane, Gasparrini y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 837, avisan: Genaro Gómez, vende a José Alonso, libre de toda deuda, gravámenes y embargos, el negocio de hotel alojamiento, establecido en la calle LARREA Nº 162, piso 1º C, Ciudad, sus domicilios. Reclamos en términos ley n|oficinas.

$ 60.— e.16|11-Nº 5.233-v.22|11|55

Ismael F. Lafévre, martillero público, con oficinas en la Avenida de Mayo 953, piso 10º, avisa que José Luis Mateo vende a Manuel Quiroga de la Fuente y Luis Pedro Tomé Quiroga, su negocio de restaurant, bar y anexo, sito en la calle LAVALLE 3199 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|11-Nº 5.250-v.22|11|55

Los martilleros públicos Miguel Vacas y Juan Antonio Ciallella, con oficinas en Río Bamba 223, Capital Federal, comunican que José Pastur vende a Luis Alberto Montes de Oca su negocio de restaurant y bar ubicado en la calle LOPE DE VEGA 1655, Capital Federal. — Reclamos de ley, en oficinas de los martilleros intervinientes, donde fijan su domicilio las partes.

$ 80.— e.15|11-Nº 5.185-v.21|11|55

Dr. Roberto Ferder, con oficinas en Corrientes 1393, 3º piso, F., hace saber por el término de ley que deja sin efecto el edicto por el que Hugo Crocce vendía a Marino Riera, José García y Joaquín Fanjul su negocio de bar-lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle LIMA Nº 1024, y desiste de su intervención.

$ 60.— e.15|11-Nº 5.210-v.21|11|55

"M"

Se avisa al comercio que José Sacco vende la parte que tiene en el negocio de cine, denominado "Cine Ideal Monroe", sito en la calle MONROE 3245, a los Srs. Vicente López y Pedro Manuel Fernández. Para reclamaciones, dentro del término de ley, en el mismo negocio, calle Monroe 3245, Capital Federal, domicilio partes.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.471-v.24|11|55

José Daud, martillero público y balanceador, con oficinas en Av. Juan de Garay 3550, Capital, T. E. 91-4531, avisa que por su intermedio, Hilda Cecilia Lupi vende a Leonor Haydée Simpson y María Elena Simpson de Passadore, su negocio de fiambrería y despensa sito en la calle MONTES DE OCA 2041 de esta Capital. Domicilio de las partes, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.453-v.24|11|55

Avisan Favaloro, González & Mazzocchi, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Av. Juan B. Alberdi 3619, Capital, denominadas "Organización Alberdi", que María del Carmen Pérez de Mesa vende a Sebastián César Hospital y Yolanda Catalina Sciacca, fondo comercio dedicado ramo despacho de pan y venta de helados, establecido MORLOTE 1079. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en sus oficinas.

$ 80.— e.17|11-Nº 5.364-v.23|11|55

Rodolfo O. Requejo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Angel Tabella vende a Rino Felipe Bonaldi su negocio de carnicería sito en la calle MELINCUE Nº 3631, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|11-Nº 5.291-v.22|11|55

Belzunce, Greco y Cascio, martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 2421, 3º piso, Capital Federal, avisan que Pedro Daveri y Bienvenido Asnáriz, venden su negocio de carnicería, verdulería y frutería, sito en la calle MORENO 2100, Capital, al señor Luis María Pastene. domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|11-Nº 5.241-v.22|11|55

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 1495, 1er. piso, T. E. 38-Mayo-8213, avisan que Manuel Alen ha vendido con fecha 16 de agosto de 1954, la parte que le correspondía en el negocio de café y bar sito en esta Capital, calle MATHEU 255, al señor Rogelio Quelle. Reclamaciones término de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.15|11-Nº 5.167-v.21|11|55

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 1495, 1er. piso, T. E. 38-Mayo-8213, avisan que José Abeledo ha vendido con fecha 9 de abril de 1954, al señor José Regueira, la parte que le correspondía en el negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle MATHEU 255. Reclamaciones término ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80. — e.15|11-Nº 5.164-v.21|11|55

Amello & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas San Juan 3000, T. E. 97-7111. Avisan que la operación publicada con fecha del 28-7-54, según la cual Santiago Jaime Collin y Alberto Cassanello vendían su negocio de almacén, bar y fiambrería, sito en la calle MEJICO Nº 4199 esq. MARMOL 596, Capital a José Iglesias, Antonio Gómez y Jesús Curros ha quedado parcialmente anulada por arrepentimiento de los señores Antonio Gómez y Jesús Curros, perfeccionándose de común acuerdo entre los vendedores y el señor José Iglesias. Recl. de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 100. — e.15|11-Nº 5.153-v.21|11|55

José Guberman y León Guiller, domiciliados en la calle Mercedes 1930, venden al señor Héctor Luis Russo domiciliado en la calle Lacarra 1348 el comercio de industria de envases de cartón y derivados que gira con el nombre de Inducar, situado en esta Capital calle MERCEDES 1930, libre de todo gravamen, deudas o embargos. — Reclamos de ley: Medrano 630.

$ 60.— e.15|11-Nº 5.174-v.21|11|55

"N"

Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, avisan que José Pelayo Carballido vende a Manuel Pérez, café y bar, NAZCA 4300, domicilio ambos. Reclamaciones ley nuestra oficina.

$ 40.— e.16|11-Nº 5.256-v.22|11|55

"O"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE 1407, que la señora Isabel Friconi de Martini, vendía al señor Federico Alumá. — Reclamaciones, n|oficinas.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.456-v.24|11|55

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador martillero público, Arreguí 4306, T. E. 67-8503, avisa: Natalio Circosta, domiciliado Herrera Nº 635, Capital, vende negocio "elaboración y venta de pastas frescas", sito OLAVARRIA Nº 212, a José Diego Martínez y Patricio Roque Arroyo, domiciliados mismo negocio. — Oposiciones en tiempo y forma de ley 11.867, en mi oficina.

$ 60.— e.17|11-Nº 5.342-v.23|11|55

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227-1283, avisan: Bartolo Kordich y Juan Tomeich venden a Etalvino Alvarez y Salustiano Victorino Medina, el negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas por copas sito calle O'HIGGINS Nº 2199 esquina MENDOZA, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|11-Nº 4.935-v.23|11|55

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 11 al 16|11|55.

"P"

M. Argiz y Cía., martilleros públicos, comunican que con su intervención, José Leal, Raúl Leal y Alberto Leal, venden a Antonio Fernández su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle PAYSANDU Nº 1.900, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Rivadavia 1976, Capital.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.462-v.24|11|55

Tessadro y Riva, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. R. Sáenz Peña 832, T. E. 34-0139, comunican que Gabriel Alejandro Treitas vende a su socio Julio Gavin Lombardero, la parte que le corresponde en el negocio de bar y restaurant, calle PEDRO ECHAGUE 3101, de esta Capital, haciéndose cargo el señor Gavin Lombardero del activo y pasivo del mismo. Conforme Ley 11.867. Reclamos en n|oficinas.

$ 80.— e.16|11-Nº 5.294-v.22|11|55

"Q"

Piñeiro y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, T. E. 38-7573, avisan al comercio, Eduardo Enrique Martínez de la Hidalga vende a Ismael Fernández y Pascual Grillo el negocio de despacho de comestibles, bebidas alcohólicas y cancha de bochas (2) dos juegos sito en la calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 2399 esquina MATHEU, de esta Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|11-Nº 5.261-v.22|11|55

"R"

Antonio Díaz Garrido comunica al comercio que mi socio Héctor A. Castro me vendió su parte en el negocio de música, calle RIVADAVIA 8825, Capital, haciéndome cargo activo y pasivo. Reclamos de ley en el citado domicilio que lo es de ambos socios.

$ 40.— e.16|11-Nº 5.253-v.22|11|55

Romero, Sáenz y Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas calle Paraná 136, T.E. 37-8991, avisan que por su intermedio Arturo Alberto Fernando Fernández vende a Eduardo Virgili, Juan Baviera, Vicente César Baviera y Santos Guerino Baviera, su negocio de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en la calle RIVADAVIA número 5729 de la Capital Federal, libre de deuda o gravamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado por error de nuestra parte, los nombres de los compradores en las ediciones del Boletín Oficial de los días 29|9 al 5|10|55.

$ 100.— e.15|11-Nº 5.125-v.21|11|55

"S"

C. Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 822, T.E. 34-4883 y 30-3253, avisan que los señores Manuel Vilariño, Manuel Rodríguez y Evaristo Rodríguez venden a los señores Belarmino García, Baldomero Castro, Antonio Castro, Emilio Fernández, Eugenio García, Antonio Stanojevic, Manuel Caramés y Manuel Rodríguez, su negocio de confitería, café y bar, sito en la calle SAN JUAN 3601 esq. BOEDO, libre de deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.407-v.24|11|55

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle Nº 1340, hace saber que la firma "Pedro Bucci" hoy su sucesión, que explota el negocio de taller de reparaciones de maquinarias en general en el domicilio calle San Blas Nº 4069, transfiere su fondo de comercio a la razón social "Taller Sucesión Pedro I. M. Bucci", Soc. de Resp. Ltda. (en formación), que será continuadora en la explotación del taller sito en la calle SAN BLAS 4069, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Reclamos de ley, en mis oficinas o en el domicilio indicado.

$ 80.— e.17|11-Nº 5.349-v.23|11|55

Se avisa al comercio, que la señora Pascuala Salvai de Larreategui, vende al señor Juan Carlos Frezza, su negocio de ramo de tienda, mercería y artículos afines, libre de toda deuda y gravamen, sito en la calle SANTO TOME 2700 de esta Capital, reclamos de ley Virrey Cevallos 253, donde las partes constituyen domicilio legal transitorio.

$ 60. — e.16|11-Nº 5.215-v.22|11|55

Se comunica por cinco días la disolución al 30 de julio de 1953 de la sociedad comercial colectiva Lanzani y Battilani, con taller mecánico y derivados, con domicilio en SAN JOSE 1250 de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor José Lanzani. Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.16|11-Nº 5.242-v.22|11|55

Se hace saber por cinco días que por ante el escribano don Adolfo Maggio, con domicilio en Perú 84, 5º piso, Capital Federal, doña Elvira Gutiérrez de Nouzeret y doña Celia Antonia Barbero de Gutiérrez venderán a favor de doña Sofía Huzinich, el negocio de peluquería ubicado en esta Capital Federal, calle SERRANO Nº 1188, libre de pasivo. Reclamos de ley ante el escribano interviniente, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.16|11-Nº 5.263-v.22|11|55

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Alberti 232, T. E. 48-8289 avisan que Roberto Gregorio Balzaretti vende a Luis Díaz, libre de toda deuda y gravamen su negocio en el ramo de garage y estación de servicio, sito en la calle SALTA número 1872 de Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.15|11-Nº 5.145-v.21|11|55

H. Blanco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Corrientes 1212, Entrepiso "C", avisa al comercio que por su intermedio doña Vicenta Oroz de Salaverría vende a Doña María Elena Echeto de Rodríguez, su negocio de casa de pensión, sito SALTA 158, de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|11-Nº 5.199-v.21|11|55

"T"

Organización "Cabildo", martilleros públicos, de Béronne y Ayala Torales, con oficina en Avda. Cabildo Nº 516, avisa al comercio que por su intermedio el señor Pascual Esteban Giordano, vende a José María García la parte mitad del negocio que posee conjuntamente con éste en TRONADOR Nº 4509, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, a/oficina.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.449-v.24|11|55

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina y Cía., martilleros públicos matriculados, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 1536. Reclamaciones término ley oficinas intermediarios Azcuénaga 75, P. B., Capital Federal. Vendedor: Alberto Alejandro Faolucci, Tucumán 1536, Capital. Compradores, Claudio Alvarez y Leonor Alvarez Azcuénaga 75, Capital.

$ 80. — e.16|11-Nº 5.216-v.22|11|55

Escribano T. A. Alvariñas Canton, hace saber que: Hilda Norma Semorile de Radovich, Luisa Josefa Fojtick viuda de Semorile y Nelly Marta Semorile de Graziadio, venden a David Semorile, su negocio carnicería, calle TRIUNVIRATO Nº 2987. Domicilio partes y reclamos, Reconquista 491, piso 3º, escritorio 303, mis oficinas.

$ 60.— e.16|11-Nº 5.244-v.22|11|55

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina número 1495, piso 1º, T. E. (38), Mayo 8213, avisan que: Juan Laino vende a Nemesio Flores el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, establecido en esta Capital, calle TANDIL Nros. 3095|3099 esquina JOSE MARTI. Reclamos término ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60. — e.15|11-Nº 5.166-v.21|11|55

"U"

Organización Once, Juan Granese, martillero público, con oficinas en calle Hipólito Yrigoyen Nº 2580, T.E. 47-3907 avisa al comercio en general que por su intermedio el señor Justo Nieto vende al señor José Kos Perko, el negocio de "casa de modas" establecido en la calle URUGUAY Nº 926, Capital, libre de deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|11-Nº 5.119-v.21|11|55

"V"

Armiento y Cía., martillero público Cevallos 436, Capital, T.E. 37-7865, avisa que Modesto Rodríguez vende a José González Bardasco el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle VIEYTES 244|46. — Reclamos ley nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.18|11-Nº 5.408-v.24|11|55

Avisa José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, T. E. 38-1571, que Marcos Molinaro vende a Mariano Martín negocio de verdulería y frutería, sito VICTOR HUGO 877, Capital, dom. vend., mismo negocio, comprador N. Quirno Costa 45. — Recl. de ley n/ofic.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.441-v.24|11|55

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: José Diego Martínez, Patricio Roque Arroyo y Cándido Cidras Rodríguez, venden a Cándido Cidras Rodríguez y Juan Manuel Salvador, sus partes en el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá y venta de helados" que tenían en la calle VIRREY LINIERS Nº 1899, domicilio de contratantes, haciéndose cargo de activo y pasivo y continuando con el giro del negocio: Cándido Cidras Rodríguez y Juan Manuel Salvador. — Reclamos conforme ley 11.867, en mi oficina.

$ 100.— e.17|11-Nº 5.343-v.23|11|55

J. Pedro Vizzi & Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que: se vendió el bar, restaurante y venta de helados, denominado "Piñeiro" sito en VARELA 1330, donde se domicilian las partes. — Vendedores: Pedro Dinola, Roque Verdesco y Alejandro Mario Tettamanti, giraban "Dinola & Cía. — Compradores: Juan José Mauri, José Luis Yuzcyszyn, Pedro Ostapeznk y Basilio Gazek, girarán "Mauri & Cía.". — Reclamaciones ley en nuestras oficinas

$ 80.— e.15|11-Nº 5.124-v.21|11|55

Al comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 1495, 1er. piso, T. E. 38-Mayo-8213, avisan que Martín Castiñeiras, Salvador Castiñeiras, Eladio Castiñeiras, Antonio Elray, Ramón Montes y Eladio Fernández González, venden a Arturo Máximo De Antoni, Héctor Raúl Salvador De Antoni, Osvaldo Luis De Antoni y Egidio Renée De Antoni, el negocio de almacén de comestibles al por menor, establecido en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 702 esq. MAIPU. Reclamaciones término de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 100. — e.15|11-Nº 5.165-v.21|11|55

Filiberto Pablo Aragno, transfiere a don Néstor David Aragno y don Héctor Raúl Aragno, su fábrica de calzado para señora, sito en VIRREY LINIERS 1272 de esta Capital, domicilio de las partes, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

$ 40. — e.15|11-Nº 5.142-v.21|11|55

Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que los Sres. Serafín García Vidal, Ramón Rodríguez y Ramón Carlos Poquet, venden su negocio de café y despacho de bebidas, VALENTIN GOMEZ 3199, esquina ANCHORENA 401, Capital, a los señores Vicente Pérez, Luis Alvarez y José Alvarez, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Se publica el presente aviso en reemplazo del publicado con fecha 8|11|55, por haberse modificado la firma compradora.

$ 100.— e.15|11-Nº 5.187-v.21|11|55

"W"

Se avisa al comercio por el término de ley que ha sido dejada sin efecto la transferencia del activo y pasivo del comercio de repuestos, encendido y accesorios para automotores en general, ubicado en la calle WARNES 1355, de propiedad del Sr. Miguel Marcus, a "Miguel Marcus e Hijos, S. R. L. (en formación). — Para reclamos de ley Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330, piso 1º donde las partes establecen su domicilio.

$ 80.— e.17|11-Nº 5.339-v.23|11|55

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que por su intermedio Socorro Saavedra de Suárez vende a Francisco Fernández su despacho de pan, sito WARNES 925, domicilio de la vendedora — Domicilio comprador y reclamos de ley, a Bmé. Mitre, 2117.

$ 60.— e.15|11-Nº 5.184-v.21|11|55

"Z"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican que el señor Benjamín Martínez, ha vendido al señor Joaquín Barazal, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado en la calle ZELADA Nº 7475 esquina FRAGATA CEFIRO. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.435-v.24|11|55

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Juan Bautista Alberdi 4553, Capital, avisa que el señor Alberto Juan Guidobondo vende al señor Ambrosio Ebaristo Acuña el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle ZUVIRIA 5044, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.17|11-Nº 5.370-v.23|11|55

David Pérez & Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Paso 321, de esta Capital, T. E. 48-5947, avisan al comercio que por su intermedio el señor Adelchi Mizzau vende a la señora Latife Jalil Isaías de Kameid el negocio de hotel pensión, sito en ZAPIOLA 1755, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas. — Este aviso se publica nuevamente y anula al anterior Nº 24.381, publicado por error de nuestra parte los días 23 al 29|6|55.

$ 80. — e.16|11-Nº 5.229-v.22|11|55

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Se hace saber por cinco días que José María Pérez, vende su despensa "Familiar", sita en POSADAS, AYACUCHO 200, libre de pasivo a doña Bella Rosa Giménez. Reclamos al escribano suscripto, con domicilio en Posadas, San Lorenzo 229, donde las partes constituyen domicilio. — Posadas, octubre 31 de 1955. — Santiago Emilio Gallán.

$ 60.— e.17|11-Nº 5.337-v.23|11|55

RIO NEGRO

Escribanía Hoeffner hace saber que: S. A. de Exportación e Importación Lahusen & Cía. Ltda., vende a Francisco Simón, el negocio instalado en la sucursal ubicada en LAS BAYAS, Río Negro, en ramos generales y acopio de lanas y frutos del país. Reclamos de ley escribanía Hoeffner, Reconquista 483, Capital Federal T. E. 31-5682, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.17|11-Nº 5.347-v.23|11|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE FERRETERIAS, PINTURERIAS Y BAZARES

C.1.233

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 50, Cap. XI de los estatutos sociales, se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 26 de noviembre, a las 15,30 horas, en el local de la sede social, calle Venezuela 1973, Capital, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance e inventario de los bienes muebles e inmuebles, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo.

3º Tratar el porcentaje que establece el artículo 3, inc. a) de los estatutos.

4º Fijar el monto de la cuota social de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos.

5º Designación de dos socios presentes para que en representación de la asamblea firmen el acta.

6º Nombrar la Junta escrutadora que ha de verificar la elección de trece socios que han de integrar la Comisión Directiva, siete titulares por dos años en reemplazo de los señores Aristarco Denegri, Nicolás Piemonte, Gerónimo Mainoni, Carmelo Perrone, Santiago Solari, José Cozzi y Rafael Giovinazzo; seis suplentes por un año y dos revisores de cuenta por un año. — El Secretario.

$ 120.— e.18|11-Nº 5.443-v.22|11|55

ASTILLEROS COSTAGUTA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de diciembre de 1955, a las 17.30 hs. en la sede social, Avda. Córdoba 315, (5º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347 del C. de Comercio por el ejercicio cerrado el 30|8|55

2º Determinación del número de directores, (art. 14) y elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Fijación de remuneraciones a directores que cumplen funciones ejecutivas (art. 35).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|11-Nº 5.351-v.30|11|55

ARISTE DE ESTRUGAMOU

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Juncal 739, entrepiso, Capital Federal

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 14, inciso d) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Juncal 739, entrepiso Capital Federal, para el día 10 de diciembre de 1955, a las 11 horas, a fin de considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1955.

2º Determinación del número de directores titulares que deben integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares en el número que fije la asamblea y por el período que la misma determine, en reemplazo de los que terminan sus mandatos (Art. 10).

4º Elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente, y hasta tres directores suplentes por igual período (arts. 10, 15 y 16).

5º Determinación de la retribución del director gerente para el ejercicio 1955|195..

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, junto con las autoridades.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1955 — El presidente.

$ 600.— e.18|11-Nº 5.463-v.9|12|55

ASTILLEROS COSTAGUTA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de diciembre de 1955, a las 18.30 horas, en la sede social, Avda. Córdoba 315, (5º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 5º, 7º y 30º, de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.17|11-Nº 5.352-v.30|11|55

ARFICO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

ASAMBLEAS GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1955 a las once horas, en el local de la calle Tucumán 348, 6º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.17|11-Nº 5.355-v.7|12|55

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL

Buenos Aires, noviembre de 1955.

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de nuestros estatutos, me es grato invitar a Ud. a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de esta Asociación, que tendrán lugar el día 29 de noviembre, a las 18.30 horas en la sede de la Comisaría 7ª de la Policía de la Capital, calle Lavalle 2625, para considerar los siguientes,

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Consideración de la memoria y balance del 31º ejercicio.

2º Designación de dos señores socios para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un socio para presidir la asamblea.

2º Elección de 24 miembros titulares en reemplazo de los señores: Dr. José Dueñas, Pbro. J. Carlos Carreras, Elías Tenbal, Esc. Ernesto Vales, Elías Cohen Faham, Dr. Pedro G. Belmes, Naúm Trampolsky, Enrique Magnelli, Ing. Enrique H. Bassi, Iván Bgtesh, Dr. Angel Bianchi Lischetti, Rafael Bigio, Dr. Hamilton Cassinelli, Dr. Héctor De Cusatis, Cap. (R.) Alberto C. D. Ferrazzano, José Felman, Selim Harari Nahem, Margos Margossian, Faustino Nasta, Samuel Raskovan, Dr. Andrés Sánchez Gil, Tufik Sarquis, Jorge Sarafian y Dr. Alfredo P. Siutti por renuncias en sus mandatos.

3º Designación de dos revisores de cuentas en reemplazo de los señores Cont. Jesús V. Capellano y Enrique Tissone, por el término de un año.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Dr. José Dueñas, presidente. — Esc. Ernesto Vales, secretario.

Art. 32 de los estatutos vigentes: Las asambleas se celebrarán y serán válidas, cualquiera que sea el número de los socios activos presentes, después de transcurrida media hora, de la fijada en la convocatoria.

Art. 39. — Para tomar parte en las asambleas, todos los socios deberán proveerse de una tarjeta de entrada, que se facilitará en la secretaría general, hasta veinticuatro horas antes de que se realice, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por disposiciones emanadas de los estatutos.

$ 180.— e.17|11-Nº 5.365-v.21|11|55

AGROCOM, SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en la sede social calle México 1672, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración de la sociedad.

3º Elección de presidente, vicepresidente y cinco vocales titulares. Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de caución.

$ 480.— e.16|11-Nº 5.239-v.6|12|55

ACACIA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Expte. 4.119

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de noviembre, a las 11 horas en Trelles 640|50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

3º Considerar la propuesta de distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos.

5º Aprobar la propuesta de venta de terrenos en Ituzaingó. — El Directorio.

$ 240.— e.8|11 Nº 4.767-v.28|11|55

"ARAUCO"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al décimo segundo ejercicio comercial terminado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.10|11-Nº 4.229-v.10|11|55

e.9|11-Nº 4.229-v.28|11|55

Nota: Se publica en la forma indicada en el pie de imprenta precedente en razón de haberse omitido por error los días 2-3-4-7 y 8|11|55.

"A N D A C O"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Bartolomé Mitre 559, segundo piso, escritorio 288, el día 10 de diciembre de 1955, a las 10 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º) Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º) Elección de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.9|11-Nº 4.802-v.29|11|55

ALBATROS

S. A. Inmobiliaria

Reconquista 657 — Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 11 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas en el local de la calle Reconquista 657, 4º piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio y elección de los mismos, así como síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 11 de los estatutos los señores accionistas para poder concurrir deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad 3 días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 480. — e.14|11-Nº 5.102-v.2|12|55

ARTHUR PHILIP
Compañía Comercial Sudamericana Exportadora de Lanas, S. A.
Bdo. de Irigoyen 1248 — Buenos Aires
Nº de Registro 4.296
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de diciembre de 1955 en Bernardo de Irigoyen 1248, piso 2º a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al 13º ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1955.

3º Elección de los directores titulares y suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación.

$ 420.— e.9|11-Nº 4.765-v.29|11|55

AMERICAN TEXTIL S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº de Registro: 4.395
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Noviembre de 1955, a las 15 horas, en la calle Libertad 753, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 28).

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1955.

3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 320.— e.8|11-Nº 4.738-v.21|11|55

A F I S A
Actividades Financieras Inmobiliarias Sociedad Anónima
Talcahuano 736, - esc. 71 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En Primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1955, a las 9 horas, en el local de Agil Soc. Resp. Ltda., calle Talcahuano 736, escritorio 71, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Deberá requerirse boleta de entrada contra entrega del cupón Nº 4 hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1955. — El Directorio

$ 360.— e.8|11-Nº 4.712-v.28|11|55

A G O R A
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 30 de Noviembre de 1955, a las 11.30 horas en Uruguay 560, 1er. piso, escr. 14, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955.

2º Tratar la propuesta del Directorio sobre aumento de capital y pago de dividendos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|11-Nº 4.749-v.28|11|55

ACEBO S. A.
Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 567
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 inc. p) de los Estatutos se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955, a las 10 hs., en la sede de la Sociedad, Av. Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Aumento del capital autorizado, características de las acciones y oportunidad de la emisión.

3º Fijación del número de Directores.

4º Elección de los Directores Titulares y Suplentes.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

$ 480.— e.4|11-Nº 4.593-v.24|11|55

ALDABON S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
Registro Nº 5101
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. Nº 9 del estatuto de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1955 a las diez y siete horas en el local de Viamonte 772, 3º A, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de utilidades e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. Nº 11 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas en esta sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.3|11-Nº 4.522-v.23|11|55

AL GRANO DE CAFE MANUEL CANDAME
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
REGISTRO Nº 4669
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955 a las 10 y 30 horas en nuestro local social, calle Lavalle 1151 Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955. Información sobre remuneraciones a directores que ocupan cargos administrativos.

2º Elección de directores titulares por el término de dos años, fijando previamente su número (artículo 16 Estatutos).

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta.

Nota: Para la asistencia a la asamblea se recuerda el artículo 34 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.3|11-Nº 4.405-v.23|11|55

ADURIZ SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre de 1955, a las 12.30 horas, en el local social, Alsina 1882, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Aumento del capital social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|11-Nº 4.349-v.22|11|55.

"B"

BOSQUES ORDENADOS SOCIEDAD ANONIMA
Forestal, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 30 de noviembre 1955, horas 18, en Lavalle 548, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación Plantaciones Forestales.

2º Consideración inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955 y dar destino a la utilidad.

3º Distribución de acciones parte Fondo Revaluación Plantaciones (Art. 29 Estatutos).

4º Fijar número de directores y síndicos titulares y suplentes y elegirlos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1955. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el Art. 28 de los estatutos sociales.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.674-v.28|11|55

BROCATO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 1955, a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1623, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1955.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.621-v.28|11|55

BOSSART LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Noviembre de 1955 a las 12 horas, en el local social sito en Avda. Córdoba 315, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de lo que se resuelva respecto del punto anterior.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|11-Nº 4.599-v.28|11|55

BASELER LTDA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, se convoca, en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Córdoba 223, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Aumento del capital.

3º Elección de un director por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.9|11-Nº 4.826-v.29|11|55

BROUSSON SOC. ANON.
Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de noviembre de 1955, a las once horas, en el local social, calle Estomba 2864, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de julio de 1955.

2º Ratificar las retribuciones a los señores directores, asesores y gerentes.

3º Consideración de las actas de Directorio Nº 175, 176 y 179.

4º Elección de directores titulares y suplentes (por dos años).

5º Elección de síndico titular y suplente (por un año).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Félix Andrés Brousson, presidente. — Pablo Andrés Brousson, 1er. director.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de los estatutos.

$ 480.— e.2|11-Nº 4.299-v.22|11|55.

BRUNORI
Primera Fábrica Argentina de Películas S. A. Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13º del estatuto, convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1955, a las 17, en el local Avda. Corrientes 1132, 4º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Establecer el número de miembros que formarán el Directorio por dos años, y proceder a su elección.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.8|11-Nº 4.758-v.28|11|55

BELWARP LIMITADA (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de noviembre de 1955 a las 15 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 31 de Julio de 1955.

2º Remuneración del Directorio.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.1º|11-Nº 4.388-v.21|11|55

"C"

COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día doce de diciembre de 1955, en el local de la calle Suipacha Nº 512, 5º piso, Capital Federal, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, respecto al depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.17|11-Nº 5.346-v.7|12|55

CAPELLO S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de diciembre de 1955, a las 9 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 832, 3er piso, oficina 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de 5 series de 2.000 acciones ordinarias cada serie, de v$n. 100.— cada acción, a la par, de iguales características que las que se hallan actualmente en circulación, con lo cual el capital suscripto y realizado de la sociedad alcanzará a v$n. 2 millones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.15|11-Nº 5.086-v.5|12|55

COMPAÑIA SACAYA
Soc. Anónima Comerc. Inmob. y Finan.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de diciembre de 1955, a las 11 horas en el local social de la Avenida Corrientes 330, piso 3º, escritorio 319, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Aprobación de las operaciones de compras de bienes efectuadas durante el ejercicio.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 392.— e:15|11-Nº 5.189-v.2|12|55

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

De acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Justicia con motivo de la suspensión del acto electoral y de la asamblea que debieron realizarse el 28 de setiembre último, la comisión directiva convoca a los señores socios a la elección de renovación de la mitad y de la comisión de cuentas que tendrá lugar el día miércoles 14 de diciembre próximo desde las 10 hasta las 20 horas, en la sede central Teniente 1º Ibáñez, calle Cangallo Nº 1154, y a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en dicha sede el mismo día a las 21.30 horas, para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de cinco vocales titulares, tres vocales suplentes y cinco miembros de la comisión de cuentas (tres titulares y dos suplentes), en reemplazo de los señores D. Orestes J. Desalvo, Dr. Norberto Escary, D. Miguel F. Hervias, Dr. Edmundo A. Raffaele y Arq. Raúl Justo Solari, vocales titulares; D. Alberto Fra-

tal, Dr. Roberto Laurnagaray y D. Salvador Patti, vocales suplentes; D. Félix J. Lobo, Dr. Héctor Marconi y D. Alfredo Sardá, titulares de la comisión de cuentas; y D. Eugenio O. Aut ino y D. Héctor Monnereau, suplente.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Gerónimo Costa Palma, presidente. — Alfredo Ríos, secretario general honorario.

$ 1.008.— e.15|11-Nº 5.160.v.14|12|55

CARLOS DE GLYMES SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FRUTICOLA, GANADERA
Registro Nº 4.414
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1955 a las 17 horas, en el salón de la calle Juncal 857 de esta Capital. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1955 e informe del síndico. (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de un director titular por renuncia y tres suplentes. síndico titular y síndico suplente. por terminación de mandato.

3º Autorización para constituir una hipoteca y posterior venta del inmueble "Hambaré".

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.15|11-Nº 5.212-v.28|11|55

CUARETA SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN
Industrial y Comercial
Número 4.695

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en Avenida Cobo número 1659, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital autorizado resuelto por el Directorio.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los Estatutos.

$ 240.— e.14|11-Nº 5.075-v.2|12|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre a las 15 horas en la sede social 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955

2º Fijación del número de directores.

3º) Elección de los miembros que completarán el Directorio.

4º) Nombramiento de síndicos.

5º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 240.—e.10|11-Nº 4.879-v.23|11|55

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL GENERAL ELECTRIC
C A I G E
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de Noviembre de 1955, a las 16.30 horas, en su local social, Tucumán 117, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del Convenio de venta del Fondo de Comercio de la Sociedad, a General Electric S. A.

2º Disolución anticipada de la Sociedad.

3º Nombramiento de la Comisión Liquidadora.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la Asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en la Caja de la Sociedad, Tucumán 117, Ciudad.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e. 8|11-Nº 4.648-v.28|11|55

C I N E P A
Cinematográfica Publicitaria y Anexos S. A. Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en el local Avda. Leandro N. Alem 36, piso 12, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.

2º Remuneración a los directores y síndicos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para su realización, sus acciones o bien presentar comprobante de depósito en algún establecimiento bancario regido por la ley 12.156. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.8|11-Nº 4.681-v.28|11|55

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.
Industrialización del Ramio
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 31 —Capítulo 5º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de Noviembre de 1955, a las 10 horas, en su Planta Industrial situada en Oberá, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de un nuevo Directorio en reemplazo del actual que ha presentado la renuncia colectiva a sus cargos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

$ 364.— e.9|11-Nº 4.776-v.25|11|55

COTISEN
Financ. Com. Ind. e Inmob. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 1955, a las 19 horas en el local social, calle Reconquista 336, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Elección y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|11-Nº 4.601-v.28|11|55

COLAS LIMITADA
S. A. Sudamericana de Asfalto Frío
(Nº 2604)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en el local Avenida Pte. R. S. Peña 788 (6º piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad;

2º Nombramiento de comisión liquidadora;

3º Designación de síndico y síndico suplente de la liquidación;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio

$ 300.— e.8|11-Nº 4.615-v.28|11|55

Comercial Americana Sociedad Anónima Financiera e Industrial
C.A.S.A.F.I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de noviembre de 1955, a las 14,30 horas en la calle Alsina 1237|47, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores, quienes autorizarán y firmarán el acta (art. 12).

2º Modificación de los estatutos relacionada con el aumento del capital autorizado (art. 3 y 4). Autorización trámites modificación. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.8|11-Nº 4.619-v.28|11|55

CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 34 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en la sede del centro, 25 de Mayo 33, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al cuadragésimo ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1955.

2º Informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Elección de presidente, secretario y cuatro vocales, en reemplazo de los señores D. Luis A. Badaracco, D. Constante Fassardi, Ing. D. Enrique R. Ferro, D. Santiago Gnecco, D. Guillermo Murchison y D. Ramón Naveira Picó, respectivamente, por término de mandato y por un período de dos años.

4º Elección de tres revisores de cuentas para el período que termina el 30 de junio de 1956, en reemplazo de los señores D. Luis Ginocchio, D. Pascual Culotta y D. Miguel Abatángelo.

5º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea. — Luis A. Badaracco, presidente.

$ 320.— e.8|11-Nº 4.689-v.21|11|55

Compañía Argentina Industrial General Electric
C A I G E
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en su local social. Tucumán 117, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955.

2º Retribución al Directorio.

3º Retribución al síndico.

4º Elección de dos directores titulares y tres directores suplentes.

5º Designación de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Tucumán 117, ciudad. — Buenos Aires, noviembre 1º de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.8|11-Nº 4.649-v.28|11|55

CIA. DE TIERRAS DEL RIO NEGRO S.A
Estancia y Cabaña Maquinchao
CONVOCATORIA

La Asamblea General de accionistas convocada para el día 31 de octubre de 1955, no se realiza por falta de quórum. En consecuencia convocamos por segunda vez a los señores accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente año, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 447, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º) Determinación del número de directores titulares y elección de los que corresponda por el término de un año.

3º) Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º) Designación de dos acionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 400.— e.8|11-Nº 4.698-v.21|11|55

CASIMIRO POLLEDO S.A.
Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1955, a las 19 horas en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio, terminado el 30 de junio último.

2º Elección de dos directores titulares por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 320.— e.8|11-Nº 4.711-v.21|11|55

CIA. DE TIERRAS DEL RIO NEGRO S.A.
Estancia y Cabaña Maquinchao
CONVOCATORIA

La Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 31 de octubre de 1955, no se realiza por falta de quórum. En consecuencia, convocamos por segunda vez a los señores accionistas a Segunda Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 25 de noviembre del corriente año a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Corrientes 447, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento capital autorizado.

2º) Designación de la o las personas que tramitarán el mismo.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del estatuto en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — El Directorio.

$ 320.— e.8|11-Nº 4.699-v.21|11|55

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones
Registro Nº 3628
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 11,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de septiembre de 1955 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|11-Nº 4.732-v.28|11|55

CAMPOMAR, S. R.
Hilandería de Lanas Peinadas y Fábrica de Tejidos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de noviembre de 1955, a las 15,00 horas, en la sede social, calle Alsina 830, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 288.— e.3|11-Nº 4.431-v.25|11|55

CAMARA DE FABRICANTES DE MATERIALES SENSIBLES FOTOGRAFICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 28 inc. K de nuestros estatutos se convoca a los señores miembros de la Cámara a la Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará el día 30 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo 1457, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general.

2º Elección de la Comisión Directiva.

3º Designación de dos socios para refrendar el acta.

Se recuerda a los señores asociados que para tomar parte en la asamblea deben hallarse al día en el pago de sus cuotas. — La Comisión Directiva.

$ 360.— e.3|11-Nº 4.512-v.23|11|55

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Reg. Nº 427
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 480.— e.2|11-Nº 4.482-v.22|11|55

COMPAÑIA "CALMER" DE INMUEBLES
Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 430

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas, convocada para el día lunes 28 de noviembre de 1955, a las 10.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo ejercicio fenecido el 31 de julio de 1955;

2º Elección de cuatro directores por un año;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.2|11.-Nº 4.309.-v 22|11|55.

CAMPOMAR, S. A.
Hilandería de Lanas Peinadas y Fábrica de Tejidos
CONVOCATORIA

Se convoca, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de noviembre de 1955 a las 17 horas en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

3º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. —. Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

5º Nombramiento de dos accionistas para conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 504.— e.2|11-Nros. 4.424 y 4.428-v.25|11|55

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Reg. Nº 427
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1955 a la hora 11 y 30 en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos.

2º Canje de las acciones con motivo de la fijación del valor nominal de las mismas en $ 100.— cada una.

3º Autorización para la tramitación de la reforma.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio

$ 480.— e.2|11-Nº 4.481-v.22|11|55

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 1955 a las 10 horas en su local social, calle Florida número 229, 10º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de tres directores por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1955 — El Directorio.

$ 360.— e.19|11-Nº 4.361-v.21|11|55

"CH"

"CHADOPYF ARGENTINA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en Cerrito 512, segundo piso, departamento 3º, para el nombramiento de los directores que cesan, de acuerdo al artículo 14 de los estatutos, elegir síndicos titular y suplente, y considerar la situación de la sociedad y las actuaciones promovidas en su defensa desde la última asamblea. El acta será firmada conforme al artículo 36 de los estatutos. Las acciones deben depositarse en la caja de la sociedad, (artículo 27 de los estatutos). — El Directorio.

$ 360.— e.18|11-Nº 5.455.v.9|12|55

"D"

"DALMINE"
SOCIEDAD ARGENTINA PARA LA FABRICACION DE TUBOS DE ACERO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social clausurado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades, fijación del honorario del Directorio y síndicos.

3º Fijación del número de miembros del Directorio, elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la celebración de la misma.

Buenos Aires, 7 noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.14|11-Nº 5.053-v.25|11|55

d'ALKAINE AGRICOLA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, en Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en el local social sito en la calle Leandro N. Alem Nº 661 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 4.874-v.23|11|55

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS, (Argentina) S. A.
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 620, 5º piso, el 29 de noviembre de 1955 a las 10.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1955 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneraciones de los miembros del directorio, síndico, gerente general y sub-gerente, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20 (inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955.

$ 540.— e.3|11-Nº 4.513-v.23|11|55

DIEZ HNOS. & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Alsina 1332 — Capital
PRIMERA CONVOCATORIA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en la calle Alsina 1332, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347 Código de Comercio al 31 de julio de 1955.

2º Destino de las utilidades.

3º Aprobación de las remuneraciones de los Directores con funciones administrativas y técnicas delegadas, Artículo 17 Inc. b) 3er. párrafo.

4º a) Fijación número Directores titulares por un nuevo período y elección para cubrir las vacantes existentes para completar el número determinado Art. 10 de los Estatutos; b) Elección de dos Directores suplentes por un año

5º Nombramiento de Síndico titular y suplente, ambos por un año.

6º Modificación Art. 5º Estatutos Adaptación a las normas en vigor.

7º Aumento de capital. Emisión de Acciones.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 15 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 540.— e.4|11-Nº 4.580-v.24|11|55

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial S. A.
Montevideo 431
N-4.071

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Diciembre de 1955 a las 19 horas, en la sede social, Montevideo 431, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de una propiedad en la Capital Federal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.9|11-Nº 4.825-v.29|11|55

"E"

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Registro Nº 1.259

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de diciembre de 1955, a las 11,30 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.17|11-Nº 5.318-v.7|12|55

EDET ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Número de Registro 5.589

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en Avenida Belgrano Nº 835, 6º piso, Dto. Q, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento de capital autorizado resuelto por el Directorio.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 18º del estatuto.

$ 240.— e.17|11-Nº 5.324-v.7|12|55

EL CERRITO
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Nº de Inscripción 4166
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de $ 5.000.000.— m|n. de c|l.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.15|11-Nº 5.182-v.5|12|55

ETAM
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 4093

Convócase a Asamblea Ordinaria, segunda convocatoria, para el 28 de noviembre 1955, a las 9 horas, en Cabildo 555, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al décimo-cuarto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Retribución al Directorio, empleados superiores y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Transferencia a reserva facultativa de los importes de las actuales reservas especiales desafectadas.

5º Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 280.— e.8|11-Nº 4.658-v.21|11|55

EDITORIAL BAJEL, S. A.
Nº de Inspección de Justicia 4372

Convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 10 de diciembre de 1955, a las 17 horas, calle Maipú 356, de esta Capital, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión acciones preferidas en la proporción que autoriza el art. 6º.

2º Designación de dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 4.911-v.30|11|55

"EL CERRITO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Registro Nº 4.166
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955 a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de julio de 1955.

2º) Remuneración de directores y síndico.

3º) Distribución de utilidades.

4º) Elección de directores y síndicos.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.745-v.28|11|55

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
Reg. Nº 5.058
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, que tendrá lugar el día lunes 28 de Noviembre de 1955, a las 15 horas, en el Salón de Actos de Transradio Internacional, calle San Martín 379, 3º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al Octavo Ejercicio Social, cerrado el 31 de marzo de 1955.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Información sobre realización de bienes prescindibles y reorganización.

5º De acuerdo a lo establecido por los Arts. 12 y 21 de los estatutos corresponde que la Honorable Asamblea elija:

a) Tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Aguirre Ugarte, José M. Massini Ezcurra y José A. Mendoza, que terminan su mandato.

b) Un director titular por dos años, en reemplazo del señor José M. Castagnino, que renunció.

c) Cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Juan B Prada, Guillermo Fleming, Ing. Tito Livio Piazza y Dr. Tomás Amadeo Frers, por terminación de mandato y renuncia, respectivamente.

d) Un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Siendo reelegibles todos los miembros del Directorio saliente.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que establece el Art. 26 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340, o en Viamonte 798, Capital, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas. Se recomienda la presentación de las acciones para el ajuste correspondiente por la reducción del capital aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.9|11-Nº [illegible]-v.22|11|55

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS
S. A. Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 2.137
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio conforme con lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en la calle Cerrito Nº 388, piso 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 30º ejercicio de la sociedad terminado el día 30 de setiembre de 1955. Distribución de utilidades del ejercicio 30º y honorarios del Directorio y síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores doctores Fortunato Canevari, Ambrosio Barni, Eugenio A. Blanco y Félix Gilberto Elizalde, que terminan su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores doctores Julio Luis Hanón, Jacinto E. Viviani y Felipe M. Solanet, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la misma en la caja social, calle Cerrito Nº 388, piso 2º, Capital Federal, artículo 23º de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — Fortunato Canevari, presidente.

$ 660.— e.3|11-Nº 4.576-v.23|11|55

ESTANCIAS DEL OESTE, S. A.
Ganadera, Agrícola y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 26 de octubre próximo pasado, por falta de quórum, se llama nuevamente a los seño-

res accionistas de "Estancias del Oeste", S. A. Ganadera, Agrícola y Comercial, a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 24 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, para tratar el mismo orden del día anterior, a saber,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 19º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955, y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de componentes del Directorio y designaciones pertinentes.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San Martín número 575, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 540. — e.8|11-Nº 4.618-v.21|11|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS USPALLATA S. A.

Nº De Registro 5.329

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955, a las 17 y 30 horas, en la sede de la Sociedad calle Libertad 250, piso 4º, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 7º Ejercicio vencido el 31 de julio último.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, por conclusión de los mandatos y de acuerdo a las disposiciones estatutarias.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda la prescripción del Artículo 19 de los Estatutos, que dice así: "Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder dirigida al Presidente". — El Directorio

$ 540.— e.4|11-Nº 4.544-v.24|11|55

ESTANCIAS SAN JUAN S. A.

Ind., Com., Inmb. y Fin.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 1955 a las 17 horas 30 minutos en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al día 31 de julio de 1955 así como el informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|11-Nº 4.228-v.21|11|55

ESTANCIAS Y COLONIAS "SANTA PAULA" S. A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 1955 a las 18 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1160, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del décimo noveno ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1955, así como del informe del síndico.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de directores titulares y suplentes. Síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|11-Nº 4.227-v.21|11|55

ELECTROMAC

Compañía Gral. de Electricidad y Maquinarias, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la asamblea general ordinaria, que se realizará el 25 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en la calle Santiago del Estero 286, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del dictamen del síndico, de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al 9º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1955.

2º Modificación de los estatutos sociales.

3º Aumento del capital social.

4º Aprobación de operaciones realizadas por el Directorio.

5º Designación de directores y del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.1º|11-Nº 3.868-v.21|11|55

"F"

FRASCHINA HNOS., S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de diciembre de 1955, a la hora 9 y 30, en el local social de la calle Lavalle 1523, piso 1º, (oficinas 11 y 12), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Aprobación de la remuneración fijada a los directores.

3º Realización del Molino Harinero 25 de Mayo.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de un año, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16º de los estatutos sociales.

5º Elección del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósitos bancarios de las mismas, conforme con el artículo 27º de los estatutos sociales.

$ 660.— e.16|11-Nº 5.231-v.6|12|55

FLOSA S. A.

Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para diciembre 12 de 1955, a las 18 horas, en Avenida Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|9|1955.

2º Elegir directorio y síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 240. — e.16|11-Nº 5.173-v.6|12|55

FORESTADORA INSIGNE S. A. (FISA)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1955, a las 11,30 horas en la calle Pareyra 105 de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.

2º Resolver sobre el número de miembros que compondrán el Directorio (Artículo 5º de los estatutos).

3º Elección de directores y de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 300.— e.10|11-Nº 4.889-v.30|11|55

F. E. L. C. A. S. S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en el local social Reconquista 331, oficina 187, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 200.— e.9|11-Nº 4.784-v.22|11|55

"FINCOR"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Bartolomé Mitre 559 segundo piso, escritorio 238; el día 17 de diciembre de 1955, a las 10 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Elección de presidente, vicepresidente y secretario del Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|11-Nº 4.982-v.1º|12|55

F. A. D. I. P.

FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECISION, S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en Reconquista 379, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Elección de directores.

3º Designación de dos accionistas.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.14|11-Nº 5.042-v.2|12|55

F. I. A. L. P.

Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A.

Nº de Registro 3.437

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio número 302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1955. — El Directorio.

$ 300. — e.8|11-Nº 4.660-v.28|11|55

FORTUNATO ANZOATEGUI LTDA. SOCIEDAD ANONIMA

Salinera, Forestal, Agrícola, Ganadera

Nº Registro 1.126

CONVOCATORIA

A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 637, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º Ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos, conforme a lo establecido en el Artículo 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 15 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.4|11-Nº 4.575-v.24|11|55

F. I. N., SOCIEDAD ANONIMA

Comercial e Inmobiliaria

Capital Autorizado $ 1.000.000.—

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1955, a las 19 horas en Lima 187, para [illegible]

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 240.— e.9|11-Nº 4.837-v.29|11|55

FIDAY

Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas

(Expte. 4.238)

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 1955 a las 11 horas, a celebrarse en esta Capital, calle Tucumán 348, 2do. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y anexo A, correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1955|1956.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360. — e.8|11-Nº 4.409-v.23|11|55

FLORCALDE S. A.

Talleres de Calderería y Afines

Registro Nº 5.270

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre, a las 16,40 horas, en el local social, calle Avda. de Mayo 981, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.1º|11-Nº 4.291-v.21|11|55

"G"

GEOLIVA

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955 a las 11 horas, en el local social, calle Morelos 729|31,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de tres o cinco directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres horas antes de la fijada para la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — El Directorio.

$ 280.— e.14|11-Nº 5.032-v.25|11|55

GANAD. INMOB. Y FINANC. EL PAJARO BLANCO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico, correspondiente al 11º ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Elección de un director, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, de noviembre de 1955. — Rafael Delgado, presidente.

$ 300. — e.8|11-Nº 4.605-v.28|11|55

GRANDES TIENDAS CIUDAD DE MESSINA

Sociedad Anónima Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Moreno Nº 1118|24, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Considerar la ampliación del número de directores. Elección de un (1) director titular.

3º Fijar la remuneración para el cargo de director gerente y para los cargos previstos en el inc. K del art. 22 de los estatutos.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas en la Sociedad, a más tardar tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — El Directorio.

$ 540.—e.2|11-Nº 4.334-v.22|11|55.

"H"

H. VIGNOLES & CIA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de diciembre de 1955, a las 19 horas, en Reconquista 46, oficina 321, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Ratificación del aumento de capital dispuesto por el Directorio de acuerdo a las facultades que le confiere el estatuto.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955 y distribución de beneficios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas la obligación del depósito previo de las acciones para poder concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.14|11-Nº 5.005-v.2|12|55

HOMARSA

Compañía de Representaciones Importación y Exportación S. A. Comercial y Financiera

Nº 4243

Por segunda vez se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1955 a las 18 horas, en Lavalle 710, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan, fijando asimismo el término de sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 29 de los estatutos.

$ 200.— e.14|11-Nº 5.074-v.25|11|55

"HISPANO SUIZA"
S. A., Industrial y Comercial
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1955 a las 16 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 651, piso 1º, a tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de dos directores titulares por dos años y un director suplente por un año, y un síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|11-Nº 4.943-v.1º|12|55

"HORIZONTE"
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre a las 10 horas en H. Yrigoyen 1782, Dto. 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1955. — Leonardo Thumim Riedler, presidente.

$ 300.— e.11|11-Nº 4.941-v.1º|12|55

"I"

I. C. A.
INDUSTRIA CERÁMICA ARGENTINA
Sociedad Anónima en Formación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para noviembre 30 de 1955, a las 18 y 30 horas en Avda. Corrientes 311, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Elegir directores y síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.18|11-Nº 5.421-v.30|11|55

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO
Sociedad Anónima
Cangallo Nº 2150 Registro Nº 2873
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de diciembre de 1955, a las 19 y 30 horas, en Cangallo Nº 2150, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio (Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955);

2º Elección de un Director suplente;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. —

$ 240.— e.11|11-Nº 4.988-v.1º|12|55

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 3 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Ratificación de las emisiones realizadas en el ejercicio 1955, suscripción y modalidad de pago.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 240.— e.10|11-Nº 4.870-v.30|11|55

Inmobiliaria y Financiera "ALFONSO MENENDEZ BEHETY"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque S. Peña Nº 547, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de bienes raíces.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 4.819.v.30|11|55

INTECO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria, (segunda convocatoria), para el 28 de noviembre a las 9.30 horas en Cabildo 555. Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación prescripta por artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 18º ejercicio.

2º Retribución al Directorio, empleados superiores y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Modificación del artículo 7º de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.9|11-Nº 4.788.v.22|11|55

IMEMA
Industrias de Metales y Maderas S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, para el 20 de noviembre de 1955, a las 19 horas, en Zabala 3632, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Remuneración directores.

3º Elección síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.10|11-Nº 4.926-v.23|11|55

INDUSTRIA QUIMICA DE MATERIALES PLASTICOS Y COLORANTES QUIMIPLAST
S. A. Ind., Com. y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de noviembre de 1955 a las 17 horas en el local social, Corrientes 1132, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.11|11-Nº 4.929-v.24|11|55

Inmobiliaria y Financiera "ALFONSO MENENDEZ BEHETY"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1955, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque S. Peña Nº 547, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1954 y el 30 de junio de 1955.

2º Renovación parcial del Directorio.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|11-Nº 4.821.v.30|11|55

"INCO"
Soc. An. de Inversión, Industria y Comercio

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 1296, 1er. piso, esc. 18, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, relativo al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores, elección de los directores y elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas para intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo prescripto en el artículo 18 de los estatutos sociales. — Rosa Perrone de Brunelli, presidenta.

$ 420.— e.9|11-Nº 4.789-v.29|11|55

INSUA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de noviembre de 1955, a las 18.30 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 884, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de las remuneraciones acordadas en virtud de lo establecido en el artículo 11, inc. a) de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.629-v.28|11|55

ITESA, INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA, S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas de Itesa, Industria Textil Sud Americana, S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se devará a cabo el día 30 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 13º ejercicio finalizado el 31 de julio 1955.

2º Elección de un director en reemplazo del director interino por el término de un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del Directorio.

5º Remuneración del síndico.

6º Elección de un síndico titular y uno suplente por el término de un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los estatutos de la sociedad).

Buenos Aires, octubre 31 de 1955.

$ 540.— e.4|11-Nº 4.518.v.24|11|55

INDUSTRIAS LLAVE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca, en segunda convocatoria, a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955, a las 17.30 horas, en la sede social Juan Ramírez de Velasco 1385 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de directores titulares por terminación de mandato de los actuales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Tomás C. H. Palamara, presidente.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo que establece el artículo Nº 351 del Código de Comercio, y los estatutos sociales en su artículo 12, la asamblea se realizará y tendrá validez, cualquiera sea el número de acciones presentadas.

Extracto del artículo 11 de los estatutos sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

$ 360.— e.9|11-Nº 4.792-v.22|11|55

"J"

JOSE N. VALLERO
Industrial y Financiera
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1955, a las 8 horas, en el local social, calle Tucumán 3444, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Informe del Directorio y ratificación de lo actuado.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio concluido el 31|12|1954.

4º Disposición de utilidades.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Renuncias y elección, directores y síndicos.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos sobre el depósito de acciones. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 392.— e.8|11-Nº 4.747-v.25|11|55

JAMES Cº LTDA. S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1955 en el local social de la entidad calle Florida Nº 866 a las 18 horas, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio finalizado el 31 de julio de 1955.

2º Designación de presidente, vice presidente y secretario por el término de dos años. Designación de un vocal titular y un suplente por el término de un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.2|11-Nº 4.416-v.22|11|55

"K"

"KURKA", S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y de Representaciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a segunda Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre de 1955, a las 17.30 horas en el local social, calle Quintino Bocayuva 311-315, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección total de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.10|11-Nº 4.915.v.23|11|55

"L"

LEDEBOER ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Ledeboer Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 355, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. Nº 347 del Código de Comercio, al 31 de agosto de 1955.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por terminación de sus mandatos y elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.17|11-Nº 5.378-v.7|12|55

LOS GOBELINOS
El Hogar de los Hogares
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 26 de los estatutos sociales convócase a los accionistas de Los Gobelinos S. A. C. e I. a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre 1955, a las 18 horas en el local social Florida 125, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5º, 6º, 7º y 35º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 33 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Florida 125, Capital, donde se le entregará recibo que servirá de entrada. — El Directorio.

$ 420.— e.16|11-Nº 5.259-v.6|12|55

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
Nº 3.709

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en Junín 508, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

$ 300.— e.17|11-Nº 5.323-v.7|12|55

"LA CALANDRIA"
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre de 1955 a las 16 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, escritorio 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado a 8.000.000 m$n. mediante la emisión de 5 series de 1.000 acciones ordinarias cada una con derecho a cinco votos por acción y de 15 series de 1.000 acciones ordinarias cada una con derecho a un voto por acción.

2º Autorización al Directorio para determinar en su caso la oportunidad de la emisión, forma de pago y fecha a partir de la cual gozarán de derecho a dividendo.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.15|11Nº 5.192-v.5|12|55

LUDIPA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1955, a las 10 horas en el local de la sociedad, calle Martínez Rosas 1340, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1954.

2º Elección de un síndico ad-hoc para el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

3º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de directores suplentes por el término de un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.15|11-Nº 5.157.v.5|12|55

LANELA
Sociedad Anónima, Rural y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Ordinaria para el 16 de diciembre de 1955, a las 18.30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 1185, 5º piso, Dpto. G, Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al III Ejercicio cerrado el 30 de agosto de 1955.

2º Aprobación de las remuneraciones totales liquidadas a los señores directores administrador y subadministradores generales durante el período que se considera.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y dos suplentes para integrar nuevo Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente, y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.15|11-Nº 5.139.v.5|12|55

LOS TEROS
S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local Reconquista 46, oficina 800, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Designación de directores y síndicos.

3º Aumento del capital autorizado dentro del límite establecido por los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación del depósito previo de las acciones para asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.14|11-Nº 5 006-v.2|12|55

LA MARTINETA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Nº 6.004

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en Lavalle 710, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 14 de los estatutos.

$ 200.— e.14|11-Nº 5.073-v.25|11|55

LA PERDIZ
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera e Industrial
Nº 5372

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en Lavalle 710, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración al Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22 de los estatutos.

$ 200.— e.14|11-Nº 5.072-v.25|11|55

LEGUMI
S. A., Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
V-6.233

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 5 de diciembre de de 1955, a las 10 horas, en Sarmiento 329, (10º piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.10|11-Nº 4.845.v.30|11|55

LASUMAM S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de diciembre de 1955 a las 15 horas, en el local social calle Cangallo 521, primer piso. para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.11|11-Nº 5.004-v.19|12|55

LA EXPOSICION
Tiendas y Afines S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 29 de noviembre de 1955, a las 19 horas, en el local social Santa Fe 1200 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1954.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, referente al 2º ejercicio social terminado el 31 de julio de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Retribución del directorio y síndico.

5º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo establece el art. 48 de los estatutos, para poder concurrir a a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, los certificados provisorios de acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 660. — e.3|11-Nº 4.436-v.23|11|55

LAMSON PARANGON S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Quedan convocados los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias y preferidas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de diciembre de 1955 a las 9 horas, en la sede social, calle Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1955.

3º Fijación del número de Directores y elección de los titulares, síndico y síndico suplente, Remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.

4º Aumento del capital autorizado dentro del límite establecido por el Artículo 5º de los estatutos.

Hasta el día 2 de diciembre, los accionistas podrán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas para obtener el boleto de entrada, según prescribe el Artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.

$ 400.— e.11|11-Nº 5.003-v.24|11|55
e.25|11-Nº 5.258-v.19|12|55

LANDINI HERMANOS
S. A. Argentina Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a efectuarse el 30 de Noviembre de 1955, a las 19 horas, en Sarmiento 2971, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio al 31 de Julio de 1955.

2º Elección de Directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El presidente.

$ 240.— e.3|11-Nº 4.578-v.23|11|55

LOZADUR
Grandes Fábricas Argentinas de Cerámicas S. A.
Registro Nº 13.692

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, calle Avda. de Mayo Nº 981, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración del aumento de capital, resuelto en la Asamblea Ordinaria celebrada el 29|4|955 y nuevo aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.1º|11-Nº 4.294-v.21|11|55

LANAMERICA
Compañía Comercial e Industrial S. A.
Cangallo 328 — Capital
Nº 4.924
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo Vº de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de diciembre de 1955 a las 9 horas, en nuestro local social, calle Cangallo Nº 328, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideraciones de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

3º Elección de dos directores por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 360.— e.9|11-Nº 4.746-v.29|11|55

LANERA AUSTRAL S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de noviembre de 1955 a las 18 horas. en el local de Paseo Colón 995. 8º piso "D" para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Autorización del Directorio para emitir y dar en pago acciones liberadas ordinarias al portador. luego de quedar inscripto el aumento del capital social, por las sumas que correspondan a beneficios no distribuídos.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.19|11-Nº 4.321-v.21|11|55

"LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima Editora y Constructora Nac. 1012
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 36 de los estatutos, se convoca a los Srs. accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local social calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Cap. Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del informe del síndico y del inventario, correspondientes al 43º ejercicio (1º de agosto de 1954, 31 de julio de 1955).

2º Elección de vicepresidente por el término de tres años, en reemplazo del saliente por terminación del mandato.

3º Elección de dos vocales por el término de tres años, en reemplazo de los salientes por terminación del mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los Srs. Accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 720 — e.3|11-Nº 4.452-v.28|11|55

LA GESTORA
S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria y Mercantil
PRIMERA CONVOCATORIA

El directorio resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 28 de noviembre próximo, a las 15 horas, en su sede social, calle Piedras Nº 113, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Asuntos relacionados con la convocatoria de acreedores.

2º Informe sobre la situación general de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El artículo 26º de los estatutos establece: "Los accionistas deberán depositar las acciones o recibos de depósito en un Banco o en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que le corresponda y el capital integrado sobre ellas. El accionistas puede hacerse representar por otro accionista o por un tercero, por medio de carta poder dirigida al presidente. Para ejercer ese derecho, los accionistas están obligados a tener registradas sus firmas en un libro que se llevará al efecto, debiendo ser el mismo rubricado.

$ 540.— e.3|11-Nº 4.445-v.22|11|55

"M"

MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 16 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en la sede social, Solís 1502, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los miembros del Directorio por terminación de mandatos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Consideración de las remuneraciones pagadas durante el ejercicio 1954 - 55 a directores con funciones administrativas.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 39 de los estatutos, para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.18|11-Nº 5.440-v.9|12|55

MUTUALIDAD DE LA SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 26 de octubre de 1955

Distinguido consocio:

Me es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de la "Mutualidad de la Sanidad de las Fuerzas Armadas", que se realizará en el local de la Sociedad de Socorros Mutuos del Ejército, Armada y Aeronáutica, calle Larrea 1032, de la Capital Federal, el próximo 26 de noviembre a las 17 horas (1) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos en el transcurso del 22º ejercicio.

2º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 22º ejercicio (1º de agosto de 1954 al 31 de julio de 1955).

3º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

Saludo a Ud. muy atte. — Dr. Eugenio A. Galli, Gral. Médico (R. A.), presidente.—Dr. Armando M. Vega Herrera Tonel. Bioquímico (R.), secretario.

(1) Transcurrida una hora de la fijada, la asamblea se realizará con el número de socios presentes que haya en ese momento (art. 53 de los estatutos sociales).

$ 22.40 — e.16|11-Nº 5.268-v.25|11|55

MAR DEL SUD S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 760, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Designación de un director titular en reemplazo del doctor Carlos A. Juni y de un director suplente en reemplazo del señor Mauricio Schweitzer, ambos por renuncia.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 13 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — Presidente.

$ 420.— e.16|11-Nº 5 260-v.6|12|55

MIRO, S. A.
Industrial y Comercial
Nº de Registro 6.309
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1955, a las 15.30 horas, en la sede social Brandsen 1870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.16|11-Nº 5.248.v.6|12|55

MASLLORENS HNOS. S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
CONVOCATORIA
32º
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 28 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Masllorens Hnos., S. A., Fábrica de Hilados y Tejidos, a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en Lavalle 1171, 9º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta ganancias y pérdidas, así como el informe de los señores síndicos correspondiente al XXXII ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.

2º Proyecto del Directorio sobre distribución de utilidades, fondo de previsión general.

3º Determinación del número de directores titulares que deben integrar el Directorio de acuerdo con el artículo [illegible] de los estatutos.

4º Elección de los directores titulares en el número que fije la asamblea, por un período de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
5º Elección por 1 año de dos síndicos titulares, dos síndicos suplentes y tres directores suplentes.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, noviembre de 1955.
Art. 33 del estatuto: Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco. La gerencia entregará en cambio un título especial que servirá de entrada en la sesión en la cual se hará constar el nombre del accionista, las acciones depositadas y el número de votos que le corresponden. Ningún representante podrá tener más de cinco representaciones. — El Directorio.
$ 672.— e.11|11-Nº 4.944-v.30|11|55

MONSANTO-ATANOR
Industrias Químicas Argentinas, S. A.
Registro Nº 5.138

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose obtenido el quórum estatutario para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que debía celebrarse el día 28 de octubre de 1955, el Directorio —en cumplimiento de lo que dispone el artículo 30 de nuestros estatutos sociales— convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social, Lavalle 1139, 3er. piso, Buenos Aires, el día 25 de noviembre de 1955, a las 10.30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 28 de los estatutos sociales, que dice: "Para concurrir a la asamblea los accionistas que desean hacerlo por medio de mandatario, deberán comunicarlo así al presidente de la sociedad hasta las 18 horas del día anterior a la celebración del acto, con el fin de la inscripción de los poderes en el registro de accionistas. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.8|11-Nº 4.627-v.21|11|55

MONT BLANC COM., IND. Y FINANCIERA, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en Reconquista 336, escritorio 115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, destino de utilidades y ratificación remuneraciones al director gerente, ejercicio 31 agosto 1955.
2º Fijar número de directores, su elección y síndicos.
3º Designar dos accionistas firmar acta.
— El Directorio.
$ 300.— e.10|11-Nº 4.852.v.30|11|55

MONT BLANC, COM., IND. y FINANCIERA, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de diciembre de 1955, a las 18.15 horas, en Reconquista 336, escritorio 115, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designar dos accionistas firmar acta.
— El Directorio.
$ 240.— e.10|11-Nº 4.851.v.30|11|55

MERCADO PROVEEDOR DE "VELEZ SARSFIELD"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 8345 — Buenos Aires
Nº de Registro 3563
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembbre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia 8345.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoría, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, noviembbre 2 de 1955. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.
$ 540.— e.8|11-Nº 4.651.v.28|11|55

MILORD
FERNANDEZ NOVOA & CIA. S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General de accionistas a celebrarse el día 5 de diciembre de 1955 a las 17 horas en el local social, Rodríguez Peña 408 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio al 31 de agosto de 1954.
2º Retribución directores y síndico.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Modificación de estatutos sociales.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.9|11-Nº 4.669-v.29|11|55

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Fabricantes de Quesos
Exportadores - Importadores
Valentín Gómez 3211|27 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 25 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.
2º Aprobación de la remuneración al director delegado (art. 11, inciso C de los estatutos).
3º Elección de tres directores titulares.
4º Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo período.
5º Elección de dos directores suplentes.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Hasta tres días del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la sociedad para obtener el boleto de entrada (artículo 16 de los estatutos).
$ 540.— e.2|11-Nº 4.478-v.22|11|55

M. A. I. A. M.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre a las 18 horas, en 25 de Mayo 122 (3º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social finalizado el 31 de julio de 1955.
2º Fijación del número de directores y su designación en reemplazo de los que han presentado sus renuncias a la consideración de la asamblea.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de 1 año.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.
$ 360.— e.8|11-Nº 4.726-v.28|11|55

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Pichincha 1245, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.
2º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del Escribano José A. Negri y Escribano Antonio Martínez, respectivamente, que terminan su mandato.
3º Ratificación de la asignación mensual del Directorio.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la Asamblea, deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establece el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1955. — El Directorio.
$ 600.— e.2|11.-Nº 4.323.-v.22|11|55.

McHARDY BROWN COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA

El Directorio de acuerdo con los estatutos convoca a los señores accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar en el local calle Cangallo 690, Buenos Aires, el día 30 de noviembre de 1955, a las 17,30 y 18 horas respectivamente, para tratar las siguientes,

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Punto 1º: Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.
Punto 2º: Elección de siete directores por el término de dos años.
Punto 3º: Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico para el ejercicio entrante.
Punto 4º: Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Punto 1º: Reforma del estatuto, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.
Punto 2º: Autorizar al presidente o vicepresidente o directores o a las personas que los mismos designen para los trámites de la aprobación o aceptación, en su caso, de las modificaciones que se indiquen por las autoridades competentes.
Punto 3º: Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la compañía con tres días de anticipación al fijado para las asambleas.
$ 660.— e.8|11-Nº 4.716-v.28|11|55

"N"

NARCISO MUÑOZ, S. A.
Comercial e Industrial
Nº de Registro 5.551
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1955, a las 17.30 horas, en el local social, calle Luzuriaga 550, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1955.
2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de miembros del Directorio, y elección de los mismos por el término de 3 años, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos sociales.
4º Elección del síndico y síndico suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos 3 días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas. (Art. 25 de los estatutos).
$ 480.— e.8|11-Nº 4.613.v.28|11|55

NAREDO CUVILLAS, S. A.
Industrial y Comercial
Importadores
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al segundo ejercicio, que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1955, a las 8 horas, en la sede de la Compañía, Avda. Juan de Garay 56, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración Directorio y síndicos.
4º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección de los necesarios para completar la cantidad que se fije.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales.
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 600.— e.2|11-Nº 4.445-v.22|11|55

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas
CONVOCATORIA
Nº Registro 1634

El directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes a ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de diez directores titulares y dos directores suplentes, y fijación del término de su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Consideración de lo resuelto por el directorio ad referendum de la asamblea en su sesión 424 del 28 junio 1955, fijando la remuneración a uno de sus miembros que ejerce funciones ejecutivas.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.
$ 540.— e.3|11-Nº 4.514-v.23|11|55

"O"

ORION
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio legal Pasteur 663|665, de esta Capital, el día 24 de noviembre de 1955, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del síndico correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores directores, don Adolfo J. Roffa don Bernardo Ferdman y don Elías Teubal, que finalizaron sus mandatos; elección de un director titular por dos años en reemplazo de don Héctor N. Amaya, que renunciara; elección de dos directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores directores suplentes, don Rafael Menacho y don Luis F. Piaggio que finalizaron sus mandatos.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, en reemplazo de don Domingo Zilberay y don José Gerónimo Ferrari respectivamente, que finalizaron sus mandatos.
5º Fijación de la remuneración del señor director gerente general para el ejercicio 1955|1956. Ratificación de las remuneraciones abonadas a los señores directores que desarrollaron actividades en la institución durante el ejercicio 1954|1955.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda que de conformidad con el artículo 19 del estatuto social, para participar de la asamblea, los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados bancarios por las mismas, en la caja de la sociedad. — El Directorio.
$ 840.— e.10|11-Nº 4.889-v.21|11|55

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 30 de noviembbre de 1955, a las 11 horas, en la sede del Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración inventario, memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1955.
2º Elección de cuatro directores titulares, por terminación de mandato y cinco suplentes, síndico titular y síndico suplente, (honorarios).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.10|11-Nº 4.920.v.30|11|55

"P"

"P. R. O. M. I."
PRODUCTORA, MERCANTIL, INMOBILIARIA
Sociedad Anónima
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1164 piso 9º, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Avenida Córdoba 315, piso 4º de esta Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del 2º ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1955, e informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares por tres años y un director suplente por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Nota: Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1955. — El Directorio.
$ 540.— e.18|11-Nº 5.397.v.9|12|55

PHILA
PEINADORA E HILANDERIA DE LANAS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Expte. Nº 4.777

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre de 1955 a las 16,30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, Capital, hasta el día 9 de diciembre p. v., inclusive como lo prescribe el artículo 19 de los estatutos.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.18|11-Nº 5.439-v.9|12|55

"PINCHETTI Y CIA." S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de diciembre de 1955, a las 11.30 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos — El Directorio.

$ 240.— e.17|11-Nº 5.298-v.7|12|55

PATRIA
Compañía de Seguros Generales
SEGUNDA CONVOCATORIA
Nº de Registro 1.845

Por resolución del Directorio y de conformidad con los Artículos 34º y 37º de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 356, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º Ejercicio Económico, finalizado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio y Síndico.

4º Determinación del número de Directores Titulares que actuarán durante el Ejercicio 33º de acuerdo con lo previsto en el Art. 16º de los Estatutos, y elección del Directorio:

5º Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para votar en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Compañía, pudiendo substituirlas por resguardos de depósito otorgados por instituciones bancarias o financieras. (Art. 42º de los Estatutos).

El Directorio.

$ 400.— e.11|11-Nº 4.917 - v.25|11|55

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo octavo de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 18 horas en el local de la sociedad, sito en la calle Tacuarí 1560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio duodécimo, cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio en este ejercicio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares dos directores suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, según el artículo noveno de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco de esta ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.8|11-Nº 4.657.v.28|11|55

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
Registro N 2794
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.

2º Autorización al presidente y|o vicepresidente para que, ya sea en forma conjunta, separada o alternativa procedan a la protocolización del acta de la asamblea y su correspondiente inscripción en el registro público de comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|11-Nº 4.565-v.23|11|55

PRIMATERIA
Comercial, Industrial y Financiera, S. A.
Registro Nº 5.694
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de noviembre de 1955 a las 17 horas, en el local, calle Cangallo 466, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|11-Nº 4.444-v.22|11|55

PONIEMAN HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Señores Accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de los estatutos, se cita a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Franco 3340 el día 29 de noviembre a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Estimándoles puntual asistencia, saludamos a los señores accionistas con la mayor consideración.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que de acuerdo al art. 8º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación en la caja de la sociedad.

$ 480.— e.2|11-Nº 4.399-v.22|11|55

PROMESA
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 25 de noviembre de 1955, a las 17,30 horas en la sede social, Tinogasta 3801, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben depositar en la gerencia de la sociedad sus acciones o los recibos de depósito de las mismas en Instituciones Bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 360.— e.2|11-Nº 4.423-v.22|11|55

PENTA, S. A. I. C. F. e I.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 24 de noviembre de 1955 a las 17 horas en Lavalle 1435 7º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social (Decreto Nº 851|55).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.1º|11-Nº 4.383-v.21|11|55

"R"

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1955, a las 9 horas en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1955 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de retribución de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico.

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar el día 9 de diciembre de 1955. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.18|11-Nº 5.475-v.9|12|55

REMAREX
Sociedad Anónima Comercial
Representación de Marcas Extranjeras
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 28 noviembre 1955, diez y ocho horas, en sede social, Avenida Alem 1080, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas e informe síndico, ejercicio cerrado 30 de junio de 1955.

2º Distribución utilidades y fijación honorarios Directorio y síndico.

3º Elección por tres años de directores titulares, en el número que fije la asamblea y tres suplentes.

4º Elección síndico titular y suplente.

5º Designación dos accionistas redacción y firma acta. — El Directorio.

$ 200.— e.14|11-Nº 5.104-v.25|11|55

RIO CUARTO MOTOR, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Avenida Belgrano 124, 2º piso
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de diciembre de 1955, a las 18 horas en el local social, Avda. Belgrano 124, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario ad-hoc para que actúe en la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

3º Elección de tres directores titulares por un año y del síndico titular y suplente por igual período, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el Sr. presidente y secretario ad-hoc.

Nota: Conforme al art. 14 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar en la secretaría social de 18 a 20 horas, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco u otra institución aceptada por el Directorio, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.10|11-Nº 4.847-v.30|11|55

R O L F
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801, Buenos Aires
Nº de Registro 3.438.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1954|55.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.16|11-Nº 5.223.v.6|12|55

REY
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1955, a las 13 horas, en Alsina Nº 1179, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955 y aprobación remuneraciones, artículo 10, inciso b) de los estatutos.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|11-Nº 4.764.v.28|11|55

RICMA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 309, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes el segundo ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días hábiles antes de la reunión. (Art. 21 del estatuto).

$ 420.— e.8|11-Nº 4.743-v.28|11|55

R O Y
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 17 horas en Avenida Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y el informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Fijar el número de directores titulares y suplentes para el nuevo ejercicio.

3º Elección de presidente, directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.610-v.28|11|55

"S"

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 9 de diciembre de 1955, a las 17 horas en su local social, Uruguay 656, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria del 26 de noviembre de 1954.

2º Memoria y balance al 30 de abril de 1955.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1955|1956.

5º Prolongación hasta el 31 de diciembre de 1956, de la conscripción de socios aprobada por la asamblea anterior.

6º Amnistía a ex socios dados de baja por deudas.

7º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

8º Escrutinio de la elección de delegados.

9º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955 Alberto Guglielmone General de Brigada, presidente. Raúl N. Scarone, secretario.

Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 35 del estatuto.

$ 60.— e.18|11-Nº 5.390.v.9|12|55

"SUFFERN MOINE & CADEMARTORI"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a "Asamblea General Extraordinaria", para el día 21 de diciembre próximo, a las 18 horas, en el local social calle Florida Nº 621, 1er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designar dos señores accionistas para que en unión del presidente suscriban la respectiva acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 420.— e.18|11-Nº 5.394.v.9|12|55

SOC. AN. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
Nº 2.696
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 14 de diciembre de 1955, a las 15 horas, en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 25º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25º: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 480.— e.18|11-Nº 5.442-v.9|12|55

S. A. D. O. P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 9 de diciembre de 1955, a las quince horas treinta minutos, en el local social calle Lavalle Nº 1454, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 20º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.16|11-Nº 5.238-v.6|12|55

"SAN BERNARDO"
S. A., Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 226, 4to. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.16|11-Nº 5.214.v.6|12|55

"SAN ESTEBAN"
S. A., Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en Corrientes 447, esc. 705, para el día 9 de diciembre de 1955, a las 9 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.15|11-Nº 5.117.v.5|12|55

SANTA ANA DE CARPINCHORI
S. A. Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de diciembre de 1955, a las 18,30 horas, en la sede social Reconquista 46, oficina 300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijar al remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio pasado.

3º Distribución de los beneficios netos.

4º Designación de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación del depósito previo de las acciones para poder concurrir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.14|11-Nº 5.007-v.2|12|55

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 9 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Avda. de Mayo Nº 633, piso 5º, Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al 42º ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la Caja social, calle Avda. de Mayo Nº 633, piso 5º, Capital, de acuerdo al Artículo 23 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 420.— e.14|11-Nº 5.080-v.2|12|55

"S.I.N.A.S.A."
Social, Inmobiliaria, Norteamericana, Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 1955, a las 18 y 30 horas, en el local sito en Viamonte 1133, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas memoria e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea y aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.10|11-Nº 4.844-v.23|11|55

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA LOS LAGOS

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de diciembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque S. Peña Nº 547, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1954 y el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|11-Nº 4.820-v.30|11|55

"SANCHINSUA" S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 5 de diciembre de 1955, a las 18,30 horas, en el local de Hipólito Yrigoyen Nº 2064 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de presidente y directores, fijando su número.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia deberán presentar sus acciones o certificados en la sede de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.10|11-Nº 4.834-v.30|11|55

S. A., INMOBILIARIA Y FINANCIERA LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos, para el día 24 de noviembre de 1955, a las 11 horas en Av. Leandro N. Alem 418, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de directores y síndico.

3º Fijar los honorarios del Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 19. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en el Boletín Oficial con anticipación de trece días al fijado para la asamblea y con transcripción de este artículo.

$ 400.— e.10|11-Nº 4.884-v.28|11|55

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL SALAMANCA
Expte. 3.030

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de noviembre de 1955, a las 19 horas, en Libertad 1358, 4º piso, Dpto. "H", para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Considerar la propuesta de distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos y accionistas para firmar el acta. — El síndico.

$ 240.— e.8|11-Nº 4.765-v.28|11|55

SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
Nº Reg. 1.451

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20, 21 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en el local social Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 (entrepiso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas y que el plazo fijado para ello por los estatutos vence el día 24 de noviembre.

$ 360.— e.4|11-Nº 4.612-v.24|11|55

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrado bajo Nº 558

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 2 de diciembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la sociedad con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

3º Elección de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 29 de noviembre de 1955. — El Secretario.

$ 420.— e.9|11-Nº 4.763-v.29|11|55

Sociedad Industrial y Comercial
JUAN ESCRIVE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Cangallo 444, el día 30 de noviembre de 1955, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 420. — e.9|11-Nº 4.808-v.29|11|55

SELMAR
SOCIEDAD ELECTROMECANICA ARGENTINA DE REFRIGERACION
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1955 a las 18,30 horas en el local social, calle Cangallo 537, 3º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las emisiones, conversiones y rescates de acciones, efectuadas hasta la fecha de esta asamblea extraordinaria.

2º Aumento y emisión de capital ad referéndum de la aprobación de la modificación de los estatutos sociales por el Superior Gobierno de la Nación.

3º Ratificación de las reformas de los estatutos sociales efectuadas en asambleas del 22|11|52 y 6|9|54.

4º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|11-Nº 4.829-v.29|11|55

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
LAGORIO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 29º Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1955 a las 14 y 30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos escrutadores en la forma y con el objeto determinados en los artículos 32 y 33 de los estatutos de la sociedad.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955, así como de sus propuestas.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección del síndico titular y dos síndicos suplentes por el término de un año.

Convócase también a la 9a. Asamblea General Extraordinaria, de conformidad a los artículos 24 y 29 de los estatutos, la que se realizará el mismo día 30 de noviembre de 1955, en el local social, calle 24 de noviembre 460, media hora después de terminada la Asamblea Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores en la forma y con el objeto determinados en los artículos 32 y 33 de los estatutos de la sociedad.

2º Consideración de las reformas de los estatutos sociales proyectadas y presentadas por el Directorio, las que se encuentran a disposición de los señores accionistas en el local social.

3º Consideración de la cuestión planteada por los señores tenedores del bono beneficiario.

4º Autorizar al Directorio para los trámites de aprobación o aceptación, en su caso, de las modificaciones que se indiquen por las autoridades competentes. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.

Nota: Artículo 30. — Para poder formar parte de las asambleas deberán los accionistas depositar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad, o en su reemplazo presentar un certificado otorgado por algún Banco que atestigüe el depósito de los títulos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 1.020.— e.8|11-Nº 4.729-v.28|11|55

SOCIEDAD MINAS EPECUEN
Sociedad Anónima
Número de Registro 2.151

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en José E. Uriburu 153, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 200.— e.8|11-Nº 4.739-v.21|11|55

S.A.D.E.
Sociedad Argentina de Electrificación
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de S.A.D.E., Sociedad Argentina de Electrificación S. A., a la Asamblea General Ordinaria que, en segunda convocatoria, tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle Nº 465, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2) Designación de directores de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos.

3) Elección del síndico titular y suplente.

4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 21º de los estatutos, en lo referente al depósito de las acciones. — Buenos Aires, 1º de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 280.— e.8|11-Nº 4.637-v.21|11|55

SELECCION DE REVISTAS MODERNAS S. A. DE PUBLICACIONES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social, Cangallo 564, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.

2º Aprobación de distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección del presidente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.628-v.28|11|55

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA, S. A.
N. 1.327

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso),

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 1955.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.28|11-Nº 4.607-v.28|11|55

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PODESTA LTDA.
Nº 1.425

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 1º de diciembre de 1955, a las 17 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del 38º ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. $ e.8|11-Nº 4.670-v.28|11|55

SAN LUIS
Sociedad Anónima
Ganadera, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de noviembre de 1955 a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance y cuenta de "Ganancias y Pérdidas" e informe del síndico al 31 de julio de 1955;

2º Elegir Directorio y síndicos;

3º Aprobar el aumento del capital social autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal mediante la emisión de acciones al portador de acuerdo con lo establecido en el art. 5º de los estatutos y el Decreto Nº 852 del 14 de octubre de 1955;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.8|11-Nº 4.727-v.28|11|55

SOCIEDAD ANONIMA MIXTA ACEROS ESPECIALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, inciso (j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 28 de noviembre de 1955, a las catorce horas, en el local social de la calle San Martín 201, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 25 de noviembre de 1954.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

3º Consideración de la distribución de utilidades, reserva legal y facultativas.

4º Consideración de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, las acciones o los recibos que comprueben que ellas se encuentren depositadas en alguna institución bancaria.

$ 540. — e.8|11-Nº 4.675-v.28|11|55

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
"CRISTALERIAS PICCARDO"

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en las oficinas de la calle Prof. Pedro Chutro 2783, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 19º ejercicio social terminado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de directores titulares y fijación de su número; elección de tres directores suplentes; elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.8|11-Nº 4.632 v.28|11|55

SACCOL S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto en la reunión de Directorio efectuada el día 1º de noviembre de 1955, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1955, a las 18 horas, en la calle Alvarez Jonte 4028, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta 3 días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 300.— e.8|11-Nº 4.636-v.28|11|55

SAN EDUARDO
Sociedad Anónima de Inversiones
Nº de Expte. 8320

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 15º ejercicio vencido el 31 de julio de 1955, y aplicación de las utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.710-v.28|11|55

S. A. FINANCIERA E INDUSTRIAL DE MISIONES

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en Sarmiento 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de un director para completar el período que vence el 31 de diciembre de 1956.

3º Ratificación del aumento de capital oportunamente resuelto.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 28 de 1955. — El Directorio.

$ 360. — e.3|11-Nº 4.527-v.23|11|55

BACIGAFI

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 16 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de S. A. C.I.G.A.F.I. a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1955 a las 18 horas en el local social Florida 125, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de compras de bienes inmuebles, muebles y creditorios.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Florida 125, Capital, donde se le entregará recibo que servirá de entrada. — El director delegado suplente.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.700-v.28|11|55

SAN MIGUEL
Sociedad Anónima Entrerriana de Canto Rodado

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle San José 352, 6º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Autorización para cumplimiento de disposiciones reglamentarias.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 260. — e.3|11-Nº 4.530-v.21|11|55

SANATORIO PODESTA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Sanatorio Podestá S. A., para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Uruguay Nº 714, el día lunes 28 de noviembre, próximo, a las 22 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social, vencido el 31 de agosto próximo pasado.

2º Designación de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por el término de un año, todos en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para suscribir, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de la asamblea.

Art. 22. — Los accionistas para tener derecho de asistir a la asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones y de votos que les correspondan. — Buenos Aires, octubre 28 de 1955.

$ 600.— e.2|11-Nº 4.496-v.22|11|55

S. A. NEOCOR DE PUBLICIDAD (2.593)

De acuerdo a lo que dispone el art. 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de noviembre a las once horas, en su local social, calle Santiago del Estero 1774, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio de 1955.
2º Retribución al Directorio y síndico.
3º Destino de las utilidades del ejercicio.
4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.
5º Nombramiento de dos directores suplentes.
6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.
7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar las tarjetas de entrada, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 600.— e.1º|11-Nº 4.336-v.21|11|55

S. A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL PACIFICO
Comercial - Financiera - Agrícola Ganadera
Nº de Registro 6524

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 10 horas en nuestro local social, Defensa 131 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio.

3º Designación de síndico titular y suplente por el ejercicio 1955|56.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 28º del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.2|11-Nº 4.500-v.22|11|55

S. A. G. A.
S. A. Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
Corrientes 222

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre de 1955 a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 222, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo segundo ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titulares y suplentes, y fijación del término de su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.16|11-Nº 4.335-v.21|11|55

"T"

TEXTILYUTE S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 14 de diciembre de 1955 a las 11 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social en pesos 5.000.000.— m|n. valor nominal, por emisión de 50.000 acciones ordinarias clase "B"
2º Autorización al Directorio en caso de aprobación del aumento de capital, para que la emisión se efectúe total o parcialmente, en el momento que lo considere oportuno y en la forma de pago que estime mejor, pudiendo aplicar todo o parte del aumento del capital al pago de dividendos.
3º Facultar al Directorio para efectuar los trámites necesarios ante las autoridades respectivas.
4º Designar a dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para poder concurrir, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones ó bien un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.18|11-Nº 5.425-v.9|12|55

TOMAS DEVOTO & CIA LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de diciembre de 1955, a las 10.30 horas, en la sede social calle Lavalle 345, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1954 y el 30 de setiembre de 1955.

2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los Estatutos Sociales).

3º Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea. — El Secretario.

$ 560.— e.18|11-Nº 5.299-v.16|12|55

TRANSMAR TRAING COMPANY
Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1955, a las diez y ocho horas, en su sede, Bartolomé Mitre 311, piso 5º escritorio 511, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200. — e.14|11-Nº 5.094-v.25|11|55

TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO
Sociedad Anónima
Avda. Roque Sáenz Peña 1174 - 6º piso
Buenos Aires
Registro Nº 5474

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1955, a las 18,30 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un liquidador en reemplazo del doctor Atilio Torriani, designado oportunamente, que ha fallecido.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.16|11-Nº 5.270-v.6|12|55

TERRENOS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
(Nº de Registro: 5.436

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 555, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del acta de reunión del Directorio Nº 31 del 14 de abril de 1955, en la que se resolvió el aumento del capital autorizado hasta la suma de pesos 25.000.000.— y la emisión de las series 25ª a 50ª; de acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 852|55 del 14 de octubre de 1955.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Artículo 22 de los estatutos.

$ 420.— e.15|11-Nº 5.169-v.5|12|55

T. A. P.
TIENDAS AMERICANAS POPULARES
Sociedad Anónima
(N-4.608)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre de 1955, a las 17,00 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955, y distribución de utilidades.
2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
3º Elegir síndicos titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.14|11-Nº 5.103-v.2|12|55

TRELA S. A.
Comercial y Financiera (en liquidación)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Los liquidadores convocan a los Señores Accionistas a asamblea Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1955 a las 11 horas en el local sito en Bartolomé Mitre Nº 544, 1er. piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prosecución de los negocios sociales a partir de la fecha de la asamblea, dejando sin efecto lo resuelto en la Asamblea del 26 de diciembre de 1952 que dispuso la disolución anticipada de la sociedad, como así también reintegración del capital reembolsado oportunamente.
2º Consideración y aprobación de los balances, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico al 31 de diciembre de 1953 31 de diciembre de 1954 y estados contables al 31 de octubre de 1955.
3º Aprobación de las gestiones realizadas por los liquidadores hasta el día de la asamblea.
4º Designación de tres o más directores síndicos titular y suplente.
5º Honorarios de liquidadores y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Apoderado de la Com Liquidadora.

Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario, o de un Instituto financiero que acredite su depósito hasta dos días antes de lo fijado para su realización. (Art. 18).

$ 540. — e.10|11-Nº 4.811-v.30|11|55

THE TURKISH TOBACCO COMPANY
(Compañía de Tabacos Turcos)
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de diciembre de 1955, a las 16,30 horas, en Defensa 1246, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.9|11-Nº 4.830-v.29|11|55

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 24 de noviembre de 1955, en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760 a las 19 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los estatutos y aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones).
2º Emisión, suscripción e integración de acciones.
3º Constitución de un fondo de reserva especial. Descuento de liquidaciones mensuales.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 320.— e.10|11-Nº 4.928-v.23|11|55

"TRISTAN SUAREZ"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.082)

2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en 25 de mayo 362, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, planillas anexas, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al octavo ejercicio social, clausurado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades y fijación de los honorarios al Directorio y síndicos.
3º Determinación del número de miembros del Directorio, elección de directores; elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán presentar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1955. — El Directorio.

$ 320. — e.9|11-Nº 4.793-v.23|11|55

TALLERES METALURGICOS VULCANO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 5 de diciembre de 1955 a las 18 horas
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31º del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la sociedad calle Bolívar Nº 1742, el día lunes 5 de diciembre de 1955 a las 18 horas, acto en el que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular y un director suplente por el término de dos años y un síndico titular y un síndico suplente
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.8|11-Nº 4.730-v.28|11|55

TUFIK SARQUIS & HNO.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Nº 6.932

De conformidad con el Art. 17º, de los estatutos, convócase a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de noviembre de 19 a las 19 y 30 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio, fenecido el 31 de julio de 1955.
2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.
3º Determinar destino y aplicación de las utilidades del ejercicio.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|11-Nº 4.643-v.28|11|55

"U"

UBOLDI, S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1955, a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Rivadavia 2458, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, con relación al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.
2º Elección de cinco directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todo por un año.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.8|11-Nº 4.625-v.28|11|55

UNION GENERAL ARMENIA DE CULTURA FISICA
Registro C. 2.068

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 27 de noviembre de 1955
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 42º y 43º de los estatutos, la Comisión Directiva ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de noviembre de 1955 a las 9 horas, a realizarse en el salón "Centro Armenio", calle Acevedo número 1353.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance general inventario cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1955.
3º Designación de dos socios para que firmen el acta e integren la Junta Escrutadora.
4º Elección de seis miembros titulares por dos años, dos miembros titulares por un año, tres suplentes y dos revisores de cuenta.

Art. 44º Las asambleas generales se considerarán legalmente constituídas... y sus resoluciones serán válidas con la presencia de la mitad más uno de los socios activos...

Si no hubiere mayoría se constituirá tras 60 minutos de espera, sea cual fuere la cantidad de socios presentes. — La Comisión Directiva.

$ 120.— e.17|11-Nº 5.425-v.21|11|55

UTECO, S. A.

Inmobiliaria, Construtora, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los accionistas de Uteco, S. A. Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria, la que deberá realizarse el día 30 de noviembre de 1955 en sus oficinas, calle San Martín Nº 66, 1º, Capital, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar e lacta.

2º Aumento del capital autorizado a $ 3.000.000.— m|n. y fijación del tipo de acciones representativas de dicho aumento. — El Directorio.

$ 300. — e.3|11-Nº 4.568-v.23|11|55

"V"

VIÑUELA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de noviembre de 1955, a las 15 horas, en su sede social, calle Godoy Cruz esquina Costa Rica, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 18.000.000.00 m|n. (diez y ocho millones de pesos moneda nacional) y condiciones de la operación.

2º Aumento a cinco del número de directores.

3º Ratificación de la designación temporaria de un director reemplazante del director señor Ali Viñuela.

4º Edificio en construcción en la calle Godoy Cruz ésq. Costa Rica, de esta Capital. Autorización expresa para: a) Gestionar un crédito hipotecario ante el Banco Hipotecario Nacional u otra entidad bancaria oficial. b) Subdividir la propiedad de acuerdo con el régimen de la propiedad horizontal. c) Vender. de acuerdo con dicho régimen, los distintos departamentos no utilizados para los fines de la empresa, a una o más personas físicas o jurídicas por el precio que fije al efecto la Dirección General Impositiva.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Bertel C. Skou, presidente.

$ 480.— e.2|11-Nº 4.483-v.22|11|55

VIDPLAST, S. A.

Técnica, Industrial y Comercial

Registro Nº 6.575

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local calle Avda. Julio A. Roca 516 (4º piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de reserva-aumento del capital autorizado.

2º Autorización al presidente y|o al Director que lo reemplace para que ya sea en forma conjunta, separada o alternativa, procedan a la protocolización del acta de la asamblea y su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|11-Nº 4.373-v.21|11|55

"W"

WEISZ

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria el 30 de noviembre de 1955, en Humahuaca 4242, a las 9,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, demostración ganancias y pérdidas, informe del síndico, ejercicio 30 de junio de 1955.

2º Fijar número miembros del Directorio, elección de los mismos y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|11-Nº 4.617-v.28|11|55

WARRINGTON

Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Nº 6.129

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1955, a las 19 horas, en el local social de la calle Paraguay 580, primer piso, a efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.

2º Remuneración al comité ejecutivo.

3º Elección de un director titular, por la clase "A".

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 1º de 1955. — El Directorio.

$ 260.— e.8|11-Nº 4.630-v.28|11|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

TRANSIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veintinueve de Agosto de 1955, se resuelve aumentar el capital social de TRANSIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de quinientos mil a Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo al socio Augusto J. E. Bingemer nueve mil novecientas noventa cuotas de cien pesos cada una, o sea novecientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal y al socio Alfredo Kreeke las diez cuotas restantes, o sea mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.17|11-Nº 5.381-v.23|11|55

VARELA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del doctor Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por ecritura del 10 de octubre de 1955, ante el escribano Jorge A. Liddle, don José Ramón Varela declaró, que en su carácter de socio gerente de "VARELA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por haber regresado al país reasume sus funciones de gerente de dicha sociedad en unión con el otro gerente don Santiago Alberto Varela. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.17|11-Nº 5.333-v.23|11|55

INDUSTRIAS QUIMICAS DARBEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 6, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Raúl Jorge Dellatorre, soltero, argentino, químico industrial, con domicilio en la calle Av. de Los Incas 3580, de esta Capital; Roberto Eusebio García, soltero, argentino, con domicilio en la calle Rivadavia 2631, de esta Capital; comerciante; Oscar Santiago Grunbaum, casado, italiano, doctor en química, con domicilio en la calle Tronador 1485, de esta Capital; Juan Mateo Muller, soltero, alemán, técnico químico curtidor, con domicilio en la calle Belgrano 1107, de esta Capital; Ferruccio Sabaz, casado, italiano, doctor en química, con domicilio en la calle Independencia 88, de Bernal, Prov. de Bs. As.; Ana Ziffer de Grunbaum, casada, italiana, con domicilio en la calle Tronador 1485, de esta Capital;; Carlos Speier, casado, austríaco, comerciante, con domicilio en la calle Sucre 133, de esta Capital; Félix Walter Guillermo Kock, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle L. Martínez 1054, de Martínez, Prov. de Bs. As.; Iginia Piccinini, soltera, italiana, jubilada, bancaria, con domicilio en la calle Donato Alvarez 618, de esta Capital; todos mayores de edad y libres para contratar, convienen en la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de INDUSTRIAS QUIMICAS DARBEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su principal objeto será la fabricación, industrialización, importación, exportación y comercialización de productos químicos en general y todas clases de drogas de uso industrial, medicinal y agropecuario, así como la explotación de minerales de producción nacional, tomar distribución y representaciones de firmas nacionales y extranjeras, importación de maquinarias para la industria química, y cualquier otro negocio relacionado con los productos químicos, y en general podrán dedicarse a toda actividad lícita. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Alsina 1441, 5to. piso, oficina 502, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación donde lo creyera conveniente, tanto en la Capital Federal, interior del país, o exterior de la República. — Los socios de común acuerdo podrán trasladar la sede social en cualquier momento en que lo estimen conveniente; como asimismo decidir la transformación de la sociedad en sociedad anónima en el momento [illegible] oportuno. — Tercera: [illegible] sus fines la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, transferir o negociar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, marcas de comercio y fábrica; patentes de invención y procedimientos industriales y técnicos; instalar toda clase de plantas industriales y depósitos; formar compañías y sociedades o participar en otras, ya sean o no de responsabilidad limitada; suscribir toda clase de contratos, de arrendamientos, de adquisiciones de sociedades o de negocios; ejercer y adquirir derechos reales; dar y recibir comisiones, cartas de crédito, consignaciones, representaciones, etc., gestionar, obtener, transferir, permutar, negociar o explotar toda clase de derechos y créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos oficiales y particulares, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, etc. — Librar y aceptar cheques, giros, pagarés, letras y otros documentos, negociar toda clase de papeles y valores comerciales, suscribir endosos y hacer otras cesiones; dar, aceptar, percibir y constituir toda clase de prendas y avales y otras formas de garantía, y en fin, siendo lo enunciado explicativo y no limitativo, realizar cuanto más actos sean necesarios o convenientes para el mejor éxito de sus fines. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha del presente; este plazo quedará prorrogado por otro período igual si no media aviso por telegrama colacionado con noventa días de antelación del o de los socios que no quisieran continuar. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes del segundo año, a contar de la fecha del presente contrato. — Quinta: El capital social será de $ 725.000.— (setecientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional) que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en bienes, muebles, útiles, máquinas, mercaderías y demás, según detalle en inventario y balance general, que se firma por separado. — El capital social se divide en 7.250 cuotas de $ 100.—, aportados por los socios en la siguiente proporción: Raúl Jorge Dellatorre 750 cuotas o sea $ 75.000.—, Oscar Santiago Grunbaum 750 cuotas o sea $ 75.000.—; Juan Mateo Muller 750 cuotas o sea $ 75.000.—; Ferruccio Sabaz 750 cuotas o sea pesos 75.000.—; Ana Ziffer de Grunbaum 500 cuotas, es decir, $ 50.000.—; Carlos Speier 1.250 cuotas o sea $ 125.000.—; Félix Walter Kock 750 cuotas o sea $ 75.000.— Iginia Piccinini 1.000 cuotas o sea pesos 100.000.—; y Roberto Eusebio García 750 cuotas o sea $ 75.000.—. Sexta: A los efectos del mejor contralor de las negociaciones sociales se efectuará anualmente un balance al 31 de mayo de cada año y las amortizaciones de práctica y la deducción de 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital total; de las utilidades resultantes se deducirá el 40 % para los socios gerentes y el resto será repartido en proporción a las cuotas sociales. Cualquier socio podrá solicitar el retiro de los beneficios que le correspondan, después de transcurrido el primer año comercial, si así lo permitiera la marcha de los negocios; dicha consideración se establecerá por mayoría de votos sociales. — Séptima: La sociedad expresará su voluntad por intermedio de las asambleas de socios que podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. — Las Asambleas Ordinarias se reunirán dentro de los primeros treinta días del mes de julio de cada año y a las mismas corresponderá la consideración, discusión, aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades; que deberán presentar los socios gerentes, las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los socios, o sea o no gerente y deberá ser convocada por telegrama colacionado con quince días de antelación a todos los socios. — Todas las resoluciones serán aprobadas por mayoría de votos correspondiendo un voto por cada acción; dichas resoluciones serán asentadas en el libro de actas, en el cual se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas los socios gerentes y todos los socios presentes. — En caso de ausencia o impedimento de alguno de los socios, éstos podrán hacerse representar por un apoderado, dando autorización escrita de su puño y letra. — Octava: Se nombran para que actúen como gerentes a los socios Raúl Jorge Dellatorre, Oscar Santiago Grunbaum, Ferruccio Sabaz, y Juan Mateo Muller, quienes tendrán el uso de la firma social. — El uso de la firma social deberá estar precedida por el sello social y se ejercerá en forma conjunta e indistinta, de dos de los socios gerentes. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a la misma, ni se podrá otorgar en garantía de terceros. — En el libro de actas serán especificados los cargos, obligaciones, responsabilidades y deberes de los gerentes activos. — Novena: Después de la fecha establecida en la cláusula cuarta, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad debiendo dar correspondiente preaviso con noventa días de antelación y abonándosele sus utilidades de acuerdo al balance que se realice el 31 de mayo próximo. Los importes que resulten se liquidarán en seis cuotas trimestrales sucesivas sin interés. — Las cuotas que correspondan al socio o socios salientes podrán ser compradas entre los continuadores en proporción a su capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio se liquidará a sus herederos o representantes legales la parte de capital y utilidades que corresponda según balance que se practicará dentro de los sesenta días de la fecha del suceso. — Los herederos, legatarios o representantes legales del socio incapacitado deberán en todos los casos unificar personería jurídica para actuar frente a la sociedad. — Undécima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital y demás derechos de la sociedad a personas extrañas a la firma sin consentimiento expreso de los restantes socios y con prioridad para la compra a favor de estos últimos, en cuyo caso se hará un prorrateo entre los socios que continúan. — Duodécimo: Toda cuestión que se suscitara entre los socios será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia se designará un tercero. — En el caso de no ponerse de acuerdo será designado el Juez de Comercio de la Capital, cuya resolución se tomará por firme. — Décima Tercera: Producida las pérdidas de las reservas legales y del 10 % del capital suscripto, conforme el balance efectuado, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, recibiendo la parte que le corresponda en un plazo de 180 días. — Leído y ratificado, se firma el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raúl Jorge Dellatorre. — Roberto Eusebio García. — Oscar Santiago Grunbaum. — Juan Mateo Muller. — Ferruccio Sabaz. — Ana Ziffer de Grunbaum. — Carlos Speier. — Félix Walter Guillermo Kock. — Iginia Piccinini.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.680.— e.17|11-Nº 5.381-v.23|11|55

O X I D E

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre los señores Pedro Simoncini, soltero, y Manlio Simoncini, casado, ambos mayores de edad, argentinos naturalizados, vecinos de la Capital Federal, hábiles para contratar se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Primero: Queda constituída entre los nombrados la sociedad "OXIDE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se regirá por la ley 11.645 y las presentes cláusulas. Su objeto ló constiuye la importación y exportación de productos químicos en general, materias primas también en general y en particular metales ferrosos y no ferrosos y sus aleaciones en todas sus formas, la fabricación y venta de productos químicos en general y su comercialización, la explotación de minas y anexos, la construcción de aparatos e instalaciones para la industria en general y química en particular; la venta de equipos electrógenos y toda clase de maquinarias para la industria, representaciones extranjeras y nacionales de todo tipo y toda clase de comisiones. — Segundo: Esta sociedad se contituye la suma de Cien Mil Pesos Mo. a contar de la fecha. Sin perjuicio de ello cualquier socio podrá retirarse previsando al otro con una anticipación mínima de 30 días. — Tercero: La sociedad tiene su asiento legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Pilcomayo Nº 746, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero o trasladar su principal asiento. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 100.000 m|n.) dividido en Cien cuotas de Un mil pesos cada cuota, suscriptas e integradas en su totalidad por ambos socios por partes iguales, es decir que cada uno aporta Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos, constituyendo el importe total en dinero efectivo. — Quinto: La administración de la Sociedad estará, así como el uso de la firma social a cargo de ambos socios en forma individual e indistinta, teniendo los mismos el carácter de gerentes: En tal forma, los socios podrán sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, actuar por la sociedad, con facultad para: a) Realizar todos los actos que sean necesarios, al mejor desenvolvimiento y éxito de los negocios sociales. b) Firmar toda clase de contratos, escrituras públicas o privadas, compromisos, solicitar créditos y descuentos, préstamos en general, dar y ofrecer garantías, librar cheques, pagarés, letras de cambio y efectuar en general toda clase de operaciones bancarias, comerciales y financieras, siempre con las más amplias facultades. c) Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes. d) Representar a la Sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y extranjeras, sus dependencias públicas, reparticiones autárquicas y toda clase de entidades particulares y especialmente los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Indusrtial y otros de conformidad con sus leyes y reglamentos. e) nombrar, remover y despedir empleados y obreros, otorgar y revocar toda clase de poderes, especiales y generales. f) Actuar por sí o por apoderados en justicia en defensa de sus intereses, practicando, en fin, cuantos más actos vieren convenir, pues la presente es una enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Anualmente y sin perjuicio de los balances de comprobación, se practicará al 31 de Diciembre de cada año, un balance e inventario generales para determinar el resultado económico de cada ejercicio de las utilidades de dicho balance, se deducirá el 5 por ciento que ordena la ley, hasta el límite que ella fija el saldo se repartirá por partes iguales entre ambos socios, entendiéndose que si hubieran pérdidas éstas se soportarán en igual medida. — Séptimo: Se llevará un Libro de Actas en que se asentarán las resoluciones sociales, éstas cualquiera sea la materia de que se trate, se resolverán y adoptarán por simple mayoría de votos, al efecto cada cuota valdrá un voto. —

Octavo: Los socios podrán establecerse retribuciones mensuales, que según convengan se imputarán a gastos generales o a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el superstite resolverá entre continuar la so-

ciedad con los herederos del otro que unificarán su representación o disolverla, en cuyo caso realizará las funciones de liquidador, debiendo abonar lo que le corresponda a los herederos o representantes del otro socio por capital y utilidades, según balance al día del siniestro, en tres cuotas iguales y sucesivas que vencerán a los treina, sesenta y noventa días del mencionado balance. — Décimo: Toda cuestión que se suscite entre los socios en todo momento hasta la total liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y en caso de falta de acuerdo éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En un todo de acuerdo se firma el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — P. Simoncini. — M. Simoncini. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900.— e.17|11-Nº 5.345-v.23|11|55

MAGITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Vicente López, argentino, casado, y Girolamo Pedro Dal Vera, argentino, casado, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2587, Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes la Sociedad "MAGITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2587, o donde se traslade en el futuro, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en el interior de la República y|o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de este contrato y se prorrogará automáticamente a su vencimiento por otro período igual y así sucesivamente, de no mediar entre las partes aviso contrario en forma fehaciente, y con seis meses de antelación al vencimiento del plazo, o de la prórroga en su caso. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación de máquinas para tejer del tipo familiar, industrial y similares, su comercialización, compra o venta de cualquier mercadería o cosa enajenable, negocios de importación y exportación en general o de otra naturaleza que guarden afinidad con los fines sociales, aclarándose que esta enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa, por lo que la sociedad podrá desarrollar toda actividad comercial, industrial y civil que convenga al objeto social. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de $ 300.000 m|n. dividida en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios por partes iguales, es decir ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos cada uno. Los socios hacen su aporte de la siguiente manera: $ 130.125 m|n. cada uno, o sean $ 260.250 m|n. entre ambos en la forma que se determina en los correspondientes inventarios que conformados por aquellos, son parte integrante del presente contrato, y $ 39.750 m|n. en dinero efectivo, de los cuales pesos 19.875 m|n. se integran en este acto, a razón de $ 9.937,50 m|n. por cada socio. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de ambos socios. Dicho aumento será prorrateado entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno, pudiendo uno u otro tomar a su cargo la parte del aumento que no sea cubierta por el otro, y en el caso de no poder cubrirla totalmente, ofrecer el saldo a suscripción de terceros, previa conformidad del socio restante. Ninguno de los socios podrá transferir ni ceder sus cuotas en todo o en parte a terceros extraños a la Sociedad, salvo autorización por escrito del otro socio. — Quinta: La Dirección, Administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, que quedan designados como gerentes, y en tal carácter obligarán válidamente a la sociedad, actuando y firmado indistintamente, anteponiendo el sello de la sociedad a su firma individual con excepción de lo establecido e[redacted] séptima. Las remuneraciones [redacted] gerentes se fijarán en una Asamblea que deberá realizarse dentro de los treinta días de la inscripción del presente contrato. — El uso de la firma social sólo podrá emplearse en las operaciones con motivo de su objeto, siendo prohibido su uso en operaciones ajenas al mismo y|o para afianzar obligaciones de terceros. Los socios gerentes usando la firma social en la forma indicada en la cláusula precedente tendrán a su cargo la administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas, y además de las facultades inherentes al mandato para administrar, tendrán las siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro título, con facultad de vender, hipotecar, gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición, enajenación por los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito, b) Celebrar contratos de locación, pudiendo modificarlos, ampliarlos, renovarlos y rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos, c) Abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o sin ellas, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria nacional o extranjera, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y Provincias y otras instituciones de carácter oficial, mixto o particular creadas o a crearse, d) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones, o quitas de deudas, f) Registrar marcas de fábrica, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial e intelectual y renovar, transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del País; g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, cotar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, h) Por no ser limitativa la enumeración anterior, podrán también realizarse toda clase de operaciones financieras, comerciales, industriales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fuesen necesarios a la realización del objeto social. — Sexta: La sociedad llevará contabilidad legal y un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios, como asimismo la aprobación de los balances y el reparto de las utilidades. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas, y papeles de la sociedad. — Séptima: Los actos de compra venta de bienes inmuebles o de recibir dinero en préstamo con garantías reales o personales se realizarán siempre actuando y firmando los socios conjuntamente. — Octava: Anualmente al 30 de junio, se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del mismo, una vez efectuadas las amortizaciones fijadas por la Dirección General Impositiva se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 10 % del capital social. Del saldo, los socios resolverán qué parte se destinará a formación o aumento de los fondos de reserva para despidos, castigos y eventualidades, la parte que se destinará a gratificaciones especiales del personal, y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Las utilidades que correspondan a los socios les serán acreditadas en sus respectivas cuentas personales y pagadas a ambos en la misma proporción a medida que las disponibilidades de la sociedad lo permitan. — Novena: Los socios no podrán realizar ninguna clase de operaciones ni ejercer funciones, ni intervenir en otras sociedades o empleos ajenos a la sociedad, del mismo tipo de las que realice ésta. Siempre que la situación financiera de la sociedad lo permita podrán los socios realizar retiros a cuenta de utilidades realizadas y líquidas. — Décima: La sociedad no se disolverá necesariamente por interdicción, quiebra o concurso civil de uno de los socios, en cuyo caso será facultad del socio restante proseguir la sociedad con el representante legal o derecho habiente de aquél. En caso de ocurrir el fallecimiento de uno de los socios, si se aceptara la incorporación de los herederos o derecho habientes del socio fallecido, éstos deberán unificar su representación. — Si por el contrario no se accediese a su incorporación, el socio sobreviviente disolverá y liquidará la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12. — Décima Primera: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma difinitiva, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Juez de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores, si no hubiere discordia, como el del tercero, en caso de que la haya será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décima Segunda: En caso de disolución de la sociedad será liquidada con arreglo a lo establecido en el Código de Comercio por los socios o por un tercero nombrado de común acuerdo por los mismos. Todo aquello que no haya sido previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio, Código Civil y leyes de la materia. De conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado otorgan el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra señalados. — (fdo.) José Vicente López — Girolamo Pedro Dal Vera. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1955. — "S|R.: Abelardo F. Rossi". Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.580.— e.18|11-Nº 5.419-v.24|11|55

TEXANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Sae Horovitz, domiciliado en Arenales 3569, 5º "A" y David Flis, domiciliado en Jerónimo Salguero 1021, Dto. "B", ambos vecinos de esta Capital Federal, de estado civil casados, argentinos naturalizados y mayores de edad, únicos componentes de "TEXANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle José E. Uriburu Nº 505 de esta Capital, según contrato del 2 de Diciembre de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Enero de 1955, bajo el número 23, al folio 189 del libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen con efecto retroactivo al primero de Octubre de 1955, lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de Texana, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, capitalizando para ello los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo. Como consecuencia de este aumento de capital queda modificada la cláusula cuarta del contrato con la siguiente redacción: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, aportados integramente por los socios por partes iguales, o sean un mil cuotas cada uno, en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y a pagar y en general todos los bienes que constituyen y forman el Balance General practicado, al treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco que suscripto por ambos socios debe considerarse parte integrante de este contrato. — Tercero: Quedan subsistentes y con todo su vigor las demás cláusulas del contrato original, que los socios dejan ratificadas por este acto y firman en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado. — Sae Horovitz. — D. Flis. Buenos Aires, Noviembre 10 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 360.— e.18|11-Nº 5.395-v.24|11|55

COMPAÑIA CARLYEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber por cinco días, el edicto siguiente:

Entre los señores Carlos Marcovich, casado, y Héctor José Marcovich, ambos argentinos y domiciliados en la calle Callao Nº 555, hábiles y mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Los contratantes tienen constituída una sociedad denominada "COMPAÑIA CARLYEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyos instrumentos constan inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo los números 318, folio 314 del libro 5; 875, folio 24 del libro 8; 686, folio 741 del libro 10; 475, folio 289 del libro 18 y 2.353, folio 488 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fechas 10 de julio de 1941; 31 de julio de 1944; 16 de julio de 1946; 31 de marzo de 1950 y 2 de noviembre de 1953. — Segundo: Por este acto ambos contratantes resuelven modificar las cláusulas segunda y tercera del contrato original y sus modificaciones, ampliando el término de duración de la sociedad y elevando el capital. Dichas cláusulas quedan definitivamente redactadas así: Cláusula segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "Compañía Carlyen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y durará treinta y cinco (35) años a partir desde su constitución, o sea desde el 13 de junio de 1941, venciendo su término, en consecuencia, el 12 de junio de 1976. — Cláusula tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil (250.000) pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta (250) cuotas de Un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, que los socios han integrado totalmente en especie, por partes iguales o sean Ciento veinticinco (125) cuotas de Un mil (1.000) pesos moneda nacional cada uno, de conformidad con el balance que suscriben por separado y se tiene como parte integrante de este contrato. Conformes y a un solo efecto, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, los contratantes suscriben un solo ejemplar en Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1955. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 380.— e.18|11-Nº 5.388-v.24|11|55

HAZAFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por contrato privado del veintinueve de julio de 1955, el señor Edward Cecil Vianna Parish, ha cedido y transferido a don Antonio Vázquez Lamas, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que totalizan cincuenta mil pesos, cuyas cuotas pertenecían al vendedor como capital de la sociedad "HAZAFER DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 80.— e.18|11-Nº 5.393-v.24|11|55

QUIMICAS UNIDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano Público y los testigos que al final firman, comparecieron los señores don Oscar Pedro Schroeder, de estado soltero, y don Luis Antonio Cavaleiro, de estado casado, ambos argentinos, domiciliados legalmente en la calle Pico número mil setecientos sesenta y ocho de esta ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída a partir de la fecha, entre los comparecientes, una Sociedad que girará bajo la denominación de "QUIMICAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento y fabricación de productos químicos y afines. Sin perjuicio del objeto y finalidades expresadas, la Sociedad queda facultada para realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que tengan o no relación directa o indirecta con el objeto social y cuantos más actos no sean prohibidos por las leyes. — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, pero el socio que deseare retirarse deberá dar aviso por te-

legrama colacionado al otro socio, con seis meses de anticipación. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pico número mil setecientos sesenta y ocho. — Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscripto por los socios en partes iguales o sean cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos, que integran en este acto en dinero efectivo. — Quinta. La administración y dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de uno cualquiera de los socios, indistintamente, en el carácter de Gerentes, con la amplitud de facultades que le concede la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para todas las operaciones sociales que constituyen su objeto. — Sexta: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de todos los bienes y negocios sociales, tomando como base en su formación las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva y las utilidades líquidas y realizadas previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La aprobación de los balances como todas las demás resoluciones que los socios tomen, deberán asentarse en un libro de actas y serán aprobadas por mayoría de votos presentes. Los balances que no hubieran sido observados antes de los quince días de su terminación, se darán por aprobados. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición estará a cargo de los gerentes. — Novena: Toda duda o diferencia que se suscite durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de intervenir o resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos don José Cravanzola y don Ernesto Rodolfo García vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. L. A. Cabaleiro. — Oscar Pedro Schroeder. — Tgo.: José Cravanzola. — Tgo.: E. García. Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Químicas Unidas Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos números: doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis, y doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete, ambos de la Serie O, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — H. Barbosa Sarmiento. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.18|11-Nº 5.454-v.24|11|55

AUTOMOVILES SUIPACHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7 del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de 1955, entre los señores Ricardo Grandío, con domicilio en la calle Suipacha 1140; Salustiano Grandío, con domicilio en la calle Córdoba Nº 1178; Enrique A. Cova, con domicilio en la calle Salguero Nº 1983; y Marcos Mario Bolomo, con domicilio en Salguero Nº 1983; todos hábiles, mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que dejan constituída en la fecha y a partir de la misma, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará con la razón social: "AUTOMOVILES SUIPACHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en esta Capital, actualmente calle Suipacha Nº 1127, pudiendo ser trasladado a cualquier otro local dentro de dicha ciudad, provincia de Buenos Aires, o cualquier punto de la República, por decisión de la mayoría de los socios. — El cambio de domicilio a otra ciudad de provincia y la creación de agencias o sucursales en el interior o exterior del país, será resuelto por los socios, por mayoría de votos. — Se aclara que el señor Ricardo Grandío, que es locatario del garage sito en el lugar que se menciona como domicilio actual de la sociedad, facilita gratuitamente a ésta el uso de la parte de dicho local que la misma requiera para su funcionamiento, hasta que pueda hallar local definitivo, sin perjuicio de seguir el señor Grandío usando dicho garage, personalmente, en la parte de su superficie que no resulte utilizada por la sociedad; todo ello sin que ese permiso de uso constituya, o pueda interpretarse de ningún modo, como sublocación o cesión parcial de la locación que posee. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años, a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación o exportación, compraventa, consignación y representación de mercaderías en general, ya sea por cuenta propia, ajena y|o en participación, y en especial en lo relativo a automotores, como así la realización de cualquier otra actividad comercial o industrial a que resolviese dedicarse en lo sucesivo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (m$n. 450.000) moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de $ 1.000.— cada una, el qué es íntegramente suscripto por los socios en este acto, de la siguiente manera: El señor Ricardo Grandío, suscribe setenta y cinco cuotas de $ 1.000.— cada una; el señor Salustiano Grandío, suscribe setenta y cinco cuotas de pesos 1.000.—; el señor Enrique A. Cova, suscribe ciento cincuenta cuotas de pesos 1.000.— cada una y el señor Marcos Mario Bolomo, suscribe ciento cincuenta cuotas de $ 1.000.— cada una. — Dicho capital es integrado en este acto por los socios a los efectos de la constitución de la sociedad, en dinero efectivo de la siguiente manera y proporción: El señor Ricardo Grandío integra la suma de treinta y ocho mil pesos (m$n. 38.000); el señor Salustiano Grandío integra la suma de treinta y ocho mil pesos (m$n. 38.000); el señor Enrique A. Cova integra la suma de setenta y cinco mil pesos (m$n. 75.000) y el señor Marcos Bolomo integra la suma de setenta y cinco mil pesos (m$n. 75.000). — Sexta: Queda establecido que, a todos los efectos que correspondiere, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieron por el capital integrado, o sea que cada cuota irrogará un voto para su titular. — Séptima: Serán gerentes de la sociedad todos los socios, quienes tendrán también el uso de la firma social, pudiendo actuar en ambos casos conjunta o alternativamente para todos los actos que correspondan a su gestión. — Gozarán, por esa labor, de la retribución que se resuelva establecer. — Octava: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad en todo lo que se refiera al objeto de su creación; facultades que no podrán delegar sino bajo su exclusiva responsabilidad y con autorización de los demás socios. — Cada uno de los socios gerentes necesitará actuar en forma conjunta con otro socio para poder realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad: adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles o semovientes; celebrar contratos de locación; solicitar y ordenar desalojos; contraer préstamos a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; celebrar operaciones de préstamo con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales y agencias, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (I. A. P. I.) y demás bancos e instituciones oficiales o particulares, nacionales o provinciales y con todos los otros bancos, compañías, sociedades, entidades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques, certificados de depósito o warrants, fijar retribuciones, gratificaciones e indemnizaciones de toda clase, comisiones, formas de remuneración, representar a la sociedad en juicio, a cuyo efecto se le confiere el suficiente poder necesario, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos, con todas las facultades para ello requeridas y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciante o querellante, contratar a nombre de la sociedad, firmar las escrituras públicas o contratos en general que fuere menester para todos los fines de la sociedad. — Novena: Ninguno de los gerentes podrá, salvo en el caso de firma conjunta de los cuatro socios, usar la firma social en fianzas o garantías de o a terceros ni comprometerla en en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Décima: El ejercicio social comenzará el primero de noviembre y vencerá el treinta de octubre de cada año. — Anualmente y al treinta de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, efectuados sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas en porcentajes que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; d) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará la suma que técnicamente corresponda para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones y beneficios legales a empleados y obreros; e) Los balances deberán ser aprobados y firmados por todos los socios o al menos por los presentes, de acuerdo a la cláusula duodécima, para tener validez. — Undécima: Las utilidades que resten después de formar las reservas facultativas que la reunión de socios considere equitativas, serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital integradas. — Duodécima: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando como convocatoria la citación que uno de ellos haga a los demás por telegrama colacionado. — Esa reunión deberá tener lugar, por lo menos, una vez por año y dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del cierre del balance anual para la consideración del mismo. — Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de los socios que tengan cuotas que representen más de la mitad del capital, mayoría que también bastará para la aprobación del balance. — La remoción y nombramiento de gerentes, se resolverá por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima Tercera: Los socios no podrán hacerse representar por apoderados sino en el caso de que, previamente y con una anticipación de treinta días, hayan hecho conocer a la sociedad la persona a la que deseen conferir su representación y ésta haya sido aceptada por socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décima Cuarta: La cesión de cuotas se regirá por las siguientes normas: El socio que proyecte ceder las suyas, comunicará al o a los gerentes su decisión, indicando las cuotas de las que se propone desprender, el nombre, apellido, domicilio, nacionalidad y profesión del presunto cesionario y el precio que éste ofrece por la cesión a fin de que los demás socios o la sociedad puedan ejercer su derecho de preferencia. — Décima Quinta: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, sus herederos, legatarios o cónyuge supérstite, podrán entrar a formar parte de la misma si los socios sobrevivientes así lo aceptasen, debiendo ser representados todos los herederos o legatarios por uno solo de ellos o por una tercera persona, designada al efecto en forma legal. — En ambos casos, la continuación de la sociedad o ese representante, deberá ser aceptado por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital de los sobrevivientes. — En caso de que los herederos o legatarios no quisieren formar parte de la sociedad o no se pusieren de acuerdo en la designación del que los deba representar en ella o la continuación no fuese aceptada por el mencionado voto de los socios sobrevivientes o si el representante, heredero o cónyuge, no fuere aceptado por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital de los socios sobrevivientes; la transferencia de las cuotas de los herederos, legatarios o cónyuge, se regirá por las mismas normas establecidas en la cláusula décimo-cuarta para el caso de cesión de cuotas. — Décima Sexta: Para el caso de que, por fallecimiento de alguno de los socios, entrasen a formar parte de la sociedad sus sucesores, desempeñarán el cargo de Gerentes de la sociedad los socios sobrevivientes. — Décima Séptima: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término; b) por la decisión de socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) por la pérdida del cincuenta por ciento de éste. — Décima Octava: Producida la disolución total de la sociedad, por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior, actuarán como liquidadores todos los socios o por medio de apoderados si así lo deseasen, y en una reunión de socios, se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global o al detalle. La decisión se tomará por mayoría de votos. El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. Para que la sociedad considere la oferta de terceros, deberá ser acompañada de una seña igual al ocho (8) por ciento del total ofrecido, que aquellos perderán a favor de la sociedad en caso de ser aceptada y no efectuar la compra. — Décima Novena: Los socios podrán modificar este contrato en todo o en parte en cualquier momento, por el voto de cuotas de capital que representen las tres cuartas partes del capital, salvo en lo que respecta a aquellas cláusulas que requieran legalmente, en forma ineludible, la unanimidad. — Vigésima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes, durante la vigencia, disolución, liquidación y partición de la sociedad, será elevada y resuelta siempre y en todos los casos por la jurisdicción judicial ordinaria o sea por el Juez de Comercio en turno de la Ciudad de Buenos Aires a quien los socios, en forma judicial, deberán plantearla. — Vigésima Primera: La mera posesión de una cuota de capital, implicará para el socio el conocimiento de este Estatuto en todas y cada una de sus partes, sus modificaciones si las hubiere y las resoluciones adoptadas por los socios y su aceptación por éstos y sus sucesores singulares o universales. — Vigésima Segunda: Se aclara que, cuando en todo el curso del presente, se hace referencia a "mayoría de votos", sin otro aditamento, se entiende por ella la resultante de la mitad más uno de los votos producidos. — Vigésima Tercera: Bajo las veintidós cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, constituyendo domicilio a todos los efectos que pudieren ocurrir, en los lugares indicados al comienzo de este contrato y renunciando a toda otra jurisdicción que no sea la de los tribunales ordinarios de la Capital de la República. Quedan facultados expresamente los doctores David Eduardo Sanguinetti o Juan Andrés Gelly y Obes, conjunta o separadamente, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como limitada. A dicho fin suscriben este único ejemplar que quedará archivado en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha mencionados "ut-supra". S|R.: "Noviem", "duode" Vale. E|L.: "cima" Vale. — Fdo.: Ricardo Grandío. — Salustiano Grandío. — Enrique A. Cova. — M. M. Bolomo. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.280.— e.18|11-Nº 5.424.- v.24|11|55

FARMACIA LEON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Mauricio Alperin, argentino, casado, farmacéutico, y Samuel Garber, soltero, argentino, comerciante, todos domiciliados en esta Capital, calle Coronel Salvadores 1001 y General Artigas 2351, respectivamente, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará FARMACIA LEON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Coronel Salvadores 1001, o donde se traslade en el futuro. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de farmacia y venta de productos de farmacia, perfumería y anexos. — Tercera: El término de duración será de cinco años a partir de la fecha, pudiendo los socios prolongar de común acuerdo la duración de la misma. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, preavisando por telegrama colacionado al otro socio con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a cada socio veinticinco cuotas, totalmente suscripto e integrado en dicha proporción antes de ahora en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, drogas y demás enseres adquiridos por los socios para la sociedad según escritura de compra venta del veintiocho de mayo del corriente año y de acuerdo con el balance e inventario practicado en la fecha, que se agrega. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula Farmacia León, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todas las funciones, derechos y obligaciones fijados en el Código de Comercio, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma, ni prestaciones gratuitas o garantías a terceros. — Sexta: El 1º de julio de cada año se practicará un balance general y de las utilidades líquidas que arroje se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, procediéndose en igual forma para soportar las pérdidas. Además de la contabilidad exigida por las disposiciones legales, se llevará un libro de actas donde se consignarán las resoluciones que los socios adoptaran. — Séptima: El señor Alperin, farmacéutico diplomado a cuyo cargo se encuentra la supervisión de las actividades profesionales no tendrá derecho a requerir ninguna retribución por su título, estando compensada ésta por el uso exclusivo que hace de la vivienda anexa al local, y cuyo alquiler total es soportado por partes iguales entre los socios. — Octava: La muerte o incapacidad de alguno de los socios conducirá a la disolución de la sociedad, debiendo recibir el incapacitado o los herederos del fallecido el importe que le corresponda por capital, reserva, y utilidades, de acuerdo al balance a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad en la siguiente forma: En cuotas mensuales o iguales sin interés a partir de la fecha del balance y dentro de un período de doce meses. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios se practicará un inventario, tasación y balance general de los bienes sociales a la fecha del mismo y se le abonará al saliente su capital, reserva y utilidades en tres cuotas iguales pagadera la primera a los treinta días de formalizarse el retiro y las subsiguientes a los sesenta y noventa días respectivamente. También tendrá derecho al valor llave que se devengare. — Décima: Toda diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la sociedad con motivo de su liquidación o luego de extinguida la misma será sometida al laudo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión designarán a un tercero para caso de discordia. El laudo que resulte es inapelable. Las tasaciones previstas y la adjudicación del valor llave se hará por los socios y en caso de discordia por martilleros nombrados en la forma indicada en esta cláusula para arbitraje. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad, serán sus liquidadores los mismos socios conjuntamente, o sus representantes unificada la representación en su caso, de fallecimiento o incapacidad, obligándose al señor Alperin o sus herederos a desocupar la vivienda en el término de diez días a partir de la liquidación. — Décima Segunda: Para todo lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — M. Alperin. — Samuel Garber. — Visto el proyecto social formalizado entre los Sres. Mauricio Alperin y Samuel Garber, El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública certifica que: dicho proyecto ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223 reglamentaria del S. D. 33.890|47, Expediente Nº 183'53, febrero 9 de 1955. Luis A. Viola. Dr. Luis A. Viola, Subdirector Dirección Gral. de Industrias Sanitarias y Farmacias. Hay una estampilla de dos pesos moneda nacional Nº 3.333.575-O. Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, Div. Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo. Vista la conformidad prestada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública al presente proyecto de Sociedad de Responsabilidad Limitada, las partes lo ratifican en todos sus puntos convirtiéndolo en contrato definitivo firmando el mismo en Buenos Aires a doce días de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. M. Alperin. — S. Garber. S|R.: futuro, correspondiendo, y, retribución, balance, retiro, conocer, Señor, Pública, todos valen. E|L.: se, también, vale. S|R.: doce, también vale. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.080. — e.18|11-Nº 5.410-v.24|11|55

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE ABRASIVOS (I.M.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de septiembre de 1955, la señora Jorgelina Tanus de Luetto, cede y transfiere de sus cuotas de capital en la sociedad "INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE ABRASIVOS (I.M.A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", trescientas veinte y cinco cuotas de cien pesos cada una, a Don Natalio Luetto, y otras trescientas veinte y cinco cuotas de cien pesos cada una, a Doña Octavia Nani de Luetto. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120. — e.18|11-Nº 5.430-v.24|11|55

MARIOTTI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Marcelino Mariotti y Raúl Alberto Mariotti, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Avelino Díaz 523, Capital Federal y únicos integrantes de "Mariotti Hnos. "Sociedad Colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 471, al folio 133, libro 230 de Contratos Públicos, se conviene lo siguiente: Primera: Dejar disuelta, con fecha 31 de diciembre de 1954, dicha sociedad y constituir en este mismo acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo que se establece a continuación. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de MARIOTTI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su fecha de iniciación será el 1º de enero de 1955, hasta donde se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El domicilio legal será el actual en la ciudad de Buenos Aires, es decir calle Avelino Díaz 523, sin perjuicio de posterior cambio del mismo o de la instalación de sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de 10 años contados a partir de la fecha de iniciación de la misma, y podrá ser prorrogado por igual término, una o más veces, siempre que, antes de su vencimiento no deseen los socios cancelarlo. — Quinta: Se fija el Capital Social en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), dividido en 300 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptó por los socios en partes iguales o sea 150 cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) cada uno. De este Capital se halla suscripto el total e integrado la suma de Ciento cincuenta y cuatro mil setecientos veintidós con 91/100 pesos moneda nacional (m$n. 154.722.91) por partes iguales entre los socios. La diferencia de Ciento cuarenta y cinco mil doscientos setenta y siete con 09|100 pesos moneda nacional, será aportada por los socios también por partes iguales, a medida que lo crean conveniente para la marcha de la sociedad. Todo esto de acuerdo con los valores del balance que se acompaña debidamente firmado y que se considera parte de este contrato. — Sexta: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la venta y afilación de sierras, cuchillas y afines para cortar maderas y metales, pudiendo dedicarse a toda otra actividad lícita, siempre con el consentimiento expreso de ambos socios. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, los que tendrán el uso de la firma social adoptada, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar todos los negocios y actos que forman el objeto social. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de diciembre de cada año. En dicha fecha se practicará un balance general e inventario y las utilidades que el mismo arroje, previa deducción del 5% para fondo de Reserva Legal, se distribuirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Novena: Si uno de los socios deseara retirarse anticipadamente de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro con sesenta días de anticipación y por telegrama colacionado. En tal caso el otro socio podrá optar entre comprar la parte al socio disidente o hacer entrar a la sociedad en liquidación; en el primer caso el socio que continúe a cargo abonará al otro socio su parte de capital, según balance que se practiqué a esa fecha con más el importe correspondiente al 20 % del promedio de las utilidades de los últimos cinco años, o de todo el tiempo si fuera menor, en concepto de llave del negocio, de la siguiente manera: en el momento de retirarse el 20 % y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el 8% de interés anual. De decidirse el segundo supuesto, ambos socios serán los liquidadores de la sociedad, usando la razón social con el aditamento "En liquidación". En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se seguirá el mismo procedimiento y regirán las mismas disposiciones que en el caso del retiro anticipado, representando al socio fallecido o incapaz, uno de sus herederos legítimos o su curador legal, respectivamente. — Décima: Los socios deben consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones y no podrán dedicar sus actividades a otros negocios ajenos a la sociedad, cualquiera fuera su índole. En una reunión especial que se hará constar en el libro de Actas respectivo, los socios fijarán los retiros mensuales de cada uno. — Décima Primera: Toda duda emergente de la interpretación del presente contrato o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores en la forma establecida por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. En fe de conformidad, los contratantes firman el presente a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Francisco M. Mariotti. — Raúl A. Mariotti. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 920.— e.18|11-Nº 5.385-v.24|11|55

INDUSMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría número 6, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Hugo Herbener, argentino; Rodolfo Germán Griesshaber, alemán: Alfredo Hugo Fernando Bohnen, argentino, representado por su apoderado señor Otto Enrique Bohnen; Arquímedes Fumaroni, argentino; José Luis Cariboni, argentino, y Adelio Luis Cariboni, argentino, todos con domicilio legal en la calle Necochea Nº 741|47, de ésta, se conviene constituir por el presente instrumento una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las prescripciones de la Ley Nº 11.645, y según las estipulaciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "INDUSMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y continuará los negocios de la entidad del mismo nombre cuyo plazo expiró el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. Tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Necochea números setecientos cuarenta y uno al setecientos cuarenta y siete, de esta Capital, pudiendo extender sus operaciones a todo el territorio de la República, o al exterior. — Segundo: Este contrato rige retroactivamente desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y su vencimiento se opera el treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Financieras, de cualquier naturaleza, mediante el aporte de capital de empresas o negocios realizados, en vías de realización o sociedades constituídas o a constituirse; b) Comerciales, mediante la compraventa de mercaderías o materiales elaborados o a elaborarse; c) Inmobiliarias, de cualquier clase; d) Importaciones o exportaciones por cuenta propia o de terceros; e) Explotación de industrias de cualquier índole; compra y venta de patentes de invención argentinas o extranjeras y explotación de las mismas. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, tales como adquirir, vender y transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales y personales por los plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que pudiera establecer; constituir derechos reales y personales a favor o en contra de la sociedad, por la venta, compra y demás operaciones que realice sobre los bienes sociales; otorgar toda clase de poderes y celebrar todo tipo de contratos, por los precios y estipulaciones que pudiera resolver, dejándose expresa constancia de que la mención precedente es simplemente enunciativa, pero en ningún caso limitativa, por lo cual se conviene en conceder a la sociedad capacidad para realizar todos aquellos actos necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, o sean ciento sesenta cuotas, por cada uno de los señores Carlos Hugo Herbener, Rodolfo Germán Griesshaber, Alfredo Hugo Fernando Bohnen y Arquímedes Fumaroni; y ochenta mil pesos moneda nacional, o sean ochenta cuotas, por cada uno de los señores José Luis Cariboni y Adelio Luis Cariboni. El importe de las cuotas que constituyen el capital social está totalmente integrado por los bienes que constan en el balance al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, adjunto al presente contrato. — Quinto: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Hugo Herbener o Rodolfo Germán Griesshaber, indistintamente, quienes tendrán las facultades y obligaciones de socios-gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma indistinta, salvo para la firma de cheques y documentos relativos a operaciones bancarias, en las cuales se requerirá, en todos los casos, la firma de ambos en forma conjunta o la de uno de ellos conjuntamente con la de un apoderado designado a tales efectos. Sin embargo, para efectuar cobranzas de cualquier índole y endoso de cheques, letras, giros y pagarés, será suficiente la firma de uno solo de los gerentes. Las atribuciones de los gerentes comprenden todos los poderes especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero a cuarto, séptimo, noveno, décimotercero, décimoquinto y decimoséptimo del Código Civil, que se dan por reproducidos aquí: conferir poderes, otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados y demás facultades necesarias para desempeñar sus cargos, pero no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a favor de terceros y por asuntos particulares. — Sexto: La contabilidad de la sociedad deberá llevarse en forma que se ajuste a las disposiciones legales vigentes, debiendo practicarse balances trimestrales de comprobación, cerrándose el ejercicio comercial el treinta y uno de julio de cada año. En dicha fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, determinándose el resultado de cada ejercicio, previa creación de las reservas de amortización del activo y de indemnizaciones por despido y demás cargas sociales conforme a las disposiciones legales en vigor en cada oportunidad. Dichos importes se considerarán como gastos, haya o no utilidades. Del total de las ganancias líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital de la sociedad. El noventa y cinco por ciento restante será distribuido proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. Las pérdidas, hasta el límite de los aportes, serán soportadas en proporción a las cuotas de capital de cada socio. En caso de liquidación, las utilidades y pérdidas se cargarán también en proporción al capital de cada asociado y la liquidación y partición se practicará por todos los socios en forma conjunta o por la persona o personas que los socios designen al efecto. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo consideren necesario y su voluntad se expresará computándose un voto por cada cuota que posean, adoptándose las resoluciones por simple mayoría de votos, salvo para los casos establecidos en el artículo diez y ocho de la Ley Nº 11.645. — Octavo: El socio que desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá comunicarló por telegrama colacionado. En este caso, así como en el de fallecimiento o incapacidad, se procederá dentro de los sesenta días a practicar un balance general y la cuota de capital y participación en ganancias y pérdidas correspondientes al socio saliente se abonará en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas, en el domicilio de la sociedad, venciendo la primera a los ciento ochenta días de la salida del socio. A los efectos del balance referido, los socios aceptan desde ya los valores que acusan los libros. Será facultativo de los herederos o de los representantes del incapaz proseguir actuando en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su personería, debiendo comunicarse esta decisión dentro del plazo de treinta días. — Noveno: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia del presente contrato o durante el período de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar en conocimiento del asunto. El fallo que éstos o el tercero, en su caso, pronuncie, será inapelable y pasará en autoridad de cosa juzgada. Bajo las disposiciones que anteceden los otorgantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho, firmando al pie en prueba de conformidad. Firmado: R. Griesshaber; C. Herbener; J. L. Cariboni; A. L. Cariboni; A. Fumaroni; p. Alfredo Bohnen: Otto E. Bohnen. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1 100 — e.18|11-Nº 5.403-v.24|11|55

SANTANGELO-IARUSSI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael Casaux Alsina, Secretaría Nº 3, doctor Mario Scorza, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Entre Filomena Iarussi de Santángelo, en ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos legítimos Ricardo Rafael y Raúl Guillermo; doña María Herminia, doña Elisa Matilde, doña María Elena, doña María Delia, don Rodolfo Arturo, y don Roberto Francisco Santángelo, todos argentinos, mayores, hábiles, domiciliados en Federico Lacroze dos mil cuarenta, se conviene: Primero: En continuar el giro social de la sociedad "SANTANGELO IARUSSI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual fué constituída por tres años desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres al número novecientos setenta y cuatro, folio doscientos ochenta y dos, libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El término se fija en tres años desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad de igual nombre, cuyo giro continúan con todas las cláusulas y condiciones del contrato anterior. — El capital actual de cada uno de los comparecientes es de ochenta y cuatro mil trescientos pesos moneda nacional representado por ochocientas cuarenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — En consecuencia el capital social asciende a la suma de seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional totalmente integrado e invertido en los bienes y efectos sociales. — Buenos Aires, tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — María Herminia Santángelo. — Filomena I. de Santángelo. — María Elena Santángelo. — María Delia Santángelo. — Rodolfo Arturo Santángelo. — Roberto Francisco Santángelo. — Elisa Matilde Santángelo de Colabelli. — Certifico que las firmas que anteceden son respectivamente auténticas de los Sres. doña María Herminia Santángelo, doña Filomena Iarussi de Santángelo, doña María Elena Santángelo, doña María Delia Santángelo, don Rodolfo Arturo Santángelo, don Roberto Francisco Santángelo y doña Elisa Matilde Santángelo. — Buenos Aires, agosto ocho de mil novecientos cincuenta y cinco. — Carlos T. Schelotto. — Testimonio. — Buenos Aires, quince de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, constancias de autos y conformidad que antecede del Sr. Asesor de Menores concédese la autorización pedida y al solo efecto de la inscripción del contrato dése testimonio, desglosese el contrato dejando copia íntegra en autos. — Néstor Cichero". — Lo testimoniado precedentemente es copia fiel del original de su referencia que corre a fojas trescientas cuarenta y uno de los autos sucesorios de don Rodolfo Santángelo los cuales tramitan por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Dr. Néstor Cichero y Secretaría del autorizante. — Se deja constancia que la misma fué dictada con la intervención del Sr. Asesor de Menores y que se refiere a la continuación del giro social de la Sociedad Santángelo Iarussi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada ampliando el término en tres años desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y con un capital de seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — El contrato fué formalizado entre Filomena Iarussi de Santángelo, en el ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos Ricardo Rafael y Raúl Guillermo, doña María Herminia, doña Elisa Matilde, doña María Elena, doña María Delia, don Rodolfo Arturo y don Roberto Francisco Santángelo. — Por mandato de S. S. expido el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — R. Weigel Muñoz. — S|R.: dos mil: vale. — E|L.: cuarenta: vale. — E|L.: "cuarenta", vale.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 680.— e.18|11-Nº 5.467-v.24|11|55

M E Y B O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre la sociedad INDRA S.R.L., Capital $ 200.000", constituída por documento privado del día 22 de Junio de 1955, en trámite judicial de inscripción en el Registro Público de Comercio, representada por su gerente social, señorita Fanny Rabinovich, por una parte, el señor Eduardo Meyer, ruso, de 52 años de edad, casado con doña Olga Wentzel, domiciliado en la calle Andonaegui 1950, Capital, C. I. Nº 4024651, Capital, por otra parte y el señor Wladislaw Bolarsky, rumano, de 30 años, casado con doña María Socolovsky, domiciliada en Liniers 85, Florida, Prov. de Buenos Aires, C. I. Nº 4027574, Capital, por otra parte, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad mercantil. Primero: Entre las tres partes conratantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada denominada "MEYBOR - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en esta Ciudad, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero — Segundo: Se fija la duración de este contrato en el plazo de diez años a partir de la fecha, pudiendo resolver su disolución anticipada por el voto de la mayoría de cuotas sociales después de haber transcurrido un plazo mínimo de tres años y con un aviso anticipado de seis meses. — Tercero: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de impresión y elaboración terminal de tejidos y afines y cualquier otra actividad comercial o industrial que la sociedad resuelva por mayoría de votos de cuotas sociales. Para cumplir sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos civiles y comerciales autorizados por las leyes en vigencia, sin excepción alguna, inclusive importar, exportar, adquirir, vender y gravar inmuebles, asociarse con otras empresas y cualquier otra actuación que la asamblea de socios resuelva. — Cuarto: Se fija el capital social en la suma de pesos 80.000.— m|n. (ochenta mil pesos moneda nacional) aportado: la suma de $ 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional), en efectivo, por "Indra - S R. L." y el resto, por partes iguales, por los otros dos socios en las maquinarias, efectos y mercaderías que con sus valores individuales integra el inventario que las partes firman por separado como anexo de este convenio. — Quinto: Todas las deliberaciones sociales, cualquiera sea su objeto, sin excepción alguna —inclusive la cesión de cuotas sociales y los objetos previstos por los arts. 17 y 11 de la ley 11.645, serán tomadas por mayoría de votos de las cuotas sociales que constituyen el capital de la sociedad. — Sexto: La representación legal, la administración y el uso de la firma social, se hallarán a cargo de los socios señores Bolarsky y Meyer y de la persona que designe libremente y libremente remueva el otro socio "Indra - S.R.L.", la que en este acto nombra a la señorita Fanny Rabinovich, todos los cuales actuarán en calidad de gerentes sociales, en forma conjunta dos de ellos uno de los cuales deberá ser siempre la señorita Rabinovich. Los gerentes tendrán todas las facultades de la administración general y los poderes especiales del art. 1881 del Código Civil, pudiendo realizar todos los actos que constituyen el objeto social y contratar libremente con los poderes públicos, reparticiones oficiales, particulares y entidades bancarias, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro privado u oficial, creado o a crearse. Los señores Meyer y Bolarsky se obligan a dedicar en forma exclusiva y total su tiempo, su atención y su técnica a los negocios sociales. Indra - S. R. L. y la señorita Rabinovich, podrán dedicarse libremente a cualquier negocio comercial. Los gerentes no gozarán de sueldo, pero los señores Meyer y Bolarsky podrán retirar individualmente hasta la suma de $ 2.500 m|n. mensual; que será imputable a su cuenta personal a compensarse con utilidades o a saldarse al disolverse la sociedad. — Séptimo: Al 31 de Diciembre de cada año se terminará el ejercicio comercial y se practicará un inventario y balance general de los negocios. Las utilidades o las pérdidas se distribuirán o soportarán en la proporción de una tercera parte para cada socio. Con excepción de la compensación de los retiros mensuales de los señores Meyer y Bolarsky, y de igual cantidad que retirará Indra - S. R. L., a fin de año si hubiere utilidades, el resto de éstas se capitalizará durante dos ejercicios consecutivos. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad podrá resolver la incorporación de sus herederos bajo una sola representación o podrá resolver la adquisición de las cuotas del socio fallecido por la sociedad o por los socios, en cuyo caso se abonará a los herederos del causante su haber social en dos cuotas trimestrales con el diez por ciento de interés, calculándose el capital conforme al balance último aprobado y las utilidades o pérdidas de acuerdo a

los resultados del último ejercicio y en proporción, al tiempo transcurrido. — — Noveno: En caso de disolución, en igualdad de condiciones de venta, los socios señores Meyer y Boalrsky conjuntamente, tendrán opción de compra del activo y pasivo de la sociedad disuelta, y se harán cargo de los valores existentes al fundarse la sociedad, al valor de $ 40.000.— fijado en tal fecha, más lo adquirido con posterioridad al valor de compra. — Décimo: Se conviene la jurisdicción de la Capital Federal en la que todas las partes constituyen domicilio especial para todos los fines del presente convenio: Indra - S.R.L. en la calle Sarmiento 3760, p. 2º, y los señores Meyer y Bolarsky en la calle Andonaegui 1950, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen. Las cuestiones que surjan entre las partes sobre interpretación, ejecución, inejecución, rescisión y vigencia del contrato social, incumplimiento de las partes, indemnización de daños y perjuicios y cualquier otro objeto, sin excepción alguna, serán sometidas al laudo de tres amigables componedores, uno de ellos nombrado por los señores Meyer y Bolarsky, otro por "Indra - S.R.L." y el tercero, por los dos arbitradores designados. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmados: Ed. Meyer. — W. Bolarsky. — F. Rabinovich". — s|r.: 3760. — Ell.: p. 2º. Vale. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.120.— e.18|11-Nº 5.398-v.24|11|55

FRUTIMPOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez, Dr. Ismael Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.844. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ante mí, escribano autorizante, y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Hugo Luis Cowan Ros, argentino naturalizado, y Helios José Canessa, ambos casados, argentinos, domiciliados en la calle Estados Unidos dos mil ciento ochenta y uno, de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad comercial, sometida al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de "FRUTIMPOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación de frutas y productos, en general, al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros; representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, así como también la comercialización e industrialización de los mismos y de toda clase de mercaderías y toda otra actividad lícita que los socios resolvieren, por unanimidad, realizar en lo futuro. — La sociedad tiene plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por título oneroso, permutarlos, darlos en pago o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, por los precios, plazos, formas de pago, interés y demás modalidades que fueren pertinentes y dar y tomar posesión de bienes. — b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraerlos, total o parcialmente. — c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y, especialmente, de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de tales instituciones. — d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de crédito y papeles de comercio. — f) Extinguir, transferir, modificar, prorrogar, ceder y cancelar, total o parcialmente, derechos reales. — g) Contratar, aun por más de seis años, locaciones de cosas muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria. — h) Comparecer en juicio, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades. — i) Nombrar toda clase de apoderados y representantes. — j) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, salvo los que le estuvieren expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede reviste el carácter de meramente enunciativa y no limitativa de capacidad. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio y la administración y el asiento principal de sus negocios, en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Estados Unidos dos mil ciento ochenta y uno, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, fábricas y depósitos en cualquier punto del país o del extranjero, cuando los socios por unanimidad así lo resolvieren. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde el día de hoy. — Quinto: El capital lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben integramente en este acto, en efectivo, en la siguiente proporción: setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos, por el señor Canessa, y veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, todo moneda nacional, por el señor Cowan Ros. — Sexto: La administración y dirección de los negocios de la entidad, así como la representación de la misma, estará a cargo de ambos socios, indistintamente, a quienes se designa gerentes, con amplitud de facultades necesarias, sin limitación alguna, fuera de la que resulte de las prescripciones legales y las disposiciones del presente contrato. — A tal fin, podrán realizar todos los actos y operaciones que concurran al beneficio y buen desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, incluso los enumerados con carácter enunciativo en el artículo segundo de este contrato y los que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Civil. — No podrán comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, cartas de recomendación bancarias, ni en provecho particular, así como tampoco podrán realizar operaciones ni negocios similares al objeto de la sociedad. — Los gerentes gozarán de una remuneración mensual, con cargo a gastos generales, que oportunamente se establecerá en reunión de socios, por unanimidad. — Esa remuneración se efectuará siempre y cuando lo permita el desenvolvimiento de los negocios sociales y no tendrá efectividad, mientras no sea autorizada por los socios, quienes llegado el caso podrán suprimirla o suspenderla. — Séptimo: Anualmente, el día treinta de noviembre, se practicará un balance e inventario generales de los negocios de la sociedad, los cuales una vez confeccionados, quedarán por quince días, a la consideración de los socios, quienes manifestarán su conformidad o disconformidad con los mismos, al pie de ellos. — Todo sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimaren conveniente practicar en cualquier momento. — Previa deducción de las reservas legales, hasta el límite exigido y de las reservas especiales que los socios resolvieren establecer, en cualquier momento, las utilidades o pérdidas que resulten del balance e inventario anuales, serán distribuídas o soportadas, en su caso, por los socios, en proporción al capital. — Octavo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad o ceder su parte en la misma, podrá hacerlo, después de transcurrido el primer año, y con un aviso previo de tres meses. — El otro socio tendrá derecho preferente, para hacerse cargo del haber del socio saliente, que se determinará y abonará en la forma y condiciones que se establecen en el artículo décimo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente continuará con los negocios de la sociedad, abonando a los herederos del causante su haber en la sociedad, en la forma que se indica en el artículo siguiente. — En todos los casos, los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación, para sus relaciones con la sociedad y con el otro socio. — Décimo: A los fines de determinar el haber, en los supuestos de los artículos octavo y noveno, se practicará un inventario y balance general y el importe que resulte será abonado en seis cuotas semestrales, iguales, a contar desde la fecha del balance. — Los importes indicados devengarán desde que sea exigible el capital, un interés a razón del ocho por ciento anual, que se liquidará junto con cada cuota. — Undécimo: Los socios celebrarán reuniones periódicas para tratar todas las cuestiones de interés para la sociedad, aprobación de balances, etcétera. — Se llevará un libro de actas a tales fines, labrándose [illegible] de las cuestiones tratadas, que será suscripta por los socios. — Duodécimo: En caso de disolución anticipada, resuelta por unanimidad, el socio que deseare continuar con las actividades de la misma, podrá hacerlo, abonando al otro sus respectivos haberes, en la misma forma y con el mismo procedimiento que se ha indicado en el artículo décimo. — Décimotercero: En caso de liquidación, ésta será llevada a cabo por los mismos gerentes, que actuarán en la misma forma indicada en el artículo sexto. — Décimocuarto: Los socios por unanimidad, podrán resolver la modificación o ampliación del presente contrato, admitiendo nuevos socios, más capital, fusión con otras sociedades similares o no y transformarla en otra de régimen legal distinto, salvo lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimoquinto: En caso de aumento de capital, éste será aportado por los socios, en proporción a sus aportes actuales. — Si alguno de los socios no deseare efectuar nuevos aportes, éstos podrán ser absorbidos por el otro. — Décimosexto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus herederos o representantes, respecto a la marcha de la sociedad o de la explotación del negocio que constituye su objeto, así como sobre la interpretación del presente contrato o de puntos no comprendidos en él, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, los cuales a su vez, antes de entrar en funciones, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo se sustanciará sin forma especial de juicio y será inapelable, sin recursos judicial alguno. — Conforme a las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí y los testigos, don Francisco Notario y don Jaime Goldbort, vecinos y hábiles, doy fe. — Helios J. Canessa. — Hugo Cowan Ros. — Tgo.: J. Goldbort. — Tgo.: F. Notario. — Está mi sello. — Longinos Plaza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio, en cuatro sellos nacionales de dos pesos, cada uno, números: ciento sesenta y un mil trescientos cincuenta y siete, al presente, serie O, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Edo.: "Ismael Casaux Alsina", vale. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.700 — e.18|11-Nº 5.423-v.24|11|55

TALLERES GRAFICOS LESAGUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que Don José María Torres, vende, cede y transfiere las ciento veinte y cinco cuotas que le corresponden en la sociedad denominada: "Talleres Gráficos Lesague, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los señores Alejandro Lemos, Ricardo Lemos y Néstor Saiacé quienes las adquieren en partes iguales. Modificando por el mismo acto las cláusulas primera, tercera, cuarta, quinta y décima del contrato original las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: A partir del día primero de Diciembre del corriente año los comparecientes declaran formalizada entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará TALLERES GRAFICOS LESAGUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Quito tres mil novecientos cincuenta y cinco, o dentro del territorio de la República donde los socios lo consideren oportuno, y tendrá por principal objeto la explotación del taller de artes gráficas actualmente instalado en el domicilio indicado pudiendo dedicarse a cualquier ramo afín con el objeto social así como a cualquier otro que los socios de común acuerdo resuelvan, incluso adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica y patentes de invención, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades, debiendo entenderse que la enunciación precedente es enunciativa y no limitativa o excluyendo de otras facultades no enunciadas. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato es de cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco o sea hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, para cuyo nombramiento o remoción se requerirá la unanimidad de votos de las cuotas de capital. En este acto quedan nombrados gerentes los tres socios señores Alejandro Lemos, Ricardo Lemos y Néstor Virgilio Saiace. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos gerentes, quienes podrán emplearla en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto, pudiendo igualmente emplearla para solicitar préstamos de dinero en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el Industrial y en los demás Bancos de esta Capital de sus respectivas Sucursales, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma que les fuera acordado, pudiendo asimismo solicitar el descuento de letras, vales, pagarés, giros, cheques o cualquiera otra clase de documentos comerciales, ya sea como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas, suscribiendo a esos efectos las solicitudes y documentos que fueren necesarios o exigidos a nombre de la sociedad y por último para conferir poderes generales o especiales a fin de que la sociedad pueda estar representada en juicio, como actora o demandada, y para actos de administración, firmando las escrituras públicas que fueren necesarias en los actos a otorgarse. — Fuera de los casos enunciados les queda absolutamente prohibido hacer uso de la firma social en todos aquellos asuntos que directa o indirectamente puedan afectar los intereses sociales, así como en fianzas o garantías a favor de terceros y en especulaciones o negocios particulares. — Décima: Anualmente, el día treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general y de las utilidades que resulten, previa deducción del porcentaje que establece la Ley para la formación del fondo de reserva legal, y las remuneraciones especiales que fijen los socios de acuerdo a lo que resuelvan dejando constancia en el libro de actas, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los balances quedarán aprobados si dentro de los treinta días no fueran observados.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 640. — e.18|11-Nº 5.399-v.24|11|55

HERKOLUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores León Kohan, con domicilio en la calle Yatay 573, Capital Federal, el señor Samuel Herdt con domicilio en la calle San Martín 26, Caseros, Provincia de Buenos Aires, el señor Samuel Lust con domicilio en la calle Correa 3321, Capital Federal, el señor Eugenio José Firinu con domicilio en la calle San Martín 26, Caseros, Provincia de Buenos Aires, y Abraham Man con domicilio en la calle Bulnes 1051, Capital Federal, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará en plaza bajo la razón social "HERKOLUS", con domicilio en esta Capital, calle Cabildo 474, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse principalmente a la fabricación, industrialización y venta de artículos textiles y anexos en general; podrá aceptar representaciones nacionales y extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, como asimismo comprar o vender toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos o acciones, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías o materias primas elaboradas; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras, con toda clase de instituciones oficiales y privadas, como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; y con cualquier otro Banco nacional, municipal o privado, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado y en general, emprender cualquier negocio, empresa u operación aunque no se relacione directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, que puedan facilitar su desarrollo y desenvolvimiento, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa, pues la sociedad podrá realizar, cuando los socios así lo determinen cualquier operación civil y comercial que sea necesaria para la ejecución de sus fines, ya sea por su propia cuenta o por cuenta de terceros. — Tercera: La duración de la sociedad la fijan las partes en diez años, a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social asciende a pesos 125.000.— (ciento veinticinco mil pesos m|n. de c|l.), dividido en 1.250 (mil doscientas cincuenta) cuotas de $ 100.— (cien pesos m|n. de c|l.), correspondiendo al señor León Kohan 250 (doscientas cincuenta) cuotas o sean $ 25.000.— (veinticinco mil pesos m|n. de c.l.), al señor Samuel Herdt 250 (doscientas cincuenta) cuotas o sean $ 25.000.— (veinticinco mil pesos m|n. de c|l.), al señor Samuel Lust 250 (doscientas cincuenta) cuotas o sean $ 25.000.— (veinticinco mil pesos m|n. de c|l.), al señor Eugenio José Firinu 250 (doscientas cincuenta) cuotas o sean $ 25.000.— (veinticinco mil pesos m|n. de c.l.), y al señor Abraham Man 250 (doscientas cincuenta) cuotas o sean pesos 25.000.— (veinticinco mil pesos m|n. c|l). — El capital es aportado integramente por los socios en mercaderías, muebles y útiles y demás bienes del activo, según inventario que firmado por las partes integra el presente contrato y se acompaña. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los cinco socios que actuarán como gerentes. — La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, las que serán precedidas por el sello de la sociedad "Herkolus", Sociedad de Responsabilidad Limitada, no pudiendo comprometer a la misma en garantías, avales o fianzas y en general en cualquier negocio ajenos a los fines sociales. — Sexta: Sin que signifique una renuncia a derecho, los socios se dedicarán: los señores Kohan, Man y Lust a la parte comercial y administrativa y los señores Firinu y Herdt tendrán a su cargo todo lo referente a fabricación. — Séptima: Los socios retirarán para sus gastos particulares importes que se establecerán de común acuerdo y en concordancia con la evolución de la empresa, los que se debitarán en sus cuentas particulares a cuenta de utilidades. — Octava: Para el caso de transferencia las cuotas deberán ser ofrecidas y cedidas a los socios restantes y únicamente a terceros con consentimiento expreso dado por escrito por los otros socios. — Para esto caso el socio cuyas cuotas quiera transferir deberá expresarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio de los otros socios y al domicilio social con una anticipación de 90 días al cierre del ejercicio. — Novena: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, a partir de 1955, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento. — Décima: Previas las amortizaciones y castigos que correspondan, de acuerdo con la práctica contable establecida, de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por quintos. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. — El balance e inventario general deberá ser firmado por los cinco socios en prueba de conformidad. — Si dentro de los noventa días de practicado no fuera observado queda automáticamente aprobado. — Décimaprimera: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, procediendo ante todo al pago de las obligaciones que hubiere pendientes de la sociedad. — Después, del sobrante, se reintegrará a cada socio el capital que hubiere aportado o en la proporción que alcanzare, y el remanente se distribuirá proporcionalmente entre los socios. — Décimasegunda: Las deliberaciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la Ley 11.645. Al solo efecto de las relaciones de derecho de los socios entre sí, se llevará un libro rubricado y denominado "Actas Sociales" en el que deben asentarse todas las resoluciones que se adopten y se consideren de verdadero interés e importancia. — Décimatercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad absoluta y permanente, los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad unificando su representación, continuando la sociedad su giro comercial. — Décimacuarta: Toda divergencia entre los socios, ya sea que se produzca durante la vigencia del presente contrato o su disolución o en el período de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a su vez a un tercero para el caso de discor-

En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1955. — Sobrerraspado: "Kohan", vale. — Firmado: L. Kohan, Samuel Herdt, Samuel Lust, Eugenio Firinu, Abraham Man. — Entrelíneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, vale.

Buenos Aires, octubre 27 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.280.— e.18|11-Nº 5.457-v.24|11|55

CROCE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de Setiembre de 1955, ha sido aumentado el capital de la Sociedad "CROCE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y modificado su contrato, por lo que se reforman los artículos cuarto y sexto del contrato social en la siguiente forma: Artículo Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma y proporción siguiente: Don Agustín Angel Croce, trescientas cincuenta cuotas, o sean, treinta y cinco mil pesos, moneda nacional, cuyo capital está representado en muebles, útiles y dinero efectivo y demás que forman el activo y pasivo de la anterior sociedad Croce y Cifre Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al inventario y balance general practicado y aprobado el treinta de Junio último, que su socia conoce y ratifica ahora, y que el señor Agustín Angel Croce transfiere íntegramente a la presente sociedad, sin reserva alguna, y Doña Ada Juana Croce, ciento cincuenta cuotas, o sean, quince mil pesos, moneda nacional, aportados en dinero efectivo. — Artículo Sexto. — Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y las utilidades líquidas que arroje se distribuirán entre los socios en la proporción del capital aportado, previa reserva del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, siendo las pérdidas si las hubiere soportadas por ambos socios, en la misma proporción. Los socios determinarán cada año, la forma de entrega o destino de las utilidades. — El señor Agustín Angel Croce, gozará además de una asignación mensual de tres mil quinientos pesos moneda nacional y la señorita Ada Juana Croce, de una asignación mensual de mil quinientos pesos moneda nacional, cuyos importes, se imputarán a gastos generales. — Raspado, cinco, enmendado, Sociedad -y- Vale. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.18|11-Nº 5.384-v.24|11|55

"CELTAC"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría del Dr. Mario Scorza se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco reunidos los únicos socios integrantes de la sociedad "CELTAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario de fecha veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil setecientos cincuenta y siete al folio trescientos noventa y nueve del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, María Solari de Tagliani, de estado viuda, argentina, domiciliada en la calle Garay mil cuarenta y dos, representada en este acto por su hijo y apoderado general don Alberto Tagliani, que justifica la representación exhibiendo el testimonio de escritura pública de mandato don Luis Cella, italiano, casado, con domicilio en Dorrego mil novecientos veintiséis, Olivos, Provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y "Forima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta bajo el número ochocientos noventa y nueve al folio trescientos treinta y dos del libro diecinueve de sociedades de responsabilidad limitada, domiciliada en la calle Tucumán ciento cuarenta y uno de esta Capital, representada por su gerente señor Francisco Ottenstein, resuelven. Primero: Aceptar la expresa decisión del señor Luis Cella de retirarse de la sociedad. — Segundo: De las doscientas diez cuotas de capital que posee en la sociedad el señor Luis Cella, ciento quince cuotas de capital las vende, cede y transfiere a favor de "Forima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejándose formalizada esta operación por el precio total de pesos moneda nacional Cien Mil (Cien Mil Pesos Moneda Nacional); cuarenta y cinco cuotas de capital las vende, cede y transfiere a favor de la señora María Solari de Tagliani, representada en este otorgamiento por el señor Alberto Tagliani, como se ha dicho "supra", formalizándose esta transacción por el precio total de pesos moneda nacional treinta mil (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional), y el valor correspondiente a las cincuenta cuotas restantes de las doscientas diez que, como ha quedado expresado, posee el señor Cella, le es reembolsado al precio nominal de pesos moneda nacional cincuenta mil, — Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), al socio que se retira de la sociedad, haciéndole efectivo dicha suma "Celtac, S. R. L.", al mismo tiempo que la sociedad disminuye su Capital de quinientos sesenta mil pesos a quinientos diez mil pesos moneda nacional. — En consecuencia al señor Cella le corresponde percibir el importe total de pesos moneda nacional ciento ochenta mil (Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), de los cuales pesos moneda nacional cuarenta mil (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) ha percibido con anterioridad a este acto, según consta en su cuenta particular en la sociedad. — Los pesos ciento cuarenta mil moneda nacional (Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) restantes los recibe en dinero efectivo en este mismo acto. — Tercero: Modificar el artículo tercero del contrato social originario ya referenciado, que en lo sucesivo y de acuerdo a la disminución de capital establecida en el artículo segundo de este contrato, rezará: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional quinientos diez mil (Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en quinientas diez cuotas de pesos moneda nacional mil. (Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: señora María Solari de Tagliani doscientas cincuenta y cinco cuotas de capital y "Forima, Sociedad de Responsabilidad Limitada" doscientas cincuenta y cinco cuotas de capital. — Cuarto: Modificar el artículo quinto del contrato social revocando expresamente el nombramiento de gerente del señor Luis Cella. El mismo queda redactado en la siguiente forma: Desígnase gerentes de la sociedad a los señores Alberto Tagliani y Francisco Ottenstein quienes actuando separada o indistintamente tendrán las más amplias facultades para obligar y administrar la sociedad, inclusive para los casos que requieren poder especial según los Códigos Civil y de Comercio. Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Quinto: Modificar el inciso d) del artículo sexto del contrato social, dándole la siguiente redacción: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaran después de cumplidas las disposiciones precedentes, se distribuirán en proporción a las cuotas de capital: en igual proporción serán soportadas las pérdidas. Los balances no observados con expresión de su fundamento dentro de quince días de dados a conocer a los socios o sus representantes, se tendrán por aprobados. — Sexto: Modificar el artículo noveno del contrato social en la siguiente forma: En caso de fallecimiento de la señora Solari de Tagliani o de disolución de "Forima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la sociedad entrará en liquidación. Las cláusulas no modificadas en este acto quedan ratificadas por los otorgantes. — Séptimo: Dentro de los diez días de la fecha quedará terminado un balance de "Celtac, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al treinta de septiembre próximo pasado. — En los beneficios o pérdidas que resulten del mismo participará el señor Luis Cella a razón de cincuenta por ciento. Las sumas que en uno u otro caso deban abonarse se harán en efectivo al contado. — Octavo: Por las cantidades expresadas en el punto segundo, recibidas por el señor Cella en este acto, el mismo otorgará el más eficaz recibo y carta de pago, renunciando asimismo los comparecientes a toda acción que pudiera surgir de la relación que los vinculaba, con excepción de las acciones o cantidades a que resulte acreedor o deudor el señor Cella o la Sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo que antecede. — Noveno: Los firmantes de este instrumento se obligan a ratificar sus firmas ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial que entienda en la inscripción de la presente modificación de contrato: en caso contrario se harán pasibles de multa de pesos moneda nacional diez mil (Diez Mil Pesos Moneda Nacional), a favor de la Sociedad. — Conforme las partes en lo expresado por ser fiel reflejo de sus intenciones, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — p.p. María S. de Tagliani: A. Tagliani. — Luis Cella. — Forima, S. R. L. — F. Ottenstein. — Sobre raspado: expresamente. — Ottenstein — obligar — Responsabilidad. — Valen. — Buenos Aires, Noviembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.120.— e.18|11-Nº 5.413-v.24|11|55

INSTITUTO FRANCO ARGENTINO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y BIOLOGICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Luis Colcombet, Víctor Giusti, en su carácter de vicepresidente de la Droguería de La Estrella, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, cuya personería resulta del mandato que en testimonio se acompaña; el doctor Enrique Girard, por sí y asimismo en representación del Instituto Francés de la Fiebre Aftosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, personería que resulta del mandato que le ha sido conferido por dicha Sociedad con fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y cuyo original transcripto en el respectivo Contrato Social, ha sido protocolizado al folio veintiuno del Registro número doscientos dieciocho a cargo del escribano Miguel T. Bertomeu; y el doctor Federico Augusto Parlewski, únicos componentes del INSTITUTO FRANCO ARGENTINO DE PRODUCTOS QUIMICOS Y BIOLOGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cuatrocientos sesenta y cinco, al folio doscientos cincuenta y cinco del Libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la sociedad, elevándolo de la suma de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional, a la de siete millones de pesos de igual moneda. — El importe del aumento, o sea la suma de tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, es suscripto íntegramente por los socios Instituto Francés de la Fiebre Aftosa y Droguería de La Estrella, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, en la siguiente forma y proporción: a) El Instituto Francés de la Fiebre Aftosa suscribe un mil novecientas treinta y ocho cuotas, que representan un millón novecientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional; b) La Droguería de La Estrella suscribe un mil ochocientos setenta y dos cuotas, que representan un millón ochocientos setenta y dos mil pesos moneda nacional. — Segundo: El aporte del Instituto Francés de la Fiebre Aftosa se realiza mediante capitalización de su cuenta corriente en la Sociedad, hasta concurrencia del límite señalado, aclarándose que dicho aumento está representado por el valor de las máquinas y equipos de laboratorio introducidos al país bajo el régimen de la Ley catorce mil doscientos veintidós y según decreto del Superior Gobierno de la Nación número diecisiete mil trescientos veintiocho. — El aporte de la Droguería de La Estrella consiste en dinero en efectivo, del que se ha invertido ya en instalaciones realizadas en la sociedad, la suma de un millón ochocientos setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea la totalidad de su aporte. — En consecuencia, los comparecientes modifican en la forma que queda expuesta, la cláusula quinta del contrato constitutivo, en virtud de lo cual el capital actual de la sociedad asciende a la cantidad de siete millones de pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción de: a) Instituto Francés de la Fiebre Aftosa, tres mil quinientas veintidós cuotas que representan tres millones quinientos veintidós mil pesos. b) Droguería de La Estrella, tres mil cuatrocientas treinta cuotas, que representan tres millones cuatrocientos treinta mil pesos. c) Señor Luis Colcombet, dieciséis cuotas que representan dieciséis mil pesos moneda nacional. d) Doctor Enrique Girard, dieciséis cuotas que representan dieciséis mil pesos moneda nacional. e) Doctor Federico Augusto Parlewski, dieciséis cuotas que representan dieciséis mil pesos moneda nacional. — Tercero: Aceptar la renuncia al cargo de Gerente por parte de Estrella, presentada por el señor Enrique Giusti y designar en su reemplazo al doctor Claudio Petitpierre. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 700.— e.18|11-Nº 5.383-v.24|11|55

CONFECCIONES HIDALGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 18 de Octubre de 1955, el señor David Alfredo Scheps, cede, vende y transfiere las cien cuotas que tiene en la Sociedad Confecciones Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los señores José Drucaroff y Bernardo Drucaroff por mitades a cada uno de ellos. — Asimismo la Sociedad modifica su nombre social por el de "CONFECCIONES HIDALGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el que actuará en adelante. — Buenos Aires, 11 Noviembre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 120.— e.18|11-Nº 5.450-v.24|11|55

PIELES COLON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de Cuotas de capital: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Jacobo Langesfeld, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Uruguay Nº 1034; Jacobo Weiner, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Charcas Nº 1368; Fani Mechinowicz, alemana, casada, domiciliada en la calle Uruguay Nº 1034 y Elsa Mechinowicz, alemana, casada, domiciliada en la calle Mateo Alvarez Nº 2572, de la localidad de Olivos; todos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven: — Primero: El señor Jacobo Weiner cede a las señoras Fani Mechinowicz veinticinco (25) cuotas de capital de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) cada una y a la señora Elsa Mechinowicz cinco (5) cuotas de capital de Un mil pesos m|n. ($ 1.000.— m|n.) cada una, que le pertenecen en la sociedad "PIELES COLON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 78 del Fº 252 del Lº 13 de contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Segundo: Esta venta se realiza por la suma total de Treinta mil pesos m|n. ($ 30.000.— m|n.) y comprende además de las cuotas todos los derechos que pudieren llegar a corresponder al señor Weiner. — Tercero: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: Jacobo Langesfeld el cincuenta por ciento (50 %), Fani Mechinowicz el cuarenta y cinco por ciento (45 %) y Elsa Mechinowicz el cinco por ciento (5 %). — Cuarto: La gerencia y el uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del señor Jacobo Langesfeld. En prueba de conformidad firman las partes. — Jacobo Langesfeld. — Fani Mechinowicz. — Elsa Mechinowicz. — Jacobo Weiner. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1955. — Luis H. Díaz secretario.

$ 340.— e.18|11-Nº 5.469-v.24|11|55

PREGUERMAN HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 27 de setiembre de 1955, pasada por ante el escribano don Herminio J. Mc. Gough, don Abraham Preguerman, cede y transfiere, a favor de la sociedad "Do Ro Po" Sociedad en Comandita por Acciones, 263 cuotas capital valor nominal $ 500 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "PREGUERMAN HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión se efectúa por su valor nominal, realizándola el señor Preguerman, como parte de aporte capital que hace a la referida sociedad en comandita, cuyo aporte total asciende a la suma de $ 906.000 m|n. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.18|11-Nº 5.448-v.24|11|55

TALLERES SPIBO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Varangot interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comermial Nº 4, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 27 de Junio de 1955, se prorrogó el término de duración de "TALLERES SPIBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por cinco años a contar desde el primero de Julio de 1955 o sea hasta el día primero de Julio de 1960. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 80.— e.15|11-Nº 5.158-v.21|11|55

JACOBO I. FABRYKANT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, Secretaría Nº 15, se ha dispuesto publicar por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 14 días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Jacobo Isaac Fabrykant, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo 158, por una parte y doña Berta Voronovsky, argentina, casada, mayor de edad y domiciliada en la calle Olaya 1299, por una segunda parte, siendo ambos contratantes hábiles para este acto, convienen en lo siguiente: Primero: Declarar constituída entre los mismos una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objetivo social será dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general, su compraventa e industrialización. — Segundo: El domicilio de esta sociedad, será el de la calle 25 de Mayo 158, Piso 29, Of. 209, domicilio social que puede ser trasladado por voluntad conjunta de ambos socios, como así también podrán establecerse agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de veinte años. — Cuarto: Esta sociedad girará bajo la razón social de "JACOBO I. FABRYKANT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la firma social a cargo del socio gerente, quien lo hará con su propio nombre, debajo de un sello con la razón social quedándole absolutamente prohibido al socio con uso de la firma social, comprometerla en cuestiones ajenas a la sociedad. — Quinto: El socio señor Jacobo I. Fabrykant asume la gerencia de esta sociedad, estando a su exclusivo cargo la dirección y administración de los negocios sociales. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n., representados por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportando el señor Jacobo I. Fabrykant, 135 (ciento treinta y cinco) cuotas o sea la suma de Ciento treinta y cinco mil pesos m|n. y la Sra. Berta

Voronovsky, 15 (quince) cuotas o sea la suma de Quince mil pesos m|n. — Todos estos aportes se hacen en rodados, mercaderías, efectos a cobrar, en un todo de acuerdo al Balance que por separado firman los socios. — Séptimo: Las utilidades que se obtengan de esta sociedad, previa reserva del 5 % hasta integrar el 10 % de capital, se repartirán entre los socios en proporción a su aporte de capital, en la misma proporción se repartirán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Los balances se efectuarán los días 13 de Diciembre de cada año y el balance que esté ocho días a disposición de los socios sin ser observado, se reputará aprobado. — Noveno: En caso de incapacidad absoluta y permanente de alguno de los socios ó fallecimiento, esta sociedad entrará en disolución procediéndose a la misma en un todo de acuerdo a los que dispone el Código de Comercio. — Décimo: Esta sociedad es sucesora y se hace cargo de los negocios del socio Jacobo Isaac Fabrykant, inscripto como comerciante en el ramo de Importación y exportación de mercaderías en general, su compra y venta e industrialización, bajo el Nº 31, al Fº 255 del Libro 53 de matrículas, en fecha 10 de Febrero de 1955. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios, ya sea por la interpretación de este contrato o en la evolución de los negocios sociales, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero, siendo el fallo que dicte el Tribunal así constituído, válido e inapelable para las partes, a quienes les queda absolutamente prohibido recurrir al Tribunal de Justicia, cualquier sea su fuero o jurisdicción. — Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato, a su fiel cumplimiento se comprometen y lo firman en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Jacobo I. Fabrykant. — Berta Voronovsky. — Testado: Agosto — no vale. E. Líneas — Septiembre — sí vale.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 640.— e.17|11-Nº 5.375-v.23|11|55

SIACE SOCIEDAD ITALO ARGENTINA COMERCIO EXTERIOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Julio Gerardo Seeber (secretaría Nº 14), se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Los suscriptos Arturo De Franceschi, Aldo Zerboni y Hugo Giuliani, en nuestro carácter de únicos integrantes de SIACE, SOCIEDAD ITALO ARGENTINA COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y Carlos Salatino, Ernesto Gutiérrez y Mauricio Grimaldi, en nuestro carácter de cedentes de cincuenta cuotas, cincuenta cuotas y setenta cuotas, respectivamente, a los tres antes nombrados, corrigiendo errores materiales deslizados en el contrato modificatorio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de marzo de 1955, bajo el número trescientos once, al folio doscientos treinta y dos del libro veintisiete, dejamos constancia de que: a) Las ciento setenta cuotas, objeto de la cesión formalizada en el antedicho contrato, fueron así adquiridas: cincuenta y siete por D. Arturo De Franceschi, cincuenta y seis por D. Aldo Zerboni y cincuenta y siete por D. Hugo Giuliani. b) La siguiente es la redacción correcta que corresponde al "Artículo Cuarto El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, de las cuales trescientas treinta y cuatro pertenecen a D. Arturo De Franceschi, trescientas treinta y tres cuotas a D. Aldo Zerboni y trescientas treinta y tres cuotas a D. Hugo Giuliani. Todas las dichas cuotas han sido integradas conforme a lo que surge del contrato originario y modificaciones ulteriores". En fe de ello suscribimos el presente documento en Buenos Aires, a los trece días de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — E. Gutiérrez. — C. Salatino. — Arturo De Franceschi. — Hugo Giuliani. — Aldo Zerboni. — M. Grimaldi. S A.: "edicto", vale. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 320.— e.17|11-Nº 5.359-v.23|11|55

ROYAL HOTEL NECOCHEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores José Groszmann Aurora Oliveros, Manuel Tesouro y Jaime Zatocki resultaron compradores de las ochenta cuotas de capital, en la proporción de veinte cuotas cada uno de ellos, de que era titular el señor Lázaro Dayan, en "ROYAL HOTEL NECOCHEA, S. R. L.", de conformidad con el resultado del remate llevado a cabo en autos "Pappo Alberto J. c/Dayán Lázaro c/ejecutivo", aprobado con fecha 24 de diciembre de 1954. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.17|11-Nº 5.356-v.23|11|55

MUEBLES ROCHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ismael Casaux Alsina, se hace saber por cinco días que José Enrique Minvielle, vende, cede y transfiere a Carlos Ramón Antonio Roche las 154 cuotas de $ 500 cada una que posee en la sociedad "MUEBLES ROCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de ciento treinta y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos con treinta centavos, al contado. — Buenos Aires, 9 de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 80.— e.17|11-Nº 5.314-v.23|11|55

M. LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría número 19, del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días de octubre de 1955, reunidos los señores Manuel López Castro, que firma "M. López"; Victoria Amedeo de López Castro que firma "V. A. de López"; Evelia Cristina Victoria López Castro de Budani, que firma "Evelia L. de Budani"; Victoria Benigna López Castro de Comunale, que firma "Victoria L. de Comunale"; Roberto Tito Comunale que firma "Tito Comunale", y Juan Alberto Budani, que firma de la misma manera, todos mayores de edad, casados argentinos, domiciliado en Av. La Plata 2134, componentes de "M. LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 13 de mayo de 1955 bajo el Nº 951 al folio 22 del libro 27 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, advirtiendo que en el contrato original se omitió consignar que la sociedad que se constituía era continuadora de la firma que giraba en plaza bajo la denominación de "M. López" o Manuel López Castro, Resuelven, agregarle la cláusula siguiente, que llevará el número Vigésima Quinta: Se hace constar que la sociedad que se constituye se hace cargo de parte del activo y la totalidad del pasivo de la firma "M. López" o "Manuel López Castro", establecida con negocio de compra venta, importación, exportación y distribución de hierros en general en la calle Avenida La Plata Nº 2138 y Av. de La Riestra número 1454|90 (según balance agregado al original), inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 330, folio 531, libro 33 de la matrícula de comerciantes con fecha 7 de junio de 1935 e inscripto bajo el Nº 7.193 del Registro de Importadores de la Dirección Nacional de Aduanas. En prueba de conformidad firmamos el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.17|11-Nº 5.344 v.23|11|55

GUILLERMO A. PEÑA

Empresa de Construcciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento privado de fecha 29 de Julio de 1955, fué ampliado el artículo cuarto del contrato de la sociedad "GUILLERMO A. PEÑA, EMPRESA DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el sentido que la sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier clase que ellas sean, constituídas o que se constituyan, con otras sociedades y|o particulares, estableciendo su carácter, duración, denominación, aportes de capital, organización de la Dirección y administración y fiscalización, bases para formación de balances, forma de distribuir utilidades y contribuir a las pérdidas de liquidación y partición, dando así por ampliado el art. 4 del contrato social de origen Buenos Aires, Octubre 26 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 140.— e.17|11-Nº 5.376-v.23|11|55

L U X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada: LUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los artículos quinto y sexto del contrato social que quedarán redactados en la forma siguiente: Artículo Quinto: El capital de la sociedad es de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una aportado por los socios en partes iguales, de acuerdo al balance celebrado con fecha 31 de mayo de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente. — Artículo Sexto: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios de la siguiente forma como firma particularmente precedida por el sello Lux S. R. L., cap. pesos 300.000.—. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías avales o cualquier obligación a beneficio de terceros. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.17|11-Nº 5.334-v.23|11|55

ESTABLECIMIENTO ELECTROMECANICO BERTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado número 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha veintiocho días de septiembre de 1955, los señores Emilio Ponte Fernández y Luis Cristaudi, ceden y transfieren a Alberto Arlandi y Agustín E. Montoto Elce respectivamente las cien cuotas de capital que cada uno posee en "ESTABLECIMIENTO ELECTROMECANICO BERTO" S. R. L., cesión que se efectúa a su valor nominal y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1955. — Los cesionarios resuelven introducir las siguientes modificaciones en el contrato: a) Quedan como únicos socios de "Establecimiento Electromecánico Berto" S. R. L., los señores Alberto Arlandi y Agustín E. Montoto Elce. b) El Capital queda distribuído entre los nombrados en la siguiente forma: Alberto Arlandi cuatrocientas cuotas de mil pesos, representativas de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y Agustín E. Montoto Elce, cien cuotas de mil peso representativas de cien mil pesos moneda nacional. c) La distribución de las utilidades o pérdidas será efectuada en proporción al Capital. d) La Sociedad será administrada por los señores Alberto Arlandi y Agustín E. Montoto Elce en carácter de gerentes. Para obligar a la sociedad se requerirá la sola firma de cualquiera de los dos socios nombrados, precedida de un sello con el rubro social adoptado. e) Los socios gerentes no percibirán suma alguna en retribución por su actividad en la firma. f) Quedan vigentes las demás cláusulas contenidas en el Contrato Social que no hayan sido modificadas por el presente. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 280.— e.16|11-Nº 5.245-v.22|11|55

TEJEDURIA VILLA COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de Octubre de 1955, ha sido modificado el contrato de la sociedad "TEJEDURIA VILLA COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Se incorporan a la misma como nuevos socios: a don Alberto Martínez, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín de Gainza 470, mayor de edad, a don Guillermo Krieger, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Juramento Nº 1875, mayor de edad, al Ingeniero don Gabriel J. N. Berlingieri, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolívar 202, Beccar, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, a don José Pedro Gagliardo, italiano, casado, domiciliado en Cangallo 439, mayor de edad, y a Agrosur S. A. Agrícola Ganadera e Inmobiliaria, en Adelante Agrosur S. A., quienes aceptan y suscriben: don Alberto Martínez, dos mil novecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea doscientos noventa y cinco mil pesos, don Guillermo Krieger, tres mil cuotas o sea trescientos mil pesos, el Ingeniero don Gabriel J. N. Berlingieri, cinco mil cuotas o sea quinientos mil pesos, don José Pedro Gagliardo, mil cuotas o sean cien mil pesos y Agrosur S. A., seis mil cuotas o sea seiscientos mil pesos. Los nombrados integran totalmente sus cuotas aportando los créditos en cuenta corriente, que tienen en la sociedad y que suman las cantidades indicadas, las que quedan en tal forma capitalizadas. Con motivo de este ingreso de socios, se modifica la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de nueve millones de pesos moneda nacional, y está dividido en noventa mil cuotas de cien pesos cada una. Los socios han suscripto dichas cuotas en la siguiente proporción: Timar S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cincuenta mil cuotas o sea cinco millones de pesos, don Nicasio de Antelo, nueve mil ochocientas setenta y siete cuotas o sea novecientos ochenta y siete mil setecientos pesos, el Doctor Carlos Fusari, nueve mil quinientas veinte y siete cuotas, o sea novecientos cincuenta y dos mil setecientos pesos, Agrosur, S. A. Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria, seis mil cuotas o sea seiscientos mil pesos, el Ingeniero don Gabriel J. N. Berlingieri, cinco mil cuotas o sea quinientos mil pesos, don Guillermo Krieger, tres mil cuotas o sean trescientos mil pesos, don Alberto Martínez, dos mil novecientas cincuenta cuotas o sea doscientos noventa y cinco mil pesos, doña Ana María Yriart de Levi, dos mil cuatrocientas veinte cuotas o sea doscientos cuarenta y dos mil pesos, don José Pedro Gagliardo, mil cuotas o sea cien mil pesos, y don Mario Rubinacci, doscientas veinte y seis cuotas o sea veinte y dos mil seiscientos pesos. Dichas cuotas se hallan totalmente integradas. Raspado: Colombo — Krieger — Vale. Testado: cuotas. No vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.16|11-Nº 5.246-v.22|11|55

LANITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos todos los socios de LANITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el domicilio legal, calle C. H. Freyre Nº 321 de esta Capital, cuyo contrato social prorrogado con fecha diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 18 de agosto de 1955, bajo el número —2036— al folio —483— del Libro —27— de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: el socio Horacio Menasze Hirsch, cede y transfiere al socio señor Ricardo Gentico, treinta y cinco de sus cuotas de capital de pesos moneda nacional un mil cada una, a su exacto valor (m$n. 35.000.—) recibiendo en este acto dicho importe en dinero efectivo, con efecto al 1 de agosto de 1955 inclusive; y al socio doña María Ferrer de Gentico, también treinta y cinco de sus cuotas de capital de pesos moneda nacional un mil cada una, a su exacto valor (m$n. 35.000.—) recibiendo en este acto su importe en dinero efectivo, y con igual efecto retroactivo; todo lo cual aceptan los demás socios — Segundo: Se resuelve también por unanimidad aumentar el capital social en pesos moneda nacional Un Millón Doscientos Mil más, o sea, elevarlo a pesos moneda nacional Dos Millones Cuatrocientos Mil (m$n. 2.400.000 —) que los socios suscriben e integran así: Ricardo Gentico: —224— nuevas cuotas de pesos m|n. 1.000.— cada una (m$n. 224.000.—) que integra en su totalidad en este acto con los bienes activos libres de pasivo que corresponden al saldo acreedor de su cuenta particular en la sociedad según balance general al 31 de julio de 1955. — Que corre agregado formando parte del presente contrato. — Horacio Menasze Hirsch: —200— nuevas cuotas (m$nacional 200.000.—) de las cuales integra en este acto —109— cuotas (m$n. 109.000.—) con el saldo de su cuenta particular según lo indicado más arriba; Juan Tomás Iturregui: —102— nuevas cuotas (m$nacional 102.000.—) las cuales integra en este acto (102 cuotas) (m$n. 102.000.—) con el saldo de su cuenta particular según lo indicado más arriba; María Ferrer de Gentico: —130— nuevas cuotas (m$n. 130.000.—) las cuales integra en este acto (130 cuotas) (m$n. 130.000.—) con el saldo de su cuenta particular según lo indicado más arriba: María Macchi de Ferrer: —195— nuevas cuotas (m$n. 195.000.—) de las cuales integra en este acto —168— cuotas (m$nacional 168.000.—) con el saldo de su cuenta particular según lo indicado más arriba; María Antonia Paredes de Gentico: —147— nuevas cuotas (m$n. 147.000.—) las cuales integra en este acto (147 cuotas) (m$n. 147.000.—) con el saldo de su cuenta particular según lo indicado más arriba; Hersch David Hirsch: —102— nuevas cuotas (m$n. 102.000.—) de las cuales integra en este acto —94— cuotas (m$nacional 94.000.—) con el saldo de su cuenta particular según lo indicado más arriba; Esperanza María Gentico: —50— nuevas cuotas (m$n. 50.000.—) las cuales integran en este acto (50 cuotas) (m$nacional 94.000.—) con el saldo de su cuenta particular según lo indicado más arriba; María Loreto Gentico de Domínguez: —50— nuevas cuotas (m$n. 50.000.—) las cuales integra en este acto (50 cuotas) (m$n. 50.000.—) con el saldo de su cuenta particular según lo indicado más arriba; Las cuotas de capital suscriptas y no integradas en este acto, los indicados socios, respectivamente, se obligan a integrarlas en dinero efectivo en cualquier momento en que la sociedad lo requiera y solicite. — En consecuencia de la cesión del punto primero y del aumento de capital del punto segundo, el capital social de Dos Millones Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional queda así fijado para los socios: Ricardo Gentico: pesos m|n. 448.000.—, Horacio Menasze Hirsch: pesos m|n. 400.000.— Juan Tomás Iturregui: pesos m|n. 204.000.—, María Ferrer de Gentico: pesos m|n. 260.000.—, María Macchi de Ferrer: pesos m|nacional 390.000.—, María Antonia Paredes de Gentico: pesos m|n. 294.000.—, Hersch

David Hirsch: pesos m|n. 204.000.—, Esperanza María Gentico: pesos m|nacional 100.000.— y María Loreto Gentico de Domínguez: pesos m|n. 100.000.—. Hecho en original y tres testimonios, así: original en sellos nacionales de pesos m|n. 1.— número N-181.966|181.967 y los testimonios en iguales sellos, respectivamente Nros. N-181.968|181.969, N-181.970|181.971, y N-18.972|181.973. — El balance general aludido anexo va en iguales sellos, así: original: O-157.145|157.146 y los testimonios, respectivamente: O-157.147|157.148; O-157.149|157.150, y O-157.151|157.152, Firmado de conformidad en el lugar y fecha indicados al comienzo: Ricardo Gentico. — Horacio Menasze Hirsch. — Juan Tomás Iturregui. — María Ferrer de Gentico. — María Macchi de Ferrer. — María Antonia Paredes de Gentico — Hersch David Hirsch. — Esperanza María Gentico. — María Loreto Gentico de Domínguez.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 880.— e.16|11-Nº 5.235-v.22|11|55

TALLERES NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital Federal, a los 3 días de Octubre de 1955, entre los señores: Antonio Pérez, español, casado, domiciliado en Valdenegro 4926, Capital, Manuel Rubén Pérez Lozada, argentino, soltero, domiciliado en Valdenegro 4926, Capital, Francisco Benito Losada, argentino, casado, domiciliado en Valdenegro 4928, Capital; Héctor Luna, argentino, soltero, domiciliado en Saavedra 1158, Ciudadela (Bs. As); Antonio Fraga, argentino, soltero, domiciliado en Saavedra 1172, Ciudadela (Bs. As.): Jorge Francisco Fraga, argentino, soltero, domiciliado en Saavedra 1172, Ciudadela (Bs. As.): Virgilia Maldana, argentina, soltera, domiciliada en Urquiza 262, Remedios de Escalada (Bs. As.): todos mayores de edad y hábiles, se ha resuelto la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "TALLERES NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en esta Capital calle Valdenegro 4926, pudiendo ser cambiado el mismo y establecer cualquier tipo de representación dentro y fuera del país. — Segunda: Constituye el objeto social principal la fabricación de artículos generales de librería para escolares y útiles y demás elementos para oficinas, pudiendo además ejecutar toda actividad que directa o indirectamente se vincule con su principal objeto. — Tercera: La sociedad se contrata por 10 años a contar del 1º de julio de 1955, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo dicho plazo ser prorrogado. Cualquier socio puede retirarse de la sociedad transcurridos 5 años comunicándolo con 6 meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. En tal caso los socios restantes pueden optar por adquirir sus cuotas o autorizar su transferencia a terceros. — Cuarta: Constituye el capital social la suma de Ciento Cinco Mil Pesos m|n. (m$n. 105.000.—) representado por 105 cuotas de un mil pesos m|n. cada una (m$n. 1.000.-) que han suscripto los socios a razón de 15 cuotas cada uno o sea la suma de quince mil pesos m|n., integrándolos totalmente mediante el inventario, certificado por el Dr. Carlos María González Fischer, que por separado suscriben y hace parte de este contrato. — Quinta: Las utilidades que resulten, previa deducción del 5 por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta el 10 por ciento del capital, y lo que corresponda en concepto de amortización, se liquidará: a) Un 3 por ciento para cada uno de los socios gerentes y b) El resto se distribuirá entre los socios a partes iguales. Las pérdidas también serán soportadas a partes iguales entre los socios. La sociedad no podrá efectuar préstamos ni adelantos de dinero ni aun a los socios, bajo ningún concepto. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de 3 socios gerentes, con todas las atribuciones inherentes a dicho cargo, quienes deberán firmar en conjunto, 2 de ellos como mínimo, anteponiendo en todos los casos la leyenda Talleres Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ejercitando el mandato con las más amplias facultades y con la única condición de no comprometerlo en garantía a terceros comprendiendo el mandato de administración además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes que se consignan a título enumerativo y no limitativo. a) Ejercer la representación de la sociedad; b) Administrar todos los bienes y negocios, con las más amplias facultades requiriéndose la aprobación de la simple mayoría cuando se trate de valores que excedan los 20.000 pesos m|n. Será llevado un libro de Actas rubricado, donde se dejará constancia de las resoluciones tomadas en las reuniones que los socios realicen. — Séptima: Por unanimidad son designados en este acto en el carácter de socios gerentes, los señores: Antonio Fraga, Gerente Industrial: Manuel Rubén Pérez Losada, gerente comercial y Héctor Luna, gerente administrativo. Los socios gerentes, para poder ser tales, deberán mantener libre de embargos sus cuotas. 1º) Se establece especialmente que en caso que los socios gerentes dejaren de prestar su trabajo personal perderán el derecho a percibir el 3 por ciento mencionado en la cláusula 5ª; 2º) En caso de quedar reducido a 2 el número de socios gerentes, el 3 por ciento correspondiente al saliente, a opción de los 2 restantes, será distribuído entre ellos de acuerdo a la absorción de las funciones del socio gerente saliente. De no ponerse de acuerdo entre ellos, resolverá la mayoría el procedimiento a seguir; 3º) Si cualquiera de los socios gerentes falleciera, se viera imposibilitado, renunciara o fuera separado de su cargo, por cualquier causa que motivara los hechos, por mayoría se designa o no nuevo socio gerente. Para la designación de terceros extraños se requerirá la unanimidad. Los gerentes en ningún caso pueden ser menos de dos. — Octava: Los socios gerentes deberán dedicar toda su actividad al mejor desenvolvimiento de los intereses sociales, y ninguno de los socios —sin excepción— podrá individualmente o en sociedad, con terceros explotar negocios afines a los de la sociedad, a partir de la firma de este contrato, bajo pena de traer al acervo social las utilidades que los mismos le reportaran. — Noveno: El 30 de junio de cada año, cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general de la sociedad, el que deberá ser firmado por todos los socios en prueba de aceptación. — En caso de negarse a esa formalidad alguno de ellos le será remitido el mismo por carta certificada con aviso de retorno y telegrama colacionado anunciándole su envío, teniéndose por aceptado si dentro de quince días de haber sido enviado no ha sido observado. Si alguno de los socios no estuviere conforme con los resultados y pidiere por vía judicial o extrajudicial el nombramiento de un perito contador, los emolumentos y gastos que esto irrogue, serán por cuenta y cargo del socio o socios disconformes. La sociedad llevará la contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con la Ley; y la práctica comercial de inventario y balance general será sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, separación, incapacidad o quiebra de algunos de los socios. En caso de fallecimiento, los sucesores del premuerto podrán optar: a) Por incorporarse a la firma como socio, asumiendo uno de los herederos la representación de los demás; b) Por el reembolso de haber que le corresponde al socio que representen conforme al balance practicado a la fecha del fallecimiento. En este caso las utilidades que pudieran corresponderle, se abonarán inmediatamente de aprobado el balance general, pudiendo la sociedad reservarse el derecho de reintegrarle el capital a razón del 20 por ciento trimestral, a contar desde el día fijado para el cierre del ejercicio, con más el interes bancario, sin perjuicio del derecho de solicitar los herederos, inmediatamente, hasta el 20 por ciento. — Décima Primera: Las pérdidas del 30 por ciento del capital social, dará derecho a los socios a pedir la disolución y liquidación de la sociedad, salvo que los socios restantes adquiriesen a su valor nominal las cuotas del o los socios que ejerciten tal derecho. — Décima Segunda: La liquidación, estará en cualquier caso a cargo de 3 socios designados por mayoría. — Décima Tercera: En caso de producirse divergencias entre los socios o con sus herederos, ya sea durante el período de funcionamiento de la Sociedad o de su disolución, ellas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte. Si el número de árbitros resultase, par estos mismos nombrarán un tercero antes de comenzar sus deliberaciones. El laudo que dictare el tribunal así constituído, será obligatorio e inapelable para las partes, quienes desde ya, se imponen la prohibición de acudir a los tribunales ordinarios en reclamación de sus laudos. En todos los casos las costas serán a cargo del socio remiso en el cumplimiento del laudo arbitral, siendo esta la penalidad que se impone por ese hecho. — Décima Cuarta: Todo aquello no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, de los Códigos Civil y de Comercio y lo que el uso y costumbre determinen. De conformidad firmaron los contratantes en el lugar y fecha ya indicados. — Firmados: Virgilia Maldana — Héctor Luna — A. Fraga — M. R. Pérez Losada — J. F. Fraga — Francisco B. Losada — Antonio Pérez.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.480.— e.16|11-Nº 5.283-v.22|11|55

PALBAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio doctor Abelardo G. Rossi, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Juan Palisca, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad calle Ministro Brin Nº 906; don Federico Basso, casado, mayor de edad, italiano, domiciliado en Villa Luján Nº 371, Avellaneda; y don Antonio Palisca, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle General Hornos 1480 de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por la disposiciones de la Ley 11.645 y las que resultan de las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados y con efecto retroactivo al primero de octubre del corriente año una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre "PALBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio legal se establece en la Capital Federal, calle General Hornos Nº 1480, sin perjuicio de instalar sus talleres en esta misma ciudad o en jurisdicción de la Pcia. de Buenos Aires, pudiendo asimismo establecer sucursales en cualquier punto del territorio. — Segunda: Constituye el objeto principal de la sociedad la fabricación y reparación por cuenta propia o de terceros de toda clase de manufacturas, productor y|o mercaderías pertenecientes al ramo de la metalurgia, y accesoriamente toda actividad que directa o indirectamente tenga afinidad con la metalurgia, incluso mecánica de precisión, como también la importación y exportación de toda clase de materia prima y productos elaborados o semielaborados ya sea en talleres propios y|o de terceros. A tales fines la sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender y|o permutar toda clase de bienes muebles o inmuebles y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, incluse prenda, con o sin registro e hipotecas igualmente podrá dar dinero prestado y o tomarlo con o sin garantías reales, ya sea del Banco Industrial de la Nación o de cualquiera otras instituciones bancarias y oficiales, mixtas y|o particulares; presentarse en licitaciones públicas y|o privadas emanadas de instituciones oficiales y|o privadas; operar en cuenta corriente, crédito y|o descuentos en instituciones bancarias oficiales, mixtas y|o privadas, y cuantos más actos de disposición y administración sean necesarias al mejor cumplimiento de los fines sociales. — Tercera: El capital social se establece en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional que se divide en trescientas cuotas de mil pesos m|nal. cada una, de las que el socio señor Federico Basso suscribe ciento cincuenta cuotas equivalentes al cincuenta por ciento del capital, y los socios señores Juan Palisca y Antonio Palisca, suscriben por partes iguales el otro cincuenta por ciento. Dicho capital queda integrado en su totalidad en este acto conforme al balance general e inventario suscripto por las partes al primero de octubre de 1955 y que se acompaña al presente en planillas separadas. — Cuarta: La duración de esta sociedad se establece en veinticinco años a partir de la fecha, sin perjuicio de lo cual, cumplidos tres años de la fecha de constitución, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios, remitido con seis meses de antelación a la efectividad de su renuncia, la parte del socio renunciante se establecerá a la fecha de la efectividad de la renuncia, sin valor llave, y se liquidará en cuatro cuotas iguales, la primera dentro de los diez días de aquélla y las restantes a los seis, doce y diez y ocho meses contados desde la misma fecha, devengando las mismas el 8 % de intereses anuales en favor del renunciante, calculado sobre los saldos debidos. — Quinta: Los tres socios revestirán el carácter de socios gerentes con todas las atribuciones propias de ese cargo y las facultades contenidas en los arts. 1.870 y 1.881 del Cód. Civil, que se dan por reproducidas, salvo las que por su índole no se ajusten a la naturaleza del presente contrato, necesitándose tanto para obligar a la sociedad frente a terceros, como para las operaciones bancarias, la firma del socio Federico Basso, conjuntamente con la firma de cualquiera otro de los socios. — Sexta: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12, 13, 13 y 15 de la Ley 11.645, y de lo establecido en el artículo anterior será necesario la conformidad conjunta de todos los socios para las resoluciones que versen sobre otorgamiento de poderes especiales y|o generales y|o la revocación de los mismos, como también para los que versen sobre compraventa y|o permuta de inmuebles y en general todo acto de disposición sobre dicha clase de bienes, incluyendo la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre los mismos. Igualmente se requerirá el acuerdo unánime de los socios para la aprobación de balances y cuentas particionarias. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones cuya importancia lo haga necesario. — Octava: Anualmente se realizará el 30 de setiembre el balance general cerrándose el ejercicio respectivo. Con las utilidades que resulten se formará la reserva legal y las que creyeren conveniente los socios, y el remanente se distribuirá entre los mismos en la proporción del 50 % para el socio Sr. Federico Basso y del 25 % para cada uno de los otros socios. Si el ejercicio arrojase pérdidas, éstas pasarán a siguiente, siendo soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de utilidades. — Novena: En caso de fallecimiento, o de incapacidad declarada en juicio, de alguno de los socios la parte correspondiente al fallecido o declarado incapaz en su caso, se liquidará conforme a un balance especial practicado la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, sin tomarse en cuenta el valor "llave". La parte que por capital y|o utilidades correspondiere a los herederos del socio fallecido, o al socio declarado incapaz se liquidará en la misma forma y plazos establecidos para el caso de renuncia. — Décima: En caso de disolución, los socios existentes actuando conjuntamente procederán a la liquidación del patrimonio social, de conformidad y en la forma establecida en los artículos 434 al 447 del Cód. de Comercio. Pagadas las deudas de la sociedad, el remanente se distribuirá entre los socios en las siguientes forma: a) Hasta cubrir el importe de los aportes integrados, proporcionalmente a los mismos; b) el excedente, en la forma prevista para la distribución de las utilidades. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes contratantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmado en Buenos Aires, a tres de noviembre de 1955. — Juan Palisca. — Federico Baso. — Antonio Palisca. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

1.200.— e.16|11-Nº 5.275-v.22|11|55

ON VALL

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Ismael Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Antonio Lorenzo Rotili, argentino, casado, de cincuentiséis años de edad, con domicilio en la calle Salta mil doscientos treinticinco, Lanús, Pcia. de Buenos Aires; Roberto Rotili, argentino, casado, de treintiséis años de edad, con domicilio en esta Capital, calle Ecuador seiscientos diez; Pedro Gargiulo, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Camino Gral. Belgrano mil quinientos sesentiséis, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires: José Gargiulo, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Camino Gral. Belgrano mil quinientos sesentiséis, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, y Luis Nicolás Nieto, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Correa trescientos treinticuatro, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad industrial y comercial que se denominará "ON VALL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que girará bajo el mismo rubro y tendrá su sede social en esta Capital, calle Ecuador seiscientos diez, y podrá instalar agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una vigencia de diez años, a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarse por períodos sucesivos de diez años, no siéndole permitido a los socios retirarse dentro de los dos primeros años de constituída la misma, a cuyo efecto y en caso que así lo resolvieren deberán comunicar su decisión con una antelación de tres meses como

mínimo a la fecha de su retiro y por telegrama colacionado. En este caso los socios restantes tendrán opción a reintegrarle sus cuotas en pagos efectivo o en documentos a los ciento ochenta, trescientos sesenta o quinientos cuarenta días de la fecha, a contar desde su retiro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de repuestos automotores, maquinarias agrícolas y toda clase de motores y, en general, a la fabricación y comercialización de artículos de la industria metalúrgica, como asimismo a la importación y exportación. La sociedad podrá, asimismo, realizar toda clase de actividades, industriales o comerciales, similares o no al objeto expresado, pudiendo incorporar a su giro la realización de toda clase de operaciones y negociaciones civiles y comerciales de cualquier género que fuere. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la misma, operaciones inmobiliarias y comerciales y todos los actos jurídicos encaminados a tales fines. La sociedad podrá llevar a cabo toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, y todos los demás Bancos e instituciones similares, sean nacionales, provinciales, municipales, extranjeras, particulares, oficiales, existentes o a crearse en el futuro. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de un millón doscientos mil pesos m|nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Luis Nicolás Nieto, cuatrocientas cuotas, valor cuatrocientos mil pesos m|nacional; Antonio Lorenzo Rotili, doscientas cuotas, valor doscientos mil pesos m|nacional; Roberto Rotili, doscientas cuotas, valor doscientos mil pesos m|nacional; Pedro Gargiulo, doscientas cuotas, valor doscientos mil pesos m|nacional; José Gargiulo, doscientas cuotas, valor doscientos mil pesos m|nacional. El socio Luis Nicolás Nieto integrará sus cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, al igual que los señores Antonio Lorenzo Rotili, Roberto Rotili, Pedro Gargiulo y José Gargiulo sus doscientas cuotas cada uno de un mil pesos m|nacional cada una, mediante el aporte de maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y mercaderías de conformidad con el balance que se acompaña al presente, firmado por todos los socios. — Quinta: Anualmente, al treintiuno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, fijando el activo y pasivo y cuenta de ganancias y pérdidas. Dentro de los treinta días de confeccionado el balance, antes del treintiuno de enero deberá reunirse la asamblea ordinaria de socios para su estudio. La fecha de la asamblea será determinada por los gerentes y notificada a los socios, indicando día y hora por cualquier medio idóneo. Dentro de los cinco días de realizada la asamblea, a cuyo cargo estará discutir el balance, los socios deberán manifestar su aprobación o desaprobación. Pasado dicho término sin manifestar oposición se entenderá que el mismo queda aprobado. — Conformado el balance de las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital y el resto será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado, lo mismo que las pérdidas, si las hubieren. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Luis Nicolás Nieto, Pedro Gargiulo y Roberto Rotili, indistintamente, en el carácter de gerentes y tendrán en el desempeño de sus cargos las más amplias facultades, pudiendo realizar en nombre y por cuenta de la sociedad todos los actos comprendidos en su giro y capacidad, firmando actas, documentos y escrituras públicas o privadas que correspondan al objeto de la sociedad, cheques, letras de cambio y pagarés, quedando expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles o inmuebles y de cualquier otra naturaleza y, en general, realizar todas las operaciones necesarias ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, sociedades mixtas o particulares y todas las instituciones bancarias del país, ya sea públicas, privadas o mixtas, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores civil o criminalmente; otorgar poderes especiales para asuntos judiciales o administrativos y, en general, realizar todos los actos que requieran los negocios sociales con la sola limitación de no prestar fianzas o garantías a terceros en negociaciones ajenas al giro social, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Séptima: Mensualmente se efectuarán reuniones de socios en la que los gerentes informarán sobre la marcha de los negocios. Lo tratado y resuelto en esas reuniones se asentará en un libro de actas, pudiendo los socios asistir personalmente o hacerse representar por otro socio o apoderados especiales en carta dirigida al o a los gerentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, salvo cuando las votaciones se refieran al ingreso de nuevos socios y a las resoluciones que modifiquen el acto constitutivo de la sociedad, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de capital. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, salvo que los socios restantes se nieguen a adquirirlas. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los restantes tendrán el derecho, dentro de los sesenta días de notificados, de aceptar a los herederos o derecho habientes como asociados y siempre que unifiquen su representación en persona grata. — Novena: Las divergencias entre los socios por cualquier concepto, serán resueltas por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sostengan la misma posición y estos arbitradores en caso de discordia o de formar número par nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de disolución anticipada o al vencimiento del plazo que por cualquier causa debiera practicarse la liquidación de la sociedad o su disolución, los socios gerentes actuarán como liquidadores. — Undécima: Los socios podrán designarse de común acuerdo un sueldo por la actividad que presten al servicio de la sociedad, dejándose constancia de su monto y aumentos que hubiere en el respectivo libro de actas. — Duodécima: Las operaciones sociales podrán ser controladas por todos los socios quienes tendrán libre acceso a los libros y papeles, como también verificar los balances mensuales y anual. En prueba de conformidad, los socios firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha precedentemente indicados. S R.: 1566 - 1566, vale. — Firmado: A. Rotili. — R. Rotili. — Pedro Gargiulo. — José Gargiulo. — L. Nieto. — E|L.: "Ismael Casaux Alsina". vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.440.— e.16|11-Nº 5.267-v.23|11|55

ROVERA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Doctor Ismael Casaux Alsina, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Adrián Rovera, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 1755; don Antonio Estévez, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 2108; doña Clelia Molineris de Bessone, italiana, comerciante, domiciliada en la calle Guido Spano 1263, del Partido de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; doña Rosa Ungar, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Córdoba 2946 y Oscar Esteban Centenaro, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2661, se ha dispuesto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto y funcionamiento se regirá de acuerdo a lo establecido a continuación: Primera: Entre don Adrián Rovera, don Antonio Estevez, doña Clelia Molineris de Bessone, doña Rosa Ungar y don Oscar Centenaro, queda constituída una sociedad de responsabilida limitada que girará con el rubro "ROVERA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá por objeto fabricar, importar y exportar artículos textiles en general. — Segunda: La duración de este contrato es de cinco años computados a partir del 1º de agosto del año 1955. La sociedad tendrá su domicilio en la calle Julián Alvarez 2665, pudiendo instalar sucursales en cualquier parte del territorio argentino. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n), representado por trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: el señor Adrián Rovera, treinta cuotas, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, que integra mediante el aporte a la sociedad de las materias primas que figuran en la nómina que se firma como parte de este contrato: el señor Antonio Estevez cien cuotas, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional que integra así: diez mil pesos en dinero en efectivo que entrega en este acto y los noventa mil pesos moneda nacional restantes representados por las máquinas que por igual valor aporta y figuran en la nómina antes aludida: la señora Clelia Molineris de Bessone cien cuotas, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional que integra treinta mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo y setenta mil pesos moneda nacional representados por la mercadería que por igual valor aporta a la sociedad que figura en la nómina antes mencionada: el señor Oscar Esteban Centenaro, cincuenta cuotas, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos, representados por las máquinas, muebles y útiles que por igual valor aporta a la sociedad que figuran en la nómina que se firma por separado y la señorita Rosa Ungar veinte cuotas, o sea la cantidad de Veinte mil pesos moneda nacional que aporta en dinero efectivo que entrega en este acto. — Cuarta: La sociedad será administrada en su carácter de socio gerente por el señor Adrián Rovera o dos cualquiera de los otros socios actuando conjuntamente. En su carácter de representantes legales de la sociedad los gerentes tendrán el uso de la firma social sin otra limitación que la de no comprometerla en fianzas o garantías a título gratuito. En uso de esas facultades podrán realizar todos los actos necesarios para lograr el cumplimiento del objeto social, pudiendo adquirir, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles por cualquier título, firmar las respectivas escrituras, constituir depósitos de dinero o de valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente: tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios, ya sea el Banco de la Nación Argentina: el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial; el Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria oficial o particular: librar, endosar, aceptar descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier otro modo pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; celebrar contratos de locación y realizar cualquier otro acto comercial relacionado con el objeto de la sociedad. — Quinta: El treinta de Julio de todos los años se practicará un balance e inventario general de bienes para determinar las utilidades del ejercicio. De la utilidad líquida se separará un cinco por ciento par formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y del saldo de las utilidades le corresponderá al señor Oscar Esteban Centenaro, con preferencia a los otros socios, la cantidad de treinta y seis mil pesos moneda nacional anuales. El remanente se distribuirá entre los socios restantes en la siguiente proporción: treinta por ciento al señor Adrián Rovera: treina por ciento al señor Antonio Estévez: treinta por ciento a la señora Clelia Molineris de Bessone y diez por ciento a la señorita Rosa Ungar. Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta; En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros socios continuarán la sociedad con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar la representación. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario para tratar cuestiones relacionadas con la marcha de la sociedad, aprobar los balances, designación de gerentes, etc. necesitándose mayoría de la mitad más uno para considerar válida cualquier resolución que se adopte. Cada socio tendrá un número de votos igual a la cantidad de cuotas de capital que le pertenezcan, formándose el "quórum" con la presencia de socios que representen la mitad más uno de las cuotas del capital social. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, la misma se hará por el socio gerente Sr. Adrián Rovera, la que deba quedar finalizada en el plazo de ciento ochenta días. — Novena: Para cualquier divergencia que se produzca entre los socios queda pactada la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluído el procedimiento establecido por el Artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Cualquier cuestión no prevista en el presente contrato será resuelta de acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a veinte y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Adrián Rovera. — Clelia Molineris de Bessone. — Rosa Ungar. — A. Estévez. — O. Centenaro. Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.160. — e.16|11-Nº 5.237-v.22|11|55

VETERINARIA BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 19 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre la señora María Perla Weber de Rozengurt, argentina, casada, comerciante, de treinta y cinco años de edad, y Bernardo Rosengurt, argentino casado, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio la primera en la calle Cabildo 4927 y el segundo en la calle Callao Nº 1241, ambos de la Capital Federal, convienen. — Primero: El señor Bernardo Rosengurt cede y transfiere las diez cuotas de un mil pesos cada una que posee en VETERINARIA BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora María Perla Weber de Rozengurt. — Segunda: La señora acepta la mencionada cesión y abona en este acto en dinero efectivo la suma de diez mil pesos m|nacional que el señor Rosengurt recibe de conformidad otorgando carta de pago por este mismo instrumento. — Tercera: El señor Benjamín Rozengurt, firma en prueba de conformidad. — Se firma un ejemplar para el Registro Público de Comercio y copias simples para las partes, en Buenos Aires, a seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 220.— e.16|11-Nº 5.254-v.22|11|55

SER - IN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores Juan Grisolía, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Directorio Nº 1179, Capital y Raúl José Bazerque, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 1737, Capital, hábiles para ejercer el comercio y contratar, convienen. — Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de SER - IN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años con efecto retroactivo al primero de agosto de 1955, pero transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad notificando tal resolución por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — En caso de liquidación, ésta se efectuará por los socios gerentes que actuarán como liquidadores conjuntamente. — Tercero: El objeto de la sociedad será la comercialización, fabricación, elaboración, distribución, compra venta, importación, exportación de toda clase de productos metalúrgicos, madereros y|o eléctricos, cueros y pinturas, sus afines y derivados, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Cuarto: Para cumplir con su finalidad la sociedad podrá comprar, vender, permutar, financiar, explotar y|o administrar bienes raíces, mobiliarios, obras y|o explotaciones industriales de cualquier clase, así también podrá realizar toda otra operación financiera, comercial o inversión encuadradas dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Quinto: El domicilio de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida de Mayo 945, 5º piso, Capital, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar de la República. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo cada uno de los socios cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional que aportan en este acto en muebles, útiles, materiales, productos, etc., según balance que firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptimo: La sociedad será administrada por los socios señores Juan Grisolía y Raúl José Bazerque, quienes en el carácter de gerentes tendrán a su cargo el desenvolvimiento de los negocios, durarán en sus funciones mientras subsista esta designación y actuando conjuntamente por la firma social podrán obligar válidamente a la sociedad. En consecuencia, ejercerán la representación legal de la misma, pudiendo comprar, vender, permutar bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos, efectuar operaciones financieras u otras con los gobiernos nacionales o provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y empresas particulares, aceptar en comisión capitales, recibir consignaciones y mandatos de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar dinero prestado en hipoteca o con prenda, aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, conforme a sus cartas orgánicas y de otros Bancos o particulares. — Octavo: El día 31 de Diciembre de cada año se efectuará un Balance General, que se pondrá a disposición de los socios por un período de 30 días, al término de los cuales se considerará automáticamente aprobado, si ninguno manifestara en forma expresa su disconformidad. — Noveno: De las utilidades anuales se deducirá el 5% para formar el fondo de reserva previsto por la Ley 11.645; el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, luego de efectuadas las previsiones necesarias. — Décimo: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de alguno de los socios, los herederos legales tendrán derecho a continuar en la sociedad hasta finalizar el contrato, debiendo unificarse en todo caso la representación por uno de ellos o un mandatario. — Undécimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán designar un tercero que dirima en caso de desacuerdo. En caso de controversia judicial, las partes contratantes renuncian desde ya a cualquier otro fuero que no sea el de la justicia ordinaria de la Capital Federal. Conformes las partes con el contenido del presente contrato, lo firman los otorgantes en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos

cincuenta y cinco. Enmendado; Septiembre, vale. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1955 — Amer no J. Macedonia, secretario.

$ 800.— e.16|11-Nº 5.251-v.22|11|55

BOGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante Doctor Conrado E. Aspitia, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, á los 31 días del mes de agosto de 1955, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Néstor C. Borelli, soltero, argentino, domiciliado en la calle Acoyte Nº 984, de ésta, y Román Luis Gallera, casado, argentino, domiciliado en la calle Joaquín V. González Nº 3542, de esta Ciudad de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, que se regirá por la siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social BOGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Díaz Vélez Nº 5324, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en diez años a partir de la fecha de inscripción, pudiendo prorrogarse la misma por diez años más por la simple voluntad de las partes. El socio que desease retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, por medio de un telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital el mismo espíritu de la cláusula décima. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es la continuación de los negocios sociales que ambos contratantes vienen haciendo, regidos por una sociedad de hecho, y que puede sintetizarse como compra, venta y fabricación de artículos eléctricos en general. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al señor Néstor C. Borelli cincuenta cuotas y al señor Román Luis Gallera las otras cincuenta cuotas. — En este acto integran ambos socios la totalidad de las cuotas, o sea cien cuotas, en mercaderías, instalaciones y herramientas que en Inventario que corre por cuerda separada y conformado debidamente se detalla. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistinto de los socios, que actúan como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como librador, aceptante o endosante cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicative y no limitativa. — Sexta: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Séptima: Anualmente se efectuará un Balance General el 28 de febrero. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción de las cuotas de cada socio. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal. — Novena: En caso de pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este caso como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los mismos socios que actuarán conjuntamente. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren pagando el total en treinta y seis cuotas mensuales iguales y consecutivas con interés bancario; no ejercitándose esta opción de compra el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en substitución del socio fallecido. — Décimo Primera: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Segunda: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en dos sellos de veinte centavos cada uno y que llevan el número quinientos cincuenta y ocho mil trescientos quince y quinientos cincuenta y ocho mil trescientos diez y seis. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 880.— e.16|11-Nº 5.278-v.22|11|55

OMEGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Armando Scotti, italiano, casado, mayor de edad, Raquel Pizarro, argentina, casada, mayor de edad y Nello Brúscoli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pichincha 176, Capital, hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes clausulas. — Primera: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad que se denominará "OMEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá el domicilio legal de sus escritorios en Pichincha 176 de esta Capital, teniendo la fábrica en la calle Italia 345 de Villa Ballester, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del interior del país o del extranjero lo mismo que fábricas y talleres. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de manufacturación de tejidos en general y realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, civiles o comerciales sin limitación alguna salvo las enumeradas en la ley. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.), dividido en cuotas de pesos Mil cada una, correspondiendo al señor Armando Scotti, cien cuotas, o sean pesos 100.000.—; a la señorita Raquel Pizarro, cincuenta cuotas, o sean $ 50.000.— y al señor Nello Brúscoli, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, según balance que de conformidad firman los socios. — Cuarta. Son designados Gerentes de Producción y Dirección Técnica el señor Armando Scotti; de Administración y Dirección Financiera la señorita Raquel Pizarro y de Fabricación el señor Nello Brúscoli, los cuales sin perjuicio de sus funciones específicas actuarán, conjuntamente en la Dirección y Administración social con la limitación de no comprometerla en fianzas o negociaciones ajenas a las sociales. — Son facultades de los gerentes celebrar todos los actos y contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender y permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio o industria social, contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía y de cualquier establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar cheques, efectuar giros, aceptar letras y pagarés, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades nacionales o provinciales, sea como actora o demandada, tomando en su caso las medidas que crean convenientes para que se contemplen mejor los intereses sociales, nombrar, suspender y despedir empleados, cualquiera sea el cargo que desempeñen, fijar sus sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones. Son facultades de los gerentes también, la de conferir poderes especiales y generales y revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa. Podrán también constituir y tomar prendas agrarias, comerciales o de depósito, adquirir bienes inmuebles, de cualquier naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos y gravarlos, constituir hipotecas sobre inmuebles sociales. — Quinto: La sociedad se constituye por 5 años a contar del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, y se considerará prorrogada por igual término si no se opone a ello una mayoría de socios que represente, por lo menos, el 75 % (setenta y cinco) del capital integrado, en caso que al vencimiento del contrato algún socio no deseare continuar en la sociedad, podrá retirarse. — En tal caso deberá hacerse la pertinente comunicación con tres meses de anticipación en telegrama colacionado, al cierre del ejercicio y la sociedad tiene opción para pagarle en efectivo o en documentos a seis, doce y diez y ocho meses, con seis (6 %) por ciento de interés anual. — Las cuotas del o los socios que se retiran serán ofrecidas, en primer lugar, a prorrateo de los capitales integrados entre los socios que queden. — Sexto. Todo aumento de Capital debe ser aprobado por unanimidad de los socios, lo mismo que el ingreso de nuevos socios y cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre terceros para efectuar por su cuenta el aporte requerido. — Septimo: Los socios se reunirán en Asamblea, una vez cada seis meses como mínimo; se llevará un libro de Actas que firmarán los socios presentes en el que consten las resoluciones tomadas. La Asamblea de socios aprobará o desaprobará el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio así como la distribución de dividendos, por mayoría de votos. — Octavo: Los ejercicios sociales se cierran el día 31 de setiembre de cada año y en esa fecha se practicarán los balances e inventarios de fin de ejercicio y de las utilidades netas, luego de deducidas las reservas legales, para depreciaciones de previsión, etc., se distribuirán en la siguiente forma: El 15 % (quince por ciento) para los gerentes y el resto a prorrata entre los socios, en proporción al capital, pudiéndose destinar una parte al personal según lo resuelva la Asamblea. — El gerente administrativo deberá entregar a los socios, antes del día 28 de febrero de cada año una copia del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y propuesta de distribución de utilidades y esos documentos serán considerados por la Asamblea de socios en la primera reunión que deba celebrarse por lo menos a 30 días de su entrega; las pérdidas, si las hubiera serán soportadas, en primer lugar por los fondos de previsión que se constituyen y una vez agotados serán prorrateados entre los socios en proporción a su capital. — Los socios se fijarán sueldos por libros de Actas. — Bajo las ocho cláusulas queda formalizado el contrato social a cuya fiel observancia se comprometen los socios, conforme a derecho, firmando de conformidad este ejemplar y una copia del mismo tenor. — Firmado: Armando Scotti. — Raquel Pizarro. — Nello Brúscoli.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.040.— e.16|11-Nº 5.249-v.22|11|55

TRANSRUTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 del doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de 1955, reunidos los señores Jaime Millicovsky, casado, domiciliado en Paraná Nº 3970, Olivos; José David Brok, casado, domiciliado en Estados Unidos Nº 3742, Capital; Simón Postel, casado, domiciliado en El Salvador Nº 4122, Capital; Alberto Isidoro Brok, soltero, domiciliado en Estados Unidos Nº 3742, Capital, y Roberto Repossi, casado, domiciliado en Callao Nº 626, Capital; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley número 11.645, y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TRANSRUTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno Nº 2742, pudiendo establecer las sucursales y agencias que fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Segunda: La duración de la sociedad será de 99 años, a contar de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al transporte de mercaderías y|o substancias líquidas y|o sólidas en general, con vehículos propios o de terceros; adquisición y|o expendio de las mismas; compra, venta, fabricación y|o reparación de todos los elementos necesarios para esa actividad, como ser: vehículos, sus repuestos y accesorios, acoplados y semirremolques; inmuebles destinados a playas de estacionamiento, garages, depósitos y oficinas, pudiendo estas actividades ser ejercidas por la sociedad en todo el territorio de la República, y también en el extranjero, si así conviniese a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 600.000.— m|n. de cl.), divididos en cuotas de un mil pesos m|n. y suscriptos en la siguiente proporción: el señor Jaime Millicovsky suscribe doscientas ochenta y dos cuotas (282), o sea $ 282.000.— m|n.; el señor José David Brok suscribe setentisiete cuotas (77), o sea $ 77.000.— m|n.; el señor Simón Postel suscribe setentisiete cuotas (77), o sea $ 77.000.— m|n.; el señor Alberto Isidoro Brok suscribe ciento treinta y cuatro cuotas (134), o sea $ 134.000.— m|n., y el señor Roberto Repossi suscribe treinta cuotas (30), o sea $ 30.000.— m|n., lo que hace el total indicado. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será desempeñada por los socios señores Jaime Millicovsky, José David Brok, Simón Postel y|o Alberto Isidoro Brok, en forma indistinta, los que con su sola firma obligarán legalmente a la sociedad y tendrán todas las facultades inherentes a su cargo y especialmente: a) adquirir, enajenar, gravar y desafectar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, constituyendo sobre los mismos toda clase de derechos reales y personales; b) operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria, oficial o privada, girando, aceptando, endosando, descontando y avalando cheques, letras, pagarés y suscribiendo cualquier otra clase de documento de crédito, permisos de cambio, resguardos y cartas de crédito, dando y aceptando fianzas y garantías, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad. — Sexta: Anualmente, el 30 de setiembre de cada año se practicará un balance e inventario general para establecer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que deban efectuarse en cualquier época, en virtud de disposiciones legales. — Séptima: Las utilidades que resulten de cada ejercicio tendrán el siguiente destino: a) un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital: b) un porcentaje que los socios determinarán al comenzar el funcionamiento de la sociedad para cubrir los riesgos de las Leyes 11.729 y 9.688; c) un porcentaje que se determinará en la misma forma para formar un fondo de reparaciones de los vehículos de la sociedad, y otro para gratificaciones al personal: d) el resto se distribuirá de la siguiente manera: al señor Jaime Millicovsky el 48 %; al señor José David Brok, el 12 %; al señor Simón Postel, el 12 %; al señor Alberto Isidoro Brok, el 25 %, y al señor Roberto Repossi, el 3 %. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá contratar con terceros, ya sean particulares o sociedades oficiales, mixtas o privadas, la realización de operaciones de las comprendidas en este contrato, pudiendo a tal efecto formar parte de otras sociedades de cualquier índole, requiriéndose para ello la mayoría que determina el art. 12 de la Ley 11.645. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de algunos de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar porque se les reembolse el haber que les corresponde por capital, utilidades o cualquier otro concepto, de acuerdo con el último balance, en cuatro (4) cuotas iguales a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, a contar del día del fallecimiento o incapacidad declarada, con más el cinco por ciento de interés anual sobre los saldos impagos, pagaderos por semestres adelantados o en su defecto incorporarse a la sociedad en calidad de socios, en cuyo caso deberán unificar la representación. — Décima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean similares a lo que esta sociedad explota, quedándoles, asimismo, prohibido formar parte como accionistas o directores de sociedades que se dediquen a actividades semejantes a la presente. — Undécima: Las cuotas sociales serán transferibles de acuerdo a lo establecido en el art. 12 de la Ley 11.645. En todos los casos de transferencia, la sociedad tendrá prioridad para su adquisición, distribuyéndose la misma entre los socios y en partes iguales. — Duodécima: La sociedad entrará en liquidación en el caso de una pérdida de capital que represente el cincuenta por ciento del haber social. Para dicho caso, como así también el de disolución, los socios gerentes quedan desde ya ampliamente facultados para proceder a la misma y en cuanto a la partición se efectuará de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos. — Décimatercera: Se deja expresa constancia de que por

acuerdo unánime de los socios la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Décimacuarta: Toda divergencia que suscite la interpretación de este contrato será sometida a un árbitro único, que lo será el señor presidente de la Asociación Propietarios Carros y Camiones, cuyo fallo será inapelable. Para el caso de recurrirse al fuero judicial, las partes aceptan el de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder. — Décimaquinta: Todas las resoluciones inherentes a la marcha de la sociedad que se tomen por los socios, serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y suscriptas por los mismos.— Décimasexta: Para todas las circunstancias no previstas en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha citados más arriba. E|L.: dad de Responsabilidad Limitada, vale. (Firmado): R. Repossi.— J. D. Brok. — Alberto Brok. — Simón Postel. — Jaime Millicovsky.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.320.— e.16|11-Nº 5.218-v.22|11|55

FARMACIA FLORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ismael Casaux Alsina a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alberto Abraham Rubinstein, Adolfo Falczuk, Enrique Falchuk, Carlos Federico Rubinstein y Haydée Jayinsky, en sus caracteres de únicos integrantes de "FARMACIA FLORESTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Abril de 1953, bajo el número 553, folio 269 del libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificado con fecha 1º de Septiembre de 1954, bajo el número 2173, folio 393 del libro 26 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, por una parte y la señorita Fortuna Sananes, argentina, soltera, mayor de edad, por la otra se conviene: 1º La señorita Haydée Jayinsky, cede, vende y transfiere las veinte cuotas de capital que tenía en esta sociedad, a la señorita Fortuna Sananes a quien a la vez transfiere la dirección técnica de la Farmacia, como así también sus funciones de gerente. 2º Dicha venta la realiza por el precio único y total de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, importe que la señorita Sananes abona a la señorita Jayinsky en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. 3º Con la venta que efectúa la señorita Jayinsky se desliga de la sociedad, manifestando que nada se le adeuda, renunciando a todo posterior reclamo. 4º La señorita Fortuna Sananes, ingresa en la sociedad asumiendo idénticas facultades que tenía la señorita Haydée Jayinsky, declarando conocer las cláusulas contractuales que ratifica por este acto debiendo desempeñarse en lo sucesivo como Directora Técnica de la Farmacia, con todas las obligaciones inherentes al cargo, atento a su carácter de farmacéutica, como así también asume su carácter de gerente. 5º Presentes en este acto los demás integrantes de la sociedad prestan su conformidad con la venta que antecede, aceptando a la señorita Fortuna Sananes, como socia en reemplazo de la señorita Haydée Jayinsky con iguales derechos y obligaciones que ésta tenía en la sociedad. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Alberto Abraham Rubinstein; adolfo Falczuk, Enrique Falchuk, Carlos Federico Rubinstein, Haydée Jayinsky y Fortuna Sananes. S|R "Ismael Casaux Alsina". vale. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Mario Sforza, secretario.

$ 380.— e.15|11-Nº 5.152-v.21|11|55

CELOLUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días que "CELOLUX" SOC. DE RESP. LTDA por unanimidad de sus socios, ha designado gerente general al socio don Juan Carlos Degasperi, con las más amplias facultades legales de administración y uso de la firma social. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.17|11-Nº 5.332-v.23|11|55

SUCESION DE LEONARDO MARANZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Oton Guenther, alemán, domiciliado en Villa Allende, Córdoba, Benno Pape, alemán, domiciliado en Villa Allende, Córdoba, Walter Wortmann, alemán, domiciliado en Córdoba 373, Buenos Aires, y Harald Erichsen, dinamarqués, domiciliado en Paso 76, Martínez, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: A partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, queda formalmente constituída entre los firmantes la sociedad que girará bajo el rubro "SUCESION DE LEONARDO MARANZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en Avda. Belgrano 124, oficina 412, Buenos Aires. — Este domicilio podrá cambiarse y podrán establecerse sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país cuando los intereses sociales así lo requieran. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, fabricación, importación y exportación de productos químicos, pudiendo también dedicarse a toda clase de operaciones comerciales o industriales, si así lo resolviera la asamblea de los socios. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez (10) años, a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco (1º|6|1955), a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato y las operaciones de la sociedad, siendo prorrogable automáticamente a su vencimiento por períodos consecutivos de cinco (5) años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de disolverla, en forma testimonial, con una anticipación no menor de tres meses. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por partes iguales por cada uno de los cuatro socios, es decir veinticinco mil pesos (m$n. 25.000.—) cada uno. — Las cuotas se encuentran totalmente integradas por los socios conforme al balance al 1º de junio de 1955, debidamente firmado por los socios, que se acompaña formando parte de este contrato. — Sexto: Cada socio podrá ceder y transferir sus cuotas totalmente o parcialmente según las siguientes modalidades: a) Si la transferencia se efectúa entre los socios, la cesión se practicará de hecho. b) Si la transferencia se desea efectuar a terceros ajenos a la sociedad, deberá ofrecerlas previamente a los demás socios mediante oferta por escrito, para que éstos, en el término de treinta días, formulen su resolución con respecto al derecho preferente de compra. — Con respecto a los socios el valor de adquisición de las cuotas sociales será el que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas, por el total de las cuotas integradas, en base al último balance practicado y aprobado por la sociedad. — El pago de lo que resulte a favor del socio cedente, se abonará en la siguiente forma: en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Solamente con respecto a las cuotas que ninguno de los socios deseare adquirir, el socio ofertante podrá ceder y transferirlas a un tercero extraño a la sociedad. — Séptimo: La sociedad expresará su voluntad por medio de resoluciones adoptadas en reunión (asamblea) o por correspondencia. a) La convocatoria a reunión se efectuará por uno de los socios, por escrito, con anticipación de una semana, debiendo consignarse día y hora de la celebración y mencionarse los asuntos que se tratarán. — El lugar será el domicilio de la sociedad a menos que los socios de común acuerdo tomaren otra decisión. b) La asamblea podrá llevarse a cabo con la concurrencia de socios que representan al menos la mitad del capital social. — Si en la primera asamblea no se formara quórum, se convocará por telegrama colacionado a segunda asamblea con anticipación de una semana, la cual resolverá con los socios que concurran. c) Los socios podrán asistir personalmente a las asambleas o podrán hacerse representar por mandatario otorgando poder a éste por carta simple, o podrán dar su voto con anticipación por escrito, en cuyo caso serán considerados presentes en el sentido de esta cláusula. d) Cada cuota da derecho a un voto. e) Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción. — Octavo: En un libro de actas rubricado se asentarán las resoluciones adoptadas en las asambleas, las que serán firmadas por todos los asistentes. — Además en este libro cada socio, en caso de divergencia respecto de un acto de la administración social, podrá dejar constancia de su desacuerdo. — Noveno: a) La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, que se designan gerentes por este acto, siendo necesario para la validez de los actos la firma conjunta de dos de los socios. b) Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para gestionar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, especialmente efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro banco oficial o particular. c) El socio Erichsen deberá poner al servicio de la sociedad toda su capacidad y tiempo, quedándole terminantemente prohibido trabajar directa ni indirectamente para terceros. d) Los otros socios deberán dedicar sus conocimientos al mejor desarrollo de los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales siempre y cuando no operen en el mismo ramo explotado por la sociedad. e) Los socios podrán retirar una suma mensual en concepto de sueldo que será acreditada en la cuenta de gastos generales, y que se fijará de común acuerdo por todos los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Al socio Erichsen, por prestar su actividad exclusivamente a la sociedad, corresponde el sueldo también cuando interrumpe sus servicios por accidente o enfermedad inculpable o por descanso anual, gozando él a ese respecto de los mismos derechos que un empleado de comercio. — Conforme a esos derechos en caso de su fallecimiento su familia gozará de los derechos correspondientes a la familia de un empleado de comercio. — Décimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Podrán solicitar de la gerencia, en cualquier momento, un informe detallado sobre la marcha de la sociedad. — Décimoprimero: a) Anualmente, el treinta (30) de junio, se cerrará el ejercicio de la sociedad y se practicará el balance general, el detalle de la cuenta de ganancias y pérdidas y el inventario de los bienes sociales, los que serán sometidos a la comprobación y aprobación de los socios, administrándose dentro de sesenta (60) días de finalizado el ejercicio una copia a cada socio, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se practicarán trimestralmente. — El balance general, etc., se considerará aprobado si no fuera objetado hasta quince (15) días después. — Décimosegundo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuídas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimotercero: La asamblea de socios, por mayoría de cuotas sociales, podrá en cualquier momento resolver la disolución de la sociedad. — Décimocuarto: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por la persona o las personas que al efecto debe nombrar la asamblea. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los herederos podrán optar por continuar en la sociedad hasta la expiración del término de la misma o solicitar se les reintegre la participación que en concepto de capital y utilidades le correspondía al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, legalmente declarada, a cuya fecha deberá practicarse un inventario general por el sistema devengado, liquidándose los importes habidos, en cuatro cuotas trimestrales, iguales, gozando los saldos de un interés del nueve por ciento anual. — En cualquier caso, aceptación o rechazo, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores o representantes legales unificar personería en una sola persona que los represente en la sociedad. — Décimosexto: a) Toda divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, y si dejara un socio de nombrarlo dentro de dos semanas de haber recibido el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el juez de comercio en turno de esta Capital Federal. — Los arbitradores designarán dentro de diez días de aceptado sus cargos un quinto arbitrador. — En caso de disconformidad sobre la persona de éste, será nombrado por el juez de comercio de turno. b) La resolución arbitral será inapelable, y sólo podrá recurrirse a la actuación judicial para el cumplimiento de la misma. c) Si una de las partes no firmara el compromiso arbitral que fuera necesario conforme al art. 773 del Cód. de Proc. dentro de un plazo de diez días desde la intimación por la otra parte, abonará a los demás socios una multa del diez por ciento del capital integrado por el socio remiso. d) En caso de tener que recurrir a los tribunales las partes se someten desde ya a los de esta Capital Federal. e) A todos los efectos de esta cláusula constituyen domicilio legal todos los socios en Avda. Belgrano 124 ofic. 412, Buenos Aires. — En prueba de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, las partes firman el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Otto Günther. — W. Woetmann. — de Proc. dentro de un plazo de diez Benno Pape. — Harald Erichsen

— Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.840.— e.17|11-Nº 5.358-v.23|11|55

P. ALVAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que don Félix Andueza cede y transfiere las doscientas cuotas que le pertenecen en la sociedad denominada: "Alvarez y Andueza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los señores Prudencio Alvarez 150 cuotas; Victorino Alvarez 20 cuotas; José Armendariz 30 cuotas; Osvaldo Berrio 30 cuotas; y al Sr. Alfredo A. Bianchi 50 cuotas. Modificando la denominación social de la sociedad a raíz del retiro del socio Sr. Félix Andueza, la que en lo sucesivo se denominará: "P. ALVAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificando por el mismo acto las cláusulas quinta y sexta de la sociedad las que quedarán redactadas en la forma siguiente: Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Prudencio Alvarez y Victorino Alvarez, indistintamente, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de la ley. Para la compra venta de inmuebles, constitución de hipotecas, cancelación de las mismas y todo otro acto que signifique la constitución de derechos reales será indispensable la firma conjunta de los dos gerentes. Asimismo se designa al socio José Armendariz con el cargo de subgerente para la dirección y administración del negocio tienda y anexos que funciona en la calle O'Higgins doce de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, bajo la denominación de Establecimientos Manon, con todas las facultades de la ley. En todos los casos los gerentes y subgerentes firmarán con sus firmas particulares, precedidas del sello con la denominación de la sociedad. Los gerentes y subgerente no podrán usar la firma social en negocios ajenos a su objeto y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el 31 de agosto se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales y técnico contables en uso. El beneficio líquido y realizado que resulte se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un importe igual al diez por ciento del capital social, cuando esté cubierto este límite, la suma que debiera destinarse al fondo de reserva legal se distribuirá a los socios en la proporción fijada para las utilidades en general, el saldo que resulte después de separar el importe correpondiente al fondo de reserva legal se distribuirá en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento al socio Prudencio Alvarez; diez y seis por ciento al socio Victorino Alvarez; diez y seis por ciento al socio José Armendariz; doce y medio por ciento al socio Osvaldo Berrio, y doce y medio por ciento al socio Alfredo A. Bianchi. Si hubiera pérdidas se soportarán en igual proporción. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 520.— e.17|11-Nº 5.309-v.23|11|55

VICTORIA BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por el término de cinco días que el señor José Iglesias vende, cede y transfiere a los señores Enrique Mencía y Enrique Amador Mencía; noventa y diez cuotas de capital respectivamente que posee en la entidad VICTORIA BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA mediante instrumento privado de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80.— e.17|11-Nº 5.306-v.23|11|55

CABILDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por el término de cinco días que el señor Enrique Mencía vende, cede y transfiere al señor José Iglesias doscientas veinte cuotas de capital que posee en la entidad CABILDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante instrumento privado de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 80.— e.17|11-Nº 5.304-v.23|11|55

MOLINARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por 5 días que por documento privado del 7 de noviembre de 1955, los socios MOLINARI, SOC RESP. LTDA., han resuelto prorrogar por diez años más a partir del 1º de enero de 1956, el término de vigencia social, manteniendo su capital originario de pesos 50.000.— y las demás cláusulas contractuales. — Ell. secretaría Nº 6 del suscripto. Vale. — Buenos Aires 11 de noviembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.17|11-Nº 5.335-v.23|11|55

M A I P U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Ciento Seis; En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores Don Raúl Castro, casado en únicas nupcias con doña Raquel Jimenez, argentino, domiciliado en la calle San Juan Número seiscientos cincuenta y nueve de la Capital Federal, y don Juan Vázquez, casado en primeras nupcias con doña María Elena Castro, español, domiciliado en la calle San Juan número seiscientos cincuenta y nueve de la Capital Federal, ambos de tránsito en ésta, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar constituída una Sociedad dentro de los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a regirse por las siguientes cláusulas: Primero: Bajo la denominación de "MAIPU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", déjase constituída una Sociedad entre los comparecientes. — Segundo: La Sociedad tendrá su sede en la calle San Juan número seiscientos cincuenta y nueve de la Capital Federal, pudiendo trasladarla a cualquier otro domicilio en la misma Ciudad, sin perjuicio de poder establecer Sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Tercero: Fíjase en el término de veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio la

duración de la Sociedad. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la compra venta de comestibles y bebidas en general, tanto de producción nacional como de importación, operaciones que podrá hacer tanto en el país como en el exterior, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros. — Quinto: El capital social se establece en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal que se divide en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que son suscriptas en la siguiente forma: el socio señor Raúl Castro mil cuotas de cien pesos y el socio señor Juan Vázquez dos mil cuotas de cien pesos. Ambos socios han integrado totalmente sus respectivas cuotas con mercaderías, como resulta del inventario agregado que forma parte integrante del contrato. — Sexto: Ambos socios invisten el carácter de socios gerentes, quienes en forma conjunta y sin limitación alguna tendrán el uso de la firma social, pudiendo designar uno o más gerentes y|o apoderados con las atribuciones que estimen convenientes, asignándoles un sueldo. — Séptimo: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general y las utilidades que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta tanto éste alcance el diez por ciento del capital constitutivo, se distribuirán en la proporción siguiente: el cinco por ciento se destinará para habilitaciones en la forma que determinen los socios; el treinta y cinco por ciento para el socio don Juan Vázquez y el sesenta por ciento restante se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas de capital aportadas. Si de los balances resultaren pérdidas, éstas se soportarán por los socios en la proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Octavo: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las precedentes cláusulas, las partes dejan así constituído el contrato social de "Maipú, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí y los testigos del acto, don Juan Ferrari y don Fermín Rodríguez, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. - Sigue a la número Ciento cinco otorgada el veinti... mes al folio Doscientos setenta de este protocolo. — Raúl Castro. — Juan Vázquez. — Tgo.: Juan Ferrari. — Tgo.: Fermín Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Benguría. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y uno del Registro doscientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. Para "Maipú, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en dos sellos notariales numerados correlativamente del seiscientos mil cuatrocientos treinta y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspados: término - octavo - precedentes - ratificación - setenta - uno - y - el - cinco. Vale. — Carlos Benguría. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 880.— e.17|11-Nº 5.328-v.23|11|55

LIONEL H. DELLACHA Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 18 de octubre de 1955, el señor Bruno Norberto Foa, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios don Lionel Héctor Dellacha y don Jorge Pedro Mario Dellacha, todas las cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "LIONEL H. DELLACHA Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: señor Lionel Héctor Dellacha, veinte y cinco cuotas y señor Jorge Pedro Mario Dellacha, setenta y cinco cuotas. Con motivo de esta cesión el señor Bruno Norberto Foa renuncia al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad. Por esta misma escritura se aumenta el capital social actualmente de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional a cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea en cien mil pesos más, modificándose, por lo tanto, las cláusulas tercera, cuarta y séptima en la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: señor Lionel Héctor Dellacha doscientas veinte y cinco cuotas, y socio Jorge Pedro Mario Dellacha, doscientas veinte y cinco cuotas. — Cláusula Cuarta: La dirección, administración y representación de esta sociedad estará a cargo en forma conjunta por ambos socios, don Lionel Héctor Dellacha y don Jorge Pedro Mario Dellacha, quienes revestirán el cargo de gerentes de esta sociedad con el uso conjunto de la firma social y las más amplias facultades para la dirección y administración social; debiendo suscribir siempre conjuntamente bajo la fórmula "Lionel H. Dellacha y Hermano", Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social. — Cláusula Séptima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad, en tal caso el socio sobreviviente tendrá opción y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance que se practicará al efecto con los valores reales y efectivos al día del fallecimiento, su parte de capital y utilidades en la sociedad; b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería, designando un representante único a satisfacción del socio sobreviviente. Este representante no revestirá el carácter de gerente de la sociedad, salvo el caso de que fuera designado expresamente con la conformidad del socio sobreviviente. En caso de disolución, la liquidación social estará a cargo del socio gerente sobreviviente, quien procederá a llenar su cometido conforme a la ley con la fiscalización del representante único de los derecho habientes del socio fallecido. Se establece que en todos los casos en que se efectúe el retiro de los derecho habientes, su parte de capital y utilidades les podrá ser pagada por el socio sobreviviente en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento contra la cesión de las cuotas y el resto en tres cuotas semestrales, fijas, iguales y consecutivas con más el ocho por ciento de interés anual, documentándose con pagarés.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 620.— e.17|11-Nº 5.328-v.23|11|55

FELITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Héctor Félix Fernández, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst 593, 2º piso C., Capital Federal; don Mario Carpinello, casado, domiciliado en Ascasubi 5055, de Munro, Provincia de Buenos Aires, y don Maximiliano Lachs, casado, domiciliado en Mendoza 1541, Dto. L., de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco queda formalmente constituída entre los tres contratantes arriba nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación del ramo de fabricación, compra, venta, importación y exportación de tejidos en general, tanto de lana, algodón, seda natural, rayón, como de cualquier otro material o fibra artificial de hilar que la industria nacional o extranjera fabrique al presente o fabricará en lo porvenir con fines comerciales, pudiendo por acuerdo unánime de los socios cambiar todos o algunos de los renglones que enunciativamente se han enumerado precedentemente. Asimismo si las necesidades del negocio lo aconsejasen, podrán también instalar sucursales o agencias, otorgar o tomar representaciones, importar y exportar, como igualmente la sociedad podrá dedicarse a toda industria o comercio lícito, sea en hilados o tejidos, como en cualquier otro ramo afín. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "FELITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento legal en la calle Pieres 1000, de Capital Federal. — Tercero: El capital social será de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 240.000.— m|n.), dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas de mil pesos ($ 1.000.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran según balance que se adjunta al presente contrato. — Cuarto: Las ganancias o las pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Quinto: Anualmente, al treinta de septiembre de cada año se celebrará un balance e inventario general de todos los bienes sociales y previo a la distribución de las utilidades, se deducirá el cinco por ciento (5 %) de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital. — Sexto: Todos los socios quedan designados gerentes por este acto y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta, quedándoles prohibido usar la firma para negocios ajenos al giro social, ni para beneficio personal de cualquiera de los socios, como tampoco para otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, pero el socio que quisiera retirarse de la sociedad podrá hacerlo preavisando a los otros por medio de telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. Se celebrará un balance e inventario general y del capital y utilidades, si las hubiere, le será abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida, con prescindencia de toda acción o procedimiento judicial, por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, con tercero en discordia, cuyo laudo será inapelable.— Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o derecho habientes del fallecido o incapaz, debiendo los mismos unificar su representación. Si los herederos no quisieran continuar o no se pusieran de acuerdo con los demás socios sobre la forma y modo de continuar en común, se practicará balance dentro de los quince días de producido el deceso o incapacidad y las cuotas del causante serán cedidas a los otros socios en iguales condiciones y proporción. — Décimo: En caso de disolución total serán liquidadores de la sociedad todos los socios en forma conjunta y una vez abonadas todas las deudas, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Héctor Félix Fernández. — Mario Carpinello. — Maximiliano Lachs

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 820.— e.17|11-Nº 5.330-v.23|11|55

INDUSTRIAS QUIMICAS SILCOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 543. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Pedro Schvartz o Pedro Schvartz Pinco, que firma Pedro Schvartz, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Perú ochenta y cuatro, y la doctora Sarah Schreyer, que firma igual, soltera, argentina, domiciliada en Perú mil doce, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que tienen resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año se constituye una sociedad sometida al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "INDUSTRIAS QUIMICAS SILCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Perú ochenta y cuatro, la que podrá establecer sucursales y|o agencias ya sea en el país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el estudio, comercialización, representación, importación y exportación, fraccionamiento, transformación y fabricación de productos químicos, drogas, afines y conexos, ya sean de aplicación industrial agrícola-ganadera, comestibles o farmacéuticas en general, utilizando materias primas, equipos, técnicos y demás elementos necesarios nacionales y|o extranjeros, por propia cuenta o de terceros, pudiendo practicar todos los actos lícitos que se relacionan con su objeto y que conduzcan al mejor desarrollo de los negocios sociales. Sin perjuicio del objeto principal, la sociedad podrá además adquirir por cualquier título o concepto toda clase de bienes inmuebles, al contado o a plazos, o aceptar bienes de la misma clase en pago o garantía, pudiendo venderlos, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos, cederlos o gravarlos, aceptando hipotecas u otras garantías constituídas o a constituirse, todo lo que podrá modificar, prorrogar o cancelar, pagando o percibiendo sus importes y dando o exigiendo recibos, cartas de pago, cancelaciones o finiquitos; otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera. Sin embargo, a los tres primeros años de vigencia del presente y después con intervalos de un año, los socios podrán retirarse de la sociedad siempre que preavisen con seis meses de anticipación y su retiro coincida con la celebración del balance anual. Si el otro socio deseare continuar el haber del saliente, le será abonado en la forma que se establece en la cláusula séptima inciso a. Caso contrario, la sociedad entrará en liquidación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, el cual se encuentra totalmente integrado en especie según resulta del inventario que las partes manifiestan haber firmado por separado con fecha primero de julio pasado. El capital se halla dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, de las que corresponden cien cuotas a cada socio. — Quinta. El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas, pudiendo éstos resolver previamente reservas especiales o establecer remuneraciones extraordinarias del personal y colaboradores de la sociedad. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Los balances firmados por los socios se considerarán aprobados. — Sexta: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios a cuyo efecto se les designa gerentes. Usarán la firma social en forma indistinta, para todas las operaciones sociales, y ésta podrá reemplazarse por un sello seguido de la firma particular de cualquiera de los gerentes. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad legal de alguno de los socios. Los sucesores del fallecido o representantes del incapaz tendrán opción entre: a) El reembolso del haber que correspondiere de acuerdo con el último balance aprobado hasta en tres anualidades iguales y sucesivas sin interés; b) Su incorporación en la sociedad unificando la representación, en el mismo carácter y siempre que tengan el consentimiento del otro socio y c) La cesión de las cuotas al socio restante o a terceros con la conformidad de éste y de acuerdo a la ley. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se susciten entre los socios o sus herederos o representantes legales durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia y que antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo deberá dictarse dentro de los treinta días y será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los Tribunales, salvo para el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la ejecución de las condenas que el mismo imponga. — Novena: La liquidación de la sociedad será realizada por los gerentes designados o por el gerente sobreviviente o capaz y el representante único del otro, en defecto de uno de ellos en la forma y de acuerdo con las bases que ellos mismos fijen, y no poniéndose de acuerdo se venderá todo en remate público por el martillero de plaza que designen. No coincidiendo en la designación se resolverá por sorteo de los dos propuestos. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y el Código Civil en el orden indicado. —

Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos del acto don Carlos Alberto Quinterno, que firma Carlos A. Quinterno, y don Guillermo Miguez, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Schvartz. — Sarah Schreyer. — Tgo.: Carlos A. Quinterno. — Tgo.: Guillermo Miguez. — Hay un sello. Ante mí: Edmundo Esponda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y tres del registro cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y tres al presente dos millones trescientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y cinco, todos de la serie N, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, agosto 22 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.180.— e.17|11-Nº 5.327-v.23|11|55

MARESCA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Maresca (h) y Mario Maresca, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre José Maresca (h), casado argentino, mayor de edad, y Mario Maresca, soltero, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Av. del Tejar Nº 3158 de esta Capital Federal, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "MARESCA HNOS., S. R. L.", capital doscien-

tos cincuenta mil pesos m|n., pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El asiento principal y domicilio legal de esta sociedad será esta Capital Federal, actualmente en la calle Av. del Tejar Nº 3158. — Tercera: La duración de este contrato es por 30 años a contar desde la fecha de su inscripción. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de compra y venta al por mayor y menor, de productos forestales, y transporte en general de mercaderías propias y de terceros. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n. dividido en 250 cuotas de mil pesos cada una, siendo aportadas así: señor José Maresca (h), $ 12.500.— divididos en 125 cuotas de $ 1.000 c|una; señor Mario Maresca $ 12.500.— m|n., divididos en 125 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una; capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en rodados. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, señores José Maresca (h) y Mario Maresca, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Maresca Hnos., S. R. L., Cap 250.000 pesos m|n.". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Ambos socios podrán realizar en su nombre y por su cuenta operaciones comerciales ajenas a la sociedad, siempre que ello no los obligue a desatender la misma. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales. aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención. para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. — Novena: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, y demás instituciones oficiales y particulares: solicitar créditos, descuentos, préstamos. efectuar depósitos; operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Décima: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el 5 % de reserva legal. Del saldo de las utilidades líquidas y realizadas corresponderá el cincuenta por ciento a cada socio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente resolverá dentro de los 60 días continuar la sociedad con los representantes legales del socio fallecido o la disolución de la misma; igual temperamento rige para el caso de incapacidad legal de cualquiera de los socios. — Duodécima: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por ambos socios conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. El remanente se utilizará para reintegrar el capital en la proporción en que fué aportado. — Décimo Tercero: Los rodados aportados a la firma son: un camión Ford modelo 1946, motor Nº 1.686.495 chapa Nº 820.833 de Capital Federal, valor ciento veinte mil pesos; un camión marca Indiano, modelo 1936, motor número FXB576138, valor setenta y cinco mil pesos m|n.; un camión Morris, modelo 1946, motor Nº EGH71690, chapa número 804161 valor cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Décimo Cuarta: Queda autorizado el señor José Maresca (h) para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y publicación en el Boletín Oficial. En prueba de conformidad firman el presente los socios, señores José Maresca (h) y Mario Maresca, en Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de 1955 — Buenos Aires, octubre 28 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 940.— e.17|11-Nº 5.340-v.23|11|55

BELLIZZI - SILVESTRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Horacio Genaro Bellizzi, que firma H. G. Bellizzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil cuatrocientos cincuenta y seis, cuarto piso, Departamento "A", y Víctor Lorenzo José Silvestri, que firma Silvestri, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, cuarto piso, departamento "B", ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar la Sociedad de hecho que tenían constituída, constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BELLIZZI - SILVESTRI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio, actualmente en Chacabuco número ciento treinta y uno, o donde lo convengan los socios para el futuro, pudiendo establecer sucursales, talleres, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años a partir del primero de Julio del corriente año, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por un plazo igual. Tanto en caso de prórroga, como en el caso de que cualquiera de los socios deseara disolver la sociedad a su vencimiento, deberá preavisar al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días al vencimiento del ejercicio comercial. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o venta, importación, exportación y|o representación de equipos blindados para refrigeración y afines, y cualquier otro objeto que decidieran los socios de común acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.) dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Horacio Genaro Bellizzi, setecientas cuotas o sea Setenta Mil Pesos Moneda Nacional y el señor Víctor Lorenzo José Silvestre, trescientas cuotas o sea Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, integrando en este acto el socio Bellizzi, la suma de Cincuenta Mil Cien Pesos Moneda Nacional y el socio Silvestri, la suma de Veinticuatro Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional, representados por las máquinas, herramientas, materias primas, dinero efectivo, depósitos en garantía, créditos y deudas detallados en el balance e inventario que firmado por las partes se adjunta como parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo del socio Horacio Genaro Bellizzi, en el carácter de gerente, quien tendrá el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para administrar los negocios sociales y para obrar en nombre y representación de la sociedad y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, administrativas y judiciales pertinentes, no pudiendo emplear la firma en negocios ajenos al giro social, ni en representaciones a título gratuito, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, ni aunque éstas sean en beneficio exclusivo de alguno de los socios. Sin embargo, se requerirá la firma conjunta de ambos socios para obligar a la sociedad en contratos cuyo monto supere la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a ninguna otra actividad similar al objeto social que signifique competencia para la sociedad, ni intervenir en forma alguna en otras empresas que abarquen el mismo ramo. — Séptima: Los socios podrán asignarse un sueldo, el que será fijado de común acuerdo, por resolución que conste en el libro de actas, y sólo podrá ser modificado por el consentimiento de ambos. — Octava: El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios sociales, que quedará a disposición de los socios durante diez días, vencido dicho plazo se considerará aprobado, si no se hubiese hecho observación alguna. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, que se acumulará hasta llegar al diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales respectivos. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décima:

En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará hasta el término de duración legal y los representantes legales o herederos, deberán unificar su representación. En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal del socio gerente, la dirección y administración de la sociedad será ejercida conjuntamente por el otro socio y el representane legal de los herederos. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes desde el momento de decidirse la liquidación tendrán el carácter de gerentes con iguales facultades, debiendo actuar en el uso y representación de la firma social en forma conjunta. En el caso a que se refiere el artículo anterior, actuará el representante del socio fallecido o incapacitado. — Décima Segunda. Cualquier divergencia entre los socios relacionada con el cumplimiento de este contrato o concerniente a la marcha del negocio será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo entre ellos, el árbitro arbitrador será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno, y su fallo será inapelable. Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones de los códigos civil y de comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — H. G. Bellizzi. — Silvestri. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — E|Ricardo Zorraquín-Becú. Vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.100.— e.17|11-Nº 5.377-v.23|11|55

D. I. A. P. A.

DISTRIBUIDORA IMPORTADORA ARGENTINA, PAPELES AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Guido Pomilio, italiano, casado, con domicilio en la calle Senillosa Nº 146; Dionisio María Almirante, español, soltero, con domicilio en calle Pavón Nº 3958 y Aldo Juan Carlos Pinori, argentino, casado, con domicilio en la calle Senillosa Nº 260, los tres domicilios en la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "D.I.A.P.A., DISTRIBUIDORA IMPORTADORA ARGENTINA, PAPELES AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Avelino Díaz Nº 1733. Podrá extender el radio de sus operaciones en todo el territorio de la República Argentina y en el extranjero, estableciendo las sucursales y|o agencias que estime necesario. — Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) compraventa, importación, exportación e industrialización de papeles, cartones, cartulinas, artículos de papelería en general y afines; b) compraventa, importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo, además, dedicarse a cualquier otra actividad lícita que permita el mejor aprovechamiento de su organización comercial y financiera. — Tercero: Se fija la duración de la sociedad en diez años, a partir del primero de septiembre de 1955, teniendo empero, cada socio derecho a solicitar su retiro de la sociedad al término del primero o bien sucesivamente al finalizar cada uno de los demás ejercicios sociales, siempre que comunique por telegrama colacionado ésta su decisión a sus consocios con una antelación de noventa días. En este caso los socios restantes se harán cargo de las cuotas de capital integradas pertenecientes al sócio saliente, fijándose de común acuerdo entre los socios el plazo dentro del cual deberá hacerse efectivo el pago de dichas cuotas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y se suscribe como sigue: Guido Pomilio, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Dionisio M. Almirante, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional y Aldo J. C. Pinori, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. Los sócios hacen su aporte en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, según detalle en inventario y balance que, firmado por los socios, se agrega formando parte del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma conjunta de dos ellos. — Sexto: El uso de la firma podrá efectuarse sin limitación alguna para los fines sociales, pero con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Los socios quedan ampliamente facultados para entre otras cosas, lo siguiente: suscribir todo documento, contrato, escritura, escrito que fuera necesario, obligando a la sociedad hacia terceros. Podrán, asimismo: a) abrir cuentas y solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales, de particulares, bancos oficiales o particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, depositando fondos, valores y librando cheques contra los mismos; b) emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como librador, endosante o aceptante, aceptar créditos en cuenta corriente o en cualquier forma; c) representar a la sociedad en cualquier clase de juicio, como actora o demandada, pudiendo conferir los poderes generales o especiales que se requieren; d) adquirir bienes muebles e inmuebles, gravarlos o enajenarlos; e) recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes; f) Dar o tomar dinero prestado, aceptar, dar o tomar garantías prendarias o de otro género; g) cobrar o percibir, otorgando los recibos correspondientes; h) representar ampliamente a la sociedad ante todas las reparticiones públicas, ya sean éstas nacionales, provinciales o municipales, o presentar toda clase de escritos y peticiones en defensa de sus intereses. — Séptimo: Los socios deberán dedicar su actividad a la sociedad, excluyéndose toda otra actividad personal de los mismos que esté en competencia con las que efectivamente realice la sociedad dentro de su objeto social. — Octavo: Los socios se reunirán todas las veces que asuntos de interés para la sociedad lo exijan. Todas las resoluciones, inclusive las que impliquen modificaciones del presente contrato, y la designación y remoción de gerentes, deberán ser tomadas por unanimidad de votos, haciéndose constar las deliberaciones en un libro de actas. Cada cuota dará derecho a un voto. Los socios podrán participar en las deliberaciones personalmente o por apoderado designado por simple carta poder. — Noveno: Cada 31 de agosto la sociedad practicará un inventario y balance general para conocer el estado económico financiero de la misma, sin perjuicio de los balances parciales que los podrá realizar en cualquier época. — Décimo: Los socios deberán deducir de las utilidades el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social: el saldo de las utilidades líquidas y realizadas será distribuído entre los socios por partes iguales. Los socios podrán retirar las utilidades a su favor en cuotas mensuales sucesivas e iguales, cuyo número lo establecerán de común acuerdo, debiendo previamente abonar a la sociedad los créditos que la misma tenga contra ellos. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo Primero: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro inventario o la firma de una copia del mismo. Aun sin ser firmado se considerará aprobado por los socios si dentro de los treinta días subsiguientes a su notificación no lo observaran Cualquier divergencia u observación al balance será dirimida en asamblea por mayoría de las cuotas de capital. — Décimo Segundo: El fallecimiento o incapacidad de un socio no produce la disolución de la sociedad. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos del fallecido o el representante legal del incapaz, podrá dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, incorporarlo a la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz, unificando la representación. No resolviéndose la incorporación o transcurrido el término de noventa días fijados sin que aquéllos resolvieran. los otros socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos y abonar a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapaz el haber que le corresponde en concepto de capital, utilidades y proporción del fondo de reserva legal. En ningún caso los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz podrán participar de la dirección de la sociedad.— Décimo Tercero: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los socios gerentes. El remanente, después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se destinará al reembolso del capital social y el excedente se distribuirá entre los socios conforme a lo establecido en el artículo décimo del presente contrato. — Décimo Cuarto: Los socios eligen como jurisdicción la de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, declinando la arbitral de los artículos 448 y 449 del Código de Comercio. Conforme los contratantes, se obligan recíprocamente al fiel cumplimiento, suscribiendo cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Guido Pomilio. — Dionisio María Almirante. — Aldo Juan Carlos Pinori.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1955.— Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.320.— e.17|11-Nº 5.307-v.23|11|55

BAZAR SOLANAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, el primero de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Solanas (hijo), español, casado, domiciliado en Las Heras 2425, piso 2º, Capital Federal; Jaime Juan Solanas, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 2051, Capital Federal; Enrique Solanas, argentino, soltero, domiciliado en Las Heras 2425, piso 2º, Capital Federal; Fernando José Solanas, argentino, casado, domiciliado en Las Heras 2425, piso 2º, Capital Federal, y Rosa Concepción Solanas de Martínez, argentina, casada, domiciliada en Azcuénaga 1445, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco los contratantes dejan formalizada una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de "BAZAR SOLANAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Santa Fe número 2053, de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de bazar y la compra venta de mercaderías en general, comisiones, representaciones y la importación y exportación, como así también toda operación comercial lícita por mayor o menor. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años, a contar del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, ratificándose y confirmándose las operaciones realizadas desde la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: por el Sr. José Solanas (hijo), ciento veinte cuotas (120), equivalentes a ciento veinte mil pesos moneda nacional; por el Sr. Jaime Juan Solanas, doscientas noventa cuotas (290), equivalentes a doscientos noventa mil pesos moneda nacional; por el señor Enrique Solanas, ciento sesenta cuotas (160), equivalentes a ciento sesenta mil pesos moneda nacional; por la Sra. Rosa Concepción Solanas de Martínez, ciento treinta cuotas (130), equivalentes a ciento treinta mil pesos moneda nacional; y por el Sr. Fernando José Solanas, setenta y cinco cuotas (75), equivalentes a setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El capital social se halla totalmente suscripto e integrado en la forma que resulta del balance firmado por todos los socios y que se agrega al presente. — Quinta: La dirección, representación y administración de la sociedad la tienen en carácter de socios gerentes los señores José Solanas (hijo), Jaime Juan Solanas y Enrique Solanas, quienes intervendrán en todas las operaciones sociales y tendrán atribuciones para hacer uso de la firma social conjunta, separada o indistintamente bajo su firma, precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial de la sociedad ni en prestaciones gratuitas. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones y títulos de renta, b) Representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales y Autoridades públicas o privadas, del país o del extranjero; c) Tendrán todas las facultades de la Ley 11.645 sin limitación ni excepción alguna, pudiendo suscribir todos los documentos públicos y privados de la sociedad, incluso el otorgamiento de poderes generales y especiales y disponer y gravar los bienes muebles e inmuebles sociales, pudiendo realizar toda clase de transacciones con particulares y Reparticiones Públicas, inclusive con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de cualquier orden, particular u oficial, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El sueldo asignado a los socios gerentes se imputará a gastos generales, pudiendo los mismos ser aumentados o disminuídos según circunstancias especiales que en cada caso deben ser resueltas por los socios por mayoría de votos. — Séptima: El ejercicio económico se cerrará cada año, el veintiocho de febrero, practicándose dentro del plazo de tres meses el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, que ha de contemplar las amortizaciones y previsiones técnicas y aconsejables para el mejor desenvolvimiento social. — Previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas en función a las disponibilidades de la empresa. — La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en el libro de inventarios. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros no socios sin el consentimiento de todos los demás socios. — En cualquier caso, los socios proporcionalmente o, en su defecto, cualquiera de ellos individualmente, tendrán derecho preferente a su adquisición por el valor resultante del último balance aprobado, aun cuando el socio que se retire tuviera ofertas mayores por parte de terceros. — Novena: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales, que deberán unificar su representación. — La calidad de gerente del socio fallecido no otorga este cargo al representante de los herederos por el hecho de investir tal representación. — No obstante lo dispuesto precedentemente, será facultativo de los socios, a requerimiento de los herederos del socio fallecido o incapacitado legalmente, considerarlo socio saliente, abonando a sus derecho habientes el haber que le correspondiera de acuerdo al último balance practicado, el que les será abonado en hasta seis (6) cuotas semestrales con más un interés del ocho por ciento (8 %) anual. — Décima: La sociedad será disuelta a su término, o anticipadamente por voluntad unánime de los socios, tomando a su cargo los gerentes la liquidación y partición de los bienes de la sociedad. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite con motivo de este contrato entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea en razón de interpretación de sus cláusulas o sobre casos no previstos en el mismo, durante su vigencia o al tiempo de la disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Si el número de árbitros fuera par, ellos nombrarán un tercero para caso de discordia. — Las resoluciones del tribunal arbitral serán inapelables. — Décimo Segunda: Todo lo no previsto en este contrato será regido por la Ley 11.645 y subsidiariamente por el Código de Comercio y por el Código Civil. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Jaime Juan Solanas, Fernando José Solanas, Rosa Concepción Solanas de Martínez, José Solanas (hijo) y Enrique Solanas.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — Amerino J. Macodonia, secretario.

$ 1.360.— e.17|11-Nº 5.380-v.23|11|55

FARMACIA PIROVANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, se hace saber por cinco días que doña Isabel Pilar Crivelli de Crivelli, Cora Haydée Crivelli de Ponte y Susana Beatriz Crivelli, ceden a don Roque Rafael Rascio las ochenta, cuarenta y cuarenta cuotas de capital, respectivamente, que las mismas tenían en la firma: "FARMACIA PIROVANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de agosto de 1951, bajo el número 1.580 al Folio 435 del Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificándose las cláusulas "Tercera" y "Quinta" del contrato de constitución de la citada sociedad en la forma siguiente: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente proporción: Doña Magdalena Malvicino de Pizzorno, cuarenta cuotas y don Roque Rafael Rascio, ciento sesenta cuotas y se encuentra representado en su totalidad por las instalaciones, mercaderías, muebles útiles y demás implementos que constituyen el negocio de farmacia expresado" y "Quinta: La administración y uso social de la firma será ejercida por el socio Roque Rafael Rascio, en carácter de gerente, con las atribuciones que la ley respectiva le confiere y en caso de ausencia de éste lo sustituirá con las mismas atribuciones la socia Magdalena Malvicino de Pizzorno y en cuanto a la dirección técnica del negocio, estará a cargo, por su condición de farmacéutica, de esta última".

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 280.— e.16|11-Nº 5.282-v.22|11|55

SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS S. A. S. E.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G Seeber, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 21 de octubre de 1955, se ha producido en la "SOCIEDAD ARGENTINA DE SALAS DE ESPECTACULOS S.A.S.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la designación de los señores Edmundo R. Giralt, Miguel Machinandiarena, César José Guerrico, Juan Carlos Garate, José Mazar Barnett como miembros del Consejo de Administración. Asimismo queda designado gerente el doctor Oscar Cácici.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.16|11-Nº 5.232-v.22|11|55

INVERSIONES FINANCIERAS Y MANDATOS - INFINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Garaicochea con fecha 13 de Setiembre de 1955, el señor Rodolfo Schwarz vende, cede y transfiere al señor Pedro Levy, las ochocientas cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "INVERSIONES FINANCIERAS Y MANDATOS, INFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 100. — e.16|11-Nº 5.265-v.22|11|55

P A I L O S
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que don Héctor Catania cede y transfiere a don José Pailos las cuotas de capital que le corresponden en la sociedad denominada: "PAILOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, noviembre 10 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.16|11-Nº 5.281-v.22|11|55

I. M. R. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Dr. Abelardo F. Rossi, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5 del autorizante, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Entre los Sres. Enrique Kiesel, alemán, casado, domiciliado Güemes 1986, Florida, Bs. As., Juan Weistein, austríaco, casado, Salta 1957, Angel Emede, argentino, casado, Juan B. Alberdi 2300 y Edmee Zenaide Bárbara Médici, argentina, soltera, Esmeralda 954, todos mayores de edad, resuelven constituir la SRL. siguiente, de acuerdo a la Ley 11.645: Primero: Bajo la denominación de "I. M. R. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la constituyen fijando su sede legal en Colodrero 2599, Capital, pudiendo trasladarla a cualquier punto de la República. — Segundo: Su objeto es la fabricación de aros para pistones, repuestos para automotores y afines. Podrán también efectuar cualquier otro negocio o fabricación de acuerdo a las Leyes en vigor. — Tercero: El capital social es de $ 200.000.— m|l. (Doscientos Mil Pesos Moneda Legal) aportado en cuotas de un mil pesos cada una, integrado en cuatro partes iguales de acuerdo al balance adjunto. — Cuarto: El uso de la firma social será conjunto de dos de cualquiera de sus integrantes, quedándoles prohibido el uso de la misma en fianzas o garantías ajenas a la índole social. La administración estará a cargo del Sr. Enrique Kiesel. — Quinto: La duración de esta SRL. será de veinte años a contar del 1º de marzo 1955 a cuya fecha se retrotraen sus actividades. — Sexto: El balance se practicará cada 31 de diciembre y sus utilidades o pérdidas, previa deducción el 5% hasta formar el 10% el capital como reserva legal, serán repartidas en partes iguales. — Séptimo: Los socios están obligados a ejercer sus funciones de acuerdo a lo que se fijará en el libro de actas, que al efecto llevará lo precedente y todas las resoluciones o convenios principales. No tendrán asignación alguna, pudiendo efectuar retiros a cuenta de utilidades y en relación al movimiento. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los derechohabientes deberán unificar su representación sin derecho a voto en la SRL, o pedir su parte al término del ejercicio anual, que se pagará en veinte cuotas mensuales iguales sin interés empezando treinta días después del balance. — Noveno: En caso de retiro de algún socio, deberá preavisar noventa días antes del ejercicio a vencer, aplicándose la cláusula octava. — Décimo: Cualquier divergencia no prevista en el Código de Comercio o Civil, o en la Ley 11.645, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte y su fallo será apelable ante el Juez de Comercio en turno: Undécimo: Se aclara que la sigla "I.M.R.A." corresponde a Industrias Metalúrgicas Repuestos Automotores. De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar en Buenos Aires, a los 28 días de octubre de 1955. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 420.— e.17|11-Nº 5.348-v.23|11|55

INDUTECNICA
Sociedad Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Armando Octavio Fornasari, argentino, soltero, domiciliado en Neuquén mil ciento ochenta y nueve de esta Capital y Alfredo Adolfo Fornasari, argentino, soltero, domiciliado también en la calle Neuquén mil ciento ochenta y nueve de esta Capital, como únicos socios de "Indutécnica" Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada; Alfredo Yur, argentino, casado, domiciliado en Carhué novecientos treinta y cinco de esta Capital; Francisco José Perroni, argentino, casado, domiciliado en Alpatacal seis mil cuatrocientos sesenta de esta Capital; y Jorge Oppici, argentino, casado, domiciliado en Estero Bellaco siete mil cinquenta y seis de esta Capital, únicos socios de "Enlozado Delta" y en representación de ésta, y los señores Héctor Polimeni, argentino, soltero, domiciliado en Luis Viale dos mil seiscientos setenta y uno, de esta Capital; Mercedes Delia Moreno, argentina, soltera, domiciliada en España novecientos catorce, Florida; y Ricardo Cassinari, italiano, soltero, domiciliado en Alsina novecientos veinte, San Isidro, por derecho propio, todos hábiles para contratar y mayores de edad, se ha convenido modificar el contrato de Indutécnica, Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, celebrado con fecha diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil ochocientos cincuenta y nueve al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificado por convenios del veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripto el diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número trescientos ochenta y nueve del folio ciento treinta y dos del libro veintiséis; del diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripto el veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número ochocientos cinco al folio doscientos setenta y cinco del libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y convenio del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en trámite de inscripción, aumentando el capital social de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 260.000 m|n.) a setecientos ochenta mil pesos de igual moneda ($ 780.000 m|n.) mediante la capitalización de las deudas que "Indutécnica S. R. L." tiene constituída con los siguientes: "Enlozado Delta S. R. L.", Héctor Polimeni, Mercedes Delia Moreno, Ricardo Cassinari. Las sumas que por este concepto se capitalizan son de cien mil pesos ($ 100.000 m|n.) doscientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 260.000 m|n.), cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) y sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.) respectivamente. De común acuerdo las partes resuelven reestructurar el contrato social, el que quedará redactado y se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará INDUTECNICA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Joaquín V. González número dos mil ciento sesenta y nueve, pudiendo establecer cuantas sucursales, agencias, depósitos, etc., crean convenientes en cualquier lugar de la República o el extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, fabricación, compra y venta de toda clase de máquinas y motores, aparatos y equipos para refrigeración, calefacción y ventilación, sus accesorios y repuestos y demás renglones afines a los rubros enunciados, así como la explotación de los servicios técnicos de los mismos. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de $ 780.000 m|n. (setecientos ochenta mil pesos moneda nacional) dividido en setecientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma: a) $ 260 000 m|n. (doscientos sesenta mil pesos moneda nacional) por el socio señor Héctor Polimeni; b) $ 163 000 m|n. (ciento sesenta y tres mil pesos moneda nacional), por el socio señor Armando Octavio Fornasari; c) $ 97.000 m|n. (noventa y siete mil pesos moneda nacional), por el socio señor Alfredo Adolfo Fornasari; d) $ 100.000 m|n. (cien mil pesos moneda nacional) por la socia señorita Mercedes Delia Moreno; e) $ 100.000 m|n. (cien mil pesos moneda nacional) por el socio "Enlozado Delta S. R. L."; y f) $ 60.000 m|n. (sesenta mil pesos moneda nacional) por el socio Ricardo Cassinari. Estos aportes consisten en mercaderías, muebles, útiles, créditos, etc., detallado en el balance general de Indutécnica S. R. L. al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo ejemplar debidamente certificado por el contador público nacional don Raúl O. Vilardebó Hansen se agrega al presente, todos cuyos bienes aportan los socios en la proporción indicada y transfieren a la sociedad en pleno dominio. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias del mismo valor de mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.) cada una en la proporción de sus respectivos aportes exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro cuando los socios por unanimidad de votos resuelvan su integración. Además podrá ser aumentado por reserva de revaluación que la sociedad constituya, o por capitalización de utilidades, requiriéndose para ello las mayorías establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cláusula quinta. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de veinte años con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a menos que los socios se pusieran de acuerdo para su disolución anticipada. Si con posterioridad al cierre del ejercicio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá manifestar su voluntad por telegrama colacionado, con anticipación de seis meses al cierre del ejercicio en que dejará de pertenecer a la misma. El haber que por el capital y reservas acumuladas corresponda al socio que se retire, será abonado en sesenta cuotas mensuales iguales con el seis por ciento de interés anual sobre los saldos impagos debiendo abonarse la primera al mes siguiente. — Sexta: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir y enajenar, bajo cualquier forma, productos elaborados y materias primas para su transformación e industrialización y toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir, adquirir o transferir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, aun por plazos que excedan de seis años, modificarlos y rescindirlos; ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales y comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales a|o de particulares o entidades de cualquier clase: efectuar todo género de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial u otros similares, pudiendo especialmente solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas con fondos o en descubierto, librar, aceptar, firmar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro, y demás papeles de comercio; solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes y adquirir o ceder esos derechos; concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, otorgar poderes generales o especiales de toda clase, incluso judiciales con las facultades pertinentes; cobrar y percibir toda clase de créditos; y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines, debiendo considerarse la precedente enunciación como simple enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social. — Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales y la representación jurídica de la sociedad estará a cargo del socio don Armando Octavio Fornasari, a quien se le confiere el cargo de gerente y tendrá el uso de la firma social. Para operaciones que impliquen obligaciones o pagos por cantidades mayores de $ 50.000.00

m|n. (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) será requisito necesario, además, la firma de cualquiera de los otros socios. En caso de ausencia o impedimento del socio Armando Octavio Fornasari, lo reemplazará con iguales facultades, el socio Alfredo Adolfo Fornasari. Los demás socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la Sociedad, cuidando de que ello no dificulte ni trabe el normal desenvolvimiento de la empresa. El socio Gerente gozará del sueldo que fije la Asamblea de Socios, que no podrá ser inferior a $ 2.000.— m|n. (Dos Mil Pesos Moneda Nacional). Dicho sueldo será debitado de la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad. — Octava: El ejercicio comercial de la Sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se confecciona á un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a las prácticas mercantiles y técnico-contables, y estos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. El resto de las utilidades según lo resuelvan los socios en cada caso, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades, o serán llevadas a cuenta nueva, en cuyo caso deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Novena: Dentro de los sesenta (60) días siguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán para considerar la marcha de la Sociedad, el Balance General y la distribución de utilidades. En esa reunión se elegirá anualmente un Síndico que ejercerá la fiscalización de la Sociedad con las más amplias facultades de contralor el que ejercerá sus funciones cuidando no trabar el normal desenvolvimiento de la Sociedad. — Décima: Los socios realizarán todas las reuniones que sean necesarias para la buena marcha de la Sociedad, debiendo hacerlo —por lo menos— cada quince días. Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — Undécima: Todas las reuniones de socios serán convocadas por el socio Gerente, el que a ese respecto deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las cláusulas novena y décima. — Convocará a reunión el socio Gerente, además, toda vez que ello le fuere requerido por cualquier socio o por el síndico. Si no cumpliere con dicho pedido dentro de los cinco días de percibido, quien lo hubiere solicitado podrá citar a los socios a reunión a realizarse en el local, día y hora que el mismo determine. — Duodécima: Sin perjuicio de los poderes y atribuciones del Gerente, cualquier decisión relacionada con la marcha de los negocios sociales, así como el nombramiento y remoción del Gerente, designación y revocación de apoderados, aprobación de Balances, destino de las utilidades y cuantas más disposiciones interesen a la Sociedad, será resuelta por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota, salvo en los casos a que se refiere el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las situaciones en que este contrato exijan unanimidad de votos. Los socios podrán expresar su voluntad por carta, telegrama o por medio de apoderados, en todos los casos, incluso en los expresamente mencionados en el presente artículo. — Décimo Tercera: La transferencia de las cuotas sociales entre los socios podrá realizarse sin necesidad de aprobación alguna. En cualquier caso de transferencia a terceros extraños a la Sociedad, será necesario el acuerdo de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital y, aun en este caso los socios actuales tendrán preferencia, a igualdad de precio, para la adquisición de las cuotas pertenecientes al socio que desee retirarse o vender parte de sus cuotas. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los supervivientes decidirán por igual mayoría de votos sobre el ingreso a la Sociedad de los herederos del socio fallecido. En caso afirmativo, estos últimos deberán unificar su representación: en caso negativo, la parte correspondiente al socio fallecido será pagada a sus herederos en la siguiente forma: una parte al contado que resultará de la suma que cubra la póliza del seguro comercial sobre la vida de los socios al momento del deceso y que al efecto suscribirán los socios: y la diferencia resultante en sesenta cuotas iguales mensuales gozando de un interés del seis por ciento (6%) anual sobre los saldos impagos. Las primas que devengue la póliza serán satisfechas por los socios asegurados con fondos provenientes de la Sociedad que por el presente se constituye. Queda entendido que si nada se notificare a la Compañía aseguradora, ésta cumplirá su obligación abonando a los legítimos herederos en concurrencia, en su caso, con la cónyuge supérstite, del otorgante que falleciera, la totalidad de la indemnización, quedando cancelada la póliza para los asegurados sobrevivientes y sus beneficiarios. — Décimo Quinta: Llegado el caso de disolución, la liquidación de la Sociedad será practicada por el Liquidador que los socios designen por mayoría de votos. Realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se distribuirá en proporción a las respectivas participaciones en el momento de la disolución. — Décimo Sexta: Todo lo que no esté previsto en este contrato, será regido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Décimo Séptima: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en el de la Sociedad. Previa lectura y ratificación y de conformidad las partes, firman como acostumbran a hacerlo en el lugar y fecha mencionado "ut-supra". — Firmado: A. O. Fornasari. — A. Fornasari. — Alfredo Yur. — Francisco José Perroni. — Jorge Oppici. — H. Polimeni. — Mercedes D. Moreno. — Ricardo Cassinari. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: A. O. Fornasari; A. Fornasari; Alfredo Yur; Francisco José Perroni; Jorge Oppici; H. Polimeni; Mercedes D. Moreno y Ricardo Cassinari, son auténticas y pertenecen a: Armando Octavio Fornasari; Alfredo Adolfo Fornasari; Alfredo Yur; Francisco José Perroni; Jorge Oppici; Héctor Polimeni; Mercedes Degalia Moreno, y Ricardo Cassinari, respectivamente, personas de mi conocimiento quienes las han puesto en mi presencia. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 76 de esta ciudad, expido la presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: R. E. García Susini. Hay un sello: Rodolfo E. García Susini. Escribano Público. — Buenos Aires, 23 de junio de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.820.— e.15|11-Nº 5.135-v.21|11|55

CONFITERIA REX DONAIRE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Nervi Antonio Donaire, Mario Orlando Donaire y Andrés Donaire, todos argentinos, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, domiciliados todos ellos en Juramento 4980, Capital Federal, celebran este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley 11.645, a sus postulados y especialmente a las cláusulas contractuales que se detallan a continuación: Primero: Denominación. Declaran constituída bajo el rubro CONFITERIA REX - DONAIRE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una Sociedad Indusrial y Comercial que tendrá su domicilio real y legal en Juramento 4980, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, anexos y|o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Duración: El término de duración de esta Sociedad se fija en veinte años a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones realizadas por la Sociedad. — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la elaboración y venta de masas, sandwiches, postres, servicio de lunch en general y actividades afines, además podrá realizar cualquier clase de operaciones industriales y comerciales que estén contenidas en los códigos del país, leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones, la Sociedad podrá comprar, vender, hipotecar o enajenar bienes inmuebles, arrendarlos o darlos en arrendamiento por más de seis años, dar y recibir dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas, solicitar créditos en todas las instituciones bancarias del país o del extranjero, firmar y endosar toda clase de papeles y obligaciones a la vista o a plazos establecidos, hacer quitas de mandar y contestar demandas, transar, aceptar y otorgar mandatos y cuanto acto comercial o civil requiera su objeto directa o indirectamente. — Cuarto: Capital. El Capital Social con que inicia su giro esta Sociedad lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal cada una, integrado en maquinarias, instalaciones, mercaderías, rodados y demás efectos de acuerdo al balance general que se adjunta, aportados en tres partes iguales por los tres socios, habiéndose dado recibo y carta de pago entre sí. — Quinto: Gerentes y Administración. La dirección y adminisración estará a cargo de los tres socios con el uso de la firma y las más amplias facultades y sin limitación alguna, pudiendo firmar y actuar indistintamente cualquiera de los tres, además de las facultades que les otorga en tal carácter la Ley 11.645, quedan ellos facultados para los casos que requieren poderes especiales como los previstos por el artículo 1.881 del Código Civil en cuanto fueran aplicables a los actos de la Sociedad. — Sexto: Reparto de Utilidades y|o Pérdidas. El 31 de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de la Sociedad, además de las reservas legales se hará una reserva especial de un 10 % (diez por ciento) de las utilidades líquidas y el excedente se distribuirá entre los socios en tres partes iguales, en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Aprobación de Balances: La aprobación de los Balances se hará por todos los socios. — Octavo. Liquidación o Disolución Anticipada: En ambos casos, ya sea por término del contrato o por disolución anticipada por cualquier causa que así lo exigiera, la liquidación y partición se hará por todos los socios y de acuerdo a las disposiciones del código de comercio. — Noveno: Compromiso Arbitral. En caso de divergencia entre los socios, si éstas no pudieran solucionarse entre los mismos y por sí, nombrarán árbitro y amigable componedor, uno por cada parte y si no hubiera acuerdo éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Fallecimiento o Incapacidad: En ambos casos ya sea por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos y|o representante o curador, seguirán en la Sociedad con la parte que le corresponda al socio fallecido o incapacitado si así lo dispusieran, pero deberán unificar la representación en una sola persona; si resolvieran no continuar formando parte de la Sociedad, se le dará preferencia a los demás socios para la venta, transferencia y cesión de las cuotas que le correspondieran al socio fallecido o incapacitado, cuyo monto y forma de pago se podrá convenir de común acuerdo llegado el caso. Bajo las bases dadas en las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, gestionando la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Nervi A. Donaire. — Mario O. Donaire. — Andrés Donaire. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 880.— e.15|11-Nº 5.137-v.21|11|55

RYLCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Israel Kleiman con fecha 22 de octubre de 1954, el señor Bartolomé Segundo Bolero, cede y transfiere al señor Enrique Saúl Repetur las cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "RYLCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.15|11-Nº 5.170-v.21|11|55

LIMA Y CERNICH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "LIMA Y CERNICH, S. R. LTDA" ha removido del cargo de gerente administrador al socio Antonio F. Cernich, confirmando en el mismo puesto al socio gerente Enrique T. E. Lima que lo desempeñaba desde 1954, según acta del 21 de octubre de 1955. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 60.— e.15|11-Nº 5.194-v.21|11|55

SUSALVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 6 de octubre de 1955 el señor Issac Jaime Levin, vende, cede y transfiere a don Bernardo Levin las cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "SUSALVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.15|11-Nº 5.207-v.21|11|55

SOCIEDAD I. P. A. INDUSTRIA PLOMERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 26 de octubre de 1955 se ha producido en la SOCIEDAD "I. P. A. (INDUSTRIA PLOMERA ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente transferencia de cuotas: los señores Ovidio Andrés Dentoni y Mario Ernesto Raineri, venden, ceden y transfieren las mil cuotas de $ 100 m n. cada una que tienen y le pertenecen en dicha sociedad, a favor de los señores Juan Rómulo Labandal y Antonio Marchetti Papatiño, que las adquieren por partes iguales, o sea 500 cuotas cada uno, respectivamente. Dicha cesión se realiza por la suma total de $ 100.000 moneda nacional. Por el mismo acto quedan designados gerentes los señores Juan Rómulo Labandal y Antonio Marchetti Papatiño. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 180.— e.15|11-Nº 5.175-v.21|11|55

ING. BROCHIERO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Juan Antonio Brochiero y Pedro Miguel Gabino Brochiero, ambos con domicilio en Cabildo 2287, Capital Federal; Juan Antonio Brochiero hijo, y Lea Jacoba Miasnik de Brochiero, ambos con domicilio en Patricios 1265, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y Ambrosio Brochiero, con domicilio en Alsina 1957 Capital Federal, todos ellos mayores de edad y argentinos, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, y que se denominará "ING. BROCHIERO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conviniéndose: Primero: La sociedad se dedicará a la ejecución de instalaciones y construcciones civiles e industriales, y a comprar y vender, importar y exportar toda clase de bienes y dedicarse a cualquier otra actividad lícita, industrial y comercial, pudiendo asimismo adquirir y enajenar inmuebles, constituir y aceptar derechos reales y ejercer cuantos actos sean permitidos por las leyes. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Charcas 452, pudiendo constituirlo en otro lugar. Así como establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar del interior o exterior de la república. — Tercero: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de (un millón de pesos moneda nacional) $ 1.000.000 m n., representado por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El aporte de capital se hará de la siguiente forma: sesenta (60) cuotas, o sea sesenta mil pesos por el socio señor Juan Antonio Brochiero; treinta (30) cuotas o sea treinta mil pesos por el socio Ambrosio Brochiero; quinientas (500) cuotas o sea quinientos mil pesos por el socio Juan Antonio Brochiero (h); trescientas cincuenta (350) cuotas, o sea trescientos cincuenta mil pesos por la socia Lea Jacoba Miasnik de Brochiero y sesenta (60) cuotas o sea sesenta mil pesos por el socio Pedro Miguel Gabino Brochiero. El capital será aportado en efectivo de la siguiente manera: cincuenta por ciento (50 %) al firmarse el contrato social y el resto en cinco (5) cuotas iguales anuales. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes del balance anual, una vez deducido el porcentaje para el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Quinto: Los señores Juan Antonio Brochiero, Juan Antonio Brochiero (hijo) y Lea Jacoba Miasnik de Brochiero, son gerentes y administradores de la sociedad, todos con uso de la firma social, pudiendo actuar indistintamente. La firma social no podrá ser empleada en negocios extraños a los de la sociedad ni para garantizar a terceros. Los gerentes tendrán indistintamente las facultades que la ley les acuerda, pudiendo realizar sin restricción alguna cuantas gestiones y operaciones se requieran y cuando se trate de cualquier operación bancaria podrán efectuarla con cualquier Banco, inclusó el de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, a cuyo efecto suscribirán los documentos que sean necesarios. — Séptimo: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirir el importe del haber del socio saliente de acuerdo al último balance, pagándosele en cuatro cuotas iguales a los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, con pagarés garantidos a satisfacción de los acreedores y con un interés del seis por ciento anual. Los socios que permanezcan en la sociedad, si lo estiman conveniente, podrán hacer estos pagos a plazos más cortos, sin que el socio saliente pueda oponerse a ello. — Octavo: Toda duda, interpretación e divergencia entre los socios sobre las disposiciones de este contrato, durante la marcha o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos elegirán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será respetado por las partes y sin apelación alguna, rigiendo como otras condiciones las estipuladas en la Ley Nº 11.645. En esta forma, las partes dejan celebrado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes, firmando el presente, en el lugar y fecha "ut-supra". E|.: hijo reales. Vale. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 800.— e.15|11-Nº 5.211-v.21|11|55

E.D.E.M.I.A. (ELABORACION DE ENVASES MEDICINALES ITALO ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Digno Larriva, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Morón Nº 2333; Rodolfo Scocozza, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santander Nº 536, Piso 1º; José Ottolini, italiano, casado, industrial, domiciliado en la calle Godoy Cruz Nº 1678 y Juan Carlos Pedraglio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Costa Rica Nº 4465, todos mayores de edad y únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de E. D. E. M. I. A. (Elagoración de Envases Medicinales Italo Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Tellier Nº 257 y cuyo contrato social está inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de mayo de 1952, bajo el Nº 1230 al folio 354 del libro 22 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven prorrogar y modificar el contrato social mencionado bajo las siguientes condiciones: Primero: La razón social de esta sociedad es E.D.E.M.I.A. (ELABORACION DE ENVASES MEDICINALES ITALO ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en esta Capital Federal

pudiendo establecer sucursales en otros puntos del país. — El plazo de duración queda fijado en tres años a partir del 30 de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, plazo que quedará automáticamente prorrogado por otro período igual y consecutivo de tres años, siempre que alguno o algunos de los socios manifiesten su voluntad expresa de retirarse de la sociedad los que deberán hacer notificando a sus consocios con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial, en cuyo caso los socios podrán optar por la rescisión parcial o total de la sociedad, o adquirir las cuotas del socio renunciante a cuyo efecto tendrán la preferencia determinada por la ley. — Segundo: El Capital Social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional aportados por partes iguales por todos los socios, es decir la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional cada uno en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas con el valor de los bienes actuales de la sociedad según Balance que se agrega a este contrato, certificado por Contador Público Nacional y por los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios que se capitalizan. — Tercero: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de Gerentes, debiendo firmar en todos los actos en que se comprometa el patrimonio social, la firma conjunta de dos socios, debiendo ser la primera la del señor Digno Larriva y en caso de ausencia o impedimento de ésta, la del señor Juan Carlos Pedraglio, acompañadas de una cualquiera de los otros dos socios. — A los efectos de cumplir sus fines y objeto social que será la fabricación y venta de toda clase de envases medicinales y cualquier otro rubro de lícito comercio, los Gerentes estarán revestidos de las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes sociales conforme al principio enunciado en el artículo 16 de la ley Nº 11645. — Entre dichas facultades se encuentran las comprendidas las que se enuncian a continuación con carácter meramente informativa y no limitativa. — Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, y también ante cualesquiera instituciones autárticas o no, y demás persona de existencia, jurídica o visible, ya sean públicas o privadas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o de otro modo gravar bienes muebles e inmuebles o semovientes, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado a la soicedad, operar con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Instituciones de Crédito, nacionales o extranjeras, sus agencias o sucursales, solicitando crédito en descubierto, descuento de pagaré, librar y endosar cheques, y cualquier otro documento de crédito. — Podrán otorgar poderes generales y especiales, sustituirlos y revocarlos. — Cuarto: Anualmente se practicará un Balance e Inventario general y si hubiere utilidades, previas las reservas legales, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Quinto: Los gerentes tendrán a su cargo las siguientes actividades: Don Digno Larriva será el Gerente Supervisor: Don Rodolfo Scocozza el de Gerente Comercial, debiendo dedicarse a las compras y ventas, cobranzas y financiación — Los señores Juan Carlos Pedraglio y José Ottolini serán los Gerentes administrativos, Industriales y de producción. — Todos gozarán de una remuneración mensual que se fijará anualmente en asambleas de socios con cargo a la cuenta de gastos Generales. — Sexto: En todo lo que no se hubiera previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y|o Civil conforme a lo dictaminado por el art. 24 de la ley Nº 11.645. — Bajo tales conceptos dan por prorrogada esta sociedad obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho firmando en prueba de conformidad en la fecha ut-supra. — Fdo.: Digno Larriva. — Rodolfo Scocozza. — José Ottolini. — Juan Carlos Pedraglio. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — Americo J. Macedonia, secretario.

$ 1.040.— e 15|11-Nº 5.159-v.21|11|55

VALDUEZA, RIVADULLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los que suscriben, don Antonio Valdueza, argentino, casado, domiciliado en Guayra 4163; don Eduardo Rivadulla, español, casado, domiciliado en Jaramillo 2989; don Andrés Arturo Rivadulla, argentino, casado, domiciliado en Tres de Febrero 3701; don Juan Carlos Rivadulla, argentino, soltero, domiciliado en Jaramillo 2989; y don Eleuterio Valdueza, argentino, soltero, domiciliado en Vilela 3399; todos vecinos de esta ciudad; todos mayores de edad a excepción de don Eleuterio Valdueza que cuenta 18 años de edad y está autorizado para ejercer el comercio por su padre don Eleuterio Valdueza según escritura Nº 411 pasada el 18 de mayo del corriente año ante el escribano de esta ciudad don Julio César Busto; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes condiciones: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación de "VALDUEZA, RIVADULLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número 571, piso 3º, oficina 19, y con filial en la calle Núñez Nº 2573 de esta ciudad, pudiendo trasladar ambos domicilios a cualquier punto de la República o establecer otras filiales o sucursales. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la compraventa de inmuebles, mercaderías en general, maquinarias, negocios y toda clase de transacciones y financiaciones comerciales, industriales e inmobiliarias, comisiones y representaciones en general. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años contados desde el día 1º de enero de 1955, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. Transcurrido un año a contar de dicha fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo notificar su decisión por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios en la proporción de noventa cuotas o sean noventa mil pesos por don Antonio Valdueza; setenta cuotas o sean setenta mil pesos por don Eduardo Rivadulla; veinte cuotas ó sean veinte mil pesos por don Andrés Arturo Rivadulla; diez cuotas o sean diez mil pesos por don Juan Carlos Rivadulla: y diez cuotas o sean diez mil pesos por don Eleuterio Valdueza (hijo); e integrado totalmente en muebles y útiles y créditos activos, de acuerdo con un inventario practicado por las partes. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Antonio Valdueza, Eduardo Rivadulla y Andrés Arturo Rivadulla, con carácter de gerentes y con las más amplias facultades, sin restricción alguna. Los documentos y obligaciones sociales serán suscriptos indistintamente por cualquiera de los gerentes con su firma personal precedida de la denominación social. La firma social sólo podrá ser usada en operaciones comprendidas en el giro de la sociedad, no pudiendo ser comprometida en actos ajenos a sus fines ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Los socios que desempeñen funciones activas dentro de la sociedad, gozarán de una remuneración mensual para viáticos y atención de clientela, que se fijará por simple mayoría en el libro de actas. Los socios activos deberán dedicar todo su tiempo y capacidad en beneficio de la sociedad; y sus retiros serán imputados a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: Cada 31 de diciembre se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios estime necesarios. Los inventarios y balances generales que no fueren observados dentro de los quince días de su realización, se considerarán aprobados; las observaciones deberán hacerse al pie de los balances e inventarios; y si se firmasen sin observaciones se considerarán aprobados. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; además se hará la deducción que los socios juzguen conveniente para amortizar los valores del activo por los probables quebrantos de las operaciones sociales. El remanente será distribuído entre los socios en la proporción de un veintiocho por ciento para cada uno de los señores Antonio Valdueza, Eduardo Rivadulla y Andrés Arturo Rivadulla, y de un ocho por ciento para cada uno de los socios señores Juan Carlos Rivadulla y Eleuterio Valdueza. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Noveno: La cesión de cuotas a favor de terceros deberá ser aceptada unánimemente por todos los socios, quienes tendrán opción y prioridad para adquirir dichas cuotas con preferencia a cualquier extraño a la sociedad, al valor que les corresponda de acuerdo con el último balance practicado, sin computar valor de llave o prima, en virtud de corresponder el derecho de locación de ambas oficinas a los socios Antonio Valdueza y Eduardo Rivadulla. El importe que resulte será pagado al socio cedente, un veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés; igual procedimiento se seguirá cuando alguno de los socios quiera retirarse de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero. — Décimo: La sociedad se disolverá si se comprobaren pérdidas que alcancen el treinta por ciento del capital social. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar por continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o representantes legales del incapaz, quienes deberán nombrar un representante único que tendrá solamente atribuciones de fiscalización; o bien por adquirir la parte de capital y utilidades que corresponda al fallecido o incapaz en base a un inventario y balance general que deberá practicarse inmediatamente de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad; el importe que resulte será pagado a los derecho habientes en la forma prevista en el artículo noveno. — Duodécimo: Todas las resoluciones de la sociedad, salvo los casos expresamente previstos en este contrato, deberán ser tomados por unanimidad. — Décimotercero: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier causa, aquélla estará a cargo de los gerentes en forma conjunta, quienes procederán en primer término a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. Bajo los trece artículos precedentes, las partes dan por formalizado este contrato y lo firman en Buenos Aires, a los dieciséis días de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobrerraspado: dieciséis, vale. A. Rivadulla. — Antonio Valdueza. — Eleuterio Valdueza. — Eduardo Rivadulla. — Juan Rivadulla.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1 220 — e.15|11-Nº 5.155-v.21|11|55

SCHEIDER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de sociedad. En la ciudad de Buenos Aires, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Egon Scheider, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle San Martín número doscientos uno, por una parte y don Alfredo Scheider, soltero, con domicilio en la calle Perú número novecientos setenta y uno, por la otra: ambos vecinos, mayores de edad, argentinos naturalizados, personas hábiles para contratar, por este acto resuelven constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar desde el primero de enero último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta ciudad bajo el rubro de "SCHEIDER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle San Martín número doscientos uno, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de importación, exportación y representaciones de mercaderías en general, a cuyo efecto podrá: aceptar consignaciones, mandatos, darlas a terceros; comprar y vender inmuebles y mercaderías, gravar e hipotecar bienes raíces, dar y aceptar garantías prendarias y de toda otra índole, reales o personales; formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, aportando capitales o tomando participaciones en negocios y en obligaciones, conferir poderes, actuar ante Bancos oficiales o particulares, solicitando créditos y realizar toda actividad lícita, comercial, industrial, sin excepción. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de enero del corriente año pudiendo disolverse a pedido del socio señor Egon Scheider, por el transcurso del primer año, con un aviso previo de tres meses hecho al otro socio por telegrama colacionado. — Quinto: El capital de la sociedad es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportados por los socios en la siguiente proporción: don Egon Scheider, setenta y cinco cuotas y don Alfredo Scheider, veinticinco cuotas. Los aportes fueron integrados en su totalidad por ambos socios, conforme resulta del inventario-balance practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes se designa en calidad de gerentes, con derecho al uso de la firma indistinta para todos los actos de interés de la sociedad y sin limitación alguna de facultades. Los gerentes firmarán con sus firmas particulares precedido con el sello con la denominación de la sociedad. No podrán usar la firma social en asuntos ajenos al interés social ni en fianzas a favor de terceros. Los gerentes podrán dedicarse a otras actividades, sin excepción. — Séptimo: En razón a sus cargos de gerentes, los socios tendrán derecho a un sueldo mensual, a cargo de gastos generales, cuyo monto fijarán los socios en cada caso de común acuerdo, asentando la resolución en el libro de actas de la sociedad. — Octavo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará balance-inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultante una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y deducidas las sumas para amortizaciones legales o voluntarias, el remanente corresponderá a los socios en proporción a sus respectivos aportes, cuyos importes podrán retirar en la forma y oportunidad que convengan las partes. — Noveno: Todas las resoluciones en asuntos de interés de la sociedad no previstos en éste contrato, la aprobación de balance, transferencia de cuotas a favor de terceros, designación de gerentes, modificación de cláusulas de este contrato deberá contar con la mayoría de votos, considerada cada cuota un voto. — Décimo: Para el caso de liquidación social, disolución de la misma cuando proceda según este contrato, el socio señor Egon Scheider podrá adjudicarse el activo y pasivo social, reintegrando al otro socio su haber, conforme resulte de los libros rubricados de la sociedad. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá con el socio sobreviviente y representantes legales del socio fallecido, en las mismas condiciones establecidas en este contrato. — Duodécimo: Cualquier divergencia o duda con respecto a la interpretación de este contrato deberá ser resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores designado uno por cada parte, con derecho de los arbitradores de designar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los arbitradores o el del tercero, en su caso, será inapelable. Bajo las doce cláusulas que preceden queda definitivamente constituída la sociedad "Scheider y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios conforme a derecho y firman en el lugar y fecha ut-supra. — Egon Scheider. — Alfredo Scheider.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900.— e.15|11-Nº 5.208-v.21|11|55

S.I.C.L.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, interinamente a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Niels Carlos Jacobo Wedeltoft, argentino, casado, domiciliado en Pasco ciento setenta, Capital; Américo Venancio García, argentino, casado, domiciliado en Santiago trescientos veintisiete, Lanús, Provincia de Buenos Aires y Eduardo Ressia, argentino, casado, domiciliado en Pichincha treinta y dos, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: En admitir con efecto retroactivo al 1º de abril de 1955, el ingreso como socio del señor Eduardo Ressia, quien suscribe al efecto cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional, declarando conocer y aceptar los términos del contrato social de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "S.I.

S.L.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pasco número ciento setenta, sociedad que fué constituída entre los señores Niels Carlos Jacobo Wedeltoft, Pedro Etchegoyen, Federico Jorge Carlos Conrado Suabedissen, por escritura de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres pasada ante el Escribano de la Ciudad de Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, don Néstor G. Berni, al folio trescientos dos, del Registro número doscientos cincuenta y seis, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha quince de Diciembre del mismo año, bajo el número dos mil setecientos catorce, folio cuarenta y uno del libro veintiséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Américo Venancio García, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1955, renuncia voluntariamente a su carácter de socio y gerente de la Sociedad, retirándose sin percibir suma alguna por haber sido absorbidas sus cuotas sociales por las pérdidas de la Sociedad y declarando todos los comparecientes que nada tiene que reclamarse en el futuro por ningún concepto, a cuyo efecto se otorgan recíprocamente carta de pago. — Tercero: Las cuotas le correspondían al señor García por compra que hizo al señor Juan Jacobo Borge Wedeltoft por documento privado del treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el diecinueve de Noviembre del mismo año bajo el número dos mil novecientos treinta y cuatro, al folio noventa del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: En mérito a lo precedentemente expuesto los socios Niels Carlos Jacobo Wedeltoft y Eduardo Ressia resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que en adelante quedarán redactadas del siguiente modo: Cláusula cuarta: El Capital de la Sociedad, lo constituye la suma de Ciento Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 106.000.— m|n.) dividido en ciento seis cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: cincuenta y seis cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos moneda nacional (pesos 56.000 m|n.) el señor Niels Carlos Jacobo Wedeltoft y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000 m|n.) por el señor Eduardo Ressia, el que se encuentra totalmente integrado. Se deja constancia que para caso de ampliación del capital social, se tomará siempre como base el valor fijo de Un mil pesos moneda nacional para cada cuota. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de tres gerentes, socios o no según resuelvan los asociados, quedando designados en este acto como Gerentes de la Sociedad los señores Niels Carlos Jacobo Wedeltoft, Eduardo Ressia y Juan Jacobo Borge Wedeltoft, debiendo actuar cualesquiera de ellos indistintamente en todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad y en esa forma hacer uso de la firma social adoptada suscribiendo toda documentación con sus respectivos nombres precedidos de la denominación de la sociedad. — En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Niels C. Wedeltoft. — García. — E. Ressia. — Buenos Aires, octubre 28 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 700. — e.15|11-Nº 5.161-v.21|11|55

AMERITAL CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Luis Victorio Dante Pacella, o Luis Pacella, con domicilio en la calle Callao número mil trescientos ochenta y dos, por una parte; y don Sergio Isaías Debenedetti, domiciliado en la calle Maure número mil ochocientos veintiocho, ambos casados, mayores de edad, italianos, vecinos, hábiles, para contratar, por este acto formalizan modificación de contrato de sociedad de responsabilidad limitada y aumento de capital social a cuyo efecto declaran: a) Que ambos son únicos y exclusivos socios componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro de "AMERITAL CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle número cuatrocientos treinta y siete. — b) El capital de la sociedad es de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Luis Victorio Dante Pacella dos mil ochocientas cuotas; y don Sergio Isaías Debenedetti doscientas cuotas. — c) El contrato social tiene vigencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, todo conforme resulta del contrato de constitución de esa sociedad y sus posteriores modificaciones, a saber: De fecha nueve de junio de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el día veintinueve de septiembre del mismo año, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y tres, folio sesenta y cuatro, libro veintitrés. — De fecha catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ciento ochenta y siete, folio ciento ochenta y tres, libro veinticinco; del cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto el veintisiete de agosto del mismo año, bajo el número dos mil setenta y tres, folio cuatrocientos sesenta y dos, libro veinticinco. — Todas las inscripciones de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y la cesión de cuotas de capital social. — En tal carácter los señores don Luis Victorio Dante Pacella y don Sergio Isaías Debenedetti, expresan: Que a los efectos de ampliar el capital de la sociedad, a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, el primero aporta doscientas cuotas y el segundo dos mil ochocientas cuotas, o sea veinte mil, y doscientos ochenta mil pesos moneda nacional respectivamente, totalmente integrados como se verá más adelante. — Además ambas partes resuelven modificar totalmente el contrato de la sociedad, en cuya virtud formalizan el presente, que regirá en adelante a la misma sujeto dicho contrato a las cláusulas y condiciones siguientes. — Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad comercial e industrial que girará en esta plaza con la denominación de "Amerital Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: El objeto de la sociedad es dedicarse a toda clase de construcciones, por cuenta propia o para terceros, obras de ingeniería en general; comercialización e industrialización, importación y exportación de materiales de construcción, materias primas y mercaderías, sin excepción alguna. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá: comprar y vender, bienes raíces, tomar y aceptar hipotecas; comprar y vender muebles, maquinarias y semovientes; dar y tomar en garantía prendas y toda clase de fianzas; conferir y aceptar representaciones, mandatos, consignaciones; operar con todos los Bancos, oficiales o particulares; siendo la enumeración simplemente enunciativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio e industria lícitos, sin limitación alguna. — Tercero: Su domicilio es en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle número trescientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales, filiales, plantas industriales y agencias, en toda la República y en el extranjero. — Cuarto: El capital de la sociedad es de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportada por los socios por partes iguales. — Dichos aportes fueron integrados en su totalidad por ambos socios, a saber: por el socio señor Luis Victorio Dante Pacella con su capital y crédito en la sociedad, conforme a contrato y libro rubricados de la misma y por el socio don Sergio Isaías Debenedetti con su aporte de capital y crédito contra la misma sociedad; todo lo que así resulta del inventario, balance practicado por las partes y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La vigencia de este contrato es hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad antes de esa fecha si por balances anuales de los negocios sociales se comprobare una pérdida del cincuenta por ciento de capital social. — Para hacer uso de de este contrato el socio que solicite la disolución deberá comunicarlo así al otro socio mediante telegrama colacionado con un preaviso de seis meses, en cuyo caso el otro socio podrá optar: a) Por reintegrar al socio saliente el haber de éste, haciéndose cargo del activo y pasivo social, en la siguiente manera: el veinte por ciento al contado, el día de la firma de la disolución y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, documentadas con pagaré y garantía a satisfacción del socio saliente. — Las cuotas trimestrales devengarán un interés bancario, pagadero con cada cuota. — b) Por resolver la disolución total de la sociedad, en tal eventualidad serán liquidadores ambos socios. — La opción deberá comunicarse al socio saliente dentro de los noventa días de enviados por éste el preaviso que se menciona precedentemente. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes por este acto se les designa gerentes con todas las facultades de Ley y conforme a este contrato. — Los gerentes firmarán indistintamente mediante sus firmas particulares precedidas por el rubro social. — Séptima: Cada año, el treinta y uno, de diciembre deberá practicarse balance general de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y deducidas las sumas necesarias para la formación del fondo de previsión social y hechas las amortizaciones de Ley y facultativas, el remanente corresponderá a los socios por partes iguales. — Las utilidades, los socios podrán retirar en las oportunidades que así lo resulvan de común acuerdo. — Octavo: Todas las resoluciones no previstas en este contrato, la aprobación de balances, transferencias de cuotas sociales a terceros, designación de gerentes, y toda cuestión de interés social deberá ser acordada por ambos socios de común acuerdo. — Noveno: Por fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán convenir con el socio restante la prosecusión de los mismos en la sociedad mediante condiciones que fijarán, no poniéndose de acuerdo, el socio supérstite reintegrará el haber del socio fallecido, incrementando por el valor llave del negocio en proporción. — Esta determinación deberá tomarla el socio sesenta días de notificado por los herederos, que deberán unificar la representación de su condición de tales debidamente documentada. — El reintegro deberá hacerse en la forma prevista por el inciso a) del artículo quinto del presente contrato. — Décimo: Toda divergencia entre los socios o alguno de los socios y herederos del otro será dirimido por árbitros arbitradores componedores, designando uno por cada parte, con derecho de los arbitradores de designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso será inapelable y obligatorio para ambas partes. — Bajo los diez cláusulas que anteceden y no reemplazo de los contratos anteriores queda formalizado el contrato de la sociedad "Amerital, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios recíprocamente. — De conformidad se firma en el lugar y fecha ut supra. — S. Debenedetti. — Luis Pacella.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.260.— e.15|11-Nº 5.209-v.21|11|55

SALERNO Y MANCINI
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, H. Fernández Marelli y secretaría autorizante, hágase saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los treintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Vicente Salerno, domiciliado en la calle Francisco Bauzá 2849 y Francisco Mancini, domiciliado en la calle Rodrigo de Ibarrola 3228, ambos componentes de la razón social "Salerno y Mancini". Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha de 22 de octubre de 1952, bajo el número 2285, folio 10 y libro 24 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su subsiguiente modificación inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha de 18 de junio de 1954, bajo el número 1314, folio 267, y libro 26, de común acuerdo resuelven modificar las cláusulas segunda y quinta del contrato social en vigencia, de acuerdo al siguiente tenor: Primero: La sociedad de referencia girará en adelante bajo el rubro de "SALERNO Y MANCINI", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Joaquín V. González 2485. — Segundo: Notifíquese la cláusula quinta elevando el capital social a un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000.—), dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, mediante el aumento de quinientos mil pesos que los socios aportan por partes iguales y que provienen: la cantidad de ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta pesos con noventa y un centavos de las utilidades líquidas del último balance y la cantidad de trescientos treinta y un mil cuarenta y nueve pesos con un centavo provenientes de la cuenta personal de cada uno de los socios que transfieren a la cuenta capital y los restantes treinta y dos mil trescientos pesos con ocho centavos se comprometen a integrar dentro del año en curso a partir de la fecha. Para su fiel cumplimiento firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. — Vicente Salerno. — Francisco Mancini. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 340.— e.15|11-Nº 5.151-v.21|11|55

FABRICA DE MUEBLES ADRIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos J. Varangot interinamente Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 1955, Don Moisés Wertman cede, vende y transfiere a favor de los otros socios señores Isaac Rabinowicz y José Staravijosky las cuarenta cuotas de Capital de $ 1.000.— m|n. cada una, que poseía en la Sociedad "FABRICA DE MUEBLES "ADRIA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de veinte cuotas para cada uno de los cesionarios, realizándose la cesión por su valor nominal, o sea por $. 40.000.— m|n., quedando el señor Wertman, en virtud de esta cesión, definitiva y totalmente desvinculado de la mencionada sociedad. — E L. "interinamente". — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 160.— e.15|11-Nº 5.188-v.21|11|55

TEXTIL ATLANTIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 25 de Octubre de 1955, se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas: Doña Gioconda Bozzano de Juorio a favor de Doña María Rosa Carmen Bozzano de Speratti, diez cuotas. — b) Don Marcos Satanowsky a favor de Don Carlos Lücke, veinte cuotas, Don Heriberto Gustavo Fickenscher a favor de Don Carlos Lücke diez cuotas, Don Ernesto Lische a favor de Don Carlos Lücke diez cuotas, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "TEXTIL ATLANTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de estas cesiones se modifica la cláusula segunda del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos (200.000.— m|n.), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, moneda nacional, y es aportado por los socios en la siguiente forma: Bruno Campanaro, sesenta cuotas por valor de sesenta mil pesos moneda nacional, Fausta Campanaro de Savio, veinte cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional, Carlos Lücke, cuarenta cuotas, por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional, Gioconda Bozzano de Juorio, diez cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional, María Rosa Carmen Bozzano de Speratti, cincuenta cuotas, por valor de cincuenta mil pesos moneda nacional y Esteban Vaccari, veinte cuotas, por valor de veinte mil pesos moneda nacional. — Todos los aportes han sido efectuados en dinero efectivo.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 280.— e.15|11-Nº 5.193-v.21|11|55

PAPELHILO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 29 de Septiembre de 1955, pasada ante el Escribano Miguel Fernando Punta, se ha producido en la Sociedad "PAPELHILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas; los Señores Armando Selmo, Oscar Selmo y Luis Selmo (h.), venden, ceden y transfieren 50 cuotas de $ 100.— m|n., cada uno, que tienen y le pertenecen en dicha sociedad, a favor del señor Luis Héctor Selmo, o sea un total de 150 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que se realiza por el monto total de $ 15.000.— m.n. c|l. Como consecuencia de dicha cesión, queda modificado el contrato social en las siguientes cláusulas: Primera: Los señores don Armando Selmo, don Oscar Selmo, don Luis Selmo (hijo) y don Luis Héctor Selmo, son los únicos integrantes de una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, invistiendo asimismo el carácter de Gerentes de dicha entidad. — Sexta: El capital social alcanza a la cantidad de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo doscientas cincuenta cuotas a cada uno de los socios don Armando, don Oscar, y don Luis Selmo (hijo), y ciento cincuenta cuotas al socio don Luis Héctor Selmo, quienes han integrado totalmente sus respectivos aportes como resulta del balance practicado al día treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, uno de cuyos ejemplares se anexa al presente, y de la cesión formalizada en este mismo acto e instrumento. — Octava: Cada año el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, y deducidas de las utilidades el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, las ganancias se distribuirán en proporción al capital de cada socio y en igual porciento se soportarán las pérdidas en su caso.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 380.— e.15|11-Nº 5.183-v.21|11|55

SOUBERAIN CHOBET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Eduardo Carlos Verardo, argentino, médico, nacido el 27 de agosto de 1909, casado en primeras nupcias con Inés Eleonora Haupt, libreta de enrolamiento número 83423 Distrito Militar primero, domiciliado en la calle Virrey del Pino mil setecientos setenta y Juan Carlos Verardo, doctor en bioquímica, argentino, nacido el 10 de marzo de 1913, casado en primeras nupcias con Da Sheila Margarita Colven, libreta de enrolamiento Nº 120353, Distrito Militar 1º, en su carácter de socios de la Sociedad Colectiva Verardo & Cía., constituída por escritura pasada con fecha veintiuno de julio de mil novecientos treinta y uno ante el escribano Mario Chiloteguy que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 668 al fº 327 del libro 217 de Contratos Públicos y sus modificaciones de fecha 23 de abril de 1938 ante el mismo escribano antes nombrado, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 293 al fº 492 del libro 225 de Contratos Públicos; de fecha 27 de abril de 1942, según escritura pasada al folio 95 vto. ante el Registro número 286 a cargo del escribano adscripto don Hernán Bunge, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de mayo de 1942, bajo el Nº 102 al folio 395 del libro 99 de Contratos Públicos; de fecha 17 de julio de 1945 por escritura pasada al folio 493 vuelto del Registro 286 a cargo de don Alejandro C. Ayerza, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de agosto de 1945 bajo el Nº 181 al folio 205 del libro 231 de Contratos Públicos y de fecha 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres por escritura pasada al folio 695 del Registro 286 ante el escribano adscripto don Hernán Bunge, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de marzo de 1954, bajo el Nº 100 al fº 445 del libro 233 de Contratos Públicos, facultados para obligar a la sociedad por el artículo cuarto del contrato social de fecha 27 de abril de 1942, por una parte, y los señores José Foramitti, argentino, casado, industrial, domiciliado en Billinghurst dos mil quinientos cincuenta y nueve de la Capital Federal y Rodolfo Bauer Mongelberg, argentino, industrial, casado, domiciliado en la calle Gaspar Campos 1065 de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en su carácter ambos de directores de la Compañía General de Productos Químicos y Farmacéuticos Cra-

veri y Cía., Sociedad Anónima, autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de diciembre de 1942 y protocolizados sus estatutos por escritura pasada el 5 de febrero de 1943 bajo el número 13 al folio 22 del Registro Nº 55 ante el escribano Eduardo Pedernera, los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el 29 de abril de 1943 bajo el número 176 fº 257 del libro 46 T.A. de Estatutos Nacionales, hallándose facultados para este otorgamiento a mérito de lo resuelto por el Directorio de la aludida sociedad en su reunión del 11 de marzo de 1955, acta de cuya sesión que lleva el Nº 102 se acompaña debidamente certificada por Escribano Público, por la otra, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por el siguiente contrato social· Primero: Queda constituída entre la Sociedad Colectiva Verardo & Cía. y la Compañía General de Productos Químicos y Farmacéuticos Craver & Cía. Sociedad Anónima, la "SOUBERAIN CHOBET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital un millón doscientos mil, con sede en la calle Sarmiento 2748 de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales, depósitos y representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación, explotación, el comercio y la exportación e importación de toda clase de productos químicos y farmacéuticos (con la exclusión de la explotación de farmacias), materias primas, productos terminados y semi-fabricados y afines, pudiendo la sociedad a tal objeto realizar todas las operaciones lícitas de comercio, participar en otras empresas del ramo o afines, realizar todas las operaciones bancarias y de crédito con instituciones oficiales o privadas del país o del extranjero, especialmente con el Banco Industrial Argentino, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones. — Tercero: El capital social será de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (un millón doscientos mil pesos) dividido en 1.200 cuotas de $ 1.000 cada una, de las que cada parte suscribe la mitad, integrando en este acto la mitad de su aporte, es decir, la suma de pesos 300.000 cada una, en dinero efectivo y comprometiéndose a aportar el resto según las necesidades sociales. — Cuarto: La representación y administración de la sociedad estará a cargo de varios gerentes, quienes podrán obligar a la sociedad con su firma bajo el sello de la sociedad en las condiciones establecidas en el momento de su designación y tendrán las más amplias facultades, incluso las del art. 1.881 del Código Civil, las necesarias para efectuar las operaciones prevista en los arts. 1.882 a 1.888 y 782 y 2.262 del mismo Código, 608 del Código de Comercio, leyes 11J y 3.975, y cualesquiera otras disposiciones o reglamentos que exijan mandato especial o expreso. Quedan designados gerentes los doctores Eduardo Carlos Verardo, Juan Carlos Verardo, Rodolfo Bauer Mengelberg y José Foramitti, debiendo firmar para la representación de la sociedad siempre uno de los doctores Verardo conjuntamente con cualesquiera de los gerentes Rodolfo Bauer Mengelberg o José Foramitti. Los socios fijarán la remuneración de los gerentes por resolución asentada en el libro de actas. Los gerentes podrán otorgar poderes especiales o generales a favor de una sola persona. — Quinto: El ejercicio de la sociedad correrá desde el 1º de abril al 31 de marzo de cada año. Al final del mismo se practicará un balance general en que se valuarán las mercaderías al costo o al precio del día, si fuera inferior al costo, se practicarán las amortizaciones admitidas por las leyes y las demás reservas que resuelvan los socios. Las ganancias o las pérdidas, si hubiera, se repartirán en proporción a los aportes. — Sexto: Las resoluciones de los socios se adoptarán por unanimidad de votos. — Séptimo: La duración de la sociedad se fija hasta el 31 de diciembre de 1995. Sin embargo, cada socio podrá rescindir el contrato al final de cada ejercicio —por primera vez con efecto al treinta y uno de marzo de 1958— y con un preaviso no menor de 6 meses, pudiendo en tal caso el otro hacerse cargo de las cuotas del saliente, por cuenta propia o de terceros al valor del balance al que se agregará en concepto de llave de negocio, el importe que corresponda a la ganancia del último ejercicio de la sociedad, pagadero en seis cuotas semestrales con un interés del 6 % anual. En caso de disolución de una de las personas jurídicas socias, la otra tendrá facultad para adquirir las cuotas en las condiciones fijadas en el párrafo anterior. — Octavo: Todas las divergencias entre los socios se resolverán por un amigable componedor designado de común acuerdo entre los socios, el cual a falta de éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 15 noviembre de 1955. — S|r.: noviembre. Vale. — Carlos Luis Kiffaud, secretario.

$ 1.180.— e.16|11-Nº 5.278-v.22|11|55

MOLDU - METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, al día 26 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Julio Angel Escobar, argentino, casado en primeras nupcias, Juan Severo Sonaglia, argentino, viudo, y Jorge Angel Escobar, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Bahía Blanca Nº 1262, de esta Capital convienen en celebrar el presente contrato. — Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto explotar la fabricación de molduras, puertas de metal y broncería en general. — Segundo: La sociedad girará con el rubro de "MOLDU - METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Bahía Blanca Nº 1262|66. — Tercera: El plazo de duración de la misma es por cinco años a contar desde el 1º de septiembre de 1955, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Cuarto: Queda fijado el Capital Social de la sociedad en la suma de Quinientos Mil Pesos m|n de Curso Legal ($ 500.000.—), constituído por cuotas de mil pesos cada una m|n., suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente proporción: Julio Angel Escobar con 300 cuotas o sea $ 300.000.—, Juan Severo Sonaglia con 100 cuotas o sea $ 100.000.— y Jorge Angel Escobar con 100 cuotas o sea pesos 100.000.—, estando representadas dichas cuotas de capital por las maquinarias, instalaciones, mercaderías y demás existencias que resulten del Balance General e Inventario que suscriben todos de conformidad por separado. — Quinto: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad, así como el uso de razón social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — La gerencia empleará la firma social para todo aquello que sea consecuencia de la marcha de la sociedad, del establecimiento que explota su giro mercantil en general, siéndole prohibido comprometerla en garantías, fianzas, actos de favor y todo aquello que sea ajeno al interés y negocio social. — En este acto se designan gerentes a los señores Julio Angel Escobar y Jorge Angel Escobar, quienes actuarán indistintamente y harán uso de la firma. — Todos los socios estarán obligados consagrarse exclusivamente a los negocios sociales, debiendo dedicarles todo el tiempo, actividad y conocimientos que fueren necesarios. — Sexto: Los socios una vez por mes se reunirán, y habiendo mayoría se asentarán en el Libro de Actas debidamente rubricado, las deliberaciones y sus resultados. — Séptimo: Todos los años el día 31 de agosto se practicará un Inventario y Balance General y las Utilidades o Pérdidas del Ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales, pudiendo retirar las utilidades todos los años. — Octavo: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas, vendidas, ni en ningún otra forma transferidas a terceros, sin el consentimiento de todos los socios, y en ningún caso podrán los socios caucionar sus cuotas de Capital, pero sí podrán efectuarse la cesión de cuotas entre socios sin la conformidad de los demás, el socio que se retirase se le abonará en la misma forma prevista en el artículo Nº 11. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de $ 2.000.— a cuenta de las utilidades del ejercicio, que serán debitadas en la cuenta particular de cada socio. — Décimo: El objeto de la sociedad se dedicará a la fabricación de molduras, puertas y broncería en general, a tal fin podrá importar, exportar, comerciar toda clase de materias primas, manufacturadas, maquinarias y otros elementos en relación con el objeto social, efectuar todas clases de operaciones bancarias, de cualquier naturaleza y forma, con los Bancos Oficiales, mixtos y|o particulares incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, ya fueran instituciones nacionales o del extranjero, como también, comprar, vender, gravar, arrendar, bienes muebles e inmuebles, practicar en empresas del ramo o afines, abrir sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero presentarse en licitaciones y en general realizar toda operación lícita que se relacione con los objetos sociales y estén destinadas a favorecer el desarrollo de la sociedad comprendiendo el mandato de los socios para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: aceptar daciones de pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, conviniendo condiciones, precios y forma de pago, con facultad para suscribir los instrumentos públicos y privados, respectivos, rectificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o dinero, conferir poderes especiales o generales de administración por ausencia o incapacidad, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlas sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueran; cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la razón social, cederlos o transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar, cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conforme, giros y otra cualquier clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados, girar cheques con previsión de fondos o en descubierto por cuenta y cargo de terceros, comprar y vender mercaderías, contratar locaciones de servicios, prestar o exigir fianzas, hacer innovaciones que extingan obligaciones pre-existentes, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, y renunciar al derecho de apelar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto administrativo de los enunciados a que se relacione con la administración. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiéndose practicar en la fecha del suceso un balance general para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado legalmente, que se abonará a sus sucesores en Treinta y seis (36) cuotas iguales, cada treinta días (30) a partir de la fecha del fallecimiento, abonándose sobre el saldo, un interés del 8 % anual. — Décimo Segundo: En todo lo no previsto por este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código Civil y Comercial, toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte. — Los árbitros designarán un tercero en caso de discordia y el fallo que pronuncie la mayoría surtirá para las partes, sus herederos y|o sus causas habientes todos los efectos de las cosa juzgadas. — Conforme las partes se ratifican del presente contrato que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho y lo suscriben en la supra indicados. — Julio Angel Escobar. — Juan Severo Sonaglia. — Jorge Angel Escobar. — Sobrerraspado: octubre, vale. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.320.— e.15|11-Nº 5.123-v.21|11|55

TALLERES METALURGICOS SAN LUIS

Sociedad Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Antonio Luis Armanino, Julio Valdettaro, Teodoro Enrique Schroder Roca, Gaspar Occhipinti Palma y Vicente Luis Ortiz, se ha convenido en formar una sociedad comercial de acuerdo con el régimen de la Ley 11.645, que se denominará "TALLERES METALURGICOS SAN LUIS, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Avenida de Mayo 651, 2º piso, izquierda, de la ciudad de Buenos Aires, rigiéndose su funcionamiento por las disposiciones de dicha ley y por las cláusulas siguientes: Primera: Será su objeto la fabricación, comercialización, transformación y venta de maquinarias, repuestos, implementos y accesorios en general para maquinarias agrícolas, industriales, navales y automotores de cualquier tipo y|o naturaleza, así como la fundición y elaboración, en cualquier forma que fuese, de toda clase de metales. Podrá efectuar, asimismo, cualquier otra operación lícita que se relacione directa ó indirectamente con el objeto social, inclusive operaciones de importación y exportación; adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales y formar parte de otras sociedades de cualquier clase. — Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de diez años; pero en cualquier momento, luego de transcurridos los primeros cinco años desde la fecha de su creación, podrá ser disuelta por decisión de uno o más socios que representen el 50 % del capital, decisión que se hará efectiva seis meses después de adoptada y comunicada oficialmente a los demás integrantes. — Tercera: El capital social es de $ 500.000.— (Quinientos Mil Pesos m|n. c|l.), dividido en 500 (quinientas) cuotas de $ 1.000.— (Mil Pesos m|n. c|l.) cada una y ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: 200 (doscientas) cuotas el señor Armanino; 75 (setenta y cinco) cuotas el señor Valdettaro; 75 (setenta y cinco cuotas) el señor Schröeder; 75 (setenta y cinco) cuotas el señor Occhipinti, 75 (setenta y cinco) cuotas el señor Ortiz. Todos estos aportes son en especie y resultan del balance firmado por los contratantes, que lleva la misma fecha del presente y de los inventarios que se suscriben simultáneamente por todos los socios, en cuyos documentos se individualiza cada objeto aportado, especificándose su cantidad, especie y valor que de común acuerdo se les atribuye y por el que pasan a integrar dicho aporte social por un valor total de $ 500.000.— m|n. — Cuarta: En el caso de convenirse un aumento de capital, los socios tendrán prelación en la suscripción, en proporción al capital que hayan integrado hasta ese momento, derecho que deberán ejercitar dentro del plazo que se fije por decisión de la mayoría de capital. — Quinta: Los socios podrán prestar dinero a la sociedad, cuando los negocios lo requieran, al tipo de interés bancario corriente en plaza. — Sexta: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma en todas las operaciones comerciales o que, siendo de otra índole, estuviesen directa o indirectamente vinculadas al funcionamiento de la sociedad, incluso el otorgamiento de cauciones a la Aduana, Bancos y Reparticiones Públicas que intervengan en las operaciones de importación, exportación o comercialización de las mercaderías. Los gerentes percibirán la retribución que los socios por mayoría de capital les fijen, la que se podrá cargar a gastos generales. — Séptima: El año financiero de la sociedad comienza el 1º de julio y termina el 30 de junio. Las cuentas y balances serán presentadas a la consideración de los socios tan pronto como sea posible prepararlas después de la terminación del año financiero. Los beneficios netos, después de separar la reserva legal que menciona el art. 20 de la Ley 11.645 y cualesquiera otras sumas que los socios convengan destinar a otros fondos de reserva (amortizaciones, bonificaciones, indemnizaciones por despidos, etc., etc.), serán distribuídos entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. — Octava: Las pérdidas serán abonadas con los bienes de la sociedad y fondos de reserva en la medida de la disponibilidad posible de éstos, no contrayendo los socios mayor responsabilidad que la determinada por el capital que hayan suscripto. La contabilidad será examinada periódicamente por un contador de reconocido buen nombre y actuación en plaza y, tan pronto como esté terminado el balance y conformado por ese técnico, se pondrá una copia del mismo a disposición de cada uno de los socios, quienes deberán aprobarlo u objetarlo dentro de los 30 (treinta) días corridos, contados desde la fecha en que hayan sido fehacientemente notificados de que estaba a su disposición la copia respectiva. Expirado ese plazo sin que se haya formulado observación o resueltas las que se hubieren presentado, quedarán sin más trámite aprobado. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea periódicamente y no menos de una vez cada tres meses, para considerar el nombramiento y remoción de gerentes, aprobación de balances, tratar iniciativas, consideración del informe general que deberán someter a la asamblea los gerentes sobre los aspectos técnicos, comerciales, industriales o administrativos de su dependencia, marcha de los negocios sociales, proyectos y perspectivas y, en general, todo lo que interese o se vincule con el funcionamiento, posibilidades y porvenir de la sociedad. Salvo los casos en que la ley disponga otra norma, todas las resoluciones y decisiones se adoptarán por mayoría del capital presente en las asambleas, que tendrán "quórum" con tres asistentes, computándose un voto por cada cuota de $ 1.000.— (mil pesos m|n.). Se llevará por la Gerencia administrativa un libro de actas en el que se asentarán, suscintamente, las cuestiones tratadas y su resultado, las decisiones y el sentido de los votos, firmando esas actas quienes concurran y sin que la omisión de la firma en que incurran uno o más de los presentes pueda constituirse en causa para alegar la invalidez de lo resuelto ni la nulidad de las actas. — Décima: Después de transcurrido el plazo de 5 (cinco) años, a contarse desde la fecha de constitución de la sociedad cualquier socio que deseare retirarse de la misma deberá ofrecer sus cuotas, por el valor que éstas tengan de acuerdo con el último balance practicado, a los demás socios, quienes podrán adquirirlas "a prorrata" de las cuotas que a su turno posean. Si los demás socios no quisieren adquirir las cuotas del socio saliente, podrán designar a la persona a quien deberá hacerse la transferencia, a cuyo efecto primará —en cuanto a la designación de dicha persona— la voluntad expresada por mayoría de capital, de los socios que continúan. Si esta mayoría no hace uso de su opción, que los faculta a adquirir las cuotas a prorrata, al contado, por el valor del último balance, ni a designar la persona a quien debe el socio saliente vender sus cuotas a ese mismo precio, podrá el saliente vendérselas o transferírselas a quien lo desee y por el precio y condiciones que obtenga. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, la sociedad no se disolverá, continuando igualmente sus actividades, quedando la incorporación de los herederos sujeta a las siguientes condiciones: a) Deberán unificar representación, b) Por mayoría de capital, se resolverá entre los socios sobrevivientes y el representante del fallecido o incapaz sobre la definitiva incorporación de los herederos a la sociedad y, en caso negativo, los socios sobrevivientes podrán adquirir las cuotas del premuerto o incapacitado ellos mismos, en proporción al número de las que posean, o designar a la persona a quien deberán ser transferidas. En ambos casos se pagarán las cuotas de acuerdo al valor que para ellas resulta del balance que especialmente, y a ese efecto se practicará. A su opción, los socios que continúen en la sociedad, o en su caso, la persona que ellos hayan designado como adquirente, podrán pagar la suma resultante del balance que acaba de mencionarse al contado, o a plazos de (uno) o 2 (dos) años, pagando en tal caso en cuotas trimestrales iguales y con el interés bancario corriente en plaza al tiempo de la compra. No dándose ninguno de los dos supuestos del párrafo anterior los herederos del socio fallecido, podrán enajenar las cuotas a quien deseen y por el precio o forma que deseen u obtengan. — Décima Segunda: En caso de que se resuelva liquidar la sociedad, esta operación será llevada a cabo por un liquidador nombrado por la mayoría de capital social, el que deberá practicar la liquidación de acuerdo con las disposiciones del art. 434 y demás reglas contenidas en el Código de Comercio. Conformes las partes, firman el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinico, dejándose constancia que se faculta y autoriza, ampliamente, a los Dres. Teodoro E. Schröder Roca y Vicente Luis Ortiz para que conjunta, separada o indistintamente intervengan, por sí o por la persona que cualquiera de ellos o ambos designen, en todos los trámites judiciales, administrativos o de cualquier naturaleza que fueren tendientes a la formalización, inscripción, publicaciones, etc., del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Julio Valdettaro. — A. L. Armanino. — G. Occhipinti Palma. — Teodoro E. Schröder Roca. — Vicente Luis Ortiz. — Buenos Aires, noviembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.800.— e.16|11-Nº 5.228-v.22|11|55

INDUTECNICA

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Héctor Polimeni, Lino Alonso y José Tropeano, han vendido, cedido y transferido a favor del señor Armando Octavio Fornasari la totalidad de las ciento sesenta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, valor nominal de ciento sesenta y tres mil pesos moneda nacional, que les correspondían en la sociedad INDUTECNICA, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a saber: sesenta y siete cuotas del señor Héctor Polimeni, treinta cuotas del señor Lino Alonso y sesenta y seis cuotas del señor José Tropeano. — Buenos Aires, 23 de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160.— e.15|11-Nº 5.134-v.21|11|55

AURELIO BOTANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo R. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco. los señores don Aurelio Mateo Botana, argentino, casado, con domicilio en la calle Maipú número setecientos cuarenta y tres, del pueblo de Ciudadela, Partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires), don Horacio Aurelio Botana, argentino, casado, con el mismo domicilio y don José María Victorino Vázquez, argentino, casado, domiciliado en la calle San Martín número ochocientos diez y ocho, del pueblo precitado, siendo todos los nombrados mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, dejan establecido: I). Que los dos primeros concurren a este acto en su calidad de socios y únicos integrantes de la razón social "Barletta y Botana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Gaona número tres mil seiscientos diez y seis de esta Capital, que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.492, al folio 23 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 25 de agosto de 1950, con dos modificaciones que figuran inscriptas, la primera al Nº 2.813, folio 124 del libro 23, con fecha 18 de noviembre de 1952 y la segunda bajo el Nº 2.229, al folio 415 del libro 25 del citado Registro, con fecha 30 de agosto del corriente año: II) Que el socio don Aurelio Botana, con la expresa conformidad del otro socio, don Horacio Aurelio Botana vende, cede y transfiere al señor José María Victorino Vázquez la cantidad de cien (100) cuotas de capital, suscriptas e integradas, de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes en total a la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cuotas que pertenecen al enajenante en la nombrada sociedad y que forma parte de una tenencia a nombre del mismo por mayor cantidad. En virtud de esta cesión, el señor José María Victorino Vázquez queda incorporado a la referida sociedad en el carácter de socio, en las condiciones que se determinan más adelante. El precio de dicha cesión queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), que el cedente recibe en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente documento de carta de pago otorgada en forma debiendo esta operación considerarse realizada con efecto retroactivo al día primero de julio del año en curso; y III) Que todos los nombrados convienen y resuelven introducir algunas modificaciones al contrato social en vigor, como consecuencia de las cuales este queda ordenado y subordinado a las siguientes cláusulas: Contrato Social: Primero: Entre los señores don Aurelio Mateo Botana, don Horacio Botana y don José María Victorino Vázquez, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que regirá bajo la razón social "AURELIO BOTANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".— Segundo: La sociedad tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, calle Gaona número tres mil seiscientos diez y seis, pudiendo cambiarlo en el futuro, como también extender sus actividades a cualquier punto del país o del extranjero, donde podrá establecer sucursales, talleres, agencias, depósitos, oficinas y representaciones. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda prorrogado hasta el día treinta de junio del año mil novecientos setenta y cinco. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto continuar con los negocios que, hasta el presente, se desarrollaban bajo la razón social "Barletta & Botana Sociedad de Responsabilidad Limitada", consistentes en la comercialización de productos metalúrgicos en general, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar y de cualquier otro modo negociar, estándole también permitido extender sus operaciones a otros renglones, ramos y actividades lícitas, que tengan o no afinidad con el objeto expresado, sin más restricciones que las determinadas por las leyes. — Quinto: Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos, derechos y acciones, vender esos mismos bienes o los que ya posea, enajenarlos, transferirlos, permutarlos y cederlos todos por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; dar y tomar en arrendamiento aún por más de seis años, bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos nacionales o particulares; sociedades o particulares; anticresis, prendas y cualquier otro derecho real; por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares o mixtos y en cualquiera de sus sucursales, que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito; constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuvieren depositados o en descubierto; hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o en cuenta corriente: hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad por cualquier concepto; actuar ante las autoridades administrativas y judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o personas que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales: otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Sexto: El capital social queda establecido en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000.—), dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido integradas por los socios en la siguiente proporción: don Aurelio Mateo Botana, novecientas ocho cuotas, equivalentes a novecientos ocho mil pesos nacional (m$n. 908.000.—); don Horacio Aurelio Botana, ciento noventa y dos cuotas, equivalentes a ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 192.000.—), y don José María Victorino Vázquez, cien cuotas, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios antes nombrados, en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social y ejercerán la representación legal de la sociedad para todos los actos permitidos por la ley o establecidos en el presente contrato, de acuerdo con cualquiera de las siguientes maneras. el señor Aurelio Mateo Botana solamente, con exclusión de los otros socios gerentes; y los señores Horacio Aurelio Botana y José María Victorino Vázquez, con exclusión del anterior, pero actuando siempre ambos en forma conjunta. A los fines expresados ninguno de ellos podrá comprometer la sociedad ni emplear la firma social en negocios extraños a su objeto, como tampoco en garantías o fianzas a favor de terceros, ni realizar operaciones por cuenta propia, ni directa o indirectamente, de las que forman el objeto social, debiendo consagrar a la misma toda la actividad e inteligencia que ella requiera. — Octavo: Para la aprobación de los balances, nombramiento y renovación de los gerentes, disolución de la sociedad o demás resoluciones de importancia que interesen a la misma, incluso las modificaciones del acto constitutivo que no impongan mayor responsabilidad a los socios ni cambien el objeto social, se requerirá la decisión favorable de los socios cuyas cuotas de capital representen al setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social. Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán y firmarán las resoluciones adoptadas. — Noveno: El ejercicio financiero terminará el día treinta de junio de cada año, fecha en que se confeccionara el inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas, a fin de conocer la marcha y establecer la situación económico financiera de la Sociedad; sin perjuicio de los balances parciales de situación o simplemente de comprobación, que podrán efectuarse toda vez que los socios lo resuelvan. Los balances generales y correspondientes estados de ganancias y pérdidas deberán exponer equitativamente la situación de la sociedad al cierre de cada ejercicio financiero y los resultados de las operaciones en él realizadas, a cuyo efecto se aplicarán los principios de técnica contable generalmente aceptados y mantenidos uniformemente. Dichos estados deberán ser confeccionados y sometidos a la resolución de los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio. — Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, después de efectuadas las amortizaciones, castigos y previsiones que sean menester, se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance al veinticinco por ciento (25 %) del capital social; el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: don Aurelio Mateo Botana el sesenta por ciento (60 %), don Horacio Aurelio Botana el veinte por ciento (20 %) y don José María Victorino Vázquez el veinte por ciento (20 %). En el caso de haber pérdidas, estas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo primero: Ningún socio podrá vender, ceder o de cualquier modo transferir a terceros sus cuotas de capital sin el consentimiento de los demás socios. Esta conformidad no será necesaria cuando los socios resuelvan cederse las cuotas entre sí. — Décimo segundo: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios. En tal caso, los socios sobrevivientes o hábiles tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Adquirir las cuotas de capital pertenencientes al socio fallecido o incapacitado, entregando a los derecho habientes del mismo la parte que le correspondiere en el patrimonio social, según resulte del último balance anual aprobado, computándose cualquier variación producida durante los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad, incluyendo también la proporción que le correspondiere en el valor adquirido por la llave del negocio. El haber que así resulte será pagadero en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más los intereses del ocho por ciento (8 %) anual; o b) Proseguir el giro social con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios hábiles o sobrevivientes. — Décimo tercero: En los casos de disolución de la Sociedad por vencimiento del término del presente contrato o por cualquier otro motivo encuadrado en el mismo, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o, llegado el caso, del socio gerente hábil o sobreviviente, quienes, (o quién), de acuerdo con este estatuto, una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas y realizados los bienes sociales, repartirán el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décimo cuarto: Las dudas, divergencias o dificultades que durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación se suscitaren entre lo socios, sus herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas por la mayoría que establece el artículo octavo, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a entender en el asunto, nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo arbitral será inapelable. — Décimo quinto: En todo lo demás no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente en el Código de Comercio y en el Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden. las partes dejan constituída esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de lo cual se ratifican y firman de conformidad en el lugar y fecha antes mencionado.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.600.— e.16|11-Nº 5.262 - v.22|11|55

RIO PLATENSE

Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio J. Soeber, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores D. Ricardo Núñez, domiciliado en la calle Suipacha número 576, quinto piso, Capital Federal; D. Nicolás María Gaitieri, domiciliado en la calle Alberti 93, primer piso, departamento "A" y Da. Elida Esther Paylos de Unsain, domiciliada en la calle Garay 1051, quinto piso; todos de nacionalidad argentinos y mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "RIO PLATENSE, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA", capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—) y tendrá su domicilio en esta Capital, en la cale Suipacha número 576, quinto piso, pudiendo abrir sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la realización para sí o como intermediaria o comisionista de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, el ejercicio de toda clase de mandatos que se le confieran y en especial en orden a la adquisición, enajenación, arrendamiento, administración, constitución y aceptación de toda clase de derechos reales de garantía, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como también la subdivisión y urbanización de tierras y la realización de toda clase de operaciones financieras. — Tercero. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que mejor convenga directa o indirectamente al desarrollo de sus fines y en especial, comprar, vender y de cualquier otra manera adquirir o enajenar toda clase de bienes; aceptar y constituir toda clase de gravámenes y derechos reales de garantía sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles; aceptar u otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales y realizar toda clase de negocios relativos a representaciones, comisiones y mandatos; formar, participar y|o liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar poderes; otorgar y aceptar instrumentos públicos y privados, y realizar cualquier otro acto jurídico conveniente al objeto social. Podrá formular denuncias y entablar querellas criminales contra los autores, cómplices y encubridores que hayan intervenido en la realización de actos delictuosos que la perjudiquen. Podrá, por último, realizar todos los actos jurídicos, sin excepción alguna, que puedan realizar las personas de existencia visible, mayores de edad y plenamente capaces, que sean compatibles con su carácter de persona de existencia ideal y al objeto de la sociedad. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—) dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas de la siguiente manera: cuarenta cuotas o sea Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 40.000.—) por el señor Nicolás María Gaitieri; diez cuotas o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.—), por el señor Ricardo Núñez y cincuenta cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.—) por la señora Elida Esther Paylos de Unsain. Todas estas cuotas se integran en dinero efectivo y hasta la concurrencia del cincuenta por ciento, en este acto. El resto será integrado a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años, contados a partir de la firma de este contrato, pero después de transcurridos cinco años cualquiera de los socios podrán pedir su disolución total con un preaviso de ciento ochenta días dado por telegrama colacionado u otro medio auténtico. — Sexto: La gerencia de la sociedad será desempeñada en forma conjunta por dos socios indistintamente. — Séptimo: Los socios gerentes, para el desempeño de la administración y para el mejor cumplimiento del objeto social, quedan facultados para la ejecución de todos los actos enumerados en los artículos dos y tres, pudiendo además adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y la forma de pago y los intereses, podrá dar o tomar posesiones; constituir depósito en dinero o valores en los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional. Crédito Industrial Argentino, y|u otros Bancos oficiales de las provincias o de la Nación y Bancos particulares que actúen en el territorio de la República Argentina o en el extranjero en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma y extraer total o parcialmente dichos fondos; concertar operaciones de créditos o bancarias que fueren necesarias, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Someter a la sociedad al régimen jurídico especial que puedan imponer a los deudores de los Bancos oficiales las leyes orgánicas o cartas o reglamentaciones de los mismos. Constituir y|o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y|o cancelarlos, total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir y aceptar poderes generales y especiales de cualquier naturaleza y revocarlos o renunciarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados en el objeto y la administración social, pedir la quiebra de sus deudores, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras o liquidación sin quiebra, de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en dichos juicios; para constituir a la sociedad en depositaria y para realizar todo cuanto acto fuere conveniente para el objeto social y negocios sociales. — Los socios gerentes estan además investidos de todas las facultades para las cuales el Código Civil. el Código de Comercio y las demás leyes de fondo y forma de la Nación y de las provincias exigen poderes especiales, así como también están facultados para realizar todos los actos que deba realizar la sociedad de acuerdo con el objeto y la capacidad estbalecidos en el artículo tercero, sin limitación ni excepción alguna. — La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro de sus negocios, ni en prestaciones gratuitas o en garantías personales aunque sean de los socios. — Octavo: Los socios gerentes podrán delegar total o parcialmente las facultades que se le confieren por el artículo séptimo mediante la designación de uno o más apoderados que actuarán con junta, alterna, separada o indistintamente. — Noveno: Sin perjuicio de los balances de comprobación de caja que se confeccionaran cada vez que cualquiera de los socios lo pida, anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el balance general y se procederá a inventariar los bienes sociales. — El balance e inventario deberán ser confeccionados dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio, y se pondrá a disposición de los socios un ejemplar del balance en la sede de la sociedad. — Dentro de los quince días de haberse puesto a disposición de los socios el balance, se celebrará una asamblea que se constituirá con cualquier número, en la que se procederá a aprobar, rechazar o modificar el balance por simple mayoría. — Décimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán como sigue: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta contemplar el diez por ciento del capital social; el monto que corresponda para realizar las amortizaciones de acuerdo con los coeficientes máximos aceptados por la Dirección General Impositiva en el momento de practicarse el balance; el monto correspondiente a las reservas que deban constituirse para cumplimiento de las leyes sociales e impositivas de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia, al día de efectuarse el balance general; y lo que restare, se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital integrado — Si hubiere pérdidas, éstas gravitarán sobre los socios en proporción a las cuotas que posean y hasta la concurrencia del monto de las mismas. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o interdicción de un socio, la sociedad continuará y los herederos del fallecido o el representante del interdicto no podrá inmiscuirse en la administración de la sociedad pues en cualquiera de ambos supuestos actuarán los titulares de cuotas como socios capitalistas. — Los herederos, en el supuesto de pluralidad, deberán actuar bajo representación unificada, hasta el día en que por partición se adjudiquen las cuotas a todos o alguno de ellos. — Décimo Segundo: Cuando el balance general aprobado por todos los socios arroje una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios puede solicitar la disolución total de la sociedad, siempre que ejercite este derecho dentro de los treinta días de aprobado el balance y mediante un preaviso de treinta días. — Los socios que no hubieren ejercitado el derecho de pedir la disolución podrán impedir ésta adquiriendo las cuotas sociales del socio que ha pedido la disolución, comunicando al socio solicitante esta determinación dentro de los quince primeros días de haber recibido el preaviso. — El valor de venta

de las cuotas quedará fijado de acuerdo con el que arroje el último balance aprobado. — Décimo Tercero: Además de los libros que exige el Código de Comercio, se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se adopten por los socios. — Décimo Cuarto: Cada cuota totalmente integrada tendrá derecho a un voto. — Todas las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos y se asentarán en el libro de actas. — Décimo Quinto: Queda absolutamente excluída la jurisdicción arbitral y|o de amigables componedores para resolver cualquier controversia que se suscite entre los socios con motivo o en ocasión del contrato social, del funcionamiento de la sociedad, su disolución, liquidación o partición. — Cualquier controversia será resuelta por los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Sexto: La liquidación y partición se efecuará por dos socios conjuntamente los que se designarán por simple mayoría de votos. — Décimo Séptimo: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato los socios constituyen domicilio especial en los lugares que se han consignado más arriba como domicilio reales de los mismos. — En prueba de conformidad con todo lo pactado y convenido se hacen cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, destinado uno para cada uno de los socios y el cuarto, que llevará el sellado de ley será presentado para su toma de razón en el Registro Público de Comercio, todos los cuales se firman en la fecha y lugar indicados "ut-supra". — Firmado: Ricardo Núñez; Nicolás María Gaitieri; Elida Esther Paylos de Unsain.

Buenos Aires, octubre 28 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.000.— e.16|11-Nº 5.220-v.22|11|55

TEYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Compra-Venta: Entre Teyco, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Capital Federal, calle Moreno número un mil ciento diez y ocho a un mil ciento veinticuatro, representada por su gerente, señor Vicente Tesoriero y Covián, que firma Vicente Tesoriero, por una parte, y el señor Jorge Silvano Guilbaud Degay, que firma Jorge Degay, con domicilio en la Capital Federal, calle Ecuador número un mil quinientos cincuenta y ocho, por la otra, se conviene lo siguiente: Primero: TEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA vende al señor Jorge Silvano Guilbaud Degay, que acepta, trescientas treinta y tres cuotas de capital de un valor nominal de quinientos pesos cada una, de la Compañía Argentina de Grandes Hoteles, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital dos millones quinientos mil pesos), con sede en la Capital Federal, Avenida Santa Fe número setecientos noventa y seis, en su estado de integración tal como figura en el balance al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco de dicha Sociedad, de la cual Teyco, Sociedad de Responsabilidad Limitada era socia. — Segundo: Esta compra-venta se hace por el precio de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que Teyco, Sociedad de Responsabilidad Limitada manifiesta haber recibido a su entera satisfacción y de los cuales da recibo por el presente documento. — Tercero: Todos los derechos y obligaciones que correspondían a Teyco, Sociedad de Responsabilidad Limitada como componente de la Compañía Argentina de Grandes Hoteles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, corresponderán al señor Jorge Silvano Guilbaud Degay, comprometiéndose expresamente ambas partes a no formularse ninguna clase de reclamo que sea relacionado con la administración y resultados pasados y/o futuros de la citada Sociedad. — Cuarto: Se deja constancia de que han sido cumplidas las comunicaciones y ofertas a los otros socios exigidas por el artículo número ocho del contrato social de la Compañía Argentina de Grandes Hoteles, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Se encarga al Doctor Ernesto Blagosch, con domicilio en la Capital Federal, calle San Martín número cincuenta, la publicación en el Boletín Oficial de esta venta, así como su inscripción en el Registro Público de Comercio. Hecho en Buenos Aires, en dos ejemplares de un mismo tenor, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Vicente Tesoriero. — Jorge Degay.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 460.— e.16|11-Nº 5.269-v.22|11|55

GRISPON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Entre los Sres. Elka Lach de Grinspon, argentina naturalizada, domiciliada en Sarmiento 2296, de profesión quehaceres del hogar, viuda de sus primeras nupcias con el Sr. Nujim Grinspon; Moisés Grinspon, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Viel 975; León Grinspon, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pasaje Salala 87, y Francisco Martín, argentino, casado, empleado, domiciliado en la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, calle Alvear Nº 375, se conviene lo que sigue: Primero: (cláusula aclaratoria). — Los suscriptos son los únicos integrantes de la razón social "GRISPON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de mayo de 1949, bajo el Nº 690, al folio 370, del libro 16 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., habiéndose inscripto las modificaciones sucesivas del contrato social, así: 7 de octubre de 1953, bajo el número 2133, al folio 466, del libro 24 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda.; 29 de diciembre de 1954, bajo el Nº 3407, al folio 77, del libro 28 de Contratos de Soc. Soc. de Resp. Ltda. y, 1 de abril de 1955, de Resp. Ltda. 1 de abril de 1955, bajo el Nº 539, al folio 265 del libro 27 de bajo el Nº 540, al folio 266, del libro 27 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. Segundo: Las partes resuelven modificar la cláusula duodécima del contrato constitutivo de sociedad de fecha 19 de abril de 1949, dejando establecido en este acto que las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas o soportadas en adelante y desde el día 1º de octubre de 1954, en la siguiente proporción: Doña Elka Lach de Grinspon: el sesenta por ciento; don Moisés Grinspon, el veinte por ciento; don León Grinspon, el dieciséis por ciento y don Francisco Martín: el cuatro por ciento. — Tercero: En prueba de conformidad se firma el presente convenio, en Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — M. Grinspon. — León Grinspon. — F. Martín. — Elka L. de Grinspon". — "Certifico que las firmas que anteceden y dicen "M. Grinspon"; "León Grinspon"; "F. Martín" y "Elka L. de Grinspon", son auténticas, las que han sido verificadas ante mí de lo que doy fe. — Para su constancia extiendo el presente en Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Aron Siganovich. — Hay un sello".

Buenos Aires, noviembre 8 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 440.— e.16|11-Nº 5.225-v.22|11|55.

JUAN GELONCH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Don Antonio Porrini, se incorpora, con efecto retroactivo al 1º de Enero del año actual, como socio de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JUAN GELONCH Y CIA.", con los mismos derechos y obligaciones establecidos en el contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de Diciembre del año 1954, suscribiendo la cantidad de 300 cuotas de Cien pesos m|n. cada una, aportados en dinero efectivo. Por consiguiente la sociedad eleva su capital a la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos, moneda nacional, dividido en 1.800 cuotas de Cien pesos m|n. cada una. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.16|11-Nº 5.222-v.22|11|55

ALOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Antonio Alonso y Ricardo Marcellino, únicos componentes de la sociedad Alomar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, el día veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil doscientos sesenta, al folio ciento noventa del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primera: El señor Antonio Alonso, cede y transfiere a los señores Dante Eduardo Cipolletti, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán mil quinientos treintiocho, Capital; Edmundo Coppola, argentino, casado, domiciliado en la Av. Eva Perón tres mil doscientos setenticinco, departamento dos, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; Félix Gutiérrez, argentino, casado, domiciliado en Av. de Mayo mil doscientos setentiséis, cuarto piso D, Capital, y Cayetana Piccione, argentina, mayor de edad, soltera, domiciliada en Jujuy doscientos ochenticinco, segundo C, Capital, las cincuenta cuotas de capital de pesos un mil m|n. cada una, que por la cláusula cuarta del contrato de ALOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, le correspondía en la misma. — Segunda: El cedente renuncia al cargo que desempeñaba en Alomar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya que en esta cesión se incluyen las utilidades, reservas, derechos, acciones y cuanto más podía corresponderle por otros conceptos, considerándose desvinculado de la misma. — Tercera: Dicha cesión se efectúa por la suma de pesos cincuenta mil m|n., abonados por los señores Dante Eduardo Cipolletti, pesos veinte mil m|n.; Edmundo Coppola, pesos diez mil m|n.; Félix Gutiérrez, pesos diez mil m|n., y Cayetana Piccione, pesos diez mil m|n., sirviendo el presente de suficiente recibo. — Cuarta: En virtud de la cesión precedente, las cien cuotas de pesos un mil m|n. de capital de la sociedad quedan distribuídas de la siguiente manera: Ricardo Marcellino, cincuenta cuotas de un mil pesos m|nacional cada una; Dante Eduardo Cipolletti, veinte cuotas de un mil pesos m/nacional cada una, Edmundo Cóppola, Félix Gutiérrez y Cayetana Piccione, diez cuotas de un mil pesos m/nacional cada una, cada uno de ellos, quedando como únicos integrantes de la sociedad y resolviendo además modificar las siguientes cláusulas del contrato: a) se modifica la cláusula cuarta del contrato constitutivo resolviendo los socios elevar el capital social a la suma de quinientos mil pesos m/nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m/nacional cada una, correspondiendo al señor Ricardo Marcellino, doscientas cinco cuotas de un mil pesos m/nacional cada una, al señor Dante Eduardo Cipolletti, doscientas cinco cuotas de un mil pesos m/nacional cada una, al señor Edmundo Cóppola, treinta y cinco cuotas de un mil pesos m/nacional cada una, al señor Félix Gutiérrez, veinte cuotas de un mil pesos m/nacional cada una, y a la señorita Cayetana Piccione, treinta y cinco cuotas de un mil pesos m/nacional cada una. El referido aumento de capital está representado por: mercaderías, materia prima, herramientas, muebles e instalaciones. — Quinta: Se modifica el contenido de la cláusula quinta relativo a la administración y gerencia que queda reformado como sigue: la dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo conjuntamente de los socios Ricardo Marcellino y Dante Eduardo Cipolletti, quienes actuarán como gerentes, quedándoles expresamente prohibido a los mismos comprometer la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la sociedad, como asimismo conceder préstamos, fianzas y otras garantías. La remuneración de los socios gerentes será resuelta por los mismos de común acuerdo y se imputará a la cuenta particular de cada uno de ellos, haciendo la siguiente distribución de tareas, el señor Ricardo Marcellino, ocupará la gerencia de la sociedad en la Capital Federal, y el señor Dante Eduardo Cipolletti, la gerencia y venta en el interior de la República, el señor Edmundo Cóppola, la parte contable y los señores Félix Gutiérrez y Cayetana Piccione, la sección ventas. — Sexta: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato constitutivo que no sean modificadas expresamente en este acto. En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los .. del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Antonio Alonso. — Ricardo Marcellino. — Cayetana Piccione. — D. E. Cipolletti. — E. Cóppola. — Félix Gutiérrez.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 760.— e.16|11-Nº 5.266-v.22|11|55

PURIMAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que PURIMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA eleva su capital a la suma de doscientos treinta mil pesos m|n., incorporándose a la misma los Sres. Guido Lenarduzzi, Juan Carlos Vacchieri y Leonidas Facchini; quedando el Sr. Ansgar Klein total y definitivamente desvinculado de la sociedad. Por el mismo acto se modifican los artículos sexto y séptimo del contrato social en la siguiente forma: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios a cuyo efecto revisten la calidad de Gerentes con las amplias facultades conferidas por la ley 11.645 pudiendo desempeñar todos y cada uno de los actos comprendidos en el objeto social y necesarios para la defensa de sus intereses. El uso de la firma social para obligarla de cualquier modo para la firma de cheques y toda clase de documentos estará reservada a los Sres. Lothar Klein y Guido Lenarduzzi que deberán actuar en forma conjunta. De las utilidades resultantes previa deducción de la reserva legal se abonará un diez por ciento al Sr. Lothar Klein y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. A los socios que realizen trabajo personal para la Sociedad se les asignará un sueldo fijado de común acuerdo. El Sr. Lothar Klein se hace cargo de todas las obligaciones y deudas de cualquier índole presentes o futuras no contenidas en el inventario y balance practicados al efecto derivadas de sus actividades industriales y comerciales anteriores a la firma de este contrato. — Fdo.: Lothar Klein. — Lenarduzzi Guido. — Leonidas Zacchini. — Juan Carlos Vacchieri. — Ansgar Klein. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 320.— e.16|11-Nº 5.296-v.22|11|55

SOCIEDAD GOMEZ, GONZALEZ Y FERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Doctor Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que Doña Narcisa María Esther Sáenz de Santa María de Gómez, vende con autorización judicial las 120 cuotas que por fallecimiento de su esposo Don Isidoro Gómez, tenía y le correspondían en la SOCIEDAD GOMEZ, GONZALEZ Y FERIA SOC. DE RESP. LTDA. en la suma de m$n. 187.863,50, a los Señores Matías González, Felipe Rodríguez y Francisco Fanteiga Rodríguez, según documento de fecha 14 de octubre de 1955. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100. e.16|11-Nº 5.285-v.22|11|55

ACONCAGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos F. Dibar, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 12 de septiembre de 1955, los señores Ernesto Kornblihtt, Enrique Kornblihtt y Lucas Carlos Pastore, ceden, venden y transfieren las cuotas que tiene cada uno de ellos en la sociedad "ACONCAGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a sus socios, señores Fernando Groisman y Mario Teobaldo Menassé, por su valor nominal colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. Esta cesión se efectúa por partes iguales. En el mismo acto se modifica la cláusula sexta del contrato de sociedad del modo siguiente: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios, señores Fernando Groisman y Mario Teobaldo Menassé, quienes asumen el carácter de gerentes con todas las facultades que les acuerda la cláusula sexta del contrato social que continúa vigente en cuanto no se opone a la presente. Para obligar válidamente a la sociedad se requiere la firma conjunta de ambos socios debajo de un sello con la denominación adoptada. Para las gestiones meramente administrativas ante las oficinas públicas, nacionales, provinciales y|o municipales, bastará la firma de cualquiera de los dos socios.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 240.— e.16|11-Nº 5.287 - v.22|11|55

RICCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Domingo Ferraro y Pascual José Ricci, únicos socios de la sociedad "RICCI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de agosto de 1954, bajo el Nº 2.102, folio 466, del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Ambrosio Ferraro, nacionalidad italiano, estado civil soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Dean Funes 1875, convienen la siguiente cesión de las cuotas sociales que pertenecen al socio señor Domingo Ferraro, bajo las siguientes cláusulas: Primero: El señor Domingo Ferraro, con la expresa conformidad del otro único socio Pascual José Ricci, cede, transfiere, y coloca en su lugar y prelación las treinta y cinco (35) cuotas sociales de Un mil pesos cada una, con todos los derechos, acciones y créditos sociales que gravan a las mismas, al señor Ambrosio Ferraro, quien la acepta con las más expresa conformidad manifestando tener absoluto conocimiento del estado de los negocios de la sociedad, por la suma única y total de Treinta y cinco mil pesos m|n. ($ 35.000.— m|n.) y que en este acto entrega al cedente sirviendo el presente de carta de pago. — Segundo: El adquirente señor Ambrosio Ferraro ingresa en este mismo acto en la gestión y gerencia de la sociedad, quedando por esta misma razón modificada la cláusula sexta del contrato social en cuanto se establece que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos actuales socios señores Pascual José Ricci y Domingo Ferraro, confirmándose todas las demás cláusulas y redacción del contrato social. Se autoriza al señor Pascual José Ricci para que gestione la inscripción de esta cesión y modificación en cuanto a los nombres de los socios. — Domingo Ferraro. — Pascual José Ricci. — Ambrosio Ferraro. — Buenos Aires, noviembre siete de 1955. — Test.: "autorizante". No vale. — E|L.: "suscripto", Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$380.— e.16|11-Nº 5.286 - v.22|11|55

Boletín Oficial DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

TERCERA SECCION
REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS | Buenos Aires, lunes 21 de noviembre de 1955 | Número 18.029

Acta Nº 441.800
CALZAGOM

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.21|11-Nº 5.586-v.25|11|55

Acta Nº 441.801
CALZAGOM

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.21|11-Nº 5.587-v.25|11|55

Acta Nº 441.802
CALZACUER

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.21|11-Nº 5.588-v.25|11|55

Acta Nº 441.803
CALZACUER

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.21|11-Nº 5.589-v.25|11|55

Acta Nº 441.804
VULCACUER

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.21|11-Nº 5.590-v.25|11|55

Acta Nº 441.805
VULCACUER

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.21|11-Nº 5.591-v.25|11|55

Acta Nº 441.806
VULCACEL

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 219
e.21|11-Nº 5.592-v.25|11|55

Acta Nº 441.807
VULCACEL

Octubre 4 de 1955. — Industrias Yuvena, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos de cirugía o electricidad de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 219
21|11-Nº 5.593-v.25|11|55

Acta Nº 441.808
FRIGILET

Octubre 4 de 1955. — Rodolfo Ovidio Aostelrin. — Para distinguir aparatos y artículos de calefección, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 273
e.21|11-Nº 5.596-v.25|11|55

Acta Nº 441.811
PUNTERO

Octubre 5 de 1955. — C. I. D. A. L., S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 228.110.
$ 60.— Ag. Nº 150
e.21|11-Nº 4.809-v.25|11|55

Ministerio de Industria

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley Nº 3.975 (Leyes Nros. 3.975 y 11.275)

Acta Nº 441.809

"V A N-M I C"
MARCA REGISTRADA

Octubre 4 de 1955. — Mario Vanadia y Francisco Julio Miceli. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— e.21|11-Nº 5.606-v.25|11|55

Acta Nº 441 810



Octubre 5 de 1955. — Szabo Hnos. Kessler & Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 100.— Ag. Nº 150
e.21|11-Nº 5.699-v.25|11|55

Acta Nº 441.813
CORDIMET

Octubre 5 de 1955. — Cordimet, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.529-v.25|11|55

Acta Nº 441.814
VENCEDOR

Octubre 5 de 1955. — Metalúrgica, San Justo, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.526-v.25|11|55

Acta Nº 441.815
TERMOGRAF

Octubre 5 de 1955. — Packerd Ralph Mengel, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.612-v.25|11|55

Acta Nº 441.816

INDUSTRIA ARGENTINA
GRIVEC
MARCA REGISTRADA

Octubre 5 de 1955. — Antonio Marinelli, Eugenio Ozvegy y Miguel Kiss. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos y transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.610-v.25|11|55

Acta Nº 441.817
SOLDMOL

Octubre 5 de 1955. — Alberto Molho, Compañía Sud Americana de Metales Preciosos, S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80.— Ag. Nº 169
e.21|11-Nº 5.718-v.25|11|55

Acta Nº 441.818
CORICIN

Octubre 5 de 1955. — Ernesto Juan Tomás Gentile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.21|11-Nº 5.721-v.25|11|55

Acta Nº 441.819
GERITOS

Octubre 5 de 1955. — Ernesto Juan Tomás Gentile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.21|11-Nº 5.720-v.25|11|55

Acta Nº 441.820
GERIBRON

Octubre 5 de 1955. — Ernesto Juan Tomás Gentile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.21|11-Nº 5.719-v.25|11|55

Acta Nº 441.821
MATAPOL

Octubre 5 de 1955. — Kimsa, S. R. L., Capital $ 100.000. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 261
e.21|11-Nº 5.747-v.25|11|55

Acta Nº 441.822

MÜLLER

Octubre 5 de 1955. — C. H. F. Muller Akt. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa. Menos: artículos sanitarios, aparatos para limpieza y accesorios para los mismos, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 193
e.21|11-Nº 5.763-v.25|11|55

HORARIO
SE HACE SABER AL PUBLICO

que a partir del 21 del corriente mes regirá el siguiente horario para la atención del público en esta Dirección General:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas, T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 7738

FICHEROS (Informes):
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADA Y ARCHIVO:
de 7.30 a 13 horas, T. E. 32 - 7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62 - 0938

BIBLIOTECA:
de 7.30 a 13.30 horas

Acta Nº 441.823
AQUI MISIONES

Octubre 5 de 1955. — Juan Julio Lorenzo Spinelli y Armando Fausto Balardi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, ensejivado y limpieza de ropa. Menos: artículos sanitarios, aparatos para limpieza y accesorios para los mismos, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 188
e.21|11-Nº 5.752-v.25|11|55

Acta Nº 441.824
DAPERIZER

Octubre 5 de 1955. — "D. A. P. E." Distribuidora Argentina Productos Eléctricos, Comercial e Industrial, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 113
e.21|11-Nº 5.765-v.25|11|55

Acta Nº 441.825
DESTELLO

Octubre 5 de 1955. — Raúl Esteban Luna. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.291-v.25|11|55

Acta Nº 441.826
AVIONCICLO

Octubre 5 de 1955. — Ernesto Gregantí. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.709-v.25|11|55

Acta Nº 441.827
COLFEN

Octubre 5 de 1955. — Kemia, S. R. L. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.21|11-Nº 5.717-v.25|11|55

Acta Nº 441.828
RATWARF

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas y horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Estado
e.21|11-Nº 5.728-v.25|11|55

Acta Nº 441.829
RATWARF

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Estado
e.21|11-Nº 5.731-v.25|11|55

Acta Nº 441.830
TIOFOSTOX

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E.N. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Estado
e.21|11-Nº 5.727-v.25|11|55

Acta Nº 441.831
TIOFOSTOX

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Estado
e.21|11-Nº 5.732-v.25|11|55

Acta Nº 441.832
TIOFENIFOS

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Estado
e.21|11-Nº 5.726-v.25|11|55

Acta Nº 441.833
TIOFENIFOS

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 3
$ 60.— Estado
e.21|11-Nº 5.733-v.25|11|55

Acta Nº 441.834
TITOX

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir sustancias químicas usadas en las industrias, fotografía, invetigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Estado.
e.21|11-Nº 5.725-v.25|11|55

Acta Nº 441.835
TITOS

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Estado.
e.21|11-Nº 5.734-v.25|11|55

Acta Nº 441.836
TOXAFHOS

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Estado.
e.21|11-Nº 5.724-v.25|11|55

Acta Nº 441.837
TOXAFHOS

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Estado.
e.21|11-Nº 5.735-v.25|11|55

Acta Nº 441.838
TEXAFOS

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Estado.
e.21|11-Nº 5.722-v.25|11|55

Acta Nº 441.839
TEXAFOS

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la claes 2.
$ 60.— Estado.
e.21|11-Nº 5.736-v.25|11|55

Acta Nº 441.840
FOSFOCID

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Estado.
e.21|11-Nº 5.729-v.25|11|55

Acta Nº 441.841
FOSFOCID

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Estado.
e.21|11-Nº 5.737-v.25|11|55

Acta Nº 441.842
FOSFACID

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Estado.
e.21|11-Nº 5.730-v.25|11|55

Acta Nº 441.854
MERILYLON

Octubre 5 de 1955. — Víctor Manuel Beruña Castro. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.751-v.25|11|55

Acta Nº 441.843
FOSFACID

Octubre 5 de 1955. — Fábrica Argentina de Productos Químicos E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Estado.
e.21|11-Nº 5.738-v.25|11|55

Acta Nº 441.846
HERCULES

Octubre 5 de 1955. — Moisés Kleinman, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos, jabones, extractos, esencias y preparados para tocador. — Renovación de la Nº 228.380.
$ 60.— Ag. 209.
e.21|11-Nº 5.295-v.25|11|55

Acta Nº 441.847
EXTREX

Octubre 5 de 1955. — Moisés Kleinman, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniqueraí, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.532.
$ 60.— Ag. 209.
e.21|11-Nº 5.296-v.25|11|55

Acta Nº 441.848
ESPLENOUINA

Octubre 5 de 1955. — Instituto Tropical de Bio Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidad de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.471.
$ 80.— Ag. Nº 209
e.21|11-Nº 5.297-v.25|11|55

Acta Nº 441.849
CICATRINA

Octubre 5 de 1955. — Instituto Tropical de Bio Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.227.
$ 80.— Ag. Nº 209
e.21|11-Nº 5.301-v.25|11|55

Acta Nº 441.850
RHINOMENOL

Octubre 5 de 1955. — Instituto Tropical de Bioquímica, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.470.
$ 80.— Ag. Nº 209
e.21|11-Nº 5.302-v.25|11|55

Acta Nº 441.851
NICOLTEX

Octubre 5 de 1955. — Eva M. de Nicolini. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 228.208.
$ 60.— Ag. Nº 209
e.21|11-Nº 5.298-v.25|11|55

Acta Nº 441.852



Octubre 5 de 1955. — Fratelli Narice. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 227.551.
$ 80.— Ag. Nº 209
e.21|11-Nº 5.488-v.25|11|55

Acta Nº 441.855
DUFAUR

Octubre 5 de 1955. — Oscar Marcelo Oliver. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 184
e.21|11-Nº 5.577-v.25|11|55

Acta Nº 441.857
CHARANGO

Octubre 5 de 1955. — Nicolás Loyúdice, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 184
e.21|11-Nº 5.579-v.25|11|55

Acta Nº 441.858
ALPOLOY

Octubre 5 de 1955. — Nicolás Loyúdice, S. R. L. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 134
e.21|11-Nº 5.580-v.25|11|55

Acta Nº 441.859
SEVIGNE

Octubre 5 de 1955. — Nicolás Loyúdice, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 134
e.21|11-Nº 5.581-v.25|11|55

Acta Nº 441.860
MAROL

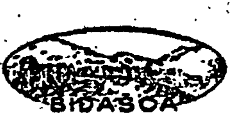
Octubre 5 de 1955. — Héctor Rodolfo Rolfo. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 60.— Ag. Nº 131
e.21|11-Nº 5.723-v.25|11|55

Acta Nº 441.861



Octubre 5 de 1955. — Galli & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería. Menos: aguas de colonia, de la clase 16. — Renovación de la número 227.522.
$ 140.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.764-v.25|11|55

Acta Nº 441.863



Octubre 5 de 1955. — La Vascongada, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.327.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.766-v.25|11|55

Acta Nº 441.865
COHAMA

Octubre 5 de 1955. — Sudamtex S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 228.576.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.768-v.25|11|55

Acta Nº 441.866



Octubre 5 de 1955. — White Horse Distillers Limited, de Escocia. — Para distinguir whisky, de la clase 23.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 3.685-v.25|11|55

Acta Nº 441.867

ELDORADO
Marca Registrada

Octubre 5 de 1955. — Cork Insulation & Asbestos Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, menos: aceites y grasas lubricantes, de la clase 8. — Renovación de la Nº 228.124.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.769-v.25|11|55

Acta Nº 441.869
TRIBUNALES

Octubre 5 de 1955. — Tailhade S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.587.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.771-v.25|11|55

Acta Nº 441.870



Octubre 5 de 1955. — Davarco, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.772-v.25|11|55

Acta Nº 441.871
REVELACION

Octubre 5 de 1955. — The S. S. White Dental Manufacturing Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, aparatos y accesorios en general para revelación de películas y fotografías, de la clase 6. — Renovación de la Nº 227.804.
$ 80. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.773-v.25|11|55

Acta Nº 441.872

GLENWOOD

Octubre 5 de 1955. — Glenwood Laboratories Inc., de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.774-v.25|11|55

Acta Nº 441.873

FRA

Octubre 5 de 1955. — Osvaldo Ludovico Sanguineti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.21|11 Nº 5.775-v.25|11|55

Acta Nº 441.874

FRA

Octubre 5 de 1955. — Osvaldo Ludovico Sanguineti. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.776-v.25|11|55

Acta Nº 441.875
THIOCUTOL

Octubre 5 de 1955. — Societé Des Marques Robin, Societé Civile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80. — Ag. Nº 191
e.21|11-Nº 5.777-v.25|11|55

Acta Nº 441.876
DINATON

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.740-v.25|11|55

Acta Nº 441.877
PLEORAL

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.741-v.25|11|55

Acta Nº 441.878
ONOTRAN

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.742-v.25|11|55

Acta Nº 441.879
REDIRON

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.743-v.25|11|55

Acta Nº 441.880
DOCIGRAN

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.744-v.25|11|55

Acta Nº 441.881
SIRTINAL

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.745-v.25|11|55

Acta Nº 441.882
OVITROM

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.746-v.25|11|55

Acta Nº 441.883
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.748-v.25|11|55

Acta Nº 441.884
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.749-v.25|11|55

Acta Nº 441.885
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.750.v.25|11|55

Acta Nº 441.886
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.753-v.25|11|55

Acta Nº 441.887
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.754.v.25|11|55

Acta Nº 441.888
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 40.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.755.v.25|11|55

Acta Nº 441.889
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.756.v.25|11|55

Acta Nº 441.892
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A., — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.759.v 25|11|55

Acta Nº 441.890
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.757.v.25.11|55

Acta Nº 441.891
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.758.v.25|11|55

Acta Nº 441.893
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A., — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.760.v.25|11|55

Acta Nº 441.894
ROMMA

Octubre 5 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A., — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 320.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.761.v.25|11|55

Acta Nº 441.895
SERPORAL

Octubre 5 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.762-v.25|11|55

Acta Nº 441.896
SEGUROGRAPH

Octubre 5 de 1955. — Thomas J. Williams. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contraloréar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.608.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.715-v.25|11|55

Acta Nº 441.897
EL MUNDO EN QUE VIVIMOS

Octubre 5 de 1955. — W. M. Jackson Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir una obra didáctica y de consulta, de la clase 18. — Renovación de la número 228.534
$ 60.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.716-v.25|11|55

Acta Nº 441.903
VIACOMODO

Octubre 5 de 1955. — Ernesto Pedro Gsiup Lanús y Eberardo Félix Pereyra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.21|11-Nº 5.683-v.25|11|55

Acta Nº 441.901
BLANCO Y NEGRO

Octubre 5 de 1955. — James Buchanan & Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir bebidas alcohólicas en general, de la clase 23. — Menos: vinos. — Renovación de la Nº 227.979.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.713-v.25|11|55

Acta Nº 441.902
BLACK & WHITE

Octubre 5 de 1955. — James Buchanan & Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.363.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.714-v.25|11|55

Acta Nº 441.904
AME

Octubre 5 de 1955. — Angélica Magdalena Romano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.574-v.25|11|55

Acta Nº 441.905
LU - CO - SA

Octubre 5 de 1955. — Conrado Sampietro y Luis Sampietro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.686-v.25|11|55

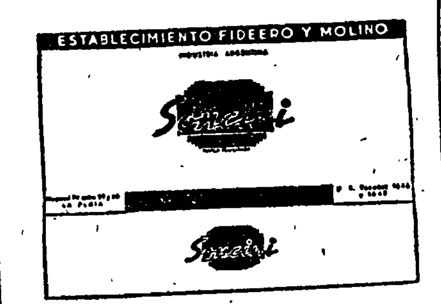
Acta Nº 441.906
LU - CO - SA

Octubre 5 de 1955. — Conrado Sampietro y Luis Sampietro. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.687-v.25|11|55

Acta Nº 441.907
TOBA

Octubre 5 de 1955. — Vicente Núñez Loureiro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contraloreary Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.994.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.707-v.25|11|55

Acta Nº 441.908

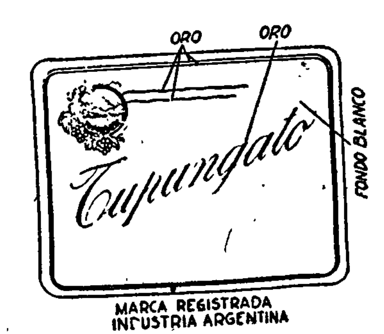


Octubre 5 de 1955. — Juan Soncini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.482.
$ 140.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.703-v.25|11|55

Acta Nº 441.909
LEBUN

Octubre 5 de 1955. — Antonio García Laplaza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.494.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.704-v.25|11|55

Acta Nº 441.912



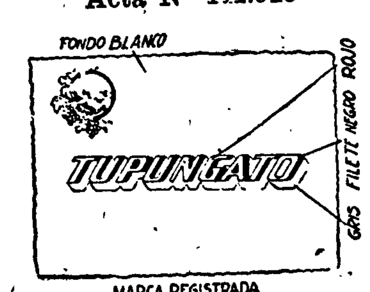
Octubre 5 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 160.— Ag. Nº 114.
e.21|11-Nº 5.692-v.25|11|55

Acta Nº 441.913



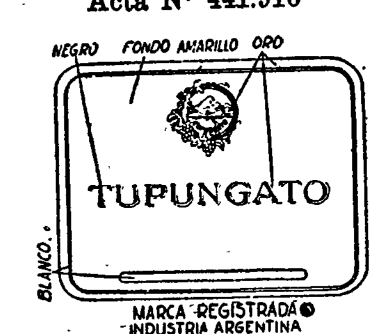
Octubre 5 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.693-v.25|11|55

Acta Nº 441.914



Octubre 5 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 180.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.694-v.25|11|55

Acta Nº 441.915



Octubre 5 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.695-v.25|11|55

Acta Nº 441.916



Octubre 5 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.
$ 160.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.696-v.25|11|55

Acta Nº 441.917

ORO NEGRO FONDO AMARILLO

Tupungato

MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 5 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114.
e.21|11-Nº 5.697-v.25|11|55

Acta Nº 441.918

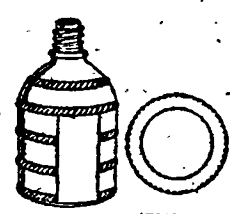


Octubre 5 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli & Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.698-v.25|11|55

Acta Nº 441 919
OCAVID

Octubre 5 de 1955. — O. C. A. Optica Científica Argentina, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.701-v.25|11|55

Acta Nº 441.920


MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 5 de 1955. — Pascual Nigró. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.993.
$ 120.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.708-v.25|11|55

Acta Nº 441.922



Octubre 5 de 1955. — Salzmann y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 227.544.
$ 100.— Ag. Nº 204
e.21|11-Nº 5.682-v.25|11|55

Acta Nº 441.923
CORAZON

Octubre 5 de 1955. — Horacio Maldonado. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.685-v.25|11|55

Acta Nº 441.924
FRIOVAL

Octubre 5 de 1955. — Alberto Valentin. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.684-v.25|11|55

Acta Nº 441.926
IVONTEX

Octubre 6 de 1955. — Yvonne Giudici. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.814-v.25|11|55

Acta Nº 441.927
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus S. A. Comercial e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 139
e.21|11-Nº 5.778-v.25|11|55

Acta Nº 441.929
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.780-v.25|11|55

Acta Nº 441.928
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.779-v.25|11|55

Acta Nº 441.930
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.781-v.25|11|55

Acta Nº 441.931
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.782-v.25|11|55

Acta Nº 441.932
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.783-v.25|11|55

Acta Nº 441.933
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.784-v.25|11|55

Acta Nº 441.934
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.785-v.25|11|55

Acta Nº 441.935
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.786-v.25|11|55

Acta Nº 441.936
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.787-v.25|11|55

Acta Nº 441.937
CITRUS

Octubre 6 de 1955. — Laboratorios Citrus, S. A., Com. e Industrial en un 50 % y Oscar Mascort en otro 50 %. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 60.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.788-v.25|11|55

Acta Nº 441.938
AGASAJO

Octubre 6 de 1955. — Narva, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.902.
$ 60.— Ag. Nº 139.
e.21|11-Nº 5.789-v.25|11|55

Acta Nº 441.939
LIBERTAD

Octubre 6 de 1955. — Antonio Pérez Santos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 40.— e.21|11-Nº 5.815-v.25|11|55

Acta Nº 441.940



Octubre 6 de 1955. — Oscar Lyonel Fulla. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 120.— Ag. Nº 107.
e.21|11-Nº 5.807-v.25|11|55

Acta Nº 441.941



Octubre 6 de 1955. — Martín Moreno. — Para distinguir frutas desecadas, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.808-v.25|11|55

Acta Nº 441.942
CALI-PRE

Octubre 6 de 1955. — Eduardo Enrique Aguilar. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.804-v.25|11|55

Acta Nº 441.943
MARMETAL

Octubre 6 de 1955. — Marmetal S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.800-v.25|11|55

Acta Nº 441.944
MARMETAL

Octubre 6 de 1955. — Marmetal S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.801-v.25|11|55

Acta Nº 441.945
MARMETAL

Octubre 6 de 1955. — Marmetal S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.802-v.25|11|55

Acta N 441.946
LOS BARRIALES

Octubre 6 de 1955. — Tesifon, Juan Pedro, Mateo e Hilardo Arévalo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.810-v.25|11|55

Acta Nº 441.947
LIONEL

Octubre 6 de 1955. — Pedro Gutiérrez Santomé. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.809-v.25|11|55

Acta Nº 441.948
OSCIVOLT

Octubre 6 de 1955. — Francisco E. Stock y Walter Edgardo Prestia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.805-v.25|11|55

Acta Nº 441.949
FERTIMAX

Octubre 6 de 1955. — Efraím Rubinstein y Gregorio Rubinstein. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60. — Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.797-v.25|11|55

Acta Nº 441.950
FERTI

Octubre 6 de 1955. — Efraím Rubinstein y Gregorio Rubinstein. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 107.
e.21|11-Nº 5.798-v.25|11|55

Acta Nº 441.951
FERTINIT

Octubre 6 de 1955. — Efraím Rubinstein y Gregorio Rubinstein. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60. — Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.799-v.25|11|55

Acta Nº 441.954
LA SIBERIANA

Octubre 6 de 1955. — Etchegaray, Arriaran & Cía. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 228.145.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.818-v.25|11|55

Acta Nº 441.955



Octubre 6 de 1955. — Angel Estrada y Compañía, Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.407.
$ 120. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.819-v.25|11|55

Acta Nº 441.956



Octubre 6 de 1955. — M. Roiter & Cía. S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 228.572.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.820-v.25|11|55

Acta Nº 441.958

D & C V

Octubre 6 de 1955. — De la Torre, Viñas & Cía., S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.457.
$ 80. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.822-v.25|11|55

Acta Nº 441.959



Octubre 6 de 1955. — Anciens Etablissemments A. Combe et Fils et Cie. — Para distinguir cueros y pieles curtidos en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 228.243.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.823-v.25|11|55

Acta Nº 441.960
VACREATOR

Octubre 6 de 1955. — Murray Deodorisers Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 228.348.
$ 80. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.824-v.25|11|55

Acta Nº 441.962
DI-CIELLA

Octubre 6 de 1955. — Spedrog, S. A. para elaborar productos químicos y farmacéuticos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.094.
$ 80. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.826-v.25|11|55

Acta Nº 441.964



Octubre 6 de 1955. — The Winterbottom Book Cloth Company Limited. — Para distinguir telas de calcar, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.488.
$ 140. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.828-v.25|11|55

Acta Nº 441.965
DEMATOL

Octubre 6 de 1955. — Félix Roth. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.829-v.25|11|55

Acta Nº 441.966
MOMENTO ARGENTINO

Octubre 6 de 1955. — Víctor Luis Casabona. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 133
e.21|11-Nº 5.832-v.25|11|55

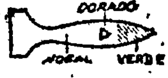
Acta Nº 441.967
EMANCIPACION

Octubre 6 de 1955. — Víctor Luis Casabona. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 133
e.21|11-Nº 5.833-v.25|11|55

Acta Nº 441.968
UNION EMANCIPADORA

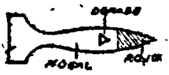
Octubre 6 de 1955. — Víctor Luis Casabona. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 133
e.21|11-Nº 5.834-v.25|11|55

Acta Nº 441.969



Octubre 6 de 1955. — Sociedad Comercial Feit & Olivari Limitada. — Para distinguir pinceles y brochas en general, de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 133.
e.21|11-Nº 5.830-v.25|11|55

Acta Nº 441.970



Octubre 6 de 1955. — Sociedad Comercial Feit & Olivari Limitada — Para distinguir pinceles y brochas en general, de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 133.
e.21|11-Nº 5.831-v.25|11|55

Acta Nº 441.971
HATUEY

Octubre 6 de 1955. — Eloy Martín. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.796-v.25|11|55

Acta Nº 441.972
HINDU

Octubre 6 de 1955. — Esther Feito de González, Vicente Cardeza y José Orlando Turi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60. —e.21|11-Nº 5.795-v.25|11|55

Acta Nº 441.973
CAR-PER GAS

Octubre 6 de 1955. — Carlos Agopian. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. —Ag. Nº 215.
e.21|11-Nº 5.792-v.25|11|55

Acta Nº 441.974



EL SEMBRADOR

Octubre 6 de 1955. — Editorial Labor, S.A. Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 120.— Ag. Nº 215.
e.21|11-Nº 5.791-v.25|11|55

Acta Nº 441.975
ROANDI

Octubre 6 de 1955 — Antonio Di Benedetto. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 275.
e.21|11-Nº 4.048-v.25|11|55

Acta Nº 441.976

JANSEN
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Octubre 6 de 1955. — Jansen, S.A. Decoraciones y Muebles. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 114.
e.21|11-Nº 5.689-v.25|11|55

Acta Nº 441.977

JANSEN
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Octubre 6 de 1955. — Jansen, S.A. Decoraciones y Muebles. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 100. —Ag. Nº 114.
e.21|11-Nº 5.690-v.25|11|55

Acta Nº 441.978

JANSEN
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Octubre 6 de 1955. — Jansen, S.A. Decoraciones y Muebles. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilletería, de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 114.
e.21|11-Nº 5.691-v.25|11|55

Acta Nº 441.979
EARTH MOVER

Octubre 6 de 1955. — The Firestone Tire & Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 228.695.
$ 80.— Ag. Nº 188
e.21|11-Nº 5.837-v.25|11|55

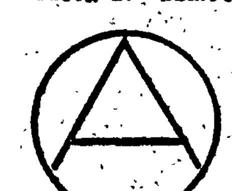
Acta Nº 441.980
FIRESTONE SAFTI-SURED

Octubre 6 de 1955. — The Firestone Tire & Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 228.596.
$ 80.— Ag. Nº 188.
e.21|11-Nº 5.838-v.25|11|55

Acta Nº 441.981
REMILE

Octubre 6 de 1955. — The Firestone Tire & Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 228.597.
$ 80.— Ag. Nº 188.
e.21|11-Nº 5.839-v.25|11|55

Acta Nº 441.982



Octubre 6 de 1955. — U. S. Industries, Inc. — Para distinguir válvulas, de la clase 4. — Renovación de la Nº 228.610.
$ 120.— Ag. Nº 188.
e.21|11-Nº 5.840-v.25|11|55

Acta Nº 441.983
NEOCALZ

Octubre 6 de 1955. — Faciente y Dibarla. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 188.
e.21|11-Nº 5.841-v.25|11|55

Acta Nº 441.984

NoJax

Octubre 6 de 1955. — The Visking Corporation. — Para distinguir tripas de celulosa para embutidos, de la clase 3.
$ 80. — Ag. Nº 188
e.21|11-Nº 5.842-v.25|11|55

Acta Nº 441.985



Octubre 6 de 1955. — Legión Extranjera, Fábrica de Hojas de afeitar, Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir máquinas de afeitar, hojas para las mismas y sus accesorios y navajas de afeitar, de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.835.
$ 100. — Ag. Nº 146
e.21|11-Nº 5.847-v.25|11|55

Acta Nº 441.986



Octubre 6 de 1955. — García Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Número 228.163.
$ 120. — Ag. Nº 146
e.21|11-Nº 5.100-v.25|11|55

Acta Nº 441.987



Octubre 6 de 1955. — García Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.169.
$ 120. — Ag. Nº 146
e.21|11-Nº 5.099-v.25|11|55

Acta Nº 441.988



Octubre 6 de 1955. — Carpez, S. R. L. — Para distinguir calzados en general, únicamente, de la clase 16.
$ 60. — e.21|11-Nº 5.852-v.25|11|55

Acta Nº 441.989

EL NACIONAL

Octubre 6 de 1955. — José María Longo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 80. — e.21|11-Nº 5.853-v.25|11|55

Acta Nº 441.990



Octubre 6 de 1955. — Vicente Espósito. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18.
$ 80. — e.21|11-Nº 5.854-v.25|11|55

Acta Nº 441.992
TRILONA

Octubre 6 de 1955. — Manufactura Argentina de Mercedes, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60. — Ag. Nº 151
e.21|11-Nº 4.834-v.25|11|55

Acta Nº 441.993
POL PLASTIC

Octubre 6 de 1955. — Elvira María Mosto de Bonfiglio y Elio Raimondo Stecca. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60. — Ag. Nº 245
e.21|11-Nº 5.858-v.25|11|55

Acta Nº 441.994
BOUC-LAN

Octubre 6 de 1955. — Szejwosh Althaus e Israel Erlich. — Para distinguir pullover, de la clase 16.
$ 40. — e.21|11-Nº 5.861-v.25|11|55

Acta Nº 441.995

Roiter

Octubre 6 de 1955. — Establecimiento Industrial Rector de Emilio Callegari y Compañía, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 120. — Ag. Nº 245
e.21|11-Nº 5.857-v.25|11|55

Acta Nº 441.996
CAMPAÑA

Octubre 6 de 1955. — Bodegas y Viñedos Parodi Hermanos, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60. — e.21|11-Nº 4.521-v.25|11|55

Acta Nº 441.997



Octubre 6 de 1955. — Melograna y Pérsa, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100. — e.21|11-Nº 5.835-v.25|11|55

Acta Nº 441.998

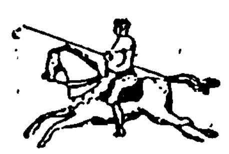


Octubre 6 de 1955. — Melograna y Pérsa, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80. — e.21|11-Nº 5.836-v.25|11|55

Acta Nº 442.000
SONK-SEN

Octubre 7 de 1955. — Carlos Scharsman. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80. — Ag. Nº 125
e.21|11-Nº 5.466-v.25|11|55

Acta Nº 442.002



Octubre 7 de 1955. — R. Y. G. Cheminade y Compañía, S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 227.481.
$ 100. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.863-v.25|11|55

Acta Nº 442.003
PAGADOR

Octubre 7 de 1955. — Anderson, Clayton And Company, S. A. Comercial Algodonera Argentina. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 228.072.
$ 60. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.864-v.25|11|55

Acta Nº 442.004



Octubre 7 de 1955. — Barker Bros. Silversmiths Limited. — Para distinguir vajilla y artículos de mesa en general, de la clase 9. — Renovación de la Nº 228.061.
$ 100. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.865-v.25|11|55

Acta Nº 442.005

Ayeristocrat

Octubre 7 de 1955. — Harriet Hubbard Ayer Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.268.
$ 120. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.866-v.25|11|55

Acta Nº 442.006

Ayeristocrat

Octubre 7 de 1955. — Harriet Hubbard Ayer Inc. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 228.269.
$ 120. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 5.867-v.25|11|55

Acta Nº 442.007
ARRIBA BOCA

Octubre 7 de 1955. — Erain Oscar Godoy. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60. — Ag. Nº 188
e.21|11-Nº 5.905-v.25|11|55

Acta Nº 442.008



Octubre 7 de 1955. — Juan Carlos Cortez. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 120. — Ag. Nº 188
e.21|11-Nº 5.906-v.25|11|55

Acta Nº 442.009
MUNDO LIBRE

Octubre 7 de 1955. — Samuel Saíd. — Para distinguir diario, de la clase 18.
$ 60. — e.21|11-Nº 5.930-v.25|11|55

Acta Nº 442.010
MAGISTRAL

Octubre 7 de 1955. — Camuati, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, menos: aceites emulsionados, de la clase 3.
$ 60. — Ag. Nº 146
e.21|11-Nº 5.848-v.25|11|55

Acta Nº 442.011
MAGGISTRAL

Octubre 7 de 1955. — Camuati, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos: aceites emulsionables.
$ 60.— Ag. Nº 146.
e.21|11-Nº 5.849.v.25|11|55

Acta Nº 442.014
FOLIBION MERCK

Octubre 7 de 1955. — Merk Química Argentina, E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.878.v.25|11|55

Acta Nº 442.015
CALCEBION

Octubre 7 de 1955. — Merck Química Argentina, E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.877.v.25|11|55

Acta Nº 442.016
GLUCOCEBION

Octubre 7 de 1955. — Merck Química Argentina, E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 3.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.876.v.25|11|55

Acta Nº 442.017
AFLUQUINA

Octubre 7 de 1955. — Merck Química Argentina, E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene. drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2
$ 60.— e.21|11-Nº 5.875.v.25|11|55

Acta Nº 442.018
AFLUXINOL

Octubre 7 de 1955. — Merck Química Argentina, E. N. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.874.v.25|11|55

Acta Nº 442.020

MONTREAL
MARCA REGISTRADA

Octubre 7 de 1955. — Sucesión de Antonio Pevel. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 5.923-v.25|11|55

Acta Nº 442.024
ORAMPU

Octubre 7 de 1955. — Laboratorio Endocrínico Argentino S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 5.928-v.25|11|55

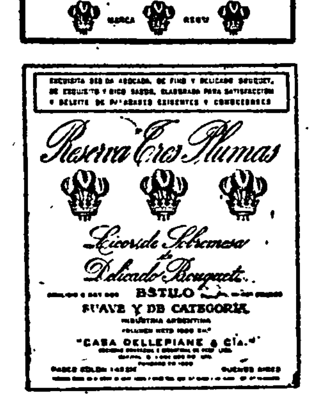
Acta Nº 442.025
ORAMPU

Octubre 7 de 1955. — Laboratorio Endocrínico Argentino S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 5.927-v.25|11|55

Acta Nº 442.026
ODE DE GUERLAIN

Octubre 7 de 1955. — Société Guerlain, de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 5.929-v.25|11|55

Acta Nº 442.021



Octubre 7 de 1955. — Casa Dellepiane & Cía. S.R.L. — Para distinguir licores, de la clase 23.
$ 160.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 5.924-v.25|11|55

Acta Nº 442.023



Octubre 7 de 1955. — Roberto Aníbal Rosa. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 140.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 5.926-v.25|11|55

Acta Nº 442.027
OMNICICLINA

Octubre 7 de 1955. — Ignacio Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.907-v.25|11|55

Acta Nº 442.028
SUPRACILINA

Octubre 7 de 1955 — Ignacio Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.908-v.25|11|55

Acta Nº 442.029
TROFOVIT

Octubre 7 de 1955. — Ignacio Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o opreparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.909-v.25|11|55

Acta Nº 442.030
VAXITRICINA

Octubre 7 de 1955. — Ignacio Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.910-v.25|11|55

Acta Nº 442.031
SUPRAMICINA

Octubre 7 de 1955. — Ignacio Fernández. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.911-v.25|11|55

Acta Nº 442.032
MICRATIZADO

Octubre 7 de 1955. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.912-v.25|11|55

Acta Nº 442.033
16 DE SEPTIEMBRE

Octubre 7 de 1955. — Félix Díaz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.913-v.25|11|55

Acta Nº 442.034
EL PORVENIR

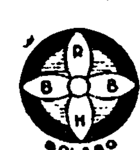
Octubre 7 de 1955. — Pedro A. Salas e Hijos S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.373.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.914-v.25|11|55

Acta Nº 442.035



Octubre 7 de 1955. — Dotta Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.192.
$ 100.— Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 5.915-v.25|11|55

Acta Nº 442.036



Octubre 7 de 1955. — Bollag & Roth, S. A. Com., Ind. y Finan. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 228.409.
$ 120. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.916-v.25|11|55

Acta Nº 442.037



Octubre 7 de 1955. — Disam Cía. Distribuidora Sud Americana, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 228.305.
$ 100. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.917-v.25|11|55

Acta Nº 442.038



Octubre 7 de 1955. — Catello Dattilo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 228.440.
$ 100. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.918-v.25|11|55

Acta Nº 442.041

CASE

Octubre 7 de 1955. — J. I. Case Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas. Menos: Cajas tipográficas y para artículos importados, únicamente, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.468.
$ 100. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 5.921-v.25|11|55

Acta Nº 442.043
BOMBACIO

Octubre 7 de 1955. — Antonio Ruano. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. — e.21|11-Nº 5.882-v.25|11|55

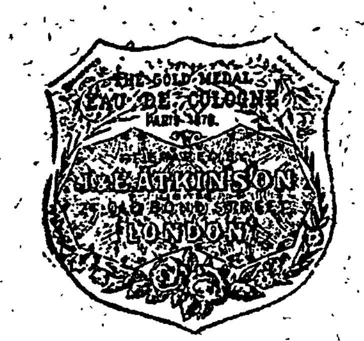
Acta Nº 442.042
RENOVACION

Octubre 7 de 1955. — Ernesto Sanmartino y Fernando de Prat Gay. — Para distinguir publicaciones e impresiones, de la clase 18.
$ 60. — e.21|11-Nº 5.868-v.25|11|55

Acta Nº 442.044
BRISTAR

Octubre 7 de 1955. — Salber, S. R. L. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60. — e.21|11-Nº 5.869-v.25|11|55

Acta Nº 442.046



Octubre 7 de 1955. — J. & E. Atkinsons Limited, de Inglaterra. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. Renovación de la Nº 228.490.
$ 160. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.881-v.25|11|55

Acta Nº 442.047



Octubre 7 de 1955. — Aktiebolaget Molnbackatrysil, de Suecia. — Para distinguir celulosa, de la clase 3. — Renovación de la Nº 228.379.
$ 80. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.885-v.25|11|55

Acta Nº 442.048
IDILIOSCOPE

Octubre 7 de 1955. — Editorial Abril, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.891-v.25|11|55

Acta Nº 442.049
FOTONOVELA

Octubre 7 de 1955. — Editorial Abril, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.892-v.25|11|55

Acta Nº 442.050
CINECUENTO

Octubre 7 de 1955. — Editorial Abril, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.890-v.25|11|55

Acta Nº 442.051
FOTOCUENTO

Octubre 7 de 1955. — Editorial Abril, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.887-v.25|11|55

Acta Nº 442.052
FOTODRAMA

Octubre 7 de 1955. — Editorial Abril, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.888-v.25|11|55

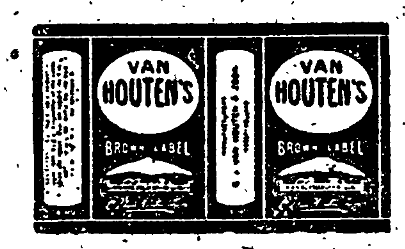
Acta Nº 442.053
CINEDRAMA

Octubre 7 de 1955. — Editorial Abril, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 5.889-v.25|11|55

Acta Nº 442.054
EL CRONISTA

Octubre 7 de 1955. — El Cronista Comercial, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.21|11-Nº 5.886-v.25|11|55

Acta Nº 442.055



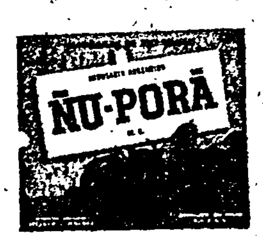
Octubre 7 de 1955. — C. J. Van Houten & Zoon N. V., de Holanda. — Para distinguir cacao y sus preparaciones, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.324.
$ 140.— Ag. Nº 108
e.21|11-Nº 5.884-v.25|11|55

Acta Nº 442.056



Octubre 7 de 1955. — C. J. Van Houten & Zoon N. V., de Holanda. — Para distinguir cocoa, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.325.
$ 120.— Ag. Nº 108
e.21|11-Nº 5.882-v.25|11|55

Acta Nº 442.057



Octubre 7 de 1955. — Esteban Leonidas Moldes. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.500-v.25|1155

Acta Nº 442.058
CIVILIZACION INDUSTRIAL

Octubre 7 de 1955. — Establecimiento Textil Oeste, S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.893-v.25|11|55

Acta Nº 442.059
SEÑORIAL

Octubre 7 de 1955. — Elman, S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, menos calcetines, de la clase 15. —
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.896-v.25|11|55

Acta Nº 442.060



Octubre 7 de 1955. — Elman, S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 80.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.897-v.25|11|55

Acta Nº 442.063
BERNKASTELER BADSTUBE

Octubre 7 de 1955. — Rinmosela, S. R. L. — Para distinguir vinos importados, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.900-v.25|11|55

Acta Nº 442.064
BINGEN BUDESHEIMER SCHARLACHBERG

Octubre 7 de 1955. — Rinmosela, S. R. L. — Para distinguir vinos importados, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.901-v.25|11|55

Acta Nº 442.065
GRAACHER DOMPROBST

Octubre 7 de 1955. — Rinmosela, S. R. L. — Para distinguir vinos importados, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.902-v.25|11|55

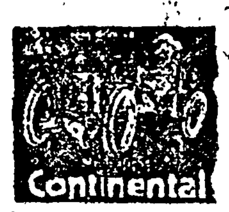
Acta Nº 442.066
WILTINGER KUPP UND JOHANNISBERG

Octubre 7 de 1955. — Rinmosela, S. R. L. — Para distinguir vinos importados, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.903-v.25|11|55

Acta Nº 442.067
WINKELER HASENSPRUNG

Octubre 7 de 1955. — Rinmosela, S. R. L. — Para distinguir vinos importados, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.904-v.25|11|55

Acta Nº 442.068



Octubre 7 de 1955. — Casa Vasta, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos ojalillos de toda clase para la industria del calzado, de la clase 10.
$ 80.— e.21|11-Nº 5.855-v.25|11|55

Acta Nº 385.895



Agosto 28 de 1952. — Wolff & Co. Kommanditigesekkschaft aif Aktien, de Alemania. — Para distinguir pólvoras en general, de la clase 11. Renovación de la Nº 205.957.
Decreto 18.858|44 — Ley de sellos.
e.21|11 - v.25|11|55

Acta Nº 388.003



Octubre 9 de 1952. — Continental Gummi Werke A. G. de Hanover, Alemania. — Para distinguir neumáticos, de la clase 17. — Renovación de la Nº 206.845.
e.21|11 Decreto 8.858|44 - v.25|11|55

Acta Nº 419.034



Julio 14 de 1954. — Mellin's Food Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 120.— Ag. Nº 108
e.21|11-Nº 3.810-v.25|11|55

Acta Nº 422.157



Setiembre 9 de 954. — Lagorio & Cía., S. A. Ind. y Com. — Para distinguir cognac, de la clase 23.
$ 40 y $ 120.
e.21|11-Nros. 4.710 y 3.639.v.25|11|55

Acta Nº 425.018



Noviembre 2 de 1954. — Díaz Núñez y Cía., S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, perfumería, tafiletería, menos calzados en general y todos sus accesorios, de la clase 16. — Renovación de la Nº 222.897.
$ 120.— Ag. Nº 209
e.21|11-Nº 7.918-v.25|11|55

Acta Nº 430.863
FANAL

Marzo 9 de 1955. — Fanal, S. A. Com. e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, menos máquinas tipográficas y para imprenta, sus partes y accesorios, de la clase 18. — Renovación de la Nº 224.571.
$ 60.— Ag. Nº 171
e.21|11-Nº 4.599-v.25|11|55

Acta Nº 431.421
BAKPRIN

Marzo 21 de 1955. — Bake Prince-Susy, S.R.L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 224.256.
$ 80.— Ag. Nº 209
e.21|11-Nº 5.237-v.25|11|55

Acta Nº 431.797



Marzo 28 de 1955. — Casa Mirás, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 224.504.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 5.533-v.25|11|55

Acta Nº 432.305
VELVIX

Abril 5 de 1955. — Hinders Limited, S. A., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 225.397.
$ 60.— Ag. Nº 209
e.21|11-Nº 5.976-v.25|11|55

Acta Nº 432.536

Abril 12 de 1955. — Gerónimo Thiene. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 221.607.
$ 120.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 6.245-v.25|11|55

Acta Nº 432.580
SOLCIA

Abril 12 de 1955. — Diego Soler Ballesteros. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, perfumería, tafiletería, guantería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 225.086.
$ 60.— e.21|11-Nº 6.264-v.25|11|55

Acta Nº 432.586

Abril 12 de 1955. — Mario Angel Landini y Damento, 50 o|o; Lilia Elena Rosenthal de Landini, 25 o|o y Alberto Angel Landini y Rosenthal, 25 o|o. — Para distinguir publicaciones, reproducciones e impresiones en general, de la clase 18. — Renovación de la Nº 225.179.
$ 140.— Ag. Nº 183
e.21|11-Nº 6.052-v.25|11|55

Acta Nº 432.625



Marzo 12 de 1955. — Angel Danelli. — Para distinguir motores y demás accesorios para los mismos, de la clase 20.
$ 80.— e.21|11-Nº 6.378-v.25|11|55

Acta Nº 432.639
INGUSEN

Abril 13 de 1955. — Gustavo Szenert. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 224.676.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.432-v.25|11|55

Acta Nº 432.813
EUREKA

Abril 15 de 1955. — C. Premayr, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 224.815.
$ 80.— Ag. Nº 204
e.21|11-Nº 6.477-v.25|11|55

Acta Nº 432.977
OSMAR

Abril 20 de 1955. — Osva'do Juan Iglesias. — Para distinguir cera para lustrar pisos de la clase 14.
$ 40.— e.21|11-Nº 4.027-v.25|11|55

Acta Nº 433.345

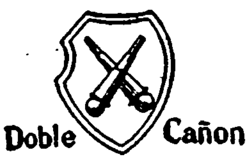


Abril 26 de 1955. — Flotto S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Menos: fósforos. — Renovación de la Nº 224.790.
$ 120.— Ag. Nº 242
e.21|11-Nº 7.063-v.25|11|55

Acta Nº 433.655
ROCI

Mayo 2 de 1955. — Pedro Rojas Parejo. Para distinguir líquido para frenos hidráulicos, de la clase 3.
$ 40.— e.21|11-Nº 4.677-v.25|11|55

Acta Nº 434.452



Mayo 18 de 1955. — Plate & Cía. S. A. C. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Menos: cañones. — Renovación de la número 225.019.
$ 100.— Ag. Nº 242
e.21|11-Nº 8.187-v.25|11|55

Acta Nº 434.490



Mayo 19 de 1955. — Abrasivos Argentinos, S. R. L. — Para distinguir papeles de lija y papeles esmeriles, de la clase 10. — Renovación de la Nº 225.223.
$ 120.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 8.299-v.25|11|55

Acta Nº 434.491

QUILMES

Marca Registrada

Mayo 19 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: aguas gaseosas. — Renovación de la Nº 225.146.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.21|11-Nº 8.258-v.25|11|55

Acta Nº 434.534

LEBEÑA

MARCA REGISTRADA

Mayo 20 de 1955. — Andrés Lebeña. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 60.— e.21|11-Nº 8.333-v.25|11|55

Acta Nº 434.584

PlaGhos

Mayo 20 de 1955. — Angel Claudio Plaghos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 222
e.21|11-Nº 8.316-v.25|11|55

Acta Nº 434.859
CHISPA

Mayo 27 de 1955. — Victorio Zorzoli y Luis Garello. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: pinturas y encendefuegos. — Renovación de la Nº 225.404.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.21|11-Nº 8.598-v.25|11|55

Acta Nº 434.907



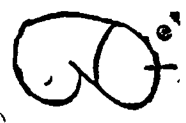
Mayo 27 de 1955. — Ch. Lorilleux & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 225.250.
$ 100.— e.21|11-Nº 7.642-v.25|11|55

Acta Nº 434.909



Mayo 27 de 1955. — Pedro Orús. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, perfumería, talabartería, guantería, de la clase 16. — Menos: sombreros. — Renovación de la número 225.440.
$ 120.— e.21|11-Nº 8.669-v.25|11|55

Acta Nº 434.976



Mayo 30 de 1955. — Cía. Argentina Bosques y Colonias S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 140.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 8.446-v.25|11|55

Acta Nº 435.084
ACRYLITE

Mayo 31 de 1955. — Misubishi Rayon Co. Ltda., de Japón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 8.793-v.25|11|55

Acta Nº 435.202



Junio 2 de 1955. — Víctor Pángaro. — Para distinguir porta-llaveros, de la clase 10. — Renovación de la Nº 226.294.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.21|11-Nº 8.683-v.25|11|55

Acta Nº 435.328

DIEZ VELASCO

MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 7 de 1955. — Jorge Juan Diez Velasco y Luis Alberto Diez. — Para distinguir maderas para tacos, de la clase 13.
$ 80.— Ag. Nº 193
e.21|11-Nº 8.248-v.25|11|55

Acta Nº 435.329

DIEZ VELASCO

MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 7 de 1955. — Jorge Juan Diez Velasco y Luis Alberto Diez. — Para distinguir maderas para tacos, de la clase 13.
$ 80.— Ag. Nº 193.
e.21|11-Nº 8.247.v.25|11|55

Acta Nº 435.486



Junio 9 de 1955. — Basilio Sokoliuk. — Para distinguir transformadores para radiotelefonía, de la clase 20.
$ 100.— e.21|11-Nº 7.441.v.25|11|55

Acta Nº 435.655

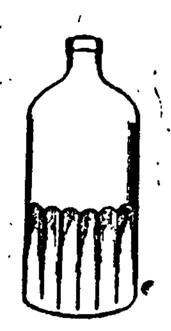
INDUSTRIA ARGENTINA
EXNER
MARCA REGISTRADA

Junio 13 de 1955. — Helmuth Alfredo Arturo Exner. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— e.21|11-Nº 9.415.v.25|11|55

Acta Nº 435.678
LETRAS MUNDIALES

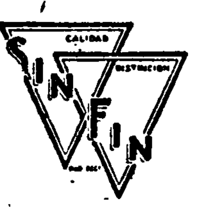
Junio 13 de 1955. — Lilian Goligorsky. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.21|11-Nº 9.104.v.25|11|55

Acta Nº 435.695



Junio 14 de 1955. — Cristalerías Maybogias, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 225.495.
$ 140.— Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 9.498.v.25|11|55

Acta Nº 435.891

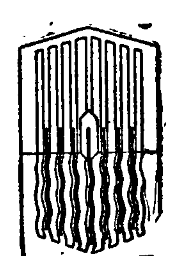


Junio 20 de 1955. — H. J. Mussi & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 226.334.
$ 60.— e.21|11-Nº 9.458.v.25|11|55

Acta Nº 436.023
ZIGZAG

Junio 22 de 1955. — Compagnie Generale des Etablissements Michelin, de Francia. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 225.813.
$ 60.— e.21|11-Nº 9.795.v.25|11|55

Acta Nº 436.0..



Junio 22 de 1955. — Compagnie Generale des Etablissements Michelin, de Francia. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 225.875.
$ 100.— e.21|11-Nº 9.796.v.25|11|55

Acta Nº 436.164
SIBARITA

Junio 24 de 1955. — Orbis Roberto Mertig, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejívado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 226.569.
$ 60.— Ag. Nº 190.
e.21|11-Nº 9.970.v.25|11|55

Acta Nº 436.165
SIBARITA

Junio 24 de 1955. — Orbis Roberto Mertig, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 226.570.
$ 60.— Ag. Nº 190.
e.21|11-Nº 9.971.v.25|11|55

Acta Nº 436.208

Uniflo

Junio 24 de 1955. — Esso Standard Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 225.636.
$ 100.— Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 10.v.25|11|55

Acta Nº 436.521
ILUSION

Julio 1º de 1955. — Roses Hnos., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 226.498.
$ 60.— Ag. Nº 146.
e.21|11Nº 4.751.v.25|11|55

Acta Nº 436.841



Julio 6 de 1955. — Chaja Szlosberg. — Para distinguir combinaciones, medias combinaciones, bombachas, camisones, mañanitas, de la clase 15.
$ 120.— e.21|11-Nº 574.v.25|11|55

Acta Nº 436.842
OGAL

Julio 6 de 1955. — Lockwood & Cía., S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 225.936.
$ 60.— Ag. Nº 242.
e.21|11-Nº 661.v.25|11|55

Acta Nº 437.238

Olivetti
IVREA ITALIA

Julio 14 de 1955. — Ing. C. Olivetti & C., S. p. A., de Ivrea, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 226.573.
$ 100.— Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 1.129.v.25|11|55

Acta Nº 437.239

Olivetti

Julio 14 de 1955. — Ing. C. Olivetti & C. S. p. A., de Ivrea, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 226.574.
$ 100. — Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 1.130-v.25|11|55

Acta Nº 437.240



Julio 14 de 1955. — Ing. Olivetti & C., S. p. A., de Ivrea, Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 226.575.
$ 120. — Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 1.131-v.25|11|55

Acta Nº 437.370
PIMPOLLO

Julio 18 de 1955. — E. C. de Witt y Company Limited, de Surrey, Inglaterra. — Para distinguir cremas y polvos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.188.
$ 60. — Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 1.211-v.25|11|55

Acta Nº 437.385



Julio 18 de 1955. — Sáenz, Briones & Cía., S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 226.960.
$ 100. — Ag. Nº 212.
e.21|11-Nº 1.130-v.25|11|55

Acta Nº 437.393
PETALOS FROISSES

Julio 18 de 1955. — Lanvin Parfums Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.003.
$ 60. — Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 1.230-v.25|11|55

Acta Nº 437.406
MAMITA

Julio 18 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 226.669.
$ 60. — Ag. Nº 215.
e.21|11-Nº 712-v.25|11|55

Acta Nº 437.425
MAYO

Julio 18 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol. Menos bitter, de la clase 23. — Renovación de la Nº 226.668.
$ 60. — Ag. Nº 215.
e.21|11-Nº 713-v.25|11|55

Acta Nº 437.427



Julio 18 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir cerveza, extracto de maltas y productos de cervecería en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 226.858.
$ 120. — Ag. Nº 215.
e.21|11-Nº 1.215-v.25|11|55

Acta Nº 437.739
NSU-SUPER-FOX

Julio 22 de 1955. — Nsu-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 1.586-v.25|11|55

Acta Nº 437.453



Julio 19 de 1955. — Costa Hnos. y Cía., S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 226.553.
$ 120. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 1.342-v.25|11|55

Acta Nº 437.454



Julio 19 de 1955. — Costa Hnos. y Cía., S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 226.636.
$ 120. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 1.343-v.25|11|55

Acta Nº 437.455



Julio 19 de 1955. — Costa Hnos. y Cía., S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 226.917.
$ 140. — Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 1.344-v.25|11|55

Acta Nº 437.615



Julio 20 de 1955. — Lily Feeney de Smart. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. Menos: yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la Nº 226.098.
$ 100. — Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 1.490-v.25|11|55

Acta Nº 437.667



Julio 21 de 1955. — Jorge Angel Labat. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos. Menos: semillas plantas, de la clase 24.
$ 120. — Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 1.536-v.25|11|55

Acta Nº 437.707



Julio 21 de 1955. — La California Argentina, S. R. L. — Para distinguir frutas en general, secas y en conservas, dulces de frutas, mieles, legumbres, aves, huevos y animales de caza en estado fresco únicamente, de la clase 22.
$ 120. — Ag. Nº 271-v.25|11|55

Acta Nº 437.737
NSU-PRIMA

Julio 22 de 1955. — Nsu-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 1.587-v.25|11|55

Acta Nº 437.741
NSU-MAX

Julio 22 de 1955. — Nsu-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 1.588-v.25|11|55

Acta Nº 437.743
NSU-LUX

Julio 22 de 1955. — Nsu-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 1.590-v.25|11|55

Acta Nº 437.745
NSU-QUICKLY

Julio 22 de 1955. — Nsu-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir, máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 1.592-v.25|11|55

Acta Nº 437.754
ELINCO

Julio 22 de 1955. — Estanislao Sowiar. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— e.21|11-Nº 1.654-v.25|11|55

Acta Nº 437.893



Julio 27 de 1955. — La Fazenda Sdad. en Comandita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 226.118.
$ 140.— Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 1.818-v.25|11|55

Acta Nº 437.903



Julio 27 de 1955. — Juan Podestá, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. Menos: chocolates, caramelos, yerba mate, achicoria, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, de la clase 22. — Renovación de la Nº 226.074.
$ 180.— Ag. Nº 107.
e.21|11-Nº 1.698-v.25|11|55

Acta Nº 437.911



Julio 27 de 1955. — Marchiori Hnos., S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 226.16.
$ 60.— Ag. Nº 107.
e.21|11-Nº 1.685-v.25|11|55

Acta Nº 437.912
CALIDO

Julio 27 de 1955. — Laboratorios Ylang, S. R. L. — Para distinguir perfumes y artículos de tocador en general. Menos: rouge, colorantes y tinturas para el cabello, de la clase 16. — Renovación de la Nº 226.406.
$ 60.— Ag. Nº 107.
e.21|11-Nº 1.699-v.25|11|55

Acta Nº 438.031
AGUILA DE ORO

Julio 28 de 1955. — Cervecería Argentina San Carlos, S. A. — Para distinguir cervezas, de la clase 23.
$ 40.— Ag. Nº 108.
e.21|11-Nº 975-v.25|11|55

Acta Nº 438.090
MI PLACER

Julio 29 de 1955. — García Hnos., S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 226.434.
$ 60.— Ag. Nº 242.
e.21|11-Nº 1.945-v.25|11|55

Acta Nº 438.105
LEGUMA

Julio 29 de 1955. — Plantadroga, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 226.385.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 1.930-v.25|11|55

Acta Nº 438.117



Julio 29 de 1955. — Patow y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas. Menos: revistas en general y moldes de papel para confección de ropas y calcables, de la clase 18. — Renovación de la Nº 226.592.
Art. 103, Decreto Nº 18.858|44.
e.21|11-Nº 2.195-v.25|11|55

Acta Nº 438.326
DUANTI

Agosto 2 de 1955. — Laboratorios Apotarg, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.189.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 2.039-v.25|11|55

Acta Nº 438.467

AGRIFOGLIO
Marca Registrada

Agosto 3 de 1955. — Julio C. Agrifoglio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 209.
e.21|11-Nº 2.326-v.25|11|55

Acta Nº 438.468

AGRIFOGLIO
Marca Registrada

Agosto 3 de 1955. — Julio C. Agrifoglio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 209.
e.21|11-Nº 2.327-v.25|11|55

Acta Nº 438.471
VICTORIA

Agosto 3 de 1955. — Casa de Angelis, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, menos: carruajes en general de tracción a sangre, de la clase 12. — Renovación de la Nº 227.096.
$ 60.— Ag. Nº 209
e.21|11-Nº 2.330-v.25|11|55

Acta Nº 438.671
MAICA

Agosto 8 de 1955. — Camauer & Cía., S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.067.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 2.204-v.25|11|55

Acta Nº 439.012
EL GUAPO

Agosto 11 de 1955. — García Hnos. S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.109.
$ 60.— Ag. Nº 242
e.21|11-Nº 2.858-v.25|11|55

Acta Nº 439.013
CARPINCHO

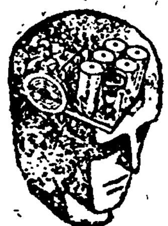
Agosto 11 de 1955. — García Hnos., S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.231.
$ 60.— Ag. Nº 242
e.21|11-Nº 2.860-v.25|11|55

Acta Nº 439.014



Agosto 11 de 1955. — García Hnos., S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 227.045.
$ 100.— Ag. Nº 242
e.21|11-Nº 2.859-v.25|11|55

Acta Nº 439.169



Cerebro Magico

Agosto 12 de 1955. — RCA Victor Argentina, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, de la clase 20. — Renovación de la Nº 227.417.
$ 140.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 3.022-v.25|11|55

Acta Nº 439.176




Agosto 15 de 1955. — Atkinson, Bell y Cía., S. R. L. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 226.970.
$ 140. — Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 3.105-v.25|11|55

Acta Nº 439.371
BELEÑOIL

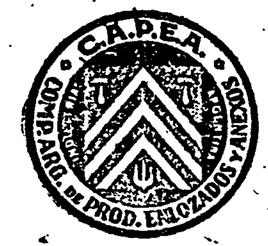
Agosto 18 de 1955. — Laboratorios Ayax S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 226.565.
$ 60. — Ag. Nº 169
e.21|11-Nº 3.182-v.25|11|55

Acta Nº 439.375

CONCA
MARCA REGISTRADA

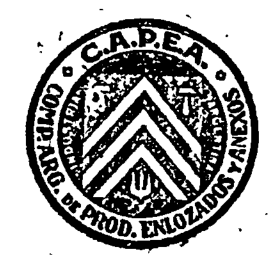
Agosto 18 de 1955. — Urbin S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 226.827.
$ 100. — Ag. Nº 193
e.21|11-Nº 3.185-v.25|11|55

Acta Nº 439.412



Agosto 18 de 1955. — C. A. P. E. A., Cía. Argentina de Productos Enlozados y Anexos S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Número 226.972.
$ 100. — Ag. Nº 108
e.21|11-Nº 3.221-v.25|11|55

Acta Nº 439.413



Agosto 18 de 1955. — C. A. P. E. A., Cía. Argentina de Productos Enlozados y Anexos S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 226.973.
$ 160. — Ag. Nº 108
e.21|11-Nº 3.222-v.25|11|55

Acta Nº 439.482
GAVIOTA

Agosto 19 de 1955. — F. Piccaluga & Cía. S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 226.671.
$ 60. — Ag. Nº 263
e.21|11-Nº 2.855-v.25|11|55

Acta Nº 439.514
FIBROSKINA

Agosto 19 de 1955. — Industrias Llave S. A. Ind. Com. y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.610.
$ 60. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 3.310-v.25|11|55

Acta Nº 439.521
CREPALIA

Agosto 19 de 1955. — Unión Textil S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 227.733.
$ 60. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 3.321-v.25|11|55

Acta Nº 439.524
FERTILINA

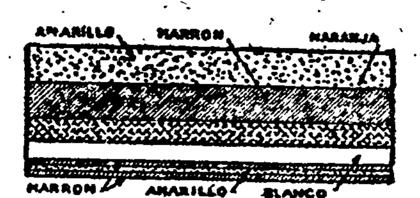
Agosto 19 de 1955. — Wilson y Cía S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, subustancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 3.318-v.25|11|55

Acta Nº 439.567



Agosto 22 de 1955. — Westinghouse Air Brake Company, de Pennsylvania, EE. UU. de N. América. — Para distinguir aparatos y máquinas usados en los sistemas de señales y de interconexión de los ferrocarriles, de la clase 12. — Renovación de la Nº 226.690.
$ 100. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 3.387-v.25|11|55

Acta Nº 440.197



Septiembre 2 de 1955. — Cía. Swift de La Plata S. A. Frigorífica. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 228.044.
$ 120. — Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 4.051-v.25|11|55

Acta Nº 440.369
ZEDILO

Septiembre 6 de 1955. — Laboratorios Ayax S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 226.995.
$ 60.— Ag. Nº 169.
e.21|11-Nº 4.254-v.25|11|55

Acta Nº 441.424
BOREAL

Septiembre 29 de 1955. — José Moreno Soria. — Para distinguir discos vírgenes de acetato para la reproducción fonoeléctrica, de la clase 6.
$ 60.— Ag. Nº 162.
e.21|11-Nº 5.348-v.25|11|55

Acta Nº 440.417



Septiembre 6 de 1955. — Sañudo, Rodríguez & Cía., Comercial e Industrial S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas cómo ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.756.
$ 100.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 3.692-v.25|11|55

Acta Nº 440.443

I-D-L

Septiembre 7 de 1955. — True Temper Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.953.
$ 100.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 4.343-v.25|11|55

Acta Nº 440.480



Septiembre 7 de 1955. — Sicania Ltda. S. R. L. — Para distinguir: perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.797.
$ 120.— Ag. Nº 212.
e.21|11-Nº 4.068-v.25|11|55

Acta Nº 440.659



Septiembre 9 de 1955. — Peugeot & Cíe., de Francia. — Para distinguir artículos acerados y de acero y cuchillería en general, de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.437.
$ 100. — Ag. Nº 108
e.21|11-Nº 4.531-v.25|11|55

Acta Nº 440.675
PERBOTAN

Septiembre 9 de 1955. — Laboratorios Ferrini S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 226.985.
$ 60.— Ag. Nº 107.
e.21|11-Nº 4.429-v.25|11|55

Acta Nº 440.895
SAGARCO

Septiembre 14 de 1955. — Sagarco, S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.456.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 4.755-v.25|11|55

Acta Nº 441.174

MAC

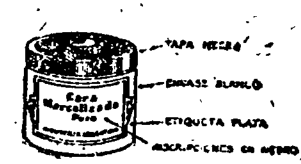
Septiembre 26 de 1955. — J. F. Macadam & Cía. S.A. de Importaciones, Consignaciones y Mandatos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 5.096-v.25|11|55

Acta Nº 441.438



Septiembre 29 de 1955. — Stardard Motor Products Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 100.— Ag. Nº 195.
e.21|11-Nº 5.322-v.25|11|55

Acta Nº 441.470



Septiembre 29 de 1955. — Dearborn South America. — Para distinguir cera como producto de tocador, de la clase 16. —Renovación de la Nº 227.300.
$ 60.— Ag. Nº 232.
e.21|11-Nº 5.365-v.25|11|55

Acta Nº 442.069
VITAMINOL

Octubre 10 de 1955. — Carlos Ivaldi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 6.037-v.25|11|55

Acta Nº 442.070



Octubre 10 de 1955. — Ramón A. Balado. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 140.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 6.038-v.25|11|55

Acta Nº 442.071
KUSKUS

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Andrómaco S.A., Ind. Com. e Inmob. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.897.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 6.039-v.25|11|55

Acta Nº 442.072
ZIPO

Octubre 10 de 1955. — Gad Isaías Chami. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.936 - v.25|11|55

Acta Nº 442.073
CUMBRE

Octubre 10 de 1955. — Eugenio Pagni. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 227.546.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.21|11-Nº 5.937 - v.25|11|55

Acta Nº 442.074
MOMENTO

Octubre 10 de 1955. — Víctor Luis Casabona. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 133
e.21|11-Nº 6.041 - v.25|11|55

Acta Nº 442.075
ALKATHENE

Octubre 10 de 1955. — Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión. Menos: máquinas para producir fuerza, de la clase 20. — Renovación de la Nº 228.067.
$ 80.— Ag. Nº 241
e.21|11-Nº 6.027 - v.25|11|55

Acta Nº 442.076
ALKATHENE

Octubre 10 de 1955. — Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad: Menos: artículos de la clase que trabajen a tracción, de la clase 17. — Renovación de la Nº 228.068.
$ 80.— Ag. Nº 241
e.21|11-Nº 6.028 - v.25|11|55

Acta Nº 442.077
BRISK

Octubre 10 de 1955. — Colgate-Palmolive Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 241
e.21|11-Nº 6.029 - v.25|11|55

Acta Nº 442.078
KODAK

Octubre 10 de 1955. — Eastman Kodak Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; Menos: Dispositivos usados en sistemas neumáticos de suministro de agua y máquinas frigoríficas para uso casero, de la clase 14. — Renovación de la Nº 228.254.
$ 120.— Ag. Nº 241.
e.21|11-Nº 6.030 - v.25|11|55

Acta Nº 442.079
KODAK

Octubre 10 de 1955. — Eastman Kodak Company, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.255.
$ 100.— Ag. Nº 241
e.21|11-Nº 6.031 - v.25|11|55

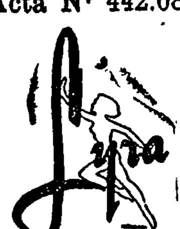
Acta Nº 442.080
ANGLO

Octubre 10 de 1955. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc.; Menos: hojalata, fierro y acero enlozado y esmaltado para uso doméstico y culinario, de la clase 10. — Renovación de la Nº 228.617.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 6.032 - v.25|11|55

Acta Nº 442.081
CAMPANARIO

Octubre 10 de 1955. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires S. A. — Para distinguir jabones, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.616.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 6.033 - v.25|11|55

Acta Nº 442.082



Octubre 10 de 1955. — F. Goméz Ramírez e Hijo S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 120.— Ag. Nº 195
e.21|11-Nº 6.034 - v.25|11|55

Acta Nº 442.083
CRECITOTAL

Octubre 10 de 1955. — Tomás Tarazi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.21|11-Nº 6.036 - v.25|11|55

Acta Nº 442.084
VIEJO COFRE

Octubre 10 de 1955. — Joaquín Antonio Armesto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.941 - v.25|11|55

Acta Nº 442.085
VIEJO COFRE

Octubre 10 de 1955. — Joaquín Antonio Armesto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.940 - v.25|11|55

Acta Nº 442.086
VIEJO ARCON

Octubre 10 de 1955. — Joaquín Antonio Armesto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.942 - v.25|11|55

Acta Nº 442.087
VIEJO ARCON

Octubre 10 de 1955. — Joaquín Antonio Armesto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.938 - v.25|11|55

Acta Nº 442.088
ZULE

Octubre 10 de 1955. — Joaquín Antonio Armesto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.943-v.25|11|55

Acta Nº 442.089
ZULE

Octubre 10 de 1955. — Joaquín Antonio Armesto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.939-v.25|11|55

Acta Nº 442.090
CRESBO

Octubre 10 de 1955. — Santiago Cresta y Guillermo Bosse. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.944-v.25|11|55

Acta Nº 442.091
EDICIONES EL INICIADOR
Fondo de Cultura Americana

Octubre 10 de 1955. — Ival Rocca y Fernando Miguel Morduchowicz. — Para distinguir impresiones, reproducciones, propaganda y publicaciones, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.948-v.25|11|55

Acta Nº 442.092
ELGEMA

Octubre 10 de 1955. — Federico Martin Schmidt. — Para distinguir mercería, de la clase 16. — Renovación de la número 227.788.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.949-v.25|11|55

Acta Nº 442.093



Octubre 10 de 1955. — Paisanito, S. R. L. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Renovación de la Nº 228.196.
$ 140.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.950-v.25|11|55

Acta Nº 442.094

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.951-v.25|11|55

Acta Nº 442.095

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.952-v.25|11|55

Acta Nº 442.096

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.953-v.25|11|55

Acta Nº 442.097

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados, o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.954-v.25|11|55

Acta Nº 442.098

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.955-v.25|11|55

Acta Nº 442.099

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.956-v.25|11|55

Acta Nº 442.100

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.957-v.25|11|55

Acta Nº 442.101

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.958-v.25|11|55

Acta Nº 442.102

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 100.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.959-v.25|11|55

Acta Nº 442.103

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.960-v.25|11|55

Acta Nº 442.104

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.961-v.25|11|55

Acta Nº 442.105

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.962-v.25|11|55

Acta Nº 442.106

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.963-v.25|11|55

Acta Nº 442.107

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.964-v.25|11|55

Acta Nº 442.108

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.965-v.25|11|55

Acta Nº 442.109

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.966-v.25|11|55

Acta Nº 442.110

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.967-v.25|11|55

Acta Nº 442.111

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.968-v.25|11|55

Acta Nº 442.112

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.969-v.25|11|55

Acta Nº 442.113

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.970-v.25|11|55

Acta Nº 442.114

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.971-v.25|11|55

Acta Nº 442.115

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.972-v.25|11|55

Acta Nº 442.116

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.973-v.25|11|55

Acta Nº 442.117

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 80.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.974-v.25|11|55

Acta Nº 442.118

LABORATORIOS AFTA S.R.L.
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Laboratorios Afta S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir insectos y pestes; espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos dispositivos para el empleo de insecticidas, fungicidas, pesticidas, langosticidas y lo similar, aparato para la destrucción de moscas, para interceptar roedores: aparatos y máquinas para la expulsión de líquidos langosticidas, para la destrucción de langostas, bichos e insectos, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas, frutales, etc.; barreras para langostas; máquinas para destruir hormigas, ratas, vizcachas, etc. de la clase 25.
$ 140. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.975-v.25|11|55

Acta Nº 442.119
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de hort.cultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.977-v.25|11|55

Acta Nº 442.120
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 2
e.21|11-Nº 5.978-v.25|11|55

Acta Nº 442.121
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.979-v.25|11|55

Acta Nº 442.122
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.980-v.25|11|55

Acta Nº 442.123
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.981-v.25|11|55

Acta Nº 442.124
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.982-v.25|11|55

Acta Nº 442.125
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.983-v.25|11|55

Acta Nº 442.126
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.984-v.25|11|55

Acta Nº 442.127
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.985-v.25|11|55

Acta Nº 442.128
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería carpintería, de la clase 13.
$ 40. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.986-v.25|11|55

Acta Nº 442.129
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.987-v.25|11|55

Acta Nº 442.130
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.988-v.25|11|55

Acta Nº 442.131
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.989-v.25|11|55

Acta Nº 442.132
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S. R. L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, badíles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.990-v.25|11|55

Acta Nº 442.133
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 5.991-v.25|11|55

Acta Nº 442.135
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos, y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en la aviación, de la clase 25.
$ 280.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 5.993-v.25|11|55

Acta Nº 442.134
PAISANITO

Octubre 10 de 1955. — Paisanito S.R.L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 5.992-v.25|11|55

Acta Nº 442.136
DULZANDINA

Octubre 10 de 19555. — Adolfo Pedro Triulzi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.035-v.25|11|55

Acta Nº 442.137
BRILLYPUL

Octubre 10 de 1955. — Florentino Máximo Quinteros Vélez. — Para distinguir polvo limpiador, detergente, jabones, detergentes desengrasadores, desmanchadores y polvos desmanchadores, de la clase 14.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.994-v.25|11|55

Acta Nº 442.138
ILAK'S

Octubre 10 de 1955. — Celestino Bertrand. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.21|11-Nº 6.033-v.25|11|55

Acta Nº 442.139
AUGUSTO

Octubre 10 de 1955. — Nélida Elena Gnocchio de Frin. — Para distinguir perfumería y productos de tocador, de la clase 16.
$ 60.— e.21|11-Nº 6.040-v.25|11|55

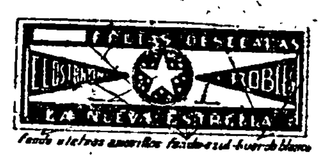
Acta Nº 442.140
EL PATAGONICO

Octubre 10 de 1955. — Aldo Therisod. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.21|11-Nº 5.931-v.25|11|55

Acta Nº 442.141
LA OLIMPICA

Octubre 10 de 1955. — Josefina Romaní de Cristini. — Para distinguir hilos, de la clase 16.
$ 40.— e.21|11-Nº 6.050-v.25|11|55

Acta Nº 442.142



Octubre 10 de 1955. — Constantini y Robles S.R.L., Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 178.
e.21|11-Nº 6.051-v.25|11|55

Acta Nº 442.143
MONTE ROSA

Octubre 10 de 1955. — Schelp & Schelp S.R.L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 60. —Ag. Nº 178.
e.21|11-Nº 6.053-v.25|11|55

Acta Nº 442.144



Octubre 10 de 1955. — Cayetano Faruffini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en alimentación, de la clase 22.
$ 140.— Ag. Nº 178.
e.21|11-Nº 6.057-v.25|11|55

Acta Nº 442.145
GAGGIA

Octubre 10 de 1955. — Fitamex Fiduciaria Italo Americana Importadora y Exportadora S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 178.
e.21|11-Nº 6.053-v.25|11|55

Acta Nº 442.146
ESPERIA

Octubre 10 de 1955. — Fitamex Fiduciaria Italo Americana Import. y Export. S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 178.
e.21|11-Nº 6.052-v.25|11|55

Acta Nº 442.147
SANDERS

Octubre 10 de 1955. — Raúl Salvador Tomasello. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.21|11-Nº 6.058 - v.25|11|55

Acta Nº 442.148
SATELITE

Octubre 10 de 1955. — Editorial Bo S. R. L. — Para distinguir artículos material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.21|11-Nº 6.054 - v.25|11|55

Acta Nº 442.149

Le Mans
Ind. Arg. M.R.

Octubre 10 de 1955. — Juan Nicolás Aguilar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag Nº 178.
e.21|11-Nº 6.055 - v.25|11|55

Acta Nº 442.150
NOMASPIEL

Octubre 10 de 1955. — Vladimiro Toczylowki. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.21|11-Nº 6.056 - v.25|11|55

Acta Nº 442.151



Octubre 10 de 1955. — Jacobo Azulay. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 100.— Ag. Nº 232
e.21|11-Nº 6.024 - v.25|11|55

Acta Nº 442.152



Octubre 10 de 1955. — Jacobo Azulay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 232
e.21|11-Nº 6.025 - v.25|11|55

Acta Nº 442.154

Mariposa
MARCA REGISTRADA

Octubre 10 de 1955. — Hugo Terra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. Menos: mariposas, máquinas de afeitar, hojas para las mismas y sus accesorios y navajas de afeitar, de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.796.
$ 140.— Ag. Nº 15
e.21|11-Nº 6.060 - v.25|11|55

Acta Nº 442.153
SKIN UP

Octubre 10 de 1955. — Friedl Schreyer, de Austria. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 190
e.21|11-Nº 6.084 - v.25|11|55

Acta Nº 442.155
ALCO

Octubre 10 de 1955. — Sigma S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. —Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.061 - v.25|11|55

Acta Nº 442.156
ALCO

Octubre 10 de 1955. — Sigma S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.062 - v.25|11|55

Acta Nº 442.157
ANACONDA

Octubre 10 de 1955. — Sigma S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. —Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.063 - v.25|11|55

Acta Nº 442.158
ANACONDA

Octubre 10 de 1955. — Sigma S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.064 - v.25|11|55

Acta Nº 442.159
MAYSON

Octubre 10 de 1955. — Sigma S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. —Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.065 - v.25|11|55

Acta Nº 442.160
MAYSON

Octubre 10 de 1955. — Sigma S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.066 - v.25|11|55

Acta Nº 442.161
RANCO

Octubre 10 de 1955. — Sigma S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.067 - v.25|11|55

Acta Nº 442.162
SPORLAN

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.068-v.25|11|55

Acta Nº 442.163
SPORLAN

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.069-v.25|11|55

Acta Nº 442.164
BUNDY WELD

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.070-v.25|11|55

Acta Nº 442.165
BUNDY WELD

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.071-v.25|11|55

Acta Nº 442.166
TECUMSEH

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.072-v.25|11|55

Acta Nº 442.167
WOLVERINE

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.073-v.25|11|55

Acta Nº 442.168
WOLVERINE

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.074-v.25|11|55

Acta Nº 442.169
WOLVERINE

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.075-v.25|11|55

Acta Nº 442.170
KEROTEST

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.076-v.25|11|55

Acta Nº 442.171
KEROTEST

Octubre 10 de 1955. — Sigma, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.21|11-Nº 6.078-v.25|11|55

Acta Nº 442.172
PAQUETIN

Octubre 10 de 1955. — Papelcint, Ind. y Com., S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.894-v.25|11|55

Acta Nº 442.173
PAQUETON

Octubre 10 de 1955. — Papelcint, Ind. y Com. S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 224
e.21|11-Nº 5.895-v.25|11|55

Acta Nº 442.175
LABIOS DE MIEL

Octubre 11 de 1955. — Amelia Abraham de Elaskar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 139
e.21|11-Nº 6.044-v.25|11|55

Acta Nº 442.176
MALTICOLA

Octubre 11 de 1955. — Saporiti Hnos., S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 183
e.21|11-Nº 6.045-v.25|11|55

Acta Nº 442.177



Octubre 11 de 1955. — Raúl Melitón Viera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 227.770.
$ 80.— Ag. Nº 124
e.21|11-Nº 5.932-v.25|11|55

Acta Nº 442.178
VINOMAR

Octubre 11 de 1955. — Eduardo Moggia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 124
e.21|11-Nº 5.934-v.25|11|55

Acta Nº 442.179
MARBUE

Octubre 11 de 1955. — Eduardo Moggia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 124
e.21|11-Nº 5.933-v.25|11|55

Acta Nº 442.180



Octubre 11 de 1955. — Guido Carnielli. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 130.— e.21|11-Nº 5.844-v.25|11|55

Acta Nº 442.181
HYOERPROTIDINE

Octubre 11 de 1955. — Fabrique Suisse des Produits au Lait Guigoz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— e.21|11-Nº 5.843-v.25|11|55

Acta Nº 442.183



Octubre 11 de 1955. — Justo Hermanos S.A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera. — Para distinguir alambres, hierro, canaleta, caños, tanques y toneles, de la clase 4. — Renovación de la Nº 228.562.
$ 120.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.528-v.25|11|55

Acta Nº 442.184

Newton

Octubre 11 de 1955. — Justo Hermanos & Compañía, S.A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera, C.I. F.I.G. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 228.495.
$ 100.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.527-v.25|11|55

Acta Nº 442.185



Octubre 11 de 1955. — British Paints Limited. — Para distinguir pinturas en general, de la clase 18. — Renovación de la Nº 228.438.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.845-v.25|11|55

Acta Nº 442.186
SULFAZINO

Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Otto, S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.446.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.525-v.25|11|55

Acta Nº 442.187
OXIOFTALGIRIO

Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Otto, S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.445.
$ 60.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.524-v.25|11|55

Acta Nº 442.188



Octubre 11 de 1955. — Cirelán y Bontfroy. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, menos: cemento adhesivo para pegar films, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.565.
$ 100.— Ag. Nº 212
e.21|11-Nº 5.523-v.25|11|55

Acta Nº 442.190
LUGAL

Octubre 11 de 1955. — Juan Lubschik, Rodolfo Ottomar Altenhordt y Edgardo Enrique Sampedro. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 151
e.21|11-Nº 6.145-v.25|11|55

Acta Nº 442.192



Octubre 11 de 1955. — Talleres Mecánicos Ottonello, Tomás y Carlos Ottonello. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 139
e.21|11-Nº 6.043-v.25|11|55

Acta Nº 442.193

FISHER
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Talleres Mecánicos Ottonello, Tomás y Carlos Ottonello. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 139
e.21|11-Nº 6.042-v.25|11|55

Acta Nº 442.194

CATERPILLAR

Octubre 11 de 1955. — Caterpillar Tractor Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 100.— Ag. Nº 188
e.21|11-Nº 6.184-v.25|11|55

Acta Nº 442.195

CATERPILLAR

Octubre 11 de 1955. — Caterpillar Tractor Co. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicas, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 100.— Ag. Nº 188
e.21|11-Nº 6.185-v.25|11|55

Acta Nº 442.196
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viti. vinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.995-v.25|11|55

Acta Nº 442.197
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.976-v.25|11|55

Acta Nº 442.198
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.996-v.25|11|55

Acta Nº 442.199
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.997-v.25|11|55

Acta Nº 442.200
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.998-v.25|11|55

Acta Nº 442.201
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.999-v.25|11|55

Acta Nº 442.202
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.000-v.25|11|55

Acta Nº 442.203
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.001-v.25|11|55

Acta Nº 442.204
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir electricidad, maquinaria artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.002-v.25|11|55

Acta Nº 442.205
LE PETIT

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.003-v.25|11|55

Acta Nº 442.206
AVE MARIE

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.004-v.25|11|55

Acta Nº 442.208
AVE MARIE

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.006-v.25|11|55

Acta Nº 442.207
AVE MARIE

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.005-v.25|11|55

Acta Nº 442.209
AVE MARIE

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.007-v.25|11|55

Acta Nº 442.210
AVE MARIE

Octubre 11 de 1955. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir máquinas aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc., mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas y líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales, de la clase 25.
$ 140. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.008-v.25|11|55

Acta Nº 442.211



Octubre 11 de 1955. — Salvador Citraro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.017-v.25|11|55

Acta Nº 442.212
QUICHI

Octubre 11 de 1955 — Salvador Citraro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.018-v.25|11|55

Acta Nº 442.213
PIC-PAC

Octubre 11 de 1955. — Julio Felipe Dacharry. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.021-v.25|11|55

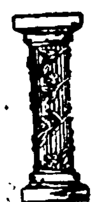
Acta Nº 442.214
PIC-PAC

Octubre 11 de 1955. — Julio Felipe Dacharry. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.022-v.25|11|55

Acta Nº 442.215
ALIPOL

Octubre 11 de 1955. — Juan Pedro Fresi, Jaime Alfonso Carvajal y Andrés Hipólito Lanzelotti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.023-v.25|11|55

Acta Nº 442.216



Octubre 11 de 1955. — Nicodemo Panetta. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 140.— Ag. 269.
21|11-Nº 6.016-v.25|11|55

Acta Nº 442.217



Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Afta, S.R.L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias, anticorrosivas, de la clase 1.
$ 100.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.009-v.25|11|55

Acta Nº 442.218



Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Afta, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas nauturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 100.— Ag. Nº 209.
e.21|11-Nº 6.010-v.25|11|55

Acta Nº 442.219



Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Afta, S.R.L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 100.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.011-v.25|11|55

Acta Nº 442.220



Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Afta, S.R.L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 100.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.012-v.25|11|55

Acta Nº 442.221



Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Afta, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 100.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.013-v.25|11|55

Acta Nº 442.222



Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 100.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.014-v.25|11|55

Acta Nº 442.223



Octubre 11 de 1955. — Laboratorios Afta, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir insectos y pestes, espolvoreadores, pulverizadores y otros aparatos y dispositivos para el empleo de insecticidas, fungicidas, pesticidas, langosticidas y lo similar, aparato para la destrucción de moscas, para interceptar roedores, aparatos y máquinas para la expulsión de líquidos langosticidas, para la destrucción de langostas, bienes e insectos, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas, frutales, etc., barreras para langostas, máquinas para destruir hormigas, ratas y viscachas, de la clase 25.
$ 160.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.015-v.25|11|55

Acta Nº 442.224

LA NEVADA
Fca. de Soda
PARA FAMILIAS
González y Cía.
Av. PAVON 5400
U.T. 1816 LANUS
INDUSTRIA ARGENTINA
CONTENIDO NETO 1 LITRO

Octubre 11 de 1955. — González & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 120.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.019-v.25|11|55

Acta Nº 442.226
SUAVILAN

Octubre 11 de 1955. — Prinagar S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.945-v.25|11|55

Acta Nº 442.227
SUAVILAN

Octubre 11 de 1955. — Prinagar S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.946-v.25|11|55

Acta Nº 442.228
DULSUR

Octubre 11 de 1955. — El Cafetal S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 5.947-v.25|11|55

Acta Nº 442.229

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícolo. Industrial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.085-v.25|11|55

Acta Nº 442.230

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícolo. Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.087-v.25|11|55

Acta Nº 442.231

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícolo. Industrial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 80. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.088-v.25|11|55

Acta Nº 442.232

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícolo. Industrial. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 80. — Ag. Nº 269
e.21|11-Nº 6.089-v.25|11|55

Acta Nº 442.233

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícolo. Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 100.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.090-v.25|11|55

Acta Nº 442.234

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícolo Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.091.v.25|11|55

Acta Nº 442.235

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícolo Industrial. — Para distinguir armería explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra equipos militares, de la clase 11.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.092.v.25|11|55

Acta Nº 442.236

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícolo Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.093.v.25|11|55

Acta Nº 442.237

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícolo Industrial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.094.v.25|11|55

Acta Nº 442.238

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícolo Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.095.v.25|11|55

Acta Nº 442.239

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícolo Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.096.v.25|11|55

Acta Nº 442.240

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícolo Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.097.v.25|11|55

Acta Nº 442.241

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero-Agrícolo Industrial. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 80.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.098.v.25|11|55

Acta Nº 442.242

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero, Agrícola-Industrial. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 80. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.099-v.25|11|55

Acta Nº 442.243

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu Estab. Ganadero, Agrícola-Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.100-v.25|11|55

Acta Nº 442.244

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero, Agrícola-Industrial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 80. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.101-v.25|11|55

Acta Nº 442.245

FUERTE SANCTI SPIRITU
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — S. A. Fuerte Sancti Spiritu, Estab. Ganadero, Agrícola-Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.102-v.25|11|55

Acta Nº 442.246
AGUARAY

Octubre 11 de 1955. — Orlando Norberto Paz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.103-v.25|11|55

Acta Nº 442.247
TASTIL

Octubre 11 de 1955. — Orlando Norberto Paz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.104-v.25|11|55

Acta Nº 442.248
PIRUCHA

Octubre 11 de 1955. — Orlando Norberto Paz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.105-v.25|11|55

Acta Nº 442.249
PIRUCHA

Octubre 11 de 1955. — Orlando Norberto Paz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.106-v.25|11|55

Acta Nº 442.250

"Z A P U C A Y"
Marca Registrada

Octubre 11 de 1955. — Attilio Chequim — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.107-v.25|11|55

Acta Nº 442.251



Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 140. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.108-v.25|11|55

Acta Nº 442.252



Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 140. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº. 6.109-v.25|11|55

Acta Nº 442.253



Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir impresiones, reproducciones, propaganda y publicidad, de la clase 18.
$ 140. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.110-v.25|11|55

Acta Nº 442.254



Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir impresiones, reproducciones, propaganda y publicidad, de la clase 18.
$ 140. — Nº 269.
e.21|11-Nº 6.111-v.25|11|55

Acta Nº 442.255
ESTUDIO FILMADOR SUD AMERICANO

Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir impresiones, reproducciones, propaganda y publicidad, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.112-v.25|11|55

Acta Nº 442.256
ESTUDIO FOTOGRAFICO SUD AMERICANO

Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir impresiones, reproducciones, propaganda y publicidad, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.113-v.25|11|55

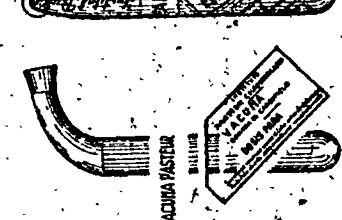
Acta Nº 442.257
EMPRESA FOTOGRAFICA SUD AMERICANA

Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir impresiones, reproducciones, propaganda, publicidad, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.114-v.25|11|55

Acta Nº 442.258
EDITORIAL FOTOGRAFICA SUD AMERICANA

Octubre 11 de 1955. — Leopoldo Augusto Buntinx. — Para distinguir impresiones, reproducciones, propaganda y publicidad, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 269.
e.21|11-Nº 6.115.v.25|11|55

Acta Nº 442.259



Octubre 11 de 1955. — Ricardo V. Murtagh. — Para distinguir una preparación especial, de la clase 3. — Renovación de la Nº 227.491.
$ 120.— Ag. Nº 219.
e.21|11-Nº 6.251.v.25|11|55

Acta Nº 442.260



Octubre 11 de 1955. — Rholand Vicente Domingo Bucci. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.223.v.25|11|55

Acta Nº 442.261



Octubre 11 de 1955. — Rholand Vicente Domingo Bucci. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 100.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.224.v.25|11|55

Acta Nº 442.262

DOMINGO BUCCI

Octubre 11 de 1955. — Rholand Vicente Domingo Bucci. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.225.v.25|11|55

Acta Nº 442.263

DOMINGO BUCCI

Octubre 11 de 1955. — Rholand Vicente Domingo Bucci. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 100.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.227.v.25|11|55

Acta Nº 442.264
INVERLANA

Octubre 11 de 1955. — Roberto Caplan. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.228.v.25|11|55

Acta Nº 442.265
INVERLANA

Octubre 11 de 1955. — Roberto Caplan. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.229.v.25|11|55

Acta Nº 442.266
GRISBY

Octubre 11 de 1955. — Tancredo Barbosa, Carlos Enrique González y Francisco Conti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, guantería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.230.v.25|11|55

Acta Nº 442.267
SERVITOR

Octubre 11 de 1955. — Roberto N. Bado. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 60.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.235.v.25|11|55

Acta Nº 442.268
VACUM

Octubre 11 de 1955. — Roberto N. Bado. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.238.v.25|11|55

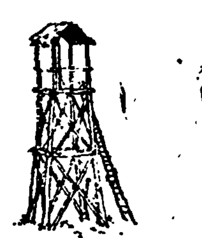
Acta Nº 442.269
NOANOA

Octubre 11 de 1955. — Smiles Smayer Waldborn. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, le la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 152.
e.21|11-Nº 6.237.v.25|11|55

Acta Nº 442.271
VAY-VAY

Octubre 11 de 1955 — Federico Martínez y Diego Casa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.21|11-Nº 6.231.v.25|11|55

Acta Nº 442.272



EL MANGRULLO

Octubre 11 de 1955. — Galería Witcombb, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 140.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 8.980.v.25|11|55

Acta Nº 442.273
TUADEL

Octubre 11 de 1955. — Adolfo Goldenberg. — Para distinguir ligas y tiradores, de la clase 16. — Renovación de la número 228.277.
$ 40.— Ag. Nº 194.
e.21|11-Nº 6.232.v.25|11|55

Acta Nº 442.274
T. C.

Octubre 11 de 1955. — Transacciones Comerciales, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.233-v.25|11|55

Acta Nº 442.275
ATLANTIDA

Octubre 11 de 1955. — Jacobo Tesler. — Para distinguir confecciones en general, de la clase 16.
$ 40.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.234-v.25|11|55

Acta Nº 442.276

V E L A

Octubre 11 de 1955. — José Vela e Hijos, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.239-v.25|11|55

Acta Nº 442.27.
SOLLECTRO

Octubre 11 de 1955. — Société Lorraine de Laminage Continu, Société Anonyme Sollac, de Francia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 5.672-v.25|11|55

Acta Nº 442.278

KIMBERLEY
MARCA REGISTRADA

Octubre 11 de 1955. — Juan Buberman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.240-v.25|11|55

Acta Nº 442.279
ESCUTERSIAM

Octubre 11 de 1955. — S. I. A. M. Soc. Ind. Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.241-v.25|11|55

Acta Nº 442.280
ESCUTER SIAMBRETTA

Octubre 11 de 1955. — S. I. A. M. Soc. Ind. Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.242-v.25|11|55

Acta Nº 442.281
DORNIER-HAUBOLD

Octubre 11 de 1955. — C. A. Lutzeler & Cía., Comercial, Ind. y Finan. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.243-v.25|11|55

Acta Nº 442.282
VALICOCHE

Octubre 11 de 1955. — Cía. Holando Argentina de Maquinaria Rural S. A. Com., Ind. y Finan. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.21|11-Nº 6.244-v.25|11|55

Acta Nº 442.283
VIDACO

Octubre 11 de 1955. — Jorge Bernstein y Carlos Alberto Ferro. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 113
e.21|11-Nº 6.245-v.25|11|55

Acta Nº 442.284
VIDACO

Octubre 11 de 1955. — Jorge Bernstein y Carlos Alberto Ferro. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 60.— Ag. Nº 113
e.21|11-Nº 6.246-v.25|11|55

Acta Nº 442.285
VIDACO

Octubre 11 de 1955. — Jorge Bernstein y Carlos Alberto Ferro. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 113
e.21|11-Nº 6.247-v.25|11|55

Acta Nº 442.286
VIDACO

Octubre 11 de 1955. — Jorge Bernstein y Carlos Alberto Ferro. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 113
e.21|11-Nº 6.248-v.25|11|55

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen a fin de año, deben ser renovadas antes del día 20/12/55, de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo	1ra. Sección: Leyes, Decretos, Resoluciones y Licitaciones	2da. Sección: Edictos judiciales y Avisos comerciales	3ra. Sección: Patentes y Marcas
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
Por un año	180.—	30.—	90.—	60.—
Por un semestre ..	90.—	15.—	45.—	30.—

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas en efectivo en la Caja del Boletín Oficial.

Las suscripciones del interior deben efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden del Boletín Oficial, antes de la fecha indicada precedentemente.

Acta Nº 442.287
VIDACO

Octubre 11 de 1955. — Jorge Bernstein y Carlos Alberto Ferro. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 113
e.21|11-Nº 6.249-v.25|11|55

Acta Nº 442.288
CURU LEOUFU

Octubre 11 de 1955. — Cooperativa Frutícola Curur Leoufu Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.21|11-Nº 6.125-v.25|11|55

Acta Nº 442.300
SERPINAL

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.194-v.25|11|55

Acta Nº 442.301
AUROFLOGAN

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.195-v.25|11|55

Acta Nº 442.302
LEUCOCILINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.196-v.25|11|55

Acta Nº 442.303
AUROCINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.197-v.25|11|55

Acta Nº 442.304
PERTECINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.198-v.25|11|55

Acta Nº 442.306
ENAL

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.200-v.25|11|55

Acta Nº 442.307
DOLEX

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.201-v.25|11|55

Acta Nº 442.308
ARGIROCILINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.202-v.25|11|55

Acta Nº 442.309
ESPECTROMICINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.203-v.25|11|55

Acta Nº 442.310
TERMOTRACINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. 144
e.21|11-Nº 6.204-v.25|11|55

Acta Nº 442.289
CURU LEOUFU

Octubre 11 de 1955. — Cooperativa Frutícola Curu Leoufú Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60. — e.21|11-Nº 6.124-v.25|11|55

Acta Nº 442.290
CURU LEOUFU

Octubre 11 de 1955. — Cooperativa Frutícola Curu Leoufu Ltda. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 34.
$ 60. — e.21|11-Nº 6.123-v.25|11|55

Acta Nº 442.291
MARITE

Octubre 11 de 1955. — Angustias García Uson de Helbert y León Kirzner. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60 — e.21|11-Nº 6.122-v.25|11|55

Acta Nº 442.292
ACTIVICILINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 6.186-v.25|11|55

Acta Nº 442.293
PROTERGEL

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinles, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 6.187-v.25|11|55

Acta Nº 442.294
ERITROCLORINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144.
e.21|11-Nº 6.188-v.25|11|55

Acta Nº 442.295
PANDIBIOTICO

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 6.189-v.25|11|55

Acta Nº 442.296
MICETOCICLINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 6.190.v.25|11|55

Acta Nº 442.297
TOTACICLINA

Octubre 11 de 1955. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparados, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.21|11-Nº 6.191-v.25|11|55

Fdo.: Ing. Armando O. Bonello, Director (Comisario de Patentes y Marcas). — Luis Ricardo Peirano a|c. Secretaría de Marcas.